Núcleo Grupos de población

El presente apartado aborda situaciones y problemáticas específicas que obstaculizan o impiden a las personas que integran determinados grupos de población en el Distrito Federal el pleno ejercicio de sus derechos humanos. En este núcleo se abordan los derechos de los siguientes grupos de población:

- Mujeres
- Infancia
- Jóvenes
- Pueblos y comunidades indígenas
- Población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTTTI)
- Poblaciones callejeras
- Personas adultas mayores
- Personas con discapacidad
- Personas migrantes refugiadas y solicitantes de asilo
- Personas víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Lamentablemente, hay un común denominador que une a estos grupos: la discriminación que viven día con día. Estas personas ven limitado el ejercicio de derechos tan fundamentales como el acceso a la salud, a la educación, a vivir una vida libre de violencia, a la justicia o a la personalidad jurídica.

Las mujeres han sido discriminadas históricamente, discriminación que tiene sus raíces en relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Para abatir ese rezago en el Distrito Federal tanto el ejecutivo como los poderes judicial y legislativo de la ciudad deben fortalecer las instituciones públicas creadas para lograr una igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, y lograr una coordinación más eficiente entre todas las dependencias con miras a garantizar políticas públicas y acciones estratégicas centradas en lograr impacto en la vida de las mujeres.

Por otro lado, el Distrito Federal carece de un sistema integral de protección a los derechos de la infancia, y en particular de una instancia rectora de políticas públicas que cuente con un presupuesto específico para su diseño, ejecución y aplicación.

El acceso a mecanismos de defensa sociojurídicos para niños y niñas sigue siendo deficiente, el organismo de defensa para la infancia continúa siendo la Procuraduría del DIF, lo que anula la posibilidad

de garantizar una defensa real para la infancia, situación que no necesariamente mejora cuando niños y niñas crecen y se convierten en jóvenes.

En los últimos 20 años México ha transitado por un proceso de reformas económicas, sociales y políticas que han sido determinantes en el redimensionamiento de las acciones dirigidas al sector juvenil, pasando de un modelo de política juvenil meramente compensatorio del déficit social al reconocimiento de las y los jóvenes como actores estratégicos con inclusión directa en el desarrollo social.

Sin embargo, la exclusión educativa y la deserción escolar siguen siendo los principales problemas entre las y los jóvenes que habitan la ciudad de México lo que trae como consecuencia una incorporación temprana al mercado laboral que no ofrece suficientes oportunidades ni alternativas para el desarrollo de este grupo de la población. Es necesario por ello insistir en que las políticas públicas se refieran seriamente a la juventud como actor social estratégico para la transformación y mejoramiento de la sociedad, para lo cual es necesario concretar su participación en la concepción, implementación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las y los jóvenes; que consideren a la juventud como sujeto de derechos, abandonando la visión tutelar.

En relación con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, es importante señalar que, a pesar de que el Distrito Federal es una ciudad multicultural donde se hablan 57 lenguas indígenas, hay un subregistro debido a que los pueblos y comunidades indígenas se han invisibilizado por su alto bilingüismo y, en muchas ocasiones, por su deseo de ocultar su origen étnico para evitar ser discriminados.

Las políticas públicas no están armonizadas con la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ni con el Convenio 169 de la OIT, especialmente en dos conceptos centrales: el reconocimiento al derecho de libre determinación, por un lado, y a la necesidad de contar en las políticas y programas dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas con su consentimiento previo, libre e informado.

Otro grupo de la población que no sólo sufre discriminación constante sino que hasta llega a tomar formas tan aberrantes como el crimen de odio, es el integrado por personas gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, travestistas, transexuales e intersex (LGBTTTI) Los estereotipos y prejuicios respecto de las personas LGBTTTI permean las leyes, políticas públicas y prácticas administrativas.

En particular, se debe impulsar el reconocimiento por parte del GDF, la Asamblea Legislativa y otros órganos gubernamentales, de los Principios de Yogyakarta para la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Además, hasta el momento no se han tipificado los *crímenes de odio* como delitos, no se incluye a las mujeres transgenéricas en la legislación para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, sin mencionar que tampoco se ha modificado completamente la legislación ni se han cubierto las lagunas legales para permitir que las personas transgénericas y transexuales tengan derecho a realizar cambios en su documentación personal en materia de actualización, rectificación y modificación de documentos de identidad, lo que las coloca en una situación de inseguridad jurídica que merma gravemente el ejercicio y disfrute de sus derechos.

No podemos dejar de lado que las condiciones de desigualdad social expresadas en la extrema pobreza y polarización económica han generado condiciones de exclusión social para amplias capas de

la población, que han buscado en las calles alternativas de supervivencia, estas poblaciones callejeras carecen por completo de condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Las distintas acciones que los gobiernos han realizado en las tres últimas décadas para la atención de poblaciones callejeras se mantuvieron en el asistencialismo y con una mirada conservadora. Hoy en día, cualquier iniciativa pública relativa a la población callejera deberá garantizar espacios de coordinación y concertación entre los programas gubernamentales y los de la sociedad civil, y responder a las características particulares de la población callejera, poniendo especial énfasis en el fortalecimiento del tejido social que prevenga la salida de más personas a las calles y que, a la vez, dé a quienes han decidido hacerlo, las herramientas necesarias para sobrevivir con dignidad en las mismas.

El marco legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad es deficiente. Este incluye protecciones aisladas respecto de algunos derechos, sin incluir garantías de goce pleno de todos los derechos bajo los principios de igualdad, dignidad, accesibilidad y respeto a la diferencia. En relación a las políticas públicas dirigidas a este sector de la sociedad es necesario que éstas cuenten con un enfoque de derechos y no solamente de asistencia, aunque es también necesario.

Es posible afirmar que en el Distrito Federal convergen diferentes movimientos humanos: es una demarcación de origen, tránsito, destino y retorno de diversos flujos migratorios. Una de las dificultades a las que se enfrentas las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en el esta ciudad es la invisibilización de la que son objeto por ser una minoría, lo que trae como consecuencias la falta de políticas públicas y normatividad adecuadas para garantizar los derechos humanos de esta población.

La trata de personas es un delito de amplio alcance que resulta en la violación flagrante a los derechos humanos de las personas, particularmente como violación del derecho a la libertad, a vivir libre de violencia, esclavitud, a no sufrir tortura y otros tratos inhumanos y degradantes, al trabajo, a la educación, a la salud. El profundo desconocimiento de lo que este delito y la falta de información oficial al respecto, se traduce en políticas públicas y marcos legales carentes de un enfoque de derecho y en falta de estrategias integrales para combatir y erradicar la trata de personas en el Distrito Federal.

Por último se abordan los derechos humanos de las personas adultas mayores planteando en primer lugar que el progresivo envejecimiento de la población implica desafíos reales para la administración pública local. La mayoría de las personas adultas mayores vive en condiciones de pobreza y exclusión lo que demuestra que el carácter asistencial de las políticas públicas implementadas hasta ahora no han funcionado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Los nuevos programas deberán contemplar el fomento al empleo, la atención a la salud y nutrición, la seguridad económica, o el acceso a la vivienda y a la educación.

Es necesario diseñar políticas integrales para que el ejercicio y justiciabilidad de los derechos humanos de las personas más vulnerables estén verdaderamente garantizados por el Estado, para ello ser requiere de una mayor y mejor participación coordinada entre las instituciones del Estado, las instituciones académicas y la sociedad civil.

Capítulo 21. Derechos de las mujeres*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de las mujeres** que habitan y transitan por el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

En las últimas décadas del siglo pasado, en el plano internacional se dieron grandes avances en cuanto al desarrollo normativo para la protección específica de los derechos humanos de las mujeres. Las mujeres, como sujetos de derechos cuentan a nivel internacional con un claro marco normativo[3] que reconoce su particular condición y por lo mismo, los principales problemas a los que se enfrentan al exigir sus derechos. Dentro de dichos problemas, en el Distrito Federal, resaltan principalmente las situaciones de desigualdad y discriminación que afrontan en los ámbitos social, laboral y familiar y, a la violencia física y emocional de la que son víctimas por diferentes circunstancias. Problemas que se agudizan cuando las mujeres son indígenas, migrantes, con discapacidad, adultas mayores, privadas de la libertad, transgénero, transexuales, que forman parte de la población callejera, o se encuentran en situación de extrema pobreza. A nivel nacional y local se reconoce que las mujeres son titulares de todos los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por México, consagran para las personas. Al mismo tiempo, existen normas particulares que establecen una especial protección para esta población, como es el caso de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

A pesar de la existencia de la normatividad que consagra una protección especial para las mujeres, dichas normas y leyes por sí solas no modifican la actual situación de desigualdad y discriminación que actualmente limita el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Problemas como el limitado acceso de las mujeres a la educación media y superior, o la ausencia de un enfoque de género en la enseñanza, la desigualdad en los salarios entre hombres y mujeres que desarrollan las mismas labores,

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber:"Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y corresponsables" y "Plazos"–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

** Es claro que las mujeres no son un grupo de población específico, sino que tienen presencia en todos los grupos, ya que conforman poco más de la mitad de la población. El *Programa* intenta reflejar la situación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos en cada uno de los capítulos de derechos y grupos. Sin embargo, con la intención de visibilizar las situaciones particulares de discriminación que viven las mujeres, también se consideró necesario incluir un análisis específico.

1 ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 26. Derechos de las mujeres, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 563-591, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución No. 341/180, y Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Convención .de Belem do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución No. 2200; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución No. 2200; la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por al Asamblea General en su Resolución 217 A; y el Plan de Acción de Viena. Además de estos tratados, dentro del sistema de protección de derechos de las mujeres es indispensable incluir el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la mujer.

la deficiente y limitada atención por parte de las autoridades capitalinas en materia de prevención, detección y atención de problemas psicosociales, un limitado acceso a la justicia y unas tasas muy altas de violencia contra las mujeres, son algunas de las muchas dificultades que se presentan en el Distrito Federal, para el disfrute de los derechos a una vida libre de violencia, la educación, salud, trabajo y acceso a la justicia, entre otros, para las mujeres.

Frente a este panorama, es indispensable que las dependencias de gobierno locales, responsables del ejercicio de los derechos humanos, cumplan con sus obligaciones en materia de respeto, promoción, protección y garantía de derechos humanos, lo cual se traduce en la materialización de los mismos, por diferentes vías: una adecuada y completa armonización entre la legislación local, nacional e internacional que regule la materia, para facilitar su aplicación por parte de las y los funcionarios de las diferentes instancias de gobierno; la creación de mecanismos que busquen erradicar las conductas discriminatorias contra las mujeres al igual que los actos de violencia contra ellas; y un adecuado desarrollo de políticas públicas que permitan, a través de acciones puntuales, la completa exigibilidad y justiciabilidad de todos sus derechos, en especial, a la salud, educación, trabajo, integridad física y dignidad, y derechos políticos entre otros.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que se abordan en este capítulo:

21.1 Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres
21.2 Derecho a la educación de las mujeres
21.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las mujeres
21.4 Derechos laborales y de seguridad social para las trabajadoras del hogar
21.5 Derecho a la salud de las mujeres
21.6 Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres
21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres
21.8 Derechos políticos de las mujeres
21.9 Derecho al acceso a la justicia de las mujeres

21.1 Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres[4]

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para las mujeres, que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las mujeres.[5]

Justificación[6] Cuando las políticas públicas están dirigidas a cubrir necesidades sociales relacionadas con el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de las mujeres, no es suficiente que la elaboración de las mismas parta de un enfoque de derechos humanos, sino que es indispensable que sean diseñadas con un enfoque de género.

[4] Ver también el Capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el Capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad y el Capitulo 13 Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión del presente Programa.

[5] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 2 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará), artículo 3.

[6] *Vide supra* n.2.

En el Distrito Federal, a pesar de los avances en el tema de políticas públicas dirigidas a diseñar, instrumentar y evaluar los derechos de las mujeres, no sólo siguen siendo latentes las conductas discriminatorias en todos los ámbitos hacia esta población, sino que no existe un sistema o mecanismo que permita medir la efectividad de las políticas públicas, evaluarlas, corregirlas o ajustarlas a las necesidades de las mujeres. Esa ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación, se puede traducir como la inoperancia o ineficacia de las mismas. En esa misma lógica, el presupuesto y los recursos que se destinen para la ejecución de las políticas públicas integrales también debe obedecer a un enfoque de género y derechos humanos, esto es, basarse en los principios de progresividad, universalidad, pro persona, entre otros.

Por otra parte, la integralidad de las políticas públicas debe tener presentes dos aspectos importantes, al momento de su elaboración y ejecución: una correcta armonización legislativa entre la legislación local y los diferentes tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, en especial con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y crear los mecanismos necesarios para la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos de las mujeres.

Estrategia	Transversalizar el enfoque de género en la política pública, presupuesto y legislación para que todas las instancias públicas del Distrito Federal, en especial del GDF, ALDF y TSJDF y organismos públicos autónomos, incorporen este enfoque al momento de elaborar lineamientos y mecanismos de carácter presupuestal y administrativo. Todo esto debe realizarse atendiendo la normatividad nacional y los criterios emitidos por los organismos de protección de derechos humanos existentes en los sistemas universal e interamericano de los derechos humanos.

Líneas de acción

1407. Incrementar las acciones de sensibilización y capacitación dirigida a las y los servidores públicos encargadas de la formulación de políticas públicas y de la elaboración del presupuesto, para que los mismos sean construidos desde un enfoque de derechos humanos y de género.

Responsables: Dirección de Fomento y Concertación de Acciones-Inmujeres-DF y SF
Corresponsables: Dependencias del GDF
Plazo: corto plazo

1408. Formular, con un enfoque de género, los diagnósticos que sirven de base para la elaboración de los programas y acciones gubernamentales, dirigidos a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos, en especial aquellos dirigidos específicamente a las mujeres.

Responsable: Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsables: Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (formulación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1409. Evaluar la experiencia desarrollada por la administración pública del Distrito Federal, en coordinación con observatorios ciudadanos y otras organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas públicas, programas, medidas, acciones y elaboración de presupuesto, con enfoque de género y derechos humanos con el fin de fortalecer la transversalización del enfoque de género.

Responsables: Dirección General-Inmujeres-DF, Subsecretaría de Egresos-SF, Subsecretaría de Gobierno-SG y JG
Plazo: corto plazo

1410. Asignar en el Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas, proyectos, acciones y convenios que deban implementarse en cumplimiento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, procurando la participación de las organizaciones de la sociedad civil antes de la aprobación del propio presupuesto.

Responsables: Dirección General-Inmujeres-DF y Subsecretaría de Egresos-SF
Corresponsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1411. Difundir entre la población, a través de los medios de comunicación masiva, en las escuelas, metro, estaciones de transporte y otros lugares públicos, las leyes y reglamentos que reconocen los derechos de las mujeres y los mecanismos de exigibilidad de los mismos.

Responsables: Dirección General-Inmujeres-DF y Dirección General de Comunicación Social-JG
Plazo: corto plazo

1412. Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1413. Impulsar el establecimiento y aplicación de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la mejora de la situación de las mujeres migrantes, las adultas mayores, las indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres transgénero y transexuales, las mujeres parte de la población callejera, entre otras, para lograr su igualdad sustantiva y de facto con los hombres y garantizar la protección de sus derechos.

Responsables: Sederec e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Generar, recopilar y procesar información completa, desde el enfoque de derechos humanos y de género, sobre los resultados e impactos sociales de los planes, programas, medidas, acciones y presupuesto ejercido del gobierno del D. F. dirigido al desarrollo pleno y efectivo de los derechos de las mujeres.

Líneas de acción

1414. Desagregar la información por sexo, edad, condiciones de discapacidad, etnia, pertenencia a la población callejera, condición socioeconómica, migrantes, identidad de género y ubicación geográfica dentro del D. F., indicadores relacionados con los derechos de las mujeres y su nivel de ejercicio o disfrute así como los programas gubernamentales. Esta información deberá mantenerse actualizada y servir como base para la elaboración de estudios y políticas públicas, dirigidas a mujeres.

Responsable: Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsables: Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y actualización)

1415. Revisar y actualizar los mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación de programas y acciones, que ejecutan las diferentes instancias públicas, para establecer el nivel de progresividad en la protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres.

Responsables: Dirección General-Inmujeres-DF, Subsecretaría de Egresos-SF, Contraloría General y Coordinación General de Modernización Administrativa-OM
Plazos: corto plazo (revisión) y permanente (monitoreo y evaluación)

1416. Facilitar el acceso y dar a conocer, a las organizaciones de la sociedad civil en particular y a la sociedad en general, la información contenida en el Sistema Informático de Evaluación y Seguimiento (SIES) del Inmujeres-DF que contiene información sobre género y violencia.

Responsable: Dirección General-Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (dar a conocer) y permanente (evaluación)

Estrategia	Impulsar acciones afirmativas, para proteger los derechos de las mujeres transgénero y trasvesti.

Líneas de acción

1417. Fortalecer y eficientar los mecanismos jurídicos tales como actas de nacimiento, credenciales de elector pasaporte, curp, que reconozcan la personalidad jurídica de la identidad de género de las mujeres transgénero y transexuales, como ciudadanas titulares de derechos humanos.

Responsables: TSJDF y Dirección General del Registro Civil-CJDF
Plazo: corto plazo

1418. Incluir a las mujeres transgénero y transexuales como beneficiarias de los programas de las diferentes entidades y dependencias del gobierno del D. F., orientados a reconocer, proteger y promover los derechos a la salud, la educación, el trabajo, el acceso a la justicia, a la participación pública y a una vida libre de violencia contra las mujeres.

Responsable: Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsable: Dependencias públicas del GDF
Plazo: corto plazo

1419. Impulsar la denuncia, registro, atención y seguimiento de los casos de discriminación y menoscabo de los derechos por identidad de género**.**

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsables: Inmujeres-DF y Copred
Plazo: corto plazo

21.2 Derecho a la educación de las mujeres

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.[7]

Justificación[8] Aunque en los últimos años el acceso de mujeres y hombres al sistema educativo ha experimentado avances significativos, aún persisten desigualdades entre ellos, en relación con el nivel de instrucción y promedio de escolaridad. En materia de educación, los principales problemas que obstaculizan el real y efectivo disfrute de este derecho por parte de mujeres de todas las edades y condiciones socio-culturales y económicas, son los siguiente: bajo acceso al sistema educativo; la ausencia de un enfoque de género en la enseñanza media y superior; la interrupción de los estudios ante la necesidad de trabajar, contraer matrimonio a temprana edad y la asignación de roles de cuidado y por embarazo de mujeres jóvenes.

Al respecto, las acciones del GDF, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia del D. F. , para garantizar el pleno disfrute de este derecho no sólo deben estar enmarcadas por el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al sistema educativo, sino que deben obedecer a una lógica con enfoque de género según la cual es necesario ejecutar todas las acciones que sean necesarias para que la educación que se imparte sea libre de contenidos sexistas, discriminatorios o estereotipados. Además de esto, para lograr la plenitud en el ejercicio de este derecho, las autoridades responsables de garantizar del mismo, debe tomar todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan

[7] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador), artículo 13.

[8] *Vide Supra* n. 2.

el acceso efectivo a la educación, los problemas relacionados con la baja calidad y la deserción escolar, a través de acciones que faciliten asistencia de las mujeres a los centros de educación media y superior, las cuales deben atender a las situaciones particulares a las que se enfrentan distintos grupos de mujeres, como por ejemplo mujeres embarazadas, mujeres adultas, mujeres jóvenes, y mujeres indígenas entre otras. Todo esto dentro de un alto estándar de calidad de la educación.

Estrategia	Crear mecanismos para garantizar el acceso e incrementar la asistencia de las mujeres jóvenes y adultas a los centros educativos, y garantizar también su permanencia a los mismos.

Líneas de acción

1420. Realizar un diagnóstico y actualizarlo de manera permanente, que permita conocer el número de mujeres que no asiste a las preparatorias de la Ciudad de México y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), por cuestiones de exclusión, autoexclusión educativa, permanencia o por razones particulares como podrían ser edad, etnia, condición social o embarazo.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE y Dirección General-IEMS
Corresponsables: Inmujeres-DF y UACM
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1421. Asegurar la existencia de cuotas con perspectiva de género en las preparatorias de la Ciudad de México y en la UACM para que mujeres en situación de discriminación o exclusión tengan garantizado su acceso.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE y Dirección General-IEMS.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1422. Establecer como una medida especial temporal el otorgamiento de becas y apoyos económicos, en las preparatorias de la Ciudad de México y en la UACM para que mujeres migrantes, e indígenas, tengan garantizado su acceso y permanencia.

Responsable: UACM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1423. Identificar problemas y establecer acciones para la permanencia en la educación media y media superior de mujeres indígenas, migrantes, con discapacidad, que forman parte de la población callejera y todas aquellas que se encuentran en condiciones de exclusión.

Responsable: UACM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1424. Establecer como una medida especial temporal un programa de becas e incentivos económicos para que las mujeres continúen con los estudios en la UACM.

Responsable: UACM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1425. Crear los programas y medidas especiales temporales para garantizar la igualdad real y efectiva entre las mujeres, para que sus condiciones particulares no sean un obstáculo para el ejercicio de su derecho a la educación. En ese sentido será necesario destinar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de esos programas.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Subsecretaría de Egresos-SF
Plazo: corto plazo

1426. Implementar y evaluar programas educativos para las mujeres adultas, con el fin de apoyarlas para concluir sus estudios medios y superiores, en el ejercicio de su derecho a la educación.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1427. Formular, implementar y evaluar programas de alfabetización funcional para mujeres adultas.

Responsable: Dirección de Educación Básica-SE.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (formulación e implementación) y permanente (evaluación)

1428. Diseñar, implementar y evaluar acciones para implementar el acceso y la permanencia de todas las mujeres a la educación media y superior, en la modalidad abierta y a distancia, haciendo uso de los mecanismos idóneos para que puedan acceder a este tipo de educación.

Responsable: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1429. Promocionar las currículas y el cupo para mujeres a fin de que puedan capacitarse para estar en condición de acceder equitativamente al empleo.

Responsable: STYFE
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Incluir de manera integral el enfoque de género en los programas de estudio de educación media y superior, enfatizando en la prevención y eliminación de la discriminación, los estereotipos que limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como el reconocimiento y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la promoción de la equidad.

Líneas de acción

1430. Revisar y actualizar la currícula del IEMS y la UACM para que su contenido contemple el enfoque de género, derechos humanos y no discriminación.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE, Dirección General-IEMS y UACM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1431. Implementar y evaluar campañas en los planteles escolares e instituciones educativas asentadas en el D. F., de todos los grados, niveles y tipos de educación, en las que se den a conocer y se promuevan los derechos humanos de las mujeres, el enfoque de género y la lucha en contra de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y UACM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1432. Capacitar y evaluar al personal docente para que en el ejercicio de sus funciones, utilicen y promuevan un leguaje incluyente y no sexista, teniendo en cuenta un enfoque de derechos humanos y un claro enfoque de género.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, UACM e IEMS
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (capacitación) y permanente (evaluación)

1433. Fomentar, en los centros de investigación universitarios y organizaciones de la sociedad civil, la formulación de proyectos de investigación que analicen las brechas de género que existen en el D. F., mediante el otorgamiento de recursos para la ejecución de dichos proyectos.

Responsables: Titular-SE y UACM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Crear mecanismos para incrementar y garantizar la permanencia de mujeres jóvenes en las preparatorias y Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y en otras universidades en el D. F., en particular implementar medidas específicas de atención a las jóvenes embarazadas.

Líneas de acción

1434. Elaborar y actualizar permanentemente un diagnóstico sobre la calidad, eficacia y cantidad de los programas existentes cuyo objetivo principal sea la atención a mujeres jóvenes que tengan dificultades de carácter social, familiar o económico por las cuales no pueden ejercer su derecho a la educación.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1435. Con base en el Diagnóstico anterior, diseñar, implementar, monitorear y evaluar programas cuyo objetivo principal sea la atención a mujeres jóvenes que tengan dificultades de carácter social, familiar o económico, y que por esto no puedan ejercer su derecho a la educación. El diseño de estos programas debe basarse en un enfoque en derechos humanos y contar con la participación activa mujeres jóvenes con el fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Responsables: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1436. En concordancia con lo anterior, impulsar estudios y actualizarlos cada ciclo escolar, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, que identifiquen las causas más importantes detrás del abandono de los estudios, para elaborar propuestas de solución y publicarlos.

Responsables: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1437. Crear al interior de los centros educativos un espacio de guardería para las y los hijos de las mujeres y hombres estudiantes o bien establecer que se les permitan usar las guarderías del personal docente.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección de Apoyo a la Niñez y DIF-DF.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: mediano plazo (creación) y permanente (evaluación)

1438. Crear y firmar convenios con guarderías públicas o privadas, cercanas a los centros de estudios, para que de manera gratuita las hijas e hijos puedan utilizar el servicio mientras madres y padres estudian.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1439. Incrementar becas de estudio, sistemas de educación abierta, asesorías académicas para mujeres jóvenes embarazadas y mujeres que tienen hijas e hijos a cargo. Dichas becas deberán evaluarse desde un enfoque de derechos humanos.

Responsables: Titular-SE, Dirección Ejecutiva de Atención a la Niñez, Sedeso y Subsecretaría de Egresos-SF.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementar) y permanente (evaluación)

1440. Investigar y sancionar, la expulsión injustificada de las jóvenes embarazadas de los centros educativos.

Responsables: PGJ y SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

21.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las mujeres[9]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el ejercicio y disfrute de los derechos laborales de las mujeres.[10]

Justificación[11] En materia laboral, la tasa de participación económicamente activa de las mujeres va en aumento constante; sin embargo, tal y como se evidencia en el análisis de otros derechos, la inequidad sigue estando presente también en el disfrute de este derecho y se materializa en el ingreso que obtienen por su trabajo, la forma de contratación, el uso del tiempo libre y las actividades económicas en las que participan. En el Distrito Federal la brecha entre los ingresos de hombres y mujeres es significativa; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía-INEGI, para que haya equidad salarial entre hombres y mujeres en el plano nacional, el salario de éstas debería aumentar en un 8.8% por hora. Y es que la diferencia de retribución entre mujeres y hombres tiene muchas causas y exige soluciones múltiples. Abordarlo requiere una actuación a todos los niveles y un compromiso de todas las instancias implicadas: en mayor medida de las autoridades locales y las y los empleadores.

Según el Convenio 100 de la OIT,[12] ratificado por México el 23 de agosto de 1952, la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, implica que las tasas de remuneración sean fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.[13] En concordancia con lo anterior, el mismo convenio, en su artículo 3º, establece que se deberán adoptar medidas para promover la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que este entrañe. Por su parte, la Observación General No. 28 del Comité de Derechos Humanos, menciona lo siguiente: "*Al examinar*

[9] *Vide supra* capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales.
[10] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 11 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6 ,7, 8 y 9.
[11] *Vide supra* n.2.
[12] Convenio Nº 100 de la OIT –Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina, y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
[13] Art.1 de la Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT.

informes de Estados Partes, el Comité ha observado también en muchos casos que hay una gran proporción de mujeres que trabajan en ámbitos no amparados por la legislación laboral y que las costumbres y tradiciones imperantes discriminan contra la mujer, especialmente en cuanto a las posibilidades de un empleo mejor remunerado y al derecho a igual remuneración por un trabajo de igual valor. Los Estados Partes deberán revisar su legislación y sus prácticas y tomar la iniciativa en la aplicación de todas las medidas que sean necesarias para erradicar la discriminación contra la mujer en todas las materias prohibiendo, por ejemplo, la discriminación por particulares en ámbitos tales como el empleo, la educación, la actividad política y el suministro de alojamiento, bienes o servicios". [14]

Es por esto que las acciones del GDF, la ALDF y del TSJDF, deben dirigirse a promover entre los empleadores del sector privado y público, de manera enérgica y contundente, un proceso de evaluación de los tabuladores salariales, con el fin de erradicar la desigualdad salarial entre hombres y mujeres. En el mismo sentido también deben encaminar sus esfuerzos y acciones a incrementar el número de mujeres dentro del mercado laboral del Distrito Federal, teniendo en cuenta el principio de igual valor-igual salario.

Además de las acciones arriba mencionadas, es necesario que se implementen medidas que incrementen el acceso de las mujeres a oportunidades en el mercado laboral, y el ejercicio pleno y efectivo del derecho al trabajo a través de un sistema de asesorías y capacitaciones en temas laborales.

Estrategia	Fomentar el acceso de igual valor-igual salario a través de estímulos fiscales y reconocimientos sociales.

Líneas de acción

1441. Establecer un programa de estímulos fiscales, para que las empresas se conviertan en socialmente responsables, a través de la revisión de los tabuladores salariales que eliminen la desigualdad salarial entre hombres y mujeres. Dicho programa deberá de ser evaluado de manera permanente.

Responsables: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE, Tesorería-SF y ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: mediano plazo (establecimiento) y permanente (evaluación)

1442. Promover una reforma al Código Financiero del Distrito Federal, tendiente a establecer un programa de estímulos fiscales, para que las empresas se conviertan en socialmente responsables, a través de la revisión de los tabuladores salariales que eliminen la desigualdad salarial entre hombres y mujeres.

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

[14] Observación General No. 28 del Comité de Derechos Humanos

1443. Incrementar e impulsar las alternativas de capacitación para el empleo para que las mujeres que no puedan acceder a centros de estudio públicos, se capaciten en algún arte u oficio. En ese sentido es necesario:

a) Crear las condiciones necesarias a fin de garantizar la gratuidad o un muy bajo costo para su participación no esté limitada por razones económicas.
b) Considerar las condiciones particulares de las mujeres que decidan capacitarse por esta vía (indígenas, mujeres adultas, mujeres embarazadas, con discapacidad)
c) Variedad en la oferta de cursos.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1444. Implementar e incrementar con perspectiva de género, el servicio de guarderías para hacer compatible el derecho de maternidad con los derechos políticos de la mujer, vigilando que este servicio observe las normas adecuadas de seguridad y protección civil.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Generar programas de fomento al empleo, medidas y acciones que refuercen la red de apoyos institucionales a favor de las mujeres incorporadas o que se quieren incorporar al mercado de trabajo.

Líneas de acción

1445. Fortalecer el Programa Microcréditos, el servicio de bolsa de trabajo y las becas para la capacitación para el empleo dirigido a las mujeres.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Fondeso
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1446. Establecer un programa de acompañamiento y asesoría a las mujeres dueñas, socias de empresas o que quieran crear una, respecto de temas jurídicos, económicos y de administración.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsables: Inmujeres-DF y Fondeso
Plazo: mediano plazo

1447. Fortalecer el Programa Especial de Atención a Mujeres Trabajadoras, haciendo el seguimiento a los casos de discriminación laboral, hostigamiento sexual, violación y cualquier otra forma de discriminación en el ámbito laboral, tendiente a lograr la sanción a los responsables y la reparación del daño.

Responsables: Inmujeres-DF, PDTDF y STYFE
Corresponsables: PGJ y Copred
Plazo: corto plazo

21.4 Derechos laborales y de seguridad social para las trabajadoras del hogar

Objetivo específico Respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo, los derechos humanos laborales y a la seguridad social para las trabajadoras del hogar.[15]

Justificación[16] Un caso particularmente preocupante respecto de los derechos humanos de las mujeres, es la situación de las trabajadoras del hogar. En términos generales es una labor desvalorizada social y económicamente y en la propia Ley Federal del Trabajo, que deja a muchas mujeres sin la protección de sus derechos, pues no contempla en su articulado el reconocimiento de su derecho a la seguridad social, exigible por todas las personas que prestan un servicio. Esto implica que las trabajadoras del hogar no cuentan con los mismos derechos que cualquier otro/a trabajador/a, incluyendo las personas que prestan sus servicios a empresas o dependencias del gobierno.

Además de los obstáculos a nivel normativo, en la mayoría de los casos, estas mujeres no conocen son sus derechos en materia laboral, y tampoco cuentan con un espacio para continuar con su educación formal o para capacitarse en alguna técnica u oficio, que les permita mejorar sus ingresos y su calidad de vida.

La obligación de las autoridades públicas para erradicar la discriminación que existe entre las mujeres trabajadoras del hogar y otras mujeres y hombres trabajadores, consiste en armonizar la legislación local a la legislación internacional que regula la materia (artículo 9º del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México el 23 de marzo de 1981). En ese sentido, será necesario no sólo encaminar acciones dirigidas a que el Gobierno Federal subsane la laguna jurídica existente en materia de derechos de las trabajadoras del hogar, sino también una fuerte campaña de difusión de derechos de esta población que incluya los mecanismos de exigibilidad de los mismos.

Estrategia	Crear un marco normativo que garantice el goce y ejercicio de derechos laborales y seguridad social para las trabajadoras del hogar en el Distrito Federal.

[15] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 11 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6 ,7, 8 y 9.

[16] *Vide supra* n.2.

Líneas de acción

1448. Diseñar, implementar y evaluar campañas de difusión que dignifiquen el trabajo doméstico y promuevan los derechos de las trabajadoras del hogar, así como difundir las obligaciones que tiene las y los empleadores en materia de derechos humanos laborales y la forma de hacerlos exigibles. Esto debe incluir la formalización contractual para trabajadoras del hogar.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Dirección General de Comunicación Social-JG.
Corresponsables: Inmujeres-DF y Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1449. Crear un programa de capacitación para mujeres trabajadoras del hogar, mediante el cual puedan acceder a nuevos y mejores conocimientos, respecto a la utilización de aparatos domésticos de alta tecnología, necesarios para el desempeño de sus labores. En ese sentido es necesario:

a) Crear los mecanismos necesarios para garantizar las condiciones de gratuidad o un muy bajo costo para su acceso.
b) Considerar las condiciones particulares de las mujeres que decidan capacitarse por esta vía (indígenas, mujeres adultas, mujeres embarazadas.).
c) Variedad en la oferta de cursos.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE.
Corresponsables: Inmujeres-DF y Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec.
Plazo: corto plazo

1450. Implementar campañas de sensibilización dirigidas a las y los empleadores, para que dentro de la jornada legal laboral, permitan el disfrute del derecho a la educación de las trabajadoras del hogar, que quieran continuar con su educación básica, media o superior, en centros educativos públicos, o que quieran capacitarse en alguna técnica u oficio especial. Las campañas de sensibilización deberán enviar un mensaje claro que se refiera a que una mano de obra más calificada, representa un mejor trabajo.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE.
Corresponsables: Inmujeres-DF y Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: corto plazo

1451. Documentar y actualizar la información sobre la situación de inequidad y discriminación que enfrentan las trabajadoras del hogar, con el fin de modificar conductas discriminatorias en la sociedad, prevenirlas y hacerla de público conocimiento.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsables: Inmujeres-DF Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec y CDHDF
Plazos: corto plazo (documentación) y permanente (actualización)

1452. Realizar reformas al capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo para garantizar los derechos laborales y de seguridad social para las mujeres trabajadoras del hogar.

Responsable: Congreso de la Unión

21.5 Derecho a la salud de las mujeres[17]

Objetivo específico Respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación el disfrute y exigibilidad del derecho a la salud física y mental, al disfrute del más alto nivel para las mujeres habitantes del Distrito Federal. [18]

Justificación[19] De acuerdo al *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, hay una incidencia variada de las principales causas de mortalidad entre hombres y mujeres,[20] entre las cuales se encuentran enfermedades isquémicas del corazón, diabetes mellitus, y enfermedades cerebrovasculares, e igualmente padecimientos relacionados con la salud mental. En cuanto a este último punto, en el Distrito Federal, según un estudio sobre salud mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2000, en México, 12.2% de la población urbana entre 18 y 65 años padecía de algún trastorno mental. Entre ellos, se encuentra el tema de la depresión en las mujeres. Al respecto, el mismo Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, menciona que la depresión y la ansiedad son dos veces más frecuentes entre las mujeres en comparación con los hombres, lo que puede deberse, en parte, al impacto de la violencia doméstica, a los efectos de la doble jornada de trabajo y al exceso de estrés, entre otros factores.

No obstante, la prevención, detección y atención de problemas psicosociales son abordados de manera incipiente y aún limitada por parte de las autoridades capitalinas. Es por esto, que las acciones del GDF y en especial de las instituciones encargadas de prestar servicios de salud, y de promover la igualdad entre hombres y mujeres, deben tener como uno de sus principales objetivos la prevención y detección de enfermedades, frecuentes en la población femenina, para dar un tratamiento oportuno. Por otra parte, siguiendo con la línea transversal del derecho a la igualdad, también es necesario realizar un importante trabajo de capacitación en derechos humanos con enfoque de género dirigido a los prestadores del servicio de salud, con el fin de evitar cualquier tipo de trato discriminatorio hacia las mujeres.

---

[17] *Vide supra* capítulo 19. Derecho a la salud.

[18] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 12 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10.

[19] *Vide supra* n. 2.

[20] La información completa y detallada sobre la exigibilidad y disfrute del derecho a la salud, se encuentra en el Capítulo del derecho a la salud.

Estrategia	Prevenir y detectar los problemas de salud de carácter fisiológico, salud mental y psicosocial que enfrentan las mujeres en el D.F.

Líneas de acción

1453. Difundir ampliamente la cartilla de salud para las mujeres, a fin de que se les permita saber los exámenes deben hacerse, la periodicidad, las enfermedades a las que son propensas,, al igual que el manejo de situaciones específicas como el embarazo y la menopausia.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF. C*orresponsable*: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Implementar el enfoque de derechos humanos y de género, por parte del personal de salud, en la atención que se brinde a las mujeres que utilicen o soliciten servicios de salud.

Líneas de acción

1454. Diseñar, implementar y evaluar, con participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, un programa de formación y capacitación con enfoque de derechos humanos y de género, dirigido a las personas encargadas de la atención a mujeres en el servicio de salud, para que se preste con base en el principio de dignidad humana y el derecho a la intimidad.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1455. Evaluar a las y los funcionarios públicos a los cuales van dirigidos los procesos de formación y capacitación, a efecto de que, una vez adquirido el conocimiento, cuenten con los elementos suficientes para ejercer sus funciones desde un enfoque respetuoso a los derechos humanos de las mujeres.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF.
Plazo: corto plazo

1456. Incrementar el acceso de mujeres al servicio de salud de tercer nivel, para enfermedades como cáncer, mediante medidas que generen una mayor capacidad en el servicio y el subsidio del servicio de salud en el tercer nivel.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF.
Plazo: corto plazo

1457. Generar indicadores precisos de evaluación y de seguimiento a los programas de sensibilización e información existentes sobre el derecho de las mujeres a la salud.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF.
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo (generar indicadores) y permanente (seguimiento y evaluación)

1458. Verificar las condiciones de seguridad y salud, con una perspectiva de derechos humanos, en que realizan su trabajo las mujeres en sus respectivos centros de trabajo.

Responsable: STYFE
Plazo: corto plazo

1459. Establecer los criterios que deben tenerse en cuenta para verificar las condiciones de seguridad para mujeres y hombres.

Responsable: STYFE
Plazo: corto plazo

1460. Brindar capacitación a empleadores en materia de salud laboral con perspectiva de género.

Responsable: STYFE
Corresponsables: Inmujeres-DF y SSDF
Plazo: mediano plazo (implementar) y permanente (seguimiento)

1461. Instrumentar dentro de los centros de trabajo de la administración pública, mecanismos de atención especial o de canalización en materia de salud física y psicológica de mujeres que laboran en los mismos, que viven situaciones de violencia. Promover su creación en los centros de trabajo de carácter particular.

Responsable: OM
Corresponsables: STYFE e Inmujeres-DF y SSDF
Plazo: mediano plazo

1462. Crear módulos o instancias de información dentro de los centros de trabajo de la administración pública del Distrito Federal, sobre los mecanismos de acceso a la justicia y garantías de debido proceso, para las mujeres que laboren dentro de la misma, que sean víctimas de violencia laboral, así como las mujeres involucradas en los casos que atienden. Promover su creación en los centros de trabajo de carácter particular.

Responsable: OM
Corresponsable: STYFE, Inmujeres-DF y JLCA
Plazo: mediano plazo

1463. Capacitar al personal que presta servicios en materia de acceso a la justicia laboral, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las funciones que realizan, así como de previsiones especiales tratándose de situaciones de violencia contra las mujeres, especialmente de violencia laboral.

Responsables: STYFE, JLCA y PDTDF
Plazo: mediano plazo

1464. Realizar estudios con la finalidad de dotar a las áreas de la STYFE, de herramientas para un adecuado tratamiento de la violencia laboral, en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, del Distrito Federal.

Responsables: STYFE e Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

21.6 Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres[21]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y derechos reproductivos, de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.[22]

Justificación[23] El Distrito Federal cuenta con importantes avances legislativos en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, como la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, que cuenta con un capítulo específico sobre estos derechos; la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal, en la que se establece el marco jurídico para la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de Interrupción Legal del Embarazo; y las reformas al Código Penal en relación también con la Interrupción Legal del Embarazo.

A pesar de lo anterior, hay diferentes obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos como el desconocimiento de las mujeres sobre estos derechos; los prejuicios de las y los médicos para realizar la Interrupción Legal del Embarazo, métodos de planificación, pruebas de VIH y el desconocimiento de las y los servidores públicos prestadores del servicio de salud respecto de la legislación que regula la materia (que se traduce en actos de prejuicio y discriminación hacia las mujeres, en general, y hacia los y las jóvenes, en particular). Este panorama, es razón suficiente para que las diferentes instancias del GDF, sean mucho más contundentes en las acciones dirigidas a contrarrestar las falencias en los actuales niveles de atención, prevención y prestación de servicios especializados de salud sexual y salud reproductiva, al igual que en la difusión y exigibilidad de estos derechos, por parte de las mujeres de todas las edades y condiciones socioeconómicas y culturales.

Estrategia	Incrementar en todos los niveles, la atención, prevención, accesibilidad y la prestación adecuada de servicios especializados en salud sexual y salud reproductiva de las mujeres.

[21] *Vide supra* capítulo 20. Derechos sexuales y derechos reproductivos.
[22] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 10 y 12, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 14.
[23] *Vide supra* n. 2.

Líneas de acción

1465. Implementar y evaluar campañas de prevención y atención en las preparatorias de la Ciudad de México sobre el embarazo en mujeres menores de 18 años, así como infecciones de transmisión sexual.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1466. Implementar y evaluar campañas domiciliarias de detección oportuna y prevención de cáncer mamario y cervicouterino, con la finalidad de poder tratarlas oportunamente.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y, Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1467. Crear y evaluar los mecanismos que garanticen la aplicación de los tratamientos para las enfermedades de cáncer mamario y cervicouterino que se presentan en mujeres, así como brindar los medicamentos necesarios de manera gratuita.

Responsable: SSDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (implementación)

1468. Crear y evaluar programas especializados en los centros de salud públicos de todos los niveles de atención, que permitan el ejercicio del derecho a la salud sexual y salud reproductiva, a través de la prestación de los siguientes servicios:

a) Orientación a mujeres jóvenes sobre métodos anticonceptivos, formas de concepción, interrupción legal del embarazo y apoyo psicológico.
b) Asesoría jurídica gratuita sobre los mecanismos legales que existen para exigir y ejercer su derecho a la justicia en casos de abusos o delitos sexuales.
c) Atención médica especializada en ginecología, infecciones y enfermedades de transmisión sexual, VIH y los tratamientos a las mismas. En casos de violencia sexual, se deberá contar con las condiciones físicas adecuadas para garantizar dicha atención.
d) Capacitación sobre derechos sexuales y derechos reproductivos y una educación integral sobre sexualidad.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: mediano plazo (creación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Incrementar las campañas de difusión y formación en materia de salud sexual y salud reproductiva para las mujeres.[24]

Líneas de acción

1469. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación permanente, en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, dirigido a las y los servidores públicos prestadores de servicios de salud, cuyos objetivos principales sean:

a) La erradicación de conductas discriminatorias en la prestación del mismo.
b) La exigibilidad plena del derecho por parte de las usuarias de los servicios de salud.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1470. Diseñar, implementar y evaluar campañas de difusión y sensibilización, dirigidas a las mujeres estudiantes y al equipo docente de las instituciones de educación media y superior, sobre:

a) Derechos sexuales y derechos reproductivos.
b) Los mecanismos de exigibilidad que tienen estos derechos.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1471. Difundir ampliamente, para la población en general, información sobre el condón femenino y facilitar el uso del condón, así como de todos los métodos de anticoncepción femeninos.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1472. Distribuir de manera gratuita y reforzar los programas existentes de distribución de paquetes informativos sobre salud sexual y salud reproductiva con enfoque de derechos humanos y de género, diseñados en coordinación con organizaciones de la sociedad civil especializadas, y que incluya los siguientes productos: condón femenino y masculino, e información sobre los diferentes métodos de anticoncepción y anticoncepción de emergencia.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

[24] En relación con la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres privadas de la libertad, remitirse al capítulo 13 Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.

21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres[25]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.[26]

Justificación[27] La violencia contra las mujeres es una clara violación a sus derechos humanos y es perpetrada precisamente por su condición de sexo y género, como una práctica derivada de las costumbres ancestrales propias de un sistema patriarcal que define a las mujeres, como objeto sexual productivo y reproductivo y no como titular de derechos. Hoy en día se reconoce, nacional e internacionalmente, que la violencia contra las mujeres es la forma más grave de discriminación y, por consiguiente, una violación de sus derechos humanos y un obstáculo para su disfrute. Al respecto, México suscribió la Convención de Belém do Pará, cuyo objeto principal es la consagración del derecho que tiene toda mujer a una vida libre de violencia, en lo público y en lo privado, demostrando con dicha suscripción su compromiso con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Además de esto, el Gobierno Federal, publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo que se traduce en un paso importante en el reconocimiento de la necesidad de proteger con más firmeza el derecho a la integridad física y emocional de las mujeres; ley que a su vez ha sido armonizada a nivel del Distrito Federal con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

Ahora bien, respecto de la situación de prevención y erradicación de actos de violencia contra la mujer, es necesario resaltar, tal y como lo menciona el Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal, que el Distrito Federal se encuentra entre las 10 entidades que superan la media nacional de violencia contra las mujeres. Esto no significa necesariamente que los índices de violencia contra las mujeres sean mayores que en el resto de la República, sino que en el Distrito Federal es más visible y que hay una mayor cultura de la denuncia. Es por esto, que a pesar de las medidas legislativas y administrativas que las diferentes instancias públicas han adoptado para prevenir y atender esta problemática, es fundamental que las acciones del GDF, la ALDF y el TSJDF, incrementen los mecanismos para la erradicación estructural de la violencia contra las mujeres, evaluando la eficacia de las medidas que ya existen, corrigiendo los vacíos e ineficiencias en el sistema de prevención, pero sobre todo asegurando la exigibilidad y ejercicio pleno derecho a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia de las mujeres.

Estrategia	Fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres a través de políticas públicas complementarias.

[25] *Vide infra* capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial.

[26] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 2 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)

[27] *Vide supra* n. 2.

Líneas de acción

1473. Crear en coordinación con la Federación, y evaluar un programa para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en las escuelas públicas del Distrito Federal, respetando los derechos de las y los jóvenes.

Responsables: Dirección de Planeación-SEDF e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (evaluación)

1474. Reforzar las campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de los medios de comunicación masiva, impresos y electrónicos.

Responsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (evaluación)

1475. Crear un esquema específico de prevención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres a partir de un modelo de seguridad ciudadana, con la participación de todas las instituciones públicas a través de diagnósticos focalizados en zonas específicas de altos riesgos y la implementación de los programas preventivos.

Responsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1476. Implementar acciones, como difusión, información y aumento del abasto de las Pastillas de Anticoncepción de Emergencia (PAE) en los centros de salud del D. F. Para de esta forma cumplir con la NOM 45, que garantiza las PAE para las mujeres víctimas de violaciones.

Responsable: Dirección de Planeación-SSDF
Plazo: corto plazo

1477. Diseñar indicadores que permitan medir el impacto de los programas instrumentados para el cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres habitantes del D. F. Dicha información deberá de ser pública.

Responsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1478. Armonizar los códigos procesales en materia civil y penal para establecer un procedimiento claro para la solicitud y operatividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de la violencia.

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1479. Evaluar los modelos de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia y subsanar los problemas que se encuentren en dicha evaluación. Dicha información deberá de ser pública.

Responsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1480. Impulsar la creación en los centros de trabajo de la administración pública del D. F., de mecanismos y estrategias de prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y promover su creación en las empresas y centros de trabajo particulares.

Responsables: OM, Inmujeres-DF y STYFE
Plazo: corto plazo

Estrategia	Generar los instrumentos de medición adecuados que permitan dar seguimiento e informar de manera precisa y actualizada sobre las mujeres víctimas de violencia atendidas por las instituciones gubernamentales en el D. F.

Líneas de acción

1481. Desagregar por sexo, edad, condiciones de discapacidad, condición socioeconómica, etnia, pertenencia a población callejera, migrantes, identidad de género, y ubicación geográfica dentro del D. F., los datos de violencia que utilizan las instancias del GDF involucradas en la atención, prevención y sanción de este problema, a fin de diseñar políticas públicas adecuadas e integrales. Dicha información deberá de ser pública y actualizada de manera permanente.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1482. Tomar las medidas necesarias para prevenir el sub-registro de los casos atendidos por las diferentes instancias del GDF, identificando un perfil de la víctima, el contexto y un perfil del perpetrador.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1483. Incorporar a las mujeres transgénero y transexuales víctimas de violencia en la familia o fuera de ella, a los beneficios del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito de la PGJ.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres, en particular de la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Líneas de acción

1484. Adecuar la legislación civil y penal respecto al derecho familiar (divorcio, custodia, pensión, patria potestad, etc.), para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y la violencia sexual de conformidad con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1485. Adicionar un tercer párrafo al Art. 136 del Código Penal del D. F. con el fin de evitar que el homicidio cometido contra la cónyuge, ex cónyuge, concubina, ex concubina o con quien se tenga o haya tenido una relación de pareja pueda invocarse como emoción violenta.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1486. De conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, armonizar la legislación del Distrito Federal, entre otros el Código Penal y de Procedimientos Penales, Código Civil y de Procedimientos Civiles, así como todas las demás disposiciones que sean necesarias para la debida aplicación de la Ley, así como las sanciones.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1487. Analizar la inclusión tanto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en el Código Penal del Distrito Federal los crimines de odio cometidos por misoginia y establecer las sanciones pertinentes.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1488. Analizar la inclusión de los Arts. 6 y 7 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Código Penal del Distrito Federal para sancionar todos los tipos y modalidades de violencia que pueden cometerse en contra de la mujer.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1489. Derogar el tercer párrafo del Artículo 176 del Código Penal del Distrito Federal, para que el delito de abuso sexual, se persiga de oficio.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1490. Reformar el Título Segundo del Código Penal del Distrito Federal, para incorporar un Capítulo III que incluya el delito de esterilización forzada.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1491. Reformar la Fracción VII, del Artículo 282, del Capítulo X Del Divorcio, del Código Civil del D. F. para adicionar medidas cautelares que el juez deberá tomar en cuenta durante el procedimiento de divorcio, encaminadas a promover la equidad de género y a evitar cualquier conducta de violencia familiar de conformidad con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

21.8 Derecho a la participación política de las mujeres

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, la participación política de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.[28]

Justificación[29] La discriminación por género es una de las problemáticas más arraigadas en México y el Distrito Federal no es la excepción. En las últimas décadas del siglo pasado, en el plano internacional se dieron grandes avances en cuanto al desarrollo normativo para la protección específica de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, a pesar de la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en el ámbito Federal, y de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para el Distrito Federal, siguen existiendo prácticas discriminatorias a la hora del ejercicio de los derechos por parte de las mujeres. Una clara prueba de lo anterior, se evidencia en las limitaciones que existen en torno al pleno disfrute de los derechos políticos, especialmente, la participación política de mujeres en diferentes cargos públicos y de elección popular. Al respecto, vale la pena mencionar que la participación política de mujeres en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no sobrepasa el 22.7% del total de sus integrantes, y que el gabinete del Gobierno del Distrito Federal está integrado en un 35.7% por mujeres y 64.3% por hombres.

A los problemas de discriminación y la escasa protección normativa que existe sobre la participación política de las mujeres, se suma el cúmulo de obligaciones que se le han impuesto a las mujeres que son madres, derivando en deberes de cuidado –por lo que se ve impedida a acceder a puestos políticos y otros muchos cargos profesionales, lo que termina en la práctica se traduce en una errónea lec-

[28] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 7 y 8, OEA, Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Protocolo de San José) , artículos 11,12,13,14,15 y 16.
[29] *Vide supra* n. 2.

tura de que las mujeres que deciden ejercer la maternidad, deben resignarse a la limitación del goce de otros derechos.

El artículo 3 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, establece que los Estados Partes garantizarán a hombres y mujeres la igualdad sustantiva en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en él; en concordancia con lo anterior, la recomendación General No. 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer sostiene que *"las cuestiones de las cualificaciones y los méritos, en particular en el ámbito del empleo en el sector público y el privado, tienen que examinarse detenidamente para ver si reflejan prejuicios de género, ya que vienen determinadas por las normas y la cultura. En el proceso de nombramiento, selección o elección para el desempeño de cargos públicos y políticos, también es posible que haya que tener en cuenta otros factores aparte de las cualificaciones y los méritos, incluida la aplicación de los principios de equidad democrática y participación electoral."*[30]

En ese sentido, la ruta a seguir por parte del GDF para asegurar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el acceso a cargos públicos, deberá ir encaminada a crear las acciones necesarias para que más mujeres ocupen no sólo cargos medios sino cargos de alto nivel, en las diferentes instancias de gobierno y garantizar su permanencia en los mismos.

Estrategia	Crear mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normatividad con relación a las cuotas de género en la participación política, y ampliar las oportunidades ya existentes para que las mujeres lleguen y permanezcan en los diferentes cargos del poder público.

Líneas de acción

1492. Reformar el Artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal inciso e, para establecer que los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de las Agrupaciones Políticas Locales, deberán indicar que la integración de sus órganos directivos no podrá exceder de un 50% de miembros de un mismo sexo en virtud de que actualmente el mencionado inciso establece que no se podrá exceder de un 70%.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

1493. Reformar el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal para señalar que en ningún caso los partidos políticos podrán registrar más del 60% de candidatos propietarios de un mismo sexo y que tratándose del 40% restante el suplente tendrá que ser del mismo sexo que el propietario.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

[30] Párrafo 23 de la Recomendación general No. 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

1494. Reformar el último párrafo del artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal para señalar que los partidos o coaliciones estarán obligados a dar cumplimiento a las cuotas de género establecidas, sin importar si se acredita que sus candidaturas son resultado de un proceso de elección mediante voto directo.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

1495. Reformar el artículo 246 del Código Electoral del Distrito Federal en lo relativo al porcentaje que actualmente prevé dicha disposición respecto de la cuota de género (70%), en el sentido que los partidos políticos o coaliciones, al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere este artículo, tendrán la obligación de cumplir en todo momento con la cuota de género, que no debe rebasar más del 60% de candidaturas de un mismo sexo.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

1496. Establecer políticas de cuotas de género en la designación de los cargos de mayor responsabilidad en el Gobierno del D. F., para que las personas que ocupan los cargos de titulares de las dependencias, organismos paraestatales y desconcentrados y de sus subsecretarías y/o direcciones generales, no puedan exceder de un 60% de miembros de un mismo sexo.

Responsables: JG, Titular-OM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

1497. Asegurar que la ALDF establezca cuotas de género en la designación de las y los magistrados que integran las Salas del TSJDF de tal forma que no exceda de un 50% de integrantes de un mismo género.

Responsables: ALDF y GDF
Corresponsables: TSJDF e Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

1498. Asegurar que el CJDF establezca como criterio de desempate en sus procesos de selección de Jueces y Juezas de primera instancia que integran el TSJDF la perspectiva de género.

Responsables: CJDF y TSJDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

1499. Asegurar que en las Subsecretarías y/o Direcciones Generales del TSJDF se establezca una cuota de género de tal forma que no exceda de un 50% de integrantes de un mismo sexo.

Responsable: TSJDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

1500. Efectuar una evaluación del desempeño de las y los servidores públicos con los cargos de mayor responsabilidad en el gobierno y la administración pública del D. F., a fin de favorecer la equidad entre mujeres y hombres en la determinación de quiénes ocuparán esos cargos.

Responsable: Titular-OM
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1501. Diseñar, implementar y evaluar campañas mediante los cuales se promueva el derecho a la participación activa de las mujeres y donde se difundan procesos de formación en liderazgo, en especial mujeres indígenas.

Responsables: Inmujeres-DF, TSJDF y organismos públicos autónomos
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1502. Analizar los estatutos de los partidos políticos del Distrito Federal para identificar las normas que resulten en la exclusión o restricción de la participación política de las mujeres.

Responsable: Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

1503. Elaborar un análisis socio-jurídico de la normatividad vigente en el D. F. con la finalidad de identificar la existencia de normas discriminatorias, por objeto o resultado, así como las lagunas jurídicas que obstaculicen la participación política de las mujeres y derogar las normas discriminatorias identificadas.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Dependencias Públicas del D. F.
Plazo: corto plazo

1504. Verificar y promover que existan condiciones que aseguren la participación de las mujeres en actividades y cargos sindicales.

Responsable: STYFE
Plazo: corto plazo

21.9 Derecho al acceso a la justicia de las mujeres

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.[31]

Justificación[32] A pesar de que distintos instrumentos internacionales consagran la obligación que tienen los Estados de garantizar a todas las personas el derecho al acceso a la jus-

[31] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 1°,2°,8.1 y 25 .
[32] *Vide supra* n. 2.

ticia, como por ejemplo la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la práctica no es posible hablar de un ejercicio pleno y efectivo de estos derechos por parte de las mujeres que viven violencia y especialmente de aquellas mujeres que se encuentran en una situación de mayor exclusión por razones de edad, etnia, nacionalidad, condición socio económica, e identidad sexual entre otros. Al respecto, la relatora especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias ha señalado que las mujeres pueden encontrarse en una situación de discriminación cuando se enfrentan al Poder Judicial. En su informe presentado en 2006, como resultado de una visita a México, mencionó lo siguiente: "*aunque la violencia contra la mujer, atizada por la discriminación por motivo de género y la impunidad, es un fenómeno generalizado, las mujeres que no tienen acceso a las autoridades estatales ni pueden recurrir a la ley en condiciones de igualdad –principalmente las migrantes indocumentadas, las indígenas y otras mujeres marginadas– sufren niveles de violencia particularmente altos*".[33]

A este panorama de discriminación y/o exclusión, se le suma la imposibilidad para desarrollar un correcto análisis cuantitativo y cualitativo de la situación, que permita encontrar deficiencias en el sistema de procuración de justicia, erradicar la impunidad y las limitaciones al ejercicio del derecho de acceso a la justicia, pues no existe información desagregada que permita realizar este tipo de análisis.

Al respecto, el TSJDF,y la PGJ, entre otras instancias públicas, deben encaminar sus acciones a garantizar de manera real y efectiva el derechos de acceso a la justicia , para garantizar que las mujeres, sin importar su calidad migratoria, origen étnico, condición social o identidad de género, tengan acceso pleno a una adecuada protección judicial, y para asegurar que las violaciones a sus derechos sean adecuadamente prevenidas, investigadas, sancionadas y reparadas.

En ese sentido, será necesario realizar campañas de sensibilización y capacitación en derechos y perspectiva de género dirigidas a las y los servidores públicos encargados de atender a las víctimas, recibir la denuncia por violaciones a sus derechos, en lo civil, familiar y penal, investigar la posible comisión de un delito, y a las y los servidores del poder judicial –con funciones administrativas y jurisdiccionales– que darán trámite y se pronunciarán sobre la denuncia o demanda presentada por una mujer.

Por otra parte, será necesario establecer indicadores y evaluaciones que permitan conocer los niveles reales de acceso a la justicia por parte de las mujeres, con el fin de detectar dificultades y falencias, y armonizar las conductas y los procedimientos que existan, con los estándares nacionales e internacionales que regulen la materia.

[33] Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la violencia contra la Mujer, Adición Misión a México, Comisión de Derechos Humanos, 62° período de sesiones, E/CN.4/2006/61/Add.4 del 13 de enero de 2006, párr. 26.

Estrategia	Implementar los mecanismos para garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso a la justicia, teniendo en cuenta los estándares internacionales que regulan la materia, para prevenir y sancionar en plazos y tiempos definidos, la impunidad en la investigación de delitos cometidos contra mujeres.

Líneas de acción

1505. Asesorar de manera adecuada y permanente a las mujeres que sean víctimas de cualquier delito o abuso y a sus familiares sobre:

a) Los procedimientos judiciales y/o administrativos que se deben llevar a cabo para denunciar la comisión del delito del cual fueron víctimas y la forma de efectuar contribuciones a la investigación de los hechos.
b) Los derechos que derivan del derecho al acceso a la justicia, así como las obligaciones a cargo del Estado, en relación con la exigibilidad del derecho.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1506. Diseñar, mejorar y evaluar la capacitación y sensibilización en perspectiva de género y no discriminación hacia las mujeres, dirigida a los diferentes niveles de mando de la PGJ, SSPDF y TSJDF. Dicha capacitación deberá:

a) Basarse en la legislación nacional e internacional que regula el tema de la igualdad entre hombres y mujeres, con especial atención en el artículo 2° de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
b) Hacer una tranversalización del enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres en materia penal, civil y familiar.
c) Ser impartida por una institución que tenga el conocimiento y la experiencia suficiente sobre el tema.
d) Certificar que el conocimiento adquirido por parte de las y los funcionarios públicos de la PGJ, SSDF, TSJDF, cuente con los elementos suficientes para ejercer sus funciones desde un enfoque respetuoso a los derechos humanos de las mujeres.

Responsables: Instituto de Formación Profesional-PGJ, TSJDF y Subsecretaría de Operación Policial-SSPDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1507. Realizar evaluaciones de la eficacia y eficiencia en el servicio prestado por las y los servidores públicos, las cuales deberán incluir indicadores que permitan medir la progresividad en la exigibilidad del derecho a la justicia de las mujeres. Las evaluaciones se deberán realizar en al menos las siguientes unidades:

a) La Subprocuraduría de Atención a Mujeres de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
b) Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF).
c) La Procuraduría General de Justicia del D. F.

Responsables: Titular-PGJ, STYFE, Sedeso y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1508. Implementar un sistema de información actualizada que permita mejorar la estadística existente y dar cuenta de las denuncias realizadas, asuntos que conozcan los juzgados y los casos declarados en donde existió un componente de violencia familiar, violencia sexual y/o violencia comunitaria.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ y TSJDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

1509. Realizar una evaluación y seguimiento de los casos en materia penal, civil y familiar, que no son resueltos en un plazo razonable (atendiendo la complejidad del caso y los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la SCJN) y en donde se presentan fallas en la aplicación de la ley, así como en los casos de discriminación, con el fin de conocer los niveles de impunidad y negación de justicia y así poder establecer los mecanismos necesarios para el pleno y efectivo ejercicio del derecho.

Responsable: TSJDF
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño de la evaluación) y permanente (seguimiento)

1510. Fortalecer y, en su caso, implementar sistemas de asistencia y procuración de justicia que se ocupen de manera específica o directa de atender mujeres víctimas de delitos, a fin de:

a) Facilitar el trámite de las denuncias de acoso laboral, sexual, violación, incesto, prostitución forzada y todo tipo de delitos contra las mujeres y en particular entre mujeres indígenas, jóvenes y niñas.
b) Prevenir estas conductas.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1511. Estos sistemas de asistencia y procuración de justicia, deberán basarse en la Declaración de los Principios de Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.[34]

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

[34] Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

1512. Garantizar a todas las víctimas el acceso al Fondo de Atención y Apoyo a Víctimas de Delito.

Responsable: Titular-PGJ
Plazo: corto plazo

1513. Promover medidas especiales para la mujer indígena en privación de su libertad; e impulsar proyectos productivos, para ayudar a familias indígenas, en especial a mujeres con familiar indígena privado de su libertad.

Responsables: Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF y SG
Plazo: mediano plazo

21.10 Indicadores de los derechos de las mujeres

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[35] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[35] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS MUJERES

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Mujeres"**	P/OACNUDH	7	3	8
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	% presupuesto para "igualdad de género" respecto del presupuesto público total	P/OACNUDH			1.1%
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres				
3	Índice de Feminidad de la Pobreza***	I/CEPAL			
4	% hogares encabezados por mujeres que se encuentran en condición de pobreza	I/CEPAL			
5	Establecimiento de mecanismos y lineamientos generales de carácter presupuestal y administrativo para transversalizar la perspectiva de género	G/Por definir			
6	Campañas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como de la perspectiva de género	G/Por definir			
	2. Derecho a la educación de las mujeres				
7	% de mujeres estudiantes de escuelas de educación media superior y superior con acceso a apoyos financieros	P/OACNUDH			
	% estudiantes del sexo femenino en el programa bachillerato a distancia	G/GDF			
8	% mujeres de 19 y más años con algún grado aprobado en bachillerato	R/OACNUDH	12.5%	14.9%	
	% hombres de 19 y más años con algún grado aprobado en bachillerato	R/OACNUDH	19.0%	20.7%	
9	Tasas de alfabetización de mujeres mayores de 15 años	R/CEPAL	95.9%	96.2%	
	Tasa de alfabetización de hombres mayores de 15 años	R/CEPAL	98.2%	98.0%	
	3. Derecho al trabajo y derechos laborales de las mujeres				
10	Proporción de mujeres que reciben apoyo efectivo para su inserción laboral	P/OACNUDH			
11	Número total de horas dedicadas al trabajo doméstico y al trabajo extradoméstico por sexo	P/CEPAL			
12	Tasas de ocupación por sexo	R/OACNUDH			
13	Razón salarial de hombres/mujeres	R/OACNUDH			
14	Condiciones críticas de ocupación (Mujeres)****			8.8%	8.7%
	Condiciones críticas de ocupación (Hombres)****			10.3%	6.7%
15	Razón hombres/mujeres ocupados en el sector				

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			0	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
			11	Cifra de 2008.
				Ver también la Agenda Legislativa.
110.8	108.5		10	Datos de 2002 y 2005. No hay datos DF.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Indicador disponible.
8.4%	10.9%		2	Se cambió el indicador original: Razón mujeres/hombres en educación media superior y superior
12.2%	14.3%		2	
88.6%	90.0%		2	
92.5%	93.0%		2	
				Se propone generar.
			7	*Requiere procesamiento
				Cambió el indicador original: Razón de empleo/población por sexo. En proceso
	1.2	1.1	4	El dato del DF requiere procesamiento
	13.3%	10.6%	4	Cambió el indicador original: Tasa de desempleo por sexo
	14.8%	11.4%	4	
	0.94	0.95	4	El dato del DF requiere procesamiento

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	4. Derechos laborales y de seguridad social para las trabajadoras del hogar				
16	Trabajadoras del hogar registradas en sistemas de seguridad social	P/OACNUDH			
	5. Derecho a la salud de las mujeres				
17	% mujeres con acceso a servicios de salud a costos razonables	P/OACNUDH			
18	Gasto ejercido en atención hospitalaria en mujeres / total del gasto ejercido en atención hospitalaria	G/GDF			
19	% de mujeres que padecen o han sufrido algún trastorno mental	P/OMS			
20	Número de suicidos cometidos por mujeres	R/OACNUDH			56
	6. Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres				
21	% partos con asistencia de personal sanitario especializado	P/OACNUDH /CEPAL	109.3%	109.1%	
22	Promedio de consultas prenatales por embarazada atendida	P/OACNUDH	5.0	4.1	
23	% madres de 15 a 17 años	P/REDIM		4.0%	
24	Tasa de mortalidad materna	R/OACNUDH/ CEPAL/ICP	77.9	61.9	
25	% población de 15 a 29 años que utiliza algún método anticonceptivo	P/OACNUDH			
26	% Demanda insatisfecha de mujeres unidas de métodos anticonceptivos	P/OACNUDH /CEPAL			
27	Solicitudes de ILE/Servicios ILE otorgados	G/Por definir			
	7. Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres				
28	% mujeres de 15 años y más víctimas de violencia (a lo largo de su última relación)	P/CEPAL	Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Solteras
	Con incidentes de violencia emoocional		38.7%	49.3%	24.8%
	Con incidentes de violencia económica		28.7%	40.1%	1.2%
	Con incidentes de violencia física		20.6%	35.3%	6.2%
	Con incidentes de violencia sexual		8.6%	20.0%	4.4%
	Con otros incidentes de violencia (de acuerdo a legislación vigente faltan los tipos: patrimonial, reproductiva y feminicida)				
29	% mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia laboral			8.1%	
30	Otorgamiento de atención y servicios a mujeres que vivan violencia familiar	G/GDF			
	8. Derechos políticos de las mujeres				
31	% mujeres presentadas como candidatas para puestos de elección popular	P/OACNUDH			
32	% de escaños en el órgano legislativo ocupados por mujeres	R/OACNUDH y CEPAL			24.2%
33	% delegaciones (presidencias municipales) ocupadas por mujeres	P/OACNUDH			6.3%
34	% Vacantes del servicio público cubiertas con mujeres	P/OACNUDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Indicador disponible.
				Se propone generar.
		773	**2**	Cambió el indicador original: Tasas de suicidio de mujeres
70.0%	74.2%		**5**	Datos de 2000 y 2004. La proporción en el D.F. es superior a cien ya que incluye a personas atendidas de otras Entidades.
3.9	4.4		**5**	Cobertura de atención prenatal
	5.3%		**12**	Cifra de 2005.
72.6	62.4		**5**	Por 100,000 nacidos vivos
38.0%			**8**	Cambio el indicador original: % mujeres adolescentes en edad fértil que usan métodos anticonceptivos
12.1%			**9**	Cifra de 1997.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Solteras		Todas las cifras se refieren al año 2005.
39.3%	55.4%	30.7%	**6**	
28.3%	44.5%	1.3%	**6**	
20.8%	39.1%	8.6%	**6**	
8.4%	22.8%	7.5%	**6**	
				Se propone generar.
	6.7%		**6**	Disponible sólo el dato global para 2005.
				Indicador disponible.
				Se propone generar.
16.0%	25.8%	22.6%	**13**	Cifras de 2000, 2003 y 2006, respectivamente.
		4.5%	**2**	
				Se propone generar.

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
35	% funcionarias en la administración pública	P/OACNUDH			
	%de mujeres con nombramiento de director general o superior en la administración pública local	G/GDF			
36	% de funcionarias en el poder judicial	P/OACNUDH			
	9. Derecho al acceso a la justicia de las mujeres				
37	% asistencias jurídicas de carácter familiar otorgadas a mujeres	G/GDF			
38	Capacitación a funcionari@s públicos del SSP, PGJDF y TSJDF en derechos humanos de las mujeres, derecho penal, civil y de lo familiar con perspectiva de género	G/Por definir			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

*** Mujeres pobres por cada 100 hombres pobres.

**** Se define como: Porcentaje de la población ocupada, que se encuentra trabajando menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, más la que trabaja más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, y la que labora más de 48 horas semanales ganando hasta dos salarios mínimos.

Fuentes

0/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

1/ INEGI. Consulta intercativa de datos del Conteo de Población y Vivienda 2005 y del Censo de Población y Vivienda 2000 .http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=10401

2/ INEGI. Estadísticas sociodemográficas y de género http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=124.http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=10401

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO		INFORMACIÓN D.F.		
		2000	2005	2007
	Población total de mujeres (millones)	4.5	4.6	
	% Mujeres respecto al total de población	52.1%	52.2%	
	% Mujeres de 0 a 14 años respecto al total de mujeres	24.5%	23.4%	
	% Mujeres de 15 a 29 años respecto al total de mujeres	30.1%	25.7%	
	% Mujeres de 30 a 59 años respecto al total de mujeres	36.5%	38.4%	
	% Mujeres de 60 años y más respecto al total de	8.9%	9.8%	

		27.4%	**2**	
				Indicador disponible.
		19.9%	**2**	
				Indicador disponible.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

3/ PNUD. Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005. http://www.undp.org.mx/DesarrolloHumano/
4/ Estimaciones hechas con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. ENOE.
5/ Sistema Nacional de Información en Salud (Sinais). http://sinais.salud.gob.mx/estadisticasportema.html (19 marzo 2009)
6/ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares. ENDIREH 2006.
Violencia laboral.- Referida a mujeres ocupadas que reciben un sueldo, salario o jornal u otro tipo de pago, que sufrieron alguna agresión o acoso por parte de patrones, empleadores o compañeros de trabajo.
7/ Encuesta Nacional sobre el uso del tiempo. INEGI
8/ Encuesta Nacional de la Juventud. INEGI-IMJUVENTUD
9/ INEGI, SISESIM: http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/sisesim.exe
10/ Comisión Económica para América Latina, consulta interactiva BADESALC, información disponible en http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp
11/ Proyecto de decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008: http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2008/Decreto_2008.pdf
12/ Red por los Derechos de la Infancia. La infancia cuenta. http://www.infanciacuenta.org/Acceso-a-datos-ICM06/acceso-a-datos-DF-06.htm
13/ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. http://www.undp.org.mx/Doctos/contribuciones_al_debate_vol_ii.pdf

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
49.9	53.0		**1**	
51.2%	51.3%		**1**	
32.3%	29.4%		**1**	
29.3%	26.6%		**1**	
31.1%	32.9%		**1**	
7.4%	8.4%		**1**	

Capítulo 22. Derechos de la infancia*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ha significado para los Estados, un parteaguas en el reconocimiento de la infancia como grupo social con capacidad de goce y ejercicio de los derechos humanos. El hecho de que México la haya ratificado en 1990 le obliga a asumir la responsabilidad de establecer políticas públicas y adecuaciones legislativas para su cabal cumplimiento. Además, el Estado mexicano, ha suscrito[3] los dos protocolos facultativos de la CDN, el primero relativo a la participación de la infancia en los conflictos armados, y el segundo relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución infantil, su utilización en la pornografía, la venta de niñas y niños para fines como lucro de órganos o trabajo forzado, con los cuales, también asume la responsabilidad de realizar acciones encaminadas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de la infancia respecto a estos delitos.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (CRC por sus siglas en inglés), que es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la CDN en los países que la han ratificado, ha emitido una serie de observaciones y recomendaciones para México respecto de los vacios y pendientes que tiene el país en torno a los derechos de la infancia,[4] mismas que se convierten en orientaciones obligadas para todos los órganos del ámbito ejecutivo, legislativo y judicial en el Distrito Federal.

A pesar de que muchos derechos de la infancia son ejercidos por niñas y niños en la capital del país, y que existe una mayor difusión de sus derechos, prevalecen prácticas, no solo arcaicas, sino plenamente violatorias a los derechos humanos de la infancia; la persistencia en el uso de la fuerza y la violencia en la "educación y socialización"de niñas y niños es un hecho recurrente en la mayor parte de los hogares y planteles escolares capitalinos.[5]

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables", y "Plazos"-, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

1 ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2 y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 16.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 27. Derechos de la infancia, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 599-621, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 Firmados por el Estado Mexicano el 7 de septiembre del 2000 y ratificado en sus dos protocolos el 15 de marzo del 2002.

4 ONU, Comité de los Derechos del Niño. *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales México*, 8 de junio de 2006. La interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al Presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de los estados y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades.

5 Estudio preliminar de La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Visión Mundial de México A.C. y la Red por los Derechos de la Infancia al presentar la Campaña Nacional contra el Maltrato Infantil en el 2005: *Ni golpes que duelan, ni palabras que hieran. Eduquemos con ternura*, la cual tenía como fin contribuir a erradicar el maltrato contra niñas, niños y adolescentes, quienes son el sector poblacional que más padece la violencia.

Un factor determinante, son sin duda las representaciones sociales y patrones culturales dominantes en la sociedad respecto a la infancia, que limitan el ejercicio de sus derechos, ya que sigue predominando una visión tutelar; es decir, se les mira y trata –en el mejor de los casos-como objetos de protección, sin posibilidad de que su voz sea considerada en la toma de decisiones. Se les reconoce únicamente como valor de futuro, de personas incompletas y cuyo parámetro de éxito y desarrollo es entonces la vida adulta. Por otro lado, a ciertos segmentos de la población infantil, se les victimiza, bajo el argumento de proteger a la infancia que se encuentran en abandono o en peligro, colocándolos como "pre" o "potenciales delincuentes" a través de la tutela organizada por parte del Estado.[6]

Para el caso del Distrito Federal, aún se carece de un sistema de protección de los derechos de la infancia, que se traduzca en un conjunto de planes y programas que garantice la transversalidad del enfoque de derechos de la infancia en las acciones del ejecutivo, legislativo y judicial.

En particular, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) no cuenta con un sistema de información sobre infancia que se construya a partir de indicadores tangibles que permitan medir el nivel de cumplimiento de los derechos de la infancia. Ello ha dificultado el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos, ya que la información que se genera no es sistemática y en ocasiones no cuenta con una metodología que muestre la realidad en materia de derechos humanos de estas poblaciones.

Un vacío existente y que se plantea en las recomendaciones planteadas por el CRC, al Estado Mexicano, es el referido al acceso de mecanismos de defensa socio-jurídicos para la infancia, que deberían de ser diseñados e implementados a la luz de la CDN. Para el Distrito Federal el organismo existente continúa siendo la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, la cual muestra graves deficiencias como las relacionadas al enfoque asistencialista, la carencia de presupuesto y autonomía propia y sobre todo la falta de un enfoque integral de defensa y protección de los derechos de la infancia, basado en la CDN.[7]

Con base en lo anterior, se hace urgente, modificar el enfoque de la política pública y la incidencia en las representaciones sociales para mirar y tratar a la infancia como actor social, con capacidad de goce y ejercicio de sus derechos. Ello se traduce en hacer las modificaciones necesarias para que el GDF, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) y los organismos autónomos garanticen la armonización tanto de leyes como de políticas y programas, y reconozcan la opinión y participación de la infancia en el diseño, implementación y evaluación de acciones de políticas publicas para garantizar sus derechos económicos sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, establecidos en tratados internacionales.

[6] Red por los Derechos de la Infancia en México, *Programación con enfoque de derechos de la infancia*, México, 2008.

[7] Red por los Derechos de la Infancia en México, *Infancias mexicanas: rostros de la desigualdad, Informe Alternativo para el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas 1999-2004*, México, 2005, p. 31.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de la infancia que se abordan en este capítulo:

22.1 Legislación y políticas públicas integrales para la infancia
22.2 Derecho a un medio ambiente sano para la infancia
22.3 Derecho a la educación de la infancia
22.4 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la infancia
22.5 Derecho a la salud de la infancia
22.6 Derecho a una vida libre de violencia de la infancia
22.7 Derechos sexuales y derechos reproductivos de la infancia
22.8 Derechos políticos de la infancia
22.9 Derechos de las víctimas de trata y explotación sexual infantil
22.10 Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia
22.11 Derecho al acceso a la justicia de la infancia

22.1 Legislación y políticas públicas integrales para la infancia[8]

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para la infancia que habita y transita en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.[9]

Justificación[10] La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, tiene deficiencias respecto a los mecanismos establecidos para la conformación de un Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Infancia, que articule las acciones que las dependencias realizan y garantice que su enfoque sea basado en los derechos humanos. El CRC en sus últimas recomendaciones a México, subrayó la importancia de armonizar las legislaciones desde un marco de derechos humanos. Asimismo, en relación a la coordinación, monitoreo y evaluación de políticas públicas recomendó contar con mecanismos de supervisión independientes, crear un sistema de información basado en indicadores, implementar el programa de acción establecido en la ley, aumentar el gasto social destinado a la infancia, mejorar la coordinación entre y con la sociedad civil e incluir la participación de niñas y niños en la toma de decisiones.

Con lo anterior, se hace evidente y urgente la necesidad de cambiar los paradigmas existentes en las instituciones, para incorporar el enfoque basado en los derechos de la infancia, que permita reconocerles como grupo social y crear las estructuras suficientes para garantizar que sus derechos sean justiciables y exigibles en igualdad de condiciones.

8 *Vide Infra* capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

9 ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 4 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 16.

10 *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Fundamentar, promover y aprobar un paquete de reformas legislativas en favor de los derechos de la infancia en el Distrito Federal, que responda a la observación No. 7[11] que el CRC de la ONU emitió para México.

Líneas de acción

1514. Adicionar el artículo 73 de la CPEUM para incluir, entre las facultades del Congreso de la Unión, la de legislar en materia de derechos de la infancia.

Responsable: Congreso de la Unión

1515. Realizar un estudio con enfoque de derechos humanos y género a partir de la CDN y de otros tratados internaciones de derechos humanos, respecto del marco normativo de los derechos de la infancia en el Distrito Federal, con participación de la sociedad civil, academia, personas expertas independientes, organismos internacionales relevantes en el tema, así como con la infancia, para identificar los vacíos y las reformas necesarias para garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia en el Distrito Federal.

Responsable: ALDF
Corresponsables: CDHDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1516. A partir del estudio descrito anteriormente, realizar las propuestas necesarias para armonizar el marco legal del D. F. con los estándares internacionales en la materia, a fin de garantizar todos los derechos de la infancia y evitar disposiciones que contengan un enfoque de doctrina tutelar.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1517. En particular, armonizar la Ley de los Derechos de Niños y Niñas en el Distrito Federal con la CDN, a partir de la reforma de los siguientes artículos:[12]

a) El artículo primero a fin de que el bien jurídicamente tutelado sean los derechos de la infancia.
b) El artículo segundo a fin de que se cree el Programa de Derechos de la Infancia en el Distrito Federal y la obligación de que se presente un informe anual sobre sus avances, basado en indicadores.
c) El artículo séptimo a fin de crear las defensorías de los derechos de la infancia.

[11] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales para México núm. 7: "El Comité insta al Estado Parte a que adopte las medidas necesarias para armonizar las leyes federales y estatales con la Convención y las normas internacionales pertinentes, a fin de asegurar su aplicación efectiva. El Comité también insta al Estado Parte a que se asegure de que todas las leyes estatales sean compatibles con las leyes federales, en particular, la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de 2000, y que todos los Estados apliquen, como cuestión prioritaria, las reformas administrativas institucionales necesarias".

[12] Sauri, Gerardo, "*Propuestas para el fortalecimiento de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal",* <http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/cambiosleycompleta_DF.pdf>, página consultada el 15 abril 2009.

d) El artículo veinticinco a fin de que el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, sea una instancia formal adscrita al poder ejecutivo para la deliberación, concertación y coordinación entre el poder ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los derechos de la infancia. El Consejo tendrá como competencia asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conforme a los principios de la CDN y de la presente ley.

e) El artículo veintisiete a fin de garantizar que las facultades del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal sean diseñadas a partir de la CDN y de la creación del Sistema de Información sobre la Infancia en la ciudad de México.

f) El artículo cuarenta y tres a fin de que se garanticen los derechos políticos de la infancia.

g) El artículo cuarenta y cuatro a fin de que se creen espacios de participación y organización infantil en todos los ámbitos públicos.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

Estrategia	Crear y desarrollar un Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia que se traduzca en un conjunto de planes, programas y acciones con enfoque de derechos humanos, articulado desde los distintos entes públicos del D. F. y con participación de la sociedad civil que garantice la transversalidad, diseño, implementación y evaluación desde el enfoque de derechos de la infancia en los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial.

Líneas de acción

1518. Analizar, definir y establecer las condiciones jurídicas más adecuadas para la integración, operación, seguimiento y evaluación del Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia, a través de mecanismos de participación amplia de la sociedad civil experta en el tema.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1519. A través de los instrumentos jurídicos creados respecto de la implementación del Sistema de Protección de los Derechos de la infancia, instalar los siguientes órganos, mecanismos y funciones:

a) El Consejo de los Derechos de la Infancia, como órgano colegiado y rector de las políticas públicas en el Distrito Federal, integrado en forma paritaria por entes públicos y representantes de la sociedad civil, así como niñas y niños.

b) El Instituto de los Derechos de la Infancia, como instancia descentralizada para la representación jurídica de niñas y niños, así como la realización de programas que fortalezcan el enfoque de derechos humanos.

c) Las defensorías de los derechos de la infancia como instancias de los sistemas jurisdiccionales y no jurisdiccionales para niñas y niños víctimas de los delitos. Las defensorías deberán ser accesibles a nivel delegacional y subdelegacional para niñas y niños.

d) El desarrollo de un Programa de Derechos de la Infancia del Distrito Federal, con informes públicos anuales de avances basado en indicadores desde un enfoque de derechos humanos. El programa deberá incorporar mecanismos de participación real para la infancia, haciendo particular énfasis en las infancias en situación de discriminación y/o exclusión como: las indígenas, migrantes, callejeras, trabajadoras, con discapacidad, con VIH/sida y aquellas que han sido víctimas de delitos.

e) El incremento al tamaño y eficiencia de la inversión pública en infancia y los mecanismos para la evaluación de su impacto en el ejercicio de sus derechos.

f) Diseñar e implementar mecanismos de rendición de cuentas sistemáticos y accesibles para la infancia, sociedad civil y ciudadanía en general, respecto del impacto del Programa de Derechos de la Infancia del Distrito Federal desde un enfoque de derechos humanos.

Responsables: JG y ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Implementar programas integrales con enfoque de derechos humanos, a fin de garantizar la seguridad en los espacios de cuidado, desarrollo infantil y los educativos de niñas y niños de 0 a 6 años de edad.

Líneas de acción

1520. Reformar el marco legal relativo al establecimiento y administración de guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, tanto públicos como privados, desde el enfoque de derechos humanos y la *Observación General núm. 7 del CRC*, respecto a la *Realización de los derechos del niño en la primera infancia,*[13] para guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios buscando el interés superior de niñas y niños.

Responsables: ALDF y JG
Plazo: corto plazo

1521. Establecer responsabilidades y sanciones claras para los casos de incumplimiento de la normatividad relativa a la administración de guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, basadas en el enfoque de los derechos de la infancia.

Responsables: ALDF y JG
Plazo: corto plazo

[13] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 7.

1522. Diseñar e implementar desde un enfoque de derechos humanos, mecanismos eficaces de vigilancia y evaluación con participación ciudadana, para garantizar el adecuado funcionamiento de las guarderías y estancias infantiles, públicas y privadas en el D. F.

Responsables: SPC y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Modificar la NOM 167, para que los procedimientos y mecanismos de constitución, supervisión, acompañamiento, asesoría, reglas de operación, para la asignación de fondos públicos y profesionalización de instituciones públicas y privadas que brindan servicios de guardería, estancias infantiles, centros comunitarios en el D. F., estén en concordancia con los principios de la CDN.

Líneas de acción

1523. Revisar y en su caso, modificar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el D. F., así como la normatividad local en la materia, para que estén orientadas a garantizar la calidad y un impacto adecuado en el ejercicio de los derechos de la infancia y no sólo la infraestructura o los procedimientos administrativos en la operación de las instituciones.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1524. Elaborar y difundir reglas de operación y mecanismos de constitución transparentes, equitativos y profesionales, para la asignación de recursos públicos a dependencias públicas y organizaciones privadas y de la sociedad civil encargadas de la atención institucionalizada de la infancia, que incluya recursos para la profesionalización de sus equipos, el fortalecimiento institucional y la trasparencia en el ejercicio de los recursos, para garantizar la calidad en el servicio que prestan.

Responsable: Sedeso y DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1525. Formular, aplicar y evaluar programas, mecanismos y manuales de operación, para el fortalecimiento de las capacidades de las dependencias públicas locales encargadas de la infancia; para vigilar, acompañar y reorientar las condiciones adecuadas en guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, dedicados a la infancia, con un enfoque que permita su operación con estándares y principios de la CDN.

Responsables: ALDF y GDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de los Niños y Niñas en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (formulación y aplicación) y permanente (evaluación)

Estrategia Crear, incrementar y mejorar programas integrales diseñados desde un enfoque de derechos humanos, para la atención de las personas que tienen entre 12 y 17 años, tomando en cuenta su opinión, proceso identitario y expectativas para el diseño, monitoreo y evaluación de acciones.

Líneas de acción

1526. Diseñar, implementar y evaluar programas y acciones específicas dentro del Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia, para atender las principales problemáticas que vive la infancia que tiene entre 12 y 17 años de edad.

Responsable: JG
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, Dirección Ejecutiva de Protección a la Niñez y Dirección General-Injuve
Plazos: corto plazo (diseñar), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1527. Establecer mecanismos de participación de la infancia de entre 12 y 17 años para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Responsable: JG
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, Dirección General-Injuve
Plazos: corto plazo

Estrategia Generar información estadística confiable, precisa y sistemática, así como indicadores acordes a los estándares internacionales, que permita conocer y tomar decisiones públicas frente a la situación que vive la infancia respecto al ejercicio de sus derechos.[14]

Líneas de acción

1528. Diseñar, implementar y evaluar un sistema de información estadística, confiable y actualizado sobre la infancia y sus derechos en el Distrito Federal. El Sistema de Información sobre derechos de la infancia deberá considerar los siguientes componentes para el desarrollo de la información:

a) Integrar todos los derechos reconocidos en la CDN para el diseño de indicadores, con una perspectiva de derechos humanos, género, desglose por edades y ubicación geográfica.
b) Incluir en todas las encuestas locales variables relacionadas con las condiciones de vida de la infancia, en particular las infancias callejeras, trabajadoras, indígenas, migrantes, con discapacidad.
c) Desarrollar encuestas específicas y periódicas sobre aspectos particulares relacionados con los derechos de la infancia.
d) Integrar consejos multidisciplinarios, con participación ciudadana para el diseño de indicadores específicos sobre infancia y sus derechos.

[14] ONU, *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, HRI/MC/2006/7, 11 de mayo de 2006, párrafo 3.y* OEA, CIDH, *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales,* OEA */Ser/L/V/II.129 Doc. 5, 5 octubre 2007, párrafo 11.*

e) Requerir información a los diversos órganos y dependencias de la administración pública de la Ciudad de México relacionada con la infancia, así como sistematizarla y centralizarla.
f) Hacer pública y accesible la información relacionada con la infancia y sus derechos.
g) Diseñar mecanismos de consulta con la infancia, con el fin de que sean fuente de información.
h) Producir información comprensible y accesible para niñas y niños.
i) Elaborar informes sobre ejes y temas específicos relacionados con los derechos humanos de la infancia, que permitan a las dependencias del GDF una mejor toma de decisiones en materia de política pública.

Responsables: JG y Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal.
Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1529. Sistematizar y enviar toda la información requerida relativa a la infancia y sus derechos al Sistema de Información sobre Derechos de la infancia, en el ámbito de competencias y atribuciones correspondientes a cada dependencia del GDF.

Responsables: GDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Plazos: mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

Estrategia	Incrementar y mejorar la calidad, de los procesos de promoción, capacitación y formación en derechos de la infancia para las y los servidores públicos de los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial del D. F., a fin de garantizar un adecuado respeto, protección, promoción y garantía de los derechos de la infancia.

Líneas de acción

1530. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación y formación formal y sistemática respecto a los derechos de la infancia en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial. Dicho programa deberá atender al menos los siguientes elementos:

a) Infancia como grupo social.
b) Legislación internacional, nacional y local respecto a los derechos de la infancia.
c) Mecanismos de defensa jurídica y programas de políticas públicas; planeación con enfoque transversal de Derechos de la infancia, indicadores de monitoreo y evaluación.
d) Participación y organización infantil.

Responsables: GDF, ALDF y TSJDF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1531. Diseñar, implementar y evaluar campañas de sensibilización, a través de los medios de comunicación, impresos y electrónicos, que muestren el respeto y protección de los derechos de la infancia, en particular las relacionadas con las infancias en situación de discriminación y/o exclusión como las trabajadoras, callejeras, migrantes, indígenas, con discapacidad, víctimas de la explotación sexual comercial y todas aquellas que han sido víctimas de algún tipo de delito.

Responsable: Dirección General de Comunicación Social-JG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

22.2 Derecho a un medio ambiente sano para la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un medio ambiente sano para la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.[15]

Justificación[16] La CDN, en su artículo 24, establece los principios del derecho a un medio ambiente sano para la infancia, y por otro lado el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador" de la OEA, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medioambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados Partes tienen la obligación de promover la protección, preservación y mejoramiento del medioambiente.

La Ley de Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal no incluyó medidas específicas para normar estos derechos, por lo que si se tienen en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del ambiente, por lo que la ALDF está obligada a armonizar la legislación e incorporar los mecanismos jurídicos necesarios para proteger a la infancia de los riesgos de salud ambiental a los que está expuesta en la ciudad.

Esto es particularmente relevante para el Distrito Federal por los altos índices de contaminación ambiental, auditiva, visual, que registra, por lo que además deberá de diseñar acciones para proveer la tecnología adecuada, el suministro de alimentos nutritivos y agua potable salubre, entre otras.

Estrategia	Implementar programas de educación formal y comunitaria para la infancia en materia del derecho a un medio ambiente sano.

[15] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 6, 24, 27 y 29, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 11.
[16] *Vide supra* n. 2.

Líneas de acción

1532. Armonizar la Ley de Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal con los estándares internacionales en la materia, a fin de incluir el derecho a un medio ambiente sano en dicha ley.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1533. Diseñar y/o en su caso fortalecer y evaluar desde el enfoque de los derechos humanos, los contenidos de sensibilización, información y corresponsabilidad en relación con el medio ambiente, el cambio climático y los derechos ambientales, en los planes y programas de estudio de educación preescolar y media superior, asegurando la participación de los niñas y niños en la elaboración planes y programas.

Responsables: Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental-SMA, Dirección de Educación Básica-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño y/o fortalecimiento) y permanente (evaluación)

1534. Incorporar presupuesto específico en programas para la creación de azoteas verdes, espacios verdes en unidades habitacionales, sistemas de agua potable, escuelas verdes[17] y parques públicos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la infancia.

Responsables: Delegaciones del D. F., Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1535. Generar fondos de coinversión para organizaciones no gubernamentales que desarrollen acciones en favor del derecho a un medio ambiente sano dirigido a la infancia.

Responsables: Dirección General de Equidad y Diversidad Social-Sedeso, Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

22.3 Derecho a la educación de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho a la educación de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.[18]

[17] Se entiende por escuela verde a los procesos para la implementación de educación ambiental en el sistema educativo, mediante la capacitación a profesores, la elaboración de materiales didácticos, planes sustentables que permitan proteger y conservar el patrimonio natural. Las escuelas verdes se fundamentan en la metodología de la transversalidad y en el objetivo del desarrollo sostenible. Basado en <http://rai.ucuenca.edu.ec/cea/ambiental/index1.html>, página consultada el 10 de julio 2009.

[18] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 28 y 29, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13.

Justificación[19]

El derecho a la educación está reconocido en diversos tratados internacionales, para el caso de la infancia, la CDN lo establece en sus artículos 28 y 29 los cuales dan cuenta de la obligación del Estado de asegurar la enseñanza universal a partir del nivel básico hasta el superior, y por otro la de garantizar la calidad de la educación, para el desarrollo de capacidades y aptitudes para la vida.

En materia de educación básica el Distrito Federal presenta una diferencia sustantiva en comparación con lo que sucede en las otras entidades federativas, ya que estos servicios son administrados por la Federación, lo que hace más complejo el diseño de modelos educativos apropiados a las diversas realidades del Distrito Federal.

Los problemas que se presentan en el Distrito Federal respecto al derecho a la educación, se relacionan con la falta de acceso de la infancia en edad preescolar a escuelas públicas, la calidad de la educación, las deterioradas condiciones de infraestructura, mobiliario y equipo, la deserción escolar, la exclusión educativa y los niveles de violencia e inseguridad que se presenta en los espacios educativos.

Estrategia	Incrementar el acceso en calidad y cantidad a la educación preescolar en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1536. Impulsar las reformas legislativas necesarias que lleven a la descentralización de la educación básica en el Distrito Federal.

Responsable: Congreso de la Unión

1537. Realizar un estudio que permita identificar qué porcentaje de la primera infancia en el Distrito Federal no ha ingresado a la educación preescolar, las causas del no ingreso, la cobertura y calidad de la educación preescolar, desagregado a nivel delegacional y por nivel de discriminación y/o exclusión de la infancia. Dicho estudio deberá contar con la participación de la sociedad civil, academia y personas expertas independientes y organismos internacionales relevantes en el tema y deberá actualizarse cada dos años.

Responsable: Dirección de Educación Básica-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1538. Crear los mecanismos y recursos económicos necesarios para que la asistencia de niñas y niños en edad de incorporarse a la educación de nivel preescolar sea garantizada en su totalidad de manera gratuita y de calidad para toda la infancia, con especial énfasis en las infancias en situación de discriminación y/o exclusión.

[19] *Vide supra* n. 2.

Responsable: Titular-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

Estrategia	Incrementar la calidad de la educación media superior, incorporando el enfoque de género y de derechos humanos en los planes y programas.

Líneas de acción

1539. Coordinar acciones con el gobierno federal para incrementar los recursos financieros y técnicos que favorezcan el aprendizaje de la lengua y las matemáticas en las escuelas y planteles de los niveles de primaria. Así mismo, mejorar la enseñanza de la lengua española y las matemáticas en los IEMS del Distrito Federal.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección General-IEMS
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1540. Realizar un diagnóstico sobre las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipo de los planteles escolares públicos de preescolar, primaria, educación media y media superior en el Distrito Federal, desagregado por delegación y considerando la participación infantil en esta valoración. Dicho diagnóstico deberá de actualizarse de manera periódica.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (realización) y permanente (actualización)

1541. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, modificar y en su caso fortalecer la seguridad física, infraestructura, mobiliario y equipo de los planteles escolares públicos de preescolar, primaria, educación media y media superior del Distrito Federal, que se encuentran en mayor nivel de marginación, desigualdad e inseguridad, a través del incremento significativo de recursos. Publicar la información relativa a los recursos invertidos.

Responsables: Titular-SE y Subsecretaría de Egresos-SF
Plazo: corto plazo

1542. Incorporar en la currícula de educación preescolar, media superior y superior, la educación para la paz, resolución de conflictos de manera no violenta y una cultura de respeto, no discriminación y promoción de los derechos humanos.

Responsables: Titular-SE y UACM
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1543. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de denuncias adecuadas para la infancia y de atención por parte de las autoridades competentes, para que niñas y niños puedan denunciar acciones discriminatorias y violatorias a sus derechos humanos, en los espacios en los que se desarrollan, como la escuela, centros sociales, comunitarios y las Delegaciones del D. F.

Responsables: Titular-PGJ y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, Copred y CDHDF
Plazo: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Incrementar la permanencia de la infancia en la educación básica y media superior.

Líneas de acción

1544. Realizar un estudio con enfoque de derechos humanos, que permita identificar el número, tipo y causas de la deserción escolar en el sistema educativo básico y medio superior. Dicho estudio deberá contar con la participación de la sociedad civil, academia y personas expertas independientes y organismos internacionales relevantes en el tema. Dicho estudio deberá de actualizarse de manera sistemática.

Re*sponsable*: Dirección de Planeación-SE
Co*rresponsable*: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.
Pl*azo*: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1545. Diseñar con base en el estudio descrito anteriormente, implementar y evaluar un programa integral basado en los derechos humanos, que favorezca el ingreso, permanencia y desarrollo de las niñas y niños a lo largo de los niveles y grados de la educación básica en el Distrito Federal, con apoyo de estancias, servicios y programas posteriores al horario escolar. Implementar dicho programa en las Delegaciones del D. F., con prioridad en aquellas que se encuentren los mayores niveles de deserción escolar.

Re*sponsables*: Dirección de Planeación-SE y Delegaciones del D. F.
Co*rresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Pl*azos*: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1546. Coordinar esfuerzos con el gobierno federal para abatir la deserción escolar en el Distrito Federal.

Re*sponsable*: Dirección de Planeación-SE
Co*rresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Pl*azo*: corto plazo

1547. Diseñar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información entre las y los profesores, directivos y estudiantes de los planteles de preescolar, primaria, educación media y media

superior del Distrito Federal en contra de la discriminación hacia la infancia, en particular de la que tiene discapacidad, indígena, trabajadora, callejera, migrante y con VIH/sida. Dichas campañas deberán de incorporar la opinión de la infancia que vive discriminación para su diseño, monitoreo y evaluación.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1548. Destinar recursos financieros suficientes para el diseño, implementación y evaluación de planes de transición en la trayectoria escolar de la infancia con discapacidad, indígena, migrante, trabajadora, y que forma parte de la población callejera.

Responsables: Titular-SE, Subsecretaría de Egresos-SF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

22.4 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.[20]

Justificación[21] La CDN, establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Partes a reconocer el derecho de la infancia a estar protegida contra la explotación económica y laboral y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso y ponga en riesgo el ejercicio de sus derechos. En el Distrito Federal no hay datos oficiales ni sistemáticos que muestren la situación de los derechos humanos laborales de la infancia, y mucho menos, pone en evidencia las situaciones de explotación laboral a los que están expuestos, como lo es el trabajo doméstico infantil, que se agudiza en las niñas, colocándolas como un grupo de mayor discriminación y exclusión.

Por otro lado, el reconocimiento de los derechos humanos laborales para la población mayor a 14 años de edad, establecido en la Ley Federal del Trabajo, poco se reconoce, en lo particular lo que respecta a las obligaciones contractuales de las empresas que hacen uso del servicio de esta población.

Frente a esta situación, se hace necesaria la creación de programas con enfoque de derechos humanos dirigidos a la infancia trabajadora, haciendo especial énfasis en las infancias que viven en condiciones de explotación laboral, que permita ofrecer el acceso a la educación, salud, recreación, participación, derechos humanos laborales y todos los derechos consagrados en la CDN.

[20] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 32 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), articulo 7, párrafo f.
[21] *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Implementar nuevos programas integrales diseñados desde un enfoque de derechos de la infancia, tendientes a erradicar los factores de explotación laboral de la infancia, en particular dirigidas a las niñas que viven mayores niveles de discriminación y/o exclusión, como las infancias de los mercados, centrales de abasto, trabajadoras domésticas, indígenas, con discapacidad, callejeras y víctimas de abuso. Dichos mecanismos deberán considerar procesos participativos de la infancia para su monitoreo y evaluación.

Líneas de acción

1549. Generar información relativa a la infancia trabajadora, desagregada por edad, sexo, etnia, condición jurídica (migrante), presencia y distribución por cada una de las delegaciones, tipos de trabajo infantil remunerado y no remunerado, horas trabajadas por la infancia, situación y condiciones del trabajo económico infantil, trabajo infantil doméstico, trabajo infantil excluyente y seguridad social. Dicha información deberá de ser actualizada periódicamente.

Responsable: Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo-STYFE
Corresponsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: mediano plazo (generación) plazo y permanente (actualización)

1550. Realizar un diagnóstico con perspectiva de derechos humanos y género y actualizarlo anualmente sobre la población infantil trabajadora en el D. F. que considere para su análisis:

a) Marco de referencia del trabajo infantil desde la perspectiva de los derechos humanos económicos.
b) Marco legal sobre derechos humanos laborales de la infancia, así como la seguridad social en el D. F.
c) Número de niñas y niños que trabajan, así como el tipo de trabajo infantil existente en el D. F.
d) Obligación y sanciones de las dependencias públicas y privadas respecto a los derechos humanos laborales de las personas mayores de 14 años de edad y menores de 17 años.
e) Explotación laboral infantil;
f) Programas implementados por parte de las dependencias públicas del GDF para proteger a la infancia de la explotación laboral.

Responsable: Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo-STYFE
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo (realización) y permanente (actualización)

1551. Con base en el diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas para reducir la explotación laboral de niñas y niños, en todas las Delegaciones del D. F. La evaluación deberá ser permanente y contará con la participación de niñas y niños trabajadores, así como la sociedad civil, academia y personas expertas independientes y organismos internacionales relevantes en el tema.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal e Inmujeres-DF.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1552. Desarrollar programas con enfoque de derechos humanos para erradicar la explotación laboral de niñas y niños.

Responsables: STYFE y DIF-DF
Plazos: mediano plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1553. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de opinión y participación de la infancia trabajadora, para que incida en el diseño, monitoreo y evaluación de programas dirigidos a reducir la explotación laboral.

Responsables: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1554. Evaluar y/o en su caso modificar, los procedimientos de monitoreo existentes respecto al cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, a fin de evitar la explotación laboral infantil en las empresas tanto públicas como privadas y garantizar así los derechos humanos laborales de la infancia trabajadora.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1555. Analizar, y/o en su caso crear, implementar y evaluar el servicio de una línea de ayuda, de protección integral y asesoría para la infancia explotada laboralmente.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (creación e implementación) y permanente (evaluación)

1556. Diseñar, implementar y evaluar programas de desarrollo económico en las áreas de alta marginación y desigualdad, así como de subsidios y generación de ingresos para las familias de la infancia trabajadora. Dichos programas deberán ser evaluados desde un enfoque de los derechos de la infancia.

Responsables: STYFE y Dirección General de Regulación y Fomento Económico-Sedeco
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1557. Crear, implementar y evaluar nuevos programas focalizados de atención, para disminuir la tasa de infancia indígena y migrante trabajadora.

Responsables: Sederec, STYFE y DIF-DF
Plazos: corto plazo (creación e implementación) y permanente (evaluación)

1558 Eliminar acciones de difusión que limiten el ejercicio de los derechos de la infancia trabajadora, así como de sus familias.

Responsable: STYFE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1559. Integrar a la infancia trabajadora, especialmente a la que se encuentra en condiciones de explotación laboral, y en riesgo de trata a programas de incorporación a sistemas educativos, de salud y seguridad social centrados en las características de la población.

Responsables: Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal-STYFE y Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Vigilar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de la infancia trabajadora por parte de empresas públicas y privadas.

Líneas de acción

1560. Elaborar un diagnóstico con enfoque de derechos humanos y género, respecto de las condiciones laborales que tienen las personas trabajadoras de entre 14 y 17 años de edad, que son remuneradas y no remuneradas, al prestar sus servicios a empresas públicas y privadas que les contratan y /o aprovechan de sus servicios, incluso cuando existan contratos que nieguen la relación laboral. Dicho diagnóstico deberá de actualizarse de manera sistemática y deberá de contar con la opinión y participación de la población infantil para su actualización.

Responsables: STYFE y Sedeco
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1561. A partir del diagnóstico anteriormente descrito, diseñar e implementar mecanismos de monitoreo, evaluación y en su caso de sanción, a las empresas tanto públicas como privadas, que violen el derecho al trabajo y/o los derechos humanos laborales de la infancia trabajadora remunerada y no remunerada, aun y cuando no exista una relación laboral formal.

Responsables: STYFE y Sedeco
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

22.5 Derecho a la salud de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.[22]

Justificación[23] El acceso al derecho a la salud por parte de la infancia en el Distrito Federal no ha sido garantizado en su totalidad, como lo establece la CDN y en particular las recomendaciones derivadas del CRC para México. Para el 2005, tan sólo el 50.9% de la población de 0 a 17 años no era derechohabiente de los servicios de salud, es decir no tenía acceso a ningún servicio, ya fuera público o privado, siendo una situación todavía más grave en el caso de poblaciones discriminadas y/o excluidas, como la indígena, callejera, con discapacidad, trabajadora y migrante.

Aunado a lo anterior, se presentan serios la infancia en el Distrito Federal, como el incremento de muertes por causas externas, las relativas a trastornos alimenticios, a la salud mental y la salud medio ambiental, siendo estas dos últimas reconocidas por el CRC como problemas graves y de atención prioritaria

Estrategia Aumentar significativamente la disponibilidad, cobertura y acceso de todos los servicios de salud a fin de que sean gratuitos y de calidad, en particular para la infancia en situación de discriminación y/o exclusión, víctima de trata, abuso y violencia, así como la que tiene discapacidad, la infancia indígena, migrante, callejera y trabajadora.[24]

Líneas de acción

1562. Incorporar en todas las dependencias públicas del sector salud del D. F., las recomendaciones contenidas entre los párrafos 46 y 55 de las Observaciones Finales que el CRC emitió a México en 2006,[25] respecto de la salud básica y bienestar, salud adolescente, VIH/sida y nivel de vida

[22] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 24, 25,26 y 27, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10.

[23] *Vide supra* n. 2.

[24] Hacia un Estado basado en los derechos de la infancia, Mama A.C, Red por los Derechos de la infancia, México 2006

[25] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales México:
Párrafo 46: "Si bien observa la existencia del Programa de Atención a Personas con Discapacidades y la creación de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, el Comité lamenta que no se disponga de datos oficiales sobre el número de niños discapacitados y que esos niños sigan siendo objeto de diversas formas de discriminación en el Estado Parte. El Comité también toma nota con preocupación del gran número de niños discapacitados que no reciben ninguna forma de enseñanza escolar, especialmente en las zonas rurales, y la ausencia, en general, de una política de integración para esos niños".
Párrafo 47: "El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias con objeto de: a) Reunir datos e información sobre la situación de los niños con discapacidad en el Estado Parte y evaluar los efectos de las medidas adoptadas; b) Abordar todos los problemas relacionados con la discriminación, en particular la discriminación social y la discriminación contra los niños con discapacidad en las zonas rurales, teniendo en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo); c) Proporcionar iguales oportunidades en materia de educación a los niños con discapacidad, en particular prestándoles el apoyo necesario y velando por que los maestros reciban capacitación para educar a esos niños en las escuelas ordinarias".
Párrafo 48: "El Comité celebra la importancia que se da a la salud de los niños en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Salud 2001-2006. El Comité celebra también la disminución de la tasa de malnutrición en las zonas urbanas, la reducción

adecuado. Realizar un informe anual respecto de los avances de las recomendaciones emitidas por el CRC a México.

Responsable: Titular-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (incorporación) y permanente (evaluación)

1563. Incrementar significativamente la derechohabiencia gratuita y de calidad de todos los niveles de atención a la salud, para la infancia en situación de discriminación y/o exclusión como la indígena, migrante, trabajadora, callejera, con discapacidad, para que logre incorporarse toda la infancia a los sistemas de salud del Distrito Federal. Lo anterior deberá garantizarse de acuerdo a las características propias de cada población.

---

de las tasas de mortalidad de niños menores de un año y de niños menores de 5 años por enfermedades infecciosas, así como la gran cobertura de vacunación. Sin embargo, siguen preocupando al Comité las altas tasas de mortalidad derivada de la maternidad, la aparición del problema de la obesidad y el bajo porcentaje del PIB que se asigna a la salud. También le sigue preocupando profundamente la insuficiente atención postnatal y el considerable empeoramiento de las tasas de mortalidad y malnutrición, así como otros indicadores de salud, referentes a las zonas rurales y alejadas y a las madres y los niños indígenas".

Párrafo 49: "El Comité reitera al Estado Parte sus recomendaciones anteriores (véase CRC/C/15/Add. 112, párrs. 26 y 27) y, en particular, la de que aplique todas las medidas necesarias para reducir las persistentes disparidades regionales en lo que respecta al acceso a la atención de la salud, las altas tasas de malnutrición entre niños menores de 5 años y niños en edad escolar, especialmente en las zonas rurales y apartadas, y entre los niños pertenecientes a grupos indígenas. También recomienda la elaboración de programas de intervención para hacer frente a los nuevos desafíos que plantean los procesos de globalización y urbanización, como la obesidad infantil y la higiene ambiental.

Párrafo 50: "Si bien observa una reducción del número de embarazos entre adolescentes, el Comité sigue preocupado por la prevalencia de los suicidios en las comunidades indígenas, el alto número de embarazos y enfermedades de transmisión sexual entre adolescentes, y la inexistencia de programas para promover la salud sexual y reproductiva, así como la salud mental".

Párrafo 51: "El Comité recomienda que el Estado Parte preste especial atención a la salud de los adolescentes, teniendo en cuenta la Observación general Nº 4 (2003) del Comité sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, el Comité recomienda que el Estado Parte:

a) Mejore la educación de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente en las escuelas, con miras a reducir la incidencia de los embarazos y de las enfermedades de transmisión sexual entre los adolescentes y proporcione a las adolescentes embarazadas la asistencia necesaria y acceso a la atención y la educación sanitarias; b) Refuerce los programas para hacer frente a problemas de salud mental, como el suicidio de niños y adolescentes; c) Procure la cooperación técnica de la OMS y el Unicef. VIH/sida".

Párrafo 52: "El Comité acoge con agrado el Programa de Acción para la Prevención y control del VIH/sida y las ETS 2001-2006; la reducción de la tasa de infecciones neonatales; y el compromiso relativo al libre acceso a los medicamentos antirretrovirales. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por la falta de datos sobre los niños infectados por el VIH/sida y los huérfanos por causa del VIH/sida desglosados por edad, así como por la tasa de prevalencia relativamente alta de infección entre los adolescentes, y por la inexistencia de estrategias para la atención de los huérfanos del VIH/sida y otros niños vulnerables".

Párrafo 53: "El Comité recomienda que, teniendo en cuenta la Observación general Nº 3 (2003) del Comité sobre el VIH/sida y los derechos del niño y las directrices internacionales sobre el VIH/sida y los derecho humanos, el Estado Parte: a) Redoble sus esfuerzos para luchar contra el VIH/sida, en particular mediante campañas de sensibilización; b) Prevenga la discriminación contra los niños infectados o afectados por el VIH/sida; c) Garantice el acceso a servicios de apoyo psicológico confidenciales, que tengan en cuenta las necesidades de los niños y para los que no se precise el consentimiento de los padres, a los niños que los necesiten; d) Prosiga y redoble sus esfuerzos para prevenir la transmisión del VIH/sida y de otras enfermedades de transmisión sexual de madre a hijo; e) Garantice el libre acceso al tratamiento antirretroviral; f) Elabore programas para proteger y ayudar a los huérfanos a causa del VIH/sida y a otros niños vulnerables; g) Procure, a esos efectos, la asistencia internacional del ONUSIDA, el UNFPA y el Unicef, entre otras organizaciones".

Párrafo 54: "El Comité acoge con agrado el programa "Oportunidades", que tiene por objeto reducir la pobreza. Sin embargo, el Comité sigue muy preocupado ante el gran número de niños que viven en la pobreza, así como ante las persistentes disparidades sociales, a pesar del crecimiento económico del país. Observa además que el Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece seguridad social a los niños de padres que trabajan. También observa que los escolares tienen derecho a recibir asistencia médica en caso de accidente dentro de la escuela. Sin embargo, el Comité sigue preocupado ante el gran número de niños que no se benefician de la seguridad social, como los niños de padres desempleados o que trabajan por cuenta propia".

Párrafo 55: "El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique las medidas para reducir considerablemente la pobreza y las disparidades sociales a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio a ese respecto, y vele por que todos los niños tengan acceso igual y suficiente a los servicios de atención de la salud, servicios sociales, alimentos, vivienda y educación de calidad. En particular, alienta al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que los programas de protección social, como el programa "Oportunidades", beneficien a todos los niños que los necesitan y tengan un efecto positivo en el disfrute de los derechos humanos de las familias beneficiarias".

Responsable: Titular-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1564. Diseñar, implementar y evaluar programas de prevención y atención a la salud, en particular para las infancias discriminadas y/excluidas en el D. F. Dicho diseño y evaluación deberá realizarse con participación de la población infantil.

Responsables: Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1565. Formar especialistas en salud mental infantil, a fin de brindar servicios de calidad y gratuidad para la infancia, en particular para la atención a la infancia indígena, migrante y la que forma parte de la población callejera.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1566. Instalar y/o en su caso, fortalecer en las escuelas públicas de educación básica y media superior un sistema de agua potable para las y los alumnos, que considere la estrategia emitida por la Conagua respecto de la pandemia de la influenza.[26]

Responsables: Delegaciones del D. F., SE e IEMS
Plazo: corto plazo

Estrategia	Atender y prevenir las causas principales de muertes de la infancia, con especial énfasis en las relativas a causas externas, accidentes, homicidios y suicidios.

Líneas de acción

1567. Realizar un diagnóstico desagregado por Delegaciones del D. F. y sustentado en datos duros, respecto del número, tipo y causas de muertes presentes en la población de 5 a 17 años. Dicho estudio deberá ser actualizado anualmente y contará con la opinión y participación de la sociedad civil, academia, personas expertas independientes y organismos internacionales relevantes al tema.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

[26] Conagua, Pandemia de Influenza, estrategia operativa del servicio de agua potable, en <<http://www.aneas.com.mx/contenido/Influ/PCO-INFLUENZA.pdf>, página consultada en internet el 27 de julio de 2009.

1568. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas de atención y prevención que permitan reducir significativamente el número de suicidios, homicidios y accidentes entre la población infantil. Dichos programas deberán contar con participación de la población infantil para su monitoreo y evaluación.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, y Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1569. Implementar las medidas necesarias que permitan reducir significativamente la mortalidad infantil, en particular por infecciones respiratorias agudas y la incidencia de enfermedades diarreicas y gastrointestinales.

Responsables: SSDF y DIF-DF
Plazo: corto plazo

1570. Incorporar en los programas de todas las dependencias públicas de salud, todas las recomendaciones emitidas por el CRC sobre la salud y el desarrollo de las y los jóvenes emitidas en su *Observación General núm. 4* respecto a *La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.*[27]

Responsables: Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y Titular-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

Estrategia	Disminuir los problemas derivados de la salud nutricional y prevenir los trastornos alimenticios de la infancia en el D. F.

Líneas de acción

1571. Realizar un diagnóstico con perspectiva de género y derechos humanos, desagregado a nivel delegacional, respecto del número, tipo y causa de los trastornos alimenticios que afecta a la población infantil. Dicho diagnóstico deberá ser actualizado anualmente.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1572. Diseñar, implementar y evaluar programas con enfoque de derechos humanos, para la atención y prevención de trastornos alimenticios. Dichos programas deberán ser monitoreados y evaluados por la población infantil.

[27] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 4, en <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/CRC.GC.2003.4.Sp?OpenDocument>, pagina consultada en internet el 18 de abril 2009.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General de Atención Integral al Estudiante-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1573. Promover la firma de convenios de cooperación con empresas de alimentos y bebidas, para que éstas distribuyan en las cooperativas o lugares de venta dentro de los planteles escolares, aquellos productos con mayor nivel nutricional, certificados por la SSDF, y a precios accesibles, con participación de la comunidad de los escolares, padres y madres de familia.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General de Atención Integral al Estudiante-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1574. Incluir en la currícula escolar, programas relativos a la salud nutricional, con especial énfasis en los trastornos alimenticios, garantizando que en los métodos y técnicas de enseñanza y aprendizaje no se violente a la infancia, no se les use como ejemplos, ni se atente de manera alguna contra su dignidad.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1575. Incrementar campañas desde el enfoque de derechos humanos, en los planteles escolares del D. F., tanto de educación pública como privada, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de los niveles de educación primaria, media y media superior, particularmente en relación a la prevención de padecimientos como los trastornos alimenticios, la obesidad infantil y juvenil.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1576. Diseñar, implementar y evaluar programas y campañas contra la publicidad engañosa alimenticia dirigida a la infancia. Dichas campañas deberán incorporar la opinión y participación de la población infantil.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1577. Promover que en la Ley Federal de Protección al Consumidor, se cuente con los mecanismos y procedimientos adecuados para regular y sancionar a los medios de comunicación que promuevan la publicidad engañosa dirigida a la infancia.

Responsables: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

Estrategia	Incorporar la cultura del deporte con enfoque de derechos humanos, entre la población infantil a fin de disminuir los niveles de sobre peso y obesidad.

Líneas de acción

1578. Diseñar, implementar y evaluar programas de actividades deportivas basadas en el enfoque de derechos humanos, a fin de incentivar de manera efectiva la práctica del ejercicio y del deporte para la infancia.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e IDDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1579. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación para todas las y los maestros de educación física del nivel preescolar y media superior para que se conviertan en promotores de la salud y de la cultura del deporte, desde una perspectiva de derechos humanos, de no discriminación y de género.

Responsable: Dirección de Educación Básica-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1580. Incrementar significativamente la inversión para infraestructura y seguridad, espacios deportivos, parques y programas delegacionales que permitan a la infancia hacer deporte en condiciones favorables, así como considerar sus opiniones para la construcción o modificación de estos espacios.

Responsables: Dirección General de Obras Públicas-SOS, Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi, Delegaciones del D. F. y Prosoc
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: mediano plazo

1581. Incrementar significativamente, a partir de un estudio-diagnóstico, las áreas verdes necesarias en el D. F. y adecuarlas para el juego y el esparcimiento de la infancia, de manera que contribuya a la práctica del juego y del ejercicio en espacios públicos abiertos.

Responsables: Dirección General de Obras Públicas-SOS, Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Evitar en la infancia, el consumo de drogas así como la criminalización de la infancia consumidora, particularmente de aquella que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora, callejera, indígena y migrante.

Líneas de acción

1582. Eliminar el programa "escuela segura" de los planteles de educación media superior del Distrito Federal, y toda medida o programa que incluya los exámenes "antidoping" bajo cualquier metodología y la revisión de mochilas a las y los alumnos, sustituyéndolos por nuevas acciones y programas para la prevención de adicciones y educación para la paz. Debido a las competencias federales, exhortar a la SEP para que haga lo conducente y elimine dicha medida del nivel básico.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: SSDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal,
Plazo: corto plazo

1583. Diseñar, implementar y evaluar nuevos programas de prevención para la infancia en todas las Delegaciones del D. F., en el uso problemático de sustancias, desde una perspectiva de derechos humanos y reducción del riesgo.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1584. Diseñar, implementar y evaluar modelos alternativos, desde un enfoque de los derechos humanos, para el tratamiento de las adicciones y la reducción del daño, que establezca, entre otras cosas, centros de capacitación y apoyo familiar para la prevención del uso y abuso de sustancias tóxicas desde un enfoque de derechos humanos. El diseño y la evaluación deberán considerar la participación de la población infantil.

Responsable: Dirección General del Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsables: Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, y Centro de Atención a Migrantes y sus Familiares-Sederec y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1585. Implementar acciones afirmativas, como programas de espacios libres de alcohol, cigarros y drogas, en los espacios donde se desarrolla la infancia, como la escuela, centros comunitarios y parques. Dichas acciones podrán ser acompañadas y supervisadas por integrantes de las comunidades educativas, barriales, la CDHDF, así como por las propias niñas y niños.

Responsables: JG y SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Implementar programas con enfoque de derechos humanos sobre salud ambiental para la infancia en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1586. El sistema de información sobre derechos de la infancia, deberá considerar, en lo particular datos respecto de la salud infantil y medio ambiente, que permita contar con información desagregada por edad, sexo, etnia, delegación, enfermedades y muertes atribuibles a exposiciones ambientales por contaminación del agua, contaminación atmosférica, contaminación por plomo, exposición a residuos de combustibles, exposición a plaguicidas, los efectos económicos de las enfermedades infantiles relacionadas con el ambiente, sistemas de medición de los contaminantes ambientales. La información deberá de ser actualizada de manera permanente.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1587. Realizar un diagnóstico, respecto del derecho a la salud ambiental infantil en el D. F. y actualizarlo anualmente. Dicho estudio deberá contar con la participación de sociedad civil, academia, y personas expertas independientes y organismos internacionales relevantes al tema.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1588. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa de reducción de daños derivados de contaminantes para la infancia en el D. F., que considere particularmente a la infancia trabajadora, callejera, indígena y migrante y a aquella que vive en zonas de alto riesgo ambiental como los basureros, barrancas y zonas de desechos. Dicho programa deberá contar con la participación de la población infantil para el monitoreo y evaluación.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Subsecretaría de Egresos-SF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño y presupuestación), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1589. Incrementar, y/o en su caso, fortalecer los sistemas de medición de los contaminantes ambientales que den cuenta del impacto que causan en la salud de la infancia.

Responsables: Dirección General de Gestión de Calidad del Aire-SMA, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1590. Verificar la regulación de emisiones de diversos contaminantes generados por empresas y sectores que tengan especial afectación a la infancia y sancionar a quien haga caso omiso de dicha regulación.

Responsables: Dirección General de Gestión de Calidad del Aire-SMA, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

22.6 Derecho a una vida libre de violencia de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia para la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.[28]

Justificación[29] El artículo 19 de la CDN, establece la obligación de los Estados de garantizar que niñas y niños sean protegidos ante cualquier tipo de violencia. En el caso de México, las recomendaciones más recientes que el CRC hizo respecto de este tema, están relacionadas con la prevención y tratamiento del abuso y maltrato de la infancia en la escuela, familia y sociedad en general y pone énfasis en la necesidad de reforzar los procedimientos y mecanismos adecuados para tramitar las denuncias de abuso contra niñas y niños con objeto de darles un rápido acceso a la justicia.

Para el caso del Distrito Federal, como en el resto del país, no existen registros suficientes que den cuenta del tipo y nivel de violencia ejercida contra la infancia, y por otro lado, la ausencia de denuncias tanto en la escuela, la familia y la comunidad de casos de maltrato y/o abuso hecho contra niñas y niños, dificulta que los programas sean realizados con información completa.

Estrategia	Generar información estadística, confiable y sistemática respecto de los tipos y niveles de violencia ejercidos contra la infancia.

Líneas de acción

1591. El sistema de información de los derechos de la infancia deberá de considerar, en lo particular, con datos respecto de las dimensiones y formas de violencia ejercida contra la infancia.[30] Dicha información deberá de actualizarse de manera permanente.

Responsable: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1592. Modificar los sistemas de registro de casos de violencia y maltrato infantil, para que abarque todos los tipos y los entornos en los que se presenta, como la violencia en el hogar y la familia, en

[28] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 8 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), artículo

[29] *Vide supra* n. 2.

[30] *Véase, Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas,* en < http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/study.htm>, página consultada en internet el 10 de julio 2009.

la escuela, en las instituciones, los lugares de trabajo, la comunidad, en el ciberespacio, entre otros.[31] Dichos registros deberán ser actualizados permanentemente.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (modificación) y permanente (actualización)

1593. Realizar un diagnóstico con datos estadísticos, que permita conocer el número, tipo y causa de violencia en todas las Delegaciones del D. F., a la que está expuesta la población infantil, en particular, la que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora, indígena, con discapacidad, migrante, callejera. Dicho diagnóstico deberá de actualizarse permanentemente.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1594. Realizar un análisis de la legislación local y en su caso, hacer las modificaciones necesarias para proteger y defender a la infancia que es víctima de la violencia.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1595. Revisar y rediseñar desde un enfoque de derechos humanos, los mecanismos existentes de justicia para la infancia que es víctima de la violencia, a fin de que ésta pueda acceder a un acceso a la justicia pronto y expedito.

Responsables: TSJDF y PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1596. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas de prevención y atención de la violencia en todas sus modalidades ejercida contra la infancia.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Disminuir los índices de violencia en los ámbitos familiares, escolares, comunitarios, laborales e institucionales y en el uso de las nuevas tecnológicas de la información y la comunicación ejercidos contra la infancia.

[31] *Ibídem.*

Líneas de acción

1597. Establecer en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal el procedimiento de denuncia y las responsabilidades específicas de los jueces ante cualquier tipo de violencia ejercida hacia la infancia.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1598. A partir del diagnóstico descrito anteriormente diseñar, implementar y evaluar programas desde un enfoque de derechos humanos, que prevenga y atienda, los niveles y tipos de violencia ejercidos contra la infancia en la familia, escuela, comunidad, lugares de trabajo, el ciberespacio, y en los entes públicos.

Responsables: PGJ y DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1599. Evaluar, y en su caso, modificar los procedimientos y mecanismos existentes desde una perspectiva de derechos humanos, para tramitar las denuncias de abuso contra la infancia a fin de garantizar un rápido y apropiado acceso a la justicia.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsables: TSJDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1600. Incrementar y fortalecer desde un enfoque de educación para la paz, los programas dirigidos a familiares, maestros y responsables de instituciones públicas como albergues que permitan reducir los niveles de violencia y resolver los problemas con alternativas como el dialogo, la mediación y la tolerancia.

Responsable: Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades-Inmujeres-DF y DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1601. Diseñar, implementar y evaluar programas de formación y sensibilización desde una perspectiva de derechos humanos, dirigidos a las y los funcionarios públicos del sistema de justicia, respecto a los tipos y complejidad de las formas y medios de la violencia ejercida contra la infancia.

Responsables: Instituto de Formación Profesional-PGJ
Corresponsables: Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos y Ejecutiva de Planeación-TSJDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1602. Diseñar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información para la prevención del maltrato y la violencia en general, y de la violencia sexual en particular, contra la infancia, entre

las y los alumnos, padres de familia, profesores y directivos de los planteles escolares de los niveles de educación media y media superior del Distrito Federal.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Disminuir y atender el maltrato, violencia y abuso sexual ejercido contra la infancia en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1603. Reformar el artículo 176 para que se tipifique el abuso sexual como delito grave.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1604. Diseñar, implementar y evaluar campañas masivas para fomentar la denuncia del maltrato y abuso sexual infantil así como para prevenirlo, incluyendo redes de apoyo en los ámbitos escolares. Dichas campañas deberán de incorporar información respecto a los mecanismos de justiciabilidad y exigibilidad que tiene la infancia.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

22.7 Derechos sexuales y derechos reproductivos de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y derechos reproductivos de la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.[32]

Justificación[33] Los derechos sexuales y derechos reproductivos de la infancia, se ven reconocidos en la CDN, de tal forma que se han hecho recomendaciones al respecto, en particular el CRC expresa su preocupación para México respecto del número de embarazos, enfermedades de transmisión sexual y la inexistencia de programas para promover la salud sexual y reproductiva entre la población infantil.

El Distrito Federal no ha sido la excepción, ya que no se han registrado avances significativos respecto del uso de anticonceptivos, reducción de tasas de fecundidad y de número de embarazos no planeados, lo que muestra una débil respuesta

[32] ONU, Comité sobre los Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales México, núm. 51, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 14.
[33] *Vide supra* no. 2

ante la demanda de anticonceptivos en zonas urbanas marginales, rurales e indígenas, así como la falta de servicios de salud sexual y reproductiva para la población entre 12 y 17 años de edad.

Por otro lado, los altos niveles de violencia y abuso sexual ejercida contra la infancia en espacios como la escuela, la familia y las instituciones, dan cuenta del vacío respecto a programas integrales desde un enfoque de derechos humanos que consideren las características de la población, de los entornos en los cuales se desarrolla y de la propia opinión de niñas y niñas respecto a estos temas.

Estrategia	Aumentar con perspectiva de género, la disponibilidad, calidad y accesibilidad de los programas y servicios de prevención y atención a la salud sexual y salud reproductiva de las y los jóvenes del D. F.

Líneas de acción

1605. Elaborar un diagnóstico, respecto a la disponibilidad, calidad y acceso que tiene la población de 12 a 17 años de edad, respecto al ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado a la luz de la Observación General núm. 4 del CRC sobre *La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.*[34] Asimismo se deberá actualizar anualmente y considerar como fuente de información, la opinión de las y los jóvenes del D. F., así como la participación de sociedad civil, academia, personas expertas independientes y organismos internacionales relevantes en el tema.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1606. A partir del diagnóstico descrito anteriormente y en coordinación con la sociedad civil experta en el tema, diseñar e implementar programas para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población infantil, haciendo énfasis en la que tiene entre 12 y 17 años. Dichos programas deberán ser monitoreados y evaluados anualmente con la participación de la población.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1607. Proporcionar información accesible a la población entre 12 y 17 años sobre sus derechos a la salud sexual y salud reproductiva, a través de programas de difusión en los diversos espacios en los que se desarrollan como la escuela, centros comunitarios y parques, incluyendo la formación de niñas y niños como difusores de información.

[34] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 4, en < http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC4_sp.doc>, página consultada en internet el 15 de julio 2009.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1608. Canalizar a través del programa de coinversión, recursos a OSC destinados a proyectos que favorezcan los derechos sexuales y derechos reproductivos de la infancia.

Responsables: Dirección General de Equidad y Diversidad Social-Sedeso, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1609. Aumentar sustantivamente la gratuidad y disponibilidad de métodos anticonceptivos para la infancia, en particular para la infancia en situación de discriminación y/o exclusión como la, indígena, migrante, trabajadora, con discapacidad y que forma parte de la población callejera.

Responsables: Dirección General de Equidad y Diversidad Social-Sedeso, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1610. Difundir desde el enfoque de derechos humanos, a través de diversos medios de comunicación masiva, la información respecto de la Interrupción Legal del embarazo (ILE) para las y los jóvenes.

Responsables: Dirección General de Comunicación Social-JG y Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1611. Crear y evaluar nuevos programas de salud sexual y salud reproductiva basados en una perspectiva de derechos humanos y de género, que prevenga la incidencia de los embarazos y de las infecciones de transmisión sexual entre las y los jóvenes de 12 y 17 años de edad.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General-Inmujeres-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo. corto plazo (creación) y permanente (evaluación)

1612. Proporcionar a las jóvenes embarazadas, la asistencia necesaria y acceso gratuito, para su atención y educación sanitarias.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General- Inmujeres-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1613. Implementar y evaluar campañas de sensibilización e información sobre el uso de métodos anticonceptivos en los planteles escolares de los niveles de educación media y media superior del D. F., a fin de reforzar la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados entre la población.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE y Dirección General-IEMS e Inmujeres-DF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1614. Incorporar en los planes y programas de todas las dependencias públicas del sector salud del D. F., las recomendaciones derivadas de la *Observación General núm. 3* del CRC respecto al VIH/sida *y los derechos del niño*.[35] Así mismo, brindar un informe anual respecto de los avances en este sentido.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF *Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (incorporación) y permanente (evaluación)

1615. A partir de un diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar un programa que al menos considere los siguientes elementos:

a) Campañas de sensibilización.
b) Prevenir la discriminación contra la infancia afectada por el VIH/sida.
c) Garantizar el acceso a servicios de apoyo psicológico confidenciales, que tengan en cuenta las necesidades de la infancia y que no precisen el consentimiento de los padres.
d) Redoblar esfuerzos para prevenir la transmisión del VIH/sida y de otras enfermedades de transmisión sexual de madre a hijo.
e) Garantizar el libre acceso al tratamiento antirretroviral.
f) Proteger y ayudar a los huérfanos a causa del VIH/sida y a otras niñas y niños discriminados por tal motivo.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

22.8 Derechos políticos de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.[36]

[35] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General num.3, en < http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC3_sp.doc>, pagina consultada en internet el 15 de julio 2009.
[36] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 12, 13,14,15,16 y 17, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 13, 14,15,16 y 20.

Justificación[37]

La participación de niñas y niños en los asuntos que les interesa y afecta se ve garantizada en la CDN, al reconocérseles como personas sujetas de derecho, tal y como lo establecen los artículos referidos al derecho a formarse un juicio propio, que su opinión sea tomada en cuenta, de libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de asociarse y celebrar reuniones pacificas, de contar con el derecho a la información entre otros. Sin embargo en el caso de México, el propio CRC sigue preocupado por la persistencia de ciertas actitudes tradicionales que entre otras cosas, limitan el derecho de las y los niños a participar y a expresar sus opiniones. El CRC también observa con preocupación las escasas posibilidades que tienen las niñas y niños de participar y expresarse en los procesos de toma de decisiones que los afectan, especialmente en las escuelas y comunidades.

La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal incluye el tema de la participación infantil, sin embargo, los alcances de esta ley presentan limitaciones en los mecanismos contemplados para su ejercicio.

Estrategia	Incorporar la opinión, participación y organización infantil en todos los procesos de diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como las relativas a los procedimientos administrativos y judiciales.

Líneas de acción

1616. Incorporar en los planes y programas de todas las dependencias de los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial, las recomendaciones que el CRC realizó en su *Observación General Número 12*[38] sobre el derecho del niño a ser escuchado.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, ALDF, TSJDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1617. Reformar los artículos 44 y 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, para que se incorporen los mecanismos suficientes que garanticen la creación de estructuras apropiadas para fomentar la participación infantil desde la comunidad, la escuela, la familia y su incidencia en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1618. Diseñar e implementar una consulta entre la población infantil de todas las Delegaciones del D. F., respecto de los mecanismos a implementar, para que su opinión sea tomada en cuenta en todos los procedimientos judiciales, administrativos y los relativos a las políticas públicas. Dicha consulta deberá de aplicarse de manera permanente.

[37] *Vide supra* n. 2.

[38] ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, en < http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12.pdf >, página consultada el 10 de julio de 2009.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, TSJDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1619. Garantizar que los mecanismos derivados de la reforma a los artículos 44 y 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, sean tomados en cuenta por las instancias públicas que desarrollan políticas y programas que afectan los derechos de la infancia, así como el sistema de justicia en el Distrito Federal.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, organismos públicos autónomos del D. F., TSJDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1620 Diseñar, implementar y evaluar procesos de formación respecto a la participación infantil que sean dirigidos a las y los adultos encargados de programas en las diversas instancias, a fin de promover, respetar e incorporar la participación infantil en la toma de decisiones, en los ámbitos escolares e institucionales.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

22.9 Derechos de las víctimas de trata y explotación sexual infantil[39]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las víctimas de trata y explotación sexual infantil que habita y transita por el Distrito Federal.[40]

Justificación[41] En el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y utilización de niños/as en la pornografía queda claramente establecida la obligación del Estado de garantizar la protección de las víctimas. Los ministerios públicos del D. F. no cuentan con procedimientos para hacer operativa dicha obligación ni tienen necesariamente la capacitación profesional adecuada para enfrentar y resolver estos casos. En este sentido, el CRC manifestó su preocupación respecto del alcance de la explotación sexual, la trata y el secuestro de niñas y niños en el país y emitió una serie de recomendaciones, mismas que se plantean en las estrategias planteadas en el presente programa.

El D. F., no cuenta con programas especializados de investigación policiaca en materia de explotación sexual infantil que incorpore técnicas de criminología

[39] *Vide infra* capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial del presente Programa.
[40] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 34 y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), articulo 2.
[41] *Vide supra* n. 2.

moderna y de estrategias de investigación integral. Del Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el D. F. 2006 de la CDHDF, se concluye la inexistencia de una política pública integral que atienda el problema desde cualquiera de sus ángulos: prevención, atención y protección de la niñez en riesgo de ser víctima de este delito.

Si bien, se da cuenta en este aparado de estrategias para atacar la ESCI, es obligado referirse al capítulo de trata de personas del presente Programa, ya que da cuenta de manera más amplia de las acciones a realizar.

Estrategia	Cumplir cabalmente con la obligación del Protocolo Facultativo de la CDN relativa a la venta de las y los niños, prostitución infantil y utilización de las y los niños en la pornografía.[42]

Líneas de acción

1621. Armonizar las reformas al Código Penal con las reformas a los códigos de procedimientos penales en los temas de delincuencia organizada en materia de explotación sexual comercial y de trata de personas, que fueron realizadas en 2007 para brindar un marco más apropiado y detallado para la persecución de estos delitos.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1622. El sistema de información sobre derechos de la infancia deberá considerar, en lo particular, datos respecto de la infancia que ha sido víctima de la explotación sexual comercial infantil, en todos tipos, modalidades y niveles.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1623. Realizar diagnósticos y estudios integrales y sistemáticos sobre la explotación sexual comercial infantil analizados por corredores de Trata, puntos de entrada, distribución por delegación y zonas de mayor presencia de explotación sexual comercial infantil del Distrito Federal y la zona metropolitana. Dichos diagnósticos deberán de ser actualizados de manera sistemática y deberán de realizarse en coordinación con otras entidades y la federación.[43]

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

[42] *Véase*, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>,página consultada el 15 junio 2009.

[43] Convención de Palermo contra la delincuencia organizada, suscrita por México en diciembre del 2000, relativa a la naturaleza del fenómeno y delitos de la Trata como parte de las redes del crimen organizado, que obliga a acciones interestatales e intra-gubernamentales para su abordaje y atención.

1624. Crear mecanismos eficaces para llevar a cabo una investigación policíaca especializada respecto de la trata de personas y explotación sexual comercial en contra de niñas y niños. Dichos mecanismos deberán de considerar a la policía cibernética e inteligencia policíaca y la coordinación interestatal y federal.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ y Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial-SSPDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1625. Crear los mecanismos necesarios para evaluar, con la participación de la sociedad civil experta, los procedimientos judiciales respecto a los casos de explotación sexual comercial infantil, a fin de verificar si éstos garantizan una adecuada protección y atención a las víctimas.

Responsables: TSJDF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1626. A partir de la evaluación descrita anteriormente diseñar e implementar los nuevos procedimientos para atender a la infancia víctima de la explotación sexual comercial, sobre todo lo relacionado con la creación de un programa y protocolos específicos de protección a víctimas y sus familias, de posibles represalias de los tratantes y sus redes.

Responsables: TSJDF y Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1627. Diseñar, implementar y evaluar un programa de formación sobre derechos de la infancia y acceso a la justicia, dirigido al personal del sistema de justicia del D. F., que garantice una adecuada identificación y atención a la infancia victima de explotación sexual comercial.

Responsables: Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, Ejecutiva de Planeación-TSJDF e Instituto de Formación Profesional-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1628. Diseñar, implementar y evaluar programas y acciones eficaces para la prevención y erradicación de la trata de la infancia y la pederastia, así como de atención especializada de las víctimas.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1629. Crear y evaluar la atención de albergues especializados para niñas y niños víctimas de trata, violencia sexual y pornografía, que cuenten con modelos de atención basados en el enfoque de los derechos humanos.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (creación) y permanente (evaluación)

1630. Diseñar e implementar y/o en su caso fortalecer los mecanismos para garantizar la reparación del daño de la infancia víctima de trata, violencia sexual y pornografía.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

22.10 Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.[44]

Justificación[45] La infancia que vive en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora, la indígena, la que forma parte de la población callejera y de todas aquellas que usan las calles como medio de sobrevivencia, ven trastocado su derecho a la integridad, libertad y seguridad.

Con el argumento de su bienestar y protección, se implementan programas diseñados desde un enfoque tutelar. Como se puede observar en el caso del D. F., al aplicarse la reforma del párrafo 3° del artículo 492 del Código Civil del Distrito Federal, que considera en situación de desamparo a niñas y niños en la vía pública, bien vivan, trabajen o acompañen a sus familiares. La entrada en vigor de estas reformas vulneran el artículo 9 de la CDN que establece que ningún niño o niña puede ser separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando exista una determinación judicial. Adicionalmente, la reforma es violatoria del artículo 23 de la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente desde el año 2000, mismo que señala que:

"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad. El Estado velará porque sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas incluidas niñas, niños y adolescentes. Las leyes establecerán lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema

[44] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, articulo 9 y 37, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José),artículos 5, 6 y 7.
[45] *Vide supra* n. 2.

pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia. Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación".

Con base en lo anterior es necesario derogar todas las disposiciones jurídicas y políticas que contravengan el respeto, protección y defensa de los derechos de la infancia en el Distrito Federal.

Estrategia	Eliminar las normas locales, las políticas, los programas, y prácticas públicas diseñadas desde un enfoque tutelar, que violenten el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia, en particular la que forma parte de la población callejera, trabajadora, migrante, indígena y con discapacidad.

Líneas de acción

1631. Derogar las modificaciones realizadas por la ALDF al Código Civil, el 30 de octubre de 2007, a fin de que se omita la previsión de que ante la imposibilidad moral y de dar sustento material por parte de padres, madres o tutores, esta sirva como un argumento para que una niña o niña sea considerado en situación de desamparo, como quedó establecido en el artículo 492 del Código Civil del Distrito Federal.[46]

Responsables: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1632. A partir de la evaluación del programa *Hijos e Hijas de la ciudad* realizada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, transformar el programa a fin de incorporar y garantizar el enfoque de derechos humanos, con la participación de las OSC especializada y la consulta a los grupos discriminados y/o excluidos.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Atención a la Niñez-DIF-DF
Corresponsable: CDHDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1633. Realizar un análisis jurídico de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a la luz de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que permita identificar si su contenido se encuentra elaborado desde un enfoque de derechos humanos.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

[46] Basado en Pronunciamiento "Ley de tutela" de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Noviembre 2007.

1634. A partir del análisis descrito anteriormente, hacer las modificaciones jurídicas necesarias a la Ley de Cultura Cívica, a fin de que ésta garantice los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Responsables: ALDF y CJSL
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

22.11 Derecho al acceso a la justicia de la infancia

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.[47]

Justificación[48] A pesar de lo establecido por la CDN en sus artículos 2do, 3ero y 4to, la legislación en el Distrito Federal respecto a los derechos de la infancia, carece de mecanismos de justiciabilidad y exigibilidad que permitan hacer valer sus derechos. En el Distrito Federal no se cuenta con una administración de justicia basada en los principios rectores de la CDN, en particular respecto al interés superior de la infancia, que garantice la reparación del daño y restitución de los derechos de la infancia que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual y/o explotación.

Por otro lado, la CDHDF, en su legislación no incluye disposiciones que enuncien las funciones, facultades y obligaciones concretas respecto a la infancia, relacionadas con las observaciones del CRC y sus Protocolos Facultativos y carece de jurisdiccionalidad necesaria para prestar apoyo a la infancia que acude a los tribunales de justicia, sobre todo en lo que respecta a: someter en nombre propio los casos de problemas que afectan a la infancia e intervenir en las causas judiciales para informar al tribunal sobre las cuestiones de derechos humanos que intervienen en ellas.

Estrategia	Crear mecanismos para garantizar el acceso a la justicia para la infancia, en particular para la que se encuentra en situaciones de discriminación y/o exclusión, como la infancia trabajadora, migrante, indígena, con discapacidad, callejera, que ha sido víctima de algún tipo de delito o violación a sus derechos humanos.

Líneas de acción

1635. Realizar un diagnóstico y actualizarlo periódicamente respecto del sistema de justicia del D. F. en coordinación con la sociedad civil, con base en la CDN y el Sistema Interamericano que permita identificar:

[47] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 40 y OEA, Convención sobre los Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 25.
[48] *Vide supra* n.2.

a) Procedimiento implementado para presentar denuncias por parte de la infancia y si éste es acorde a su edad y su situación.
b) Número, tipo y proceso de las denuncias presentadas por parte de niñas y niños.
c) Participación y opinión del niño o la niña en los procesos judiciales.
d) Restitución de derechos y reparación del daño por parte de los entes públicos responsables.

Responsables: TSJDF y Titular-PGJ
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1636. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, modificar los recursos y mecanismos existentes del sistema de justicia, para garantizar una atención expedita, accesible y de calidad para la infancia, con especial énfasis en la infancia en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsables: TSJDF y Titular-PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: mediano plazo

1637. Incorporar y adoptar en todas las dependencias del GDF, las recomendaciones que la CDHDF ha emitido en materia de los derechos de la infancia, en particular las relacionadas a: Negligencia médica (2/2009); Casitas del Sur (4/2009); Detención arbitraria (6/2008); Caso New's Divine (11/2008); Desprotección de las niñas y niños en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla (12/2008) y Tortura (5/2007).

Responsable: GDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

Estrategia	Promover el acceso de la infancia a mecanismos judiciales, cuasi judiciales, administrativos o políticos, teniendo en cuenta el interés superior de la infancia.[49]

Líneas de acción

1638. Armonizar el Código Penal del Distrito Federal con los tratados internacionales en la materia, a fin de que incorpore los principios de la CDN en cuanto a la administración de justicia, en particular por lo que hace a la prevalencia del interés superior de las y los niños, que garantice la restitución de los derechos de la infancia para la y el niño víctima de maltrato, abuso sexual, explotación y sobre todo cuando han ocurrido dentro de la familia.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

[49] Véase, *El Principio del Interés Superior del Niño y Corte Interamericana de Derechos Humanos,* en<http://www.cecoch.cl/htm/revista/docs/estudiosconst/revistaano_6_1.htm/Elprincipio11.pdf>, página consultada el 14 de julio 2009.

1639. Crear el marco legal adecuado que permita dar a la infancia un trato diferenciado y razonable en los procesos judiciales, acorde a sus necesidades y características específicas.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1640. Llevar a cabo reformas procesales, particularmente en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, a fin de que los derechos de la infancia en un juicio, queden protegidos en un plano de igualdad con respecto al los adultos.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1641. Diseñar e implementar como parte del Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia, las defensorías de los derechos de la infancia como instancias para el uso de los sistemas jurisdiccionales y no jurisdiccionales para niñas y niños víctimas de los delitos. Las defensorías deberán ser accesibles a nivel delegacional y subdelegacional para niñas y niños.

Responsables: Titular-PGJ y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo (diseño) y mediano plazo (implementación)

1642. Modificar los procedimientos y mecanismos destinados a tramitar las denuncias de abusos contra la infancia a fin de darles un acceso a la justicia pronta y expedita.

Responsable: Titular-PGJ
Corresponsables: TSJDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal,
Plazo: corto plazo

1643. Crear los mecanismos necesarios para garantizar que las niñas y niños, no sean utilizados ni obligados a ser testigos u objeto de prueba en procesos judiciales, velando siempre por el interés superior de la niña y el niño. Sólo en casos excepcionales que deberán estar plenamente justificados y deberá quedar patente la calidad de garante de los funcionarios de la SSPDF sobre niños, niñas y jóvenes custodiados, así como el deber de cuidado que tienen respecto de ellos.

Responsables: Titular-SSPDF y Titular-PGJ
Plazos: corto plazo

1644. Reformar el artículo 27 la Ley de la CDHDF, para que dicho organismo tenga facultades concretas en materia de derechos de la infancia y que permita que niñas y niños presenten una queja sin necesidad de un representante legal.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Implementar el Sistema de Justicia Juvenil en el Distrito Federal, con base en los derechos humanos y el enfoque de género.[50]

Líneas de acción

1645. Reformar la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal para eliminar los márgenes de discrecionalidad conferidos a las y los jueces y que reproducen la doctrina tutelar, contrarios a los derechos humanos de las y los jóvenes.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1646. Establecer como eje transversal de las políticas públicas, el cumplimiento del artículo 4° de la CPEUM en materia de los derechos de las niñas y de los niños, particularmente en cuanto a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como de los derechos consagrados en la CDN, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y demás leyes aplicables.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1647. Garantizar que los órganos y las autoridades que integran el sistema de justicia juvenil, apliquen el pleno respeto a los derechos humanos de las y los jóvenes en conflicto con la ley penal, sin que se estigmaticen, victimicen o sean considerados como meros objetos de control. Lo anterior, debe reflejarse particularmente, por lo que hace a las y los jóvenes que permanecen como medida cautelar en internamiento, y se evite someterlos tratamiento, en contravención al principio de presunción de inocencia.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

1648. Reformar el sistema de justicia juvenil con el objetivo de garantizar que los procesos en materia de justicia juvenil en su totalidad, se ventilen a través de la vía oral, lo anterior, con fin de cumplir lo estipulado por el artículo 20 constitucional y en concordancia con el nuevo sistema procesal penal. Esta línea de acción está relacionada con el tema 10.1 del Capítulo de Acceso a la Justicia.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

[50] CDHDF, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009.* México. Documento en proceso de edición.

1649. Reformar los ordenamientos jurídicos aplicables a fin de establecer los mecanismos jurídicos, las facultades, procesos y procedimientos que posibiliten la impartición de justicia por conductas tipificadas como delitos cometidas por niñas y niños menores de 12 años con pleno respeto de los derechos humanos.

Responsable: ALDF y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, PGJ, TSJDF y CDHDF
Plazo: corto plazo

1650. Destinar recursos materiales y humanos para ampliar la capacidad de atención del Ministerio Público Especializado tanto en cuestiones relativas a la infraestructura como a la plantilla profesional y técnica que participa en las investigaciones; lo anterior, para que el servicio que se brinda a la víctima u ofendido y a la y el joven sea eficaz, eficiente y profesional.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

1651. Realizar una investigación profesional para establecer la verdad de los delitos dejando de lado la supuesta peligrosidad de la o el joven probable responsable de la comisión de un delito, para integrar la averiguación previa de manera que atienda los derechos, tanto de la víctima como del victimario, investigando de manera objetiva el acto delictivo.

Responsable: MP-PGJ, Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo y permanente

1652. Establecer en la normatividad, que la o el representante social para las y los jóvenes cuente con el auxilio de una policía especializada y un equipo de peritos profesionales y técnicos en las áreas indispensables para la investigación a fin de cumplir, de manera eficiente y con apego a los derechos humanos, las determinaciones que en esta etapa procedimental se emitan. Así mismo, se deberá de capacitar a la policía preventiva para el trato con personas jóvenes en conflicto con la ley penal y en la legislación aplicable para que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos de este sector de la sociedad.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1653. Incluir en la instalación de la mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas y expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, referida en la línea de acción número 408 del Capítulo 13. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión, los aspectos relevantes a la justicia juvenil, con la finalidad de:

a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos que puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en el tema 10.2 del capítulo de Acceso a la Justicia.
b) Permitir la conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
c) Hacer las penas proporcionales con la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y los estándares internacionales aplicables y la materia.
d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Responsables: ALDF, PGJ y TSJDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1654. Fundar y motivar por parte de las autoridades ministeriales y judiciales, su determinación de imponer como medida cautelar el internamiento y señalar en cada caso las razones por las que sea o no procedente establecer medidas más o menos gravosas contra la o el joven, y no únicamente aludir a la gravedad o no de la conducta tipificada como delito. Los mismos criterios se deben cubrir al momento de decretar medidas sancionadoras así como al solicitarse una medida cautelar o el cambio de medida.

Responsable: PGJ, TSJDF y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1655. Otorgar o no medidas cautelares y/o el cambio a partir del sustento en los avances presentados por la o el joven durante la ejecución de su medida cautelar y no en la especie o en el modo comisivo de la conducta tipificada como delito, para evitar su estigmatización y la negación de toda posibilidad diferente al internamiento.

Responsable: PGJ, Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1656. Sistematizar la información sobre el sistema de justicia juvenil. Ello incluye datos sobre las y los jóvenes, la reparación del daño a las víctimas del delito, los delitos imputados, la aplicación de medidas restitutivas, la aplicación de medidas de sanción y su seguimiento, características de la operación de los sistemas, así como información sobre presupuesto, infraestructura, mobiliario, equipo, y demás que se valores como necesarios.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1657. Implementar metodologías de trabajo para que durante la privación de la libertad como medida sancionadora es indispensable que la autoridad competente garantice que las y los jóvenes tengan

las condiciones para ejercer todos sus derechos, con excepción de los que le sean limitados en virtud de la medida asignada. Para ello, se requiere de personal suficiente y especializado en la materia, pero también de recursos que permitan ofrecer a las y los jóvenes los servicios vinculados al ejercicio de sus derechos humanos.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1658. Establecer mecanismos de supervisión de la actuación de las y los custodios para prohibir castigos y malos tratos hacia las y los jóvenes durante su detención e internamiento, así como instrumentar mecanismos ágiles para la aplicación de sanciones a las y los servidores públicos que incurran en estas prácticas.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG, SSPDF y PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1659. Establecer un programa de capacitación continua e implementar controles institucionales que supervisen que la comunicación entre defensoras o defensores y defendidas o defendidos sea permanente y adecuada.

Responsable: PGJ y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1660. Establecer en el sistema de justicia juvenil mecanismos más eficaces para que la reparación del daño a la víctima sea parte del proceso de ejecución de la medida haciendo que la o el joven se responsabilice de las consecuencias de sus actos a fin de privilegiar la justicia restaurativa en la que la víctima juegue un papel importante para la ejecución de la sanción es necesario. Esta actividad está relacionada con el establecimiento del sistema de justicia alternativa contemplada en el capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1661. Diseñar, implementar y evaluar programas orientados a la prevención de las conductas tipificadas como delito a través de programas que fortalezcan los lazos familiares, sociales y educativos de las y los jóvenes y de esta manera fomentar que su desarrollo personal se encuentre ajeno al delito.

Responsable: Injuve y DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1662. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación y formación formal dirigido a juezas, jueces fiscales, las y los defensores y las y los operadores de los centros de detención juvenil

establecidos en cada agencia. Esta capacitación deberá realizarse en base a lineamientos internacionales de derechos humanos para los niños, niñas y jóvenes.

Responsable: TSJDF, CJSL y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: PGJ y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

22.12 Indicadores de los derechos de la infancia

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[51] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[51] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LA INFANCIA

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "niños y adolescentes"**	P/OACNUDH	3	6	4
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Infantes"**	P/OACNUDH	2	5	1
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Violencia Contra Menores de Edad"**	P/OACNUDH	0	3	4
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	% niños de 12 a 17 años en Pobreza Alimentaria respecto al total de niños en el grupo de edad	P/INEGI			
	% niños de 6 a 11 años en Pobreza Alimentaria respecto al total de niños en el grupo de edad	P/INEGI			
	% niños de 1 a 5 años en Pobreza Alimentaria respecto al total de niños en el grupo de edad	P/INEGI			
	% niños menores a 1 año en Pobreza Alimentaria respecto al total de niños en el grupo de edad	P/INEGI			
	1. Legislación y políticas públicas integrales para la infancia				
3	Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia	G/Por definir			
	2. Derecho a un medioambiente sano de la infancia				
4	Campañas de educación para la infancia, en materia del derecho a un medioambiente sano	G/Por definir			
	3. Derecho a la educación de la infancia				
5	% Inasistencia de niñas y niños de 5 años a nivel preescolar	P/UNICEF	14.1%	8.3%	14.9%
6	% inasistencia escolar de adolescentes de 12 a 17 años en primaria, secundaria y media superior	P/UNICEF	18.7%	14.1%	
7	Absorción a educación secundaria	P/UNICEF	100.0%	100.0%	100.0%
8	Eficiencia terminal en educación primaria	R/OACNUDH	94.3%	96.4%	97.3%
9	Probabilidad de que un alumno de nuevo ingreso en primer año de primaria en edad normativa estricta se inscriba a sexto año	P/REDIM		0.83	
10	Eficiencia terminal en educación secundaria	R/OACNUDH	74.9%	79.4%	74.9%
	4. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la infancia				
11	Razón de empleo/población, para infancia y adolescencia	R/OACNUDH			
	Razón de empleo/ población de 5 a 17 años				6.1%
	Razón de empleo/población de jóvenes			20.9%	18.7%
12	% adolescentes de 12 a 17 años que realizan trabajo prohibido por la ley mexicana	P/UNICEF	4.9%	4.3%	
13	% adolescentes de 14 a 17 años que trabaja y gana una cantidad menor al salario mínimo por hora trabajada	P/UNICEF	1.3%	3.1%	

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			14	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
			14	Ídem.
			14	Ídem.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
30.1%	25.1%		1	
37.0%	29.7%		1	
30.6%			1	
31.0%			1	
				Ver también la Agenda Legislativa.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
19.3%	7.2%	3.2%	7	
35.5%	29.7%		8	
91.8%	94.9%	95.4%	7	
86.3%	91.8%	92.1%	7	
	0.71		3	Las estimaciones comprenden el periodo: 2000/2001 a 2005/2006
74.1%	78.4%	78.8%	7	
		12.5%	10	Conforme al término de población Ocupada de INEGI.
	30.3%	30.1%	9	Considera a la población de 14 a 19 años debido a que la ENOE tiene predeterminados esos rangos
11.2%	7.4%		2	
6.8%	6.3%		2	

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	5. Derecho a la salud de la infancia				
14	% población de 0 a 17 años sin derechohabiencia	P/REDIM		50.9%	
15	% niñas y niños menores de un año cubiertos contra enfermedades prevenibles por vacunación (esquema completo)	P/OACNUDH	71.3%	84.2%	
16	Tasas de mortalidad infantil (por mil nacidos vivos)	R/OACNUDH	21.6	19.0	
	Tasas de mortalidad de niñas y niños menores de 5 años (por mil niños)		20.7	17.2	
17	% niñas y niños menores de 5 años con desnutrición	R/OACNUDH	4.5%	12.5%	
18	Índices de muerte, incluidas tasas de mortalidad infantil, asociados con prevalencia de malnutrición (incluidas desnutrición, obesidad e ingesta inadecuada de nutrientes)	R/OACNUDH			
	Tasas de mortalidad infantil por desnutrición		8.8	10.4	
	Porcentaje de niñas y niños de primero de primaria con talla baja			8.9%	
19	Tasa de Mortalidad por causas externas por 100,000 niñas y niños de 6 a 11 años	I/UNICEF	8.0	8.7	
	6. Derecho a una vida libre de violencia de la infancia				
20	Tasa de suicidio pob de 10 a 14 años (por 100 mil hab)	R/OACNUDH		1.7	
	Tasa de suicidio pob de 15 a 17 años (por 100 mil hab)			2.6	
	7. Derechos sexuales y derechos reproductivos de la infancia				
21	% mujeres adolescentes en edad fértil que usan métodos anticonceptivos	P/OACNUDH			
22	% Porcentaje de madres de 15 a 17 años	P/REDIM		4.0%	
	8. Derechos políticos de la infancia				
23	Mecanismos para la participación infantil en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas	G/Por definir			
	9. Derechos de las víctimas de trata y explotación sexual infantil				
24	Programas y acciones para la prevención y erradicación de la trata y la pederastia	G/Por definir			
	10. Derecho a la integridad, a la seguridad y a la libertad personales de la infancia				
25	Respeto a los derechos humanos de la infancia callejera en el programa “Hijos e hijas de la Ciudad”	G/Por definir			
	11. Derecho al acceso a la justicia de la infancia				
26	No. de Juzgados/ Ministerios Públicos especializados en derechos de la infancia	P/IIN (a)			
27	Número de niñas y niños internados por debajo de la edad mínima establecida en la ley	P/IIN			
28	Número de sentencias judiciales con privación de libertad a personas menores de 18 años	P/IIN			
29	Implementar la Ley de Justicia par a Adolescentes del DF	G/Por definir			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
	62.4%		3	
90.7%	91.8%		11	
18.2	16.5		11	
28.5	24.0		11	
7.3%	6.9%		5	Periodo: 2000 y 2003. Desnutrición (peso/edad)
11.2	10.4		6	Por cada 100,000 niños. Periodo: 2000 y 2003. Mortalidad por desnutrición.
	3.2%		3	Corresponde a 2004
11.0	10.2		6	Periodo: 2000 y 2003.
	1.3		3	Periodo: 2004
	4.1		3	Periodo: 2004
				Se propone generar.
	5.3%		3	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

(a) Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes.

Fuentes

1/ Sistema de seguimiento de la situación de la infancia y la adolescencia. SISESIA. INEGI. http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/sisesia.exe/IND5000225

2/ UNICEF México mediante estimaciones hechas con la ENE. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base_datos_idn3.pdf

3/ Red por los Derechos de la Infancia. La infancia cuenta. http://www.infanciacuenta.org/Acceso-a-datos-ICM06/acceso-a-datos-DF-06.htm

4/ Consejo Nacional de Población.Conapo. http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=36&Itemid=234

5/ Unicef México con información de Sistema Automatizado de Información CONAVA/PROVAC de la Secretaría de Salud. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base__datos_idnI.xls

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO		INFORMACIÓN D.F.		
		2000	2005	2007
	Número de habitantes de 0 a 14 años (millones)	2.24	2.04	
	% Pob de 0 a 4 años respecto al total de la población	8.6%	7.6%	
	% Pob de 5 a 9 años respecto al total de la población	8.9%	7.7%	
	% Pob de 10 a 14 años respecto al total de la población	8.6%	8.1%	
	% Mujeres respecto a la población de 0 a 4 años	49.2%	49.1%	
	% Mujeres respecto a la población de 5 a 9 años	49.2%	49.1%	
	% Mujeres respecto a la población de 10 a 14 años	49.5%	49.3%	

6/ Unicef México con información de CENSIA, SSA. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base_datos_idn2.xls
7/ Secretaría de Educación Pública. http://www.sep.gob.mx/work/appsite/xestados/index.htm
8/ Unicef México con información de la SEP. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base_datos_idn3.pdf
9/ Elaboración con las Proyecciones de la Población en México (Conapo) y la ENOE.
10/ ENOE, Módulo de Trabajo Infantil. INEGI. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/MTI_2007.pdf.
11/ Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). http://sinais.salud.gob.mx/estadisticasportema.html
12/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03
13/ INEGI. Consulta intercativa de datos del Conteo de Población y Vivienda 2005 y del Censo de Población y Vivienda 2000 .http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=10401

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
32.60	31.60		13	
10.9%	9.9%		13	
11.5%	10.2%		13	
11.0%	10.6%		13	
49.2%	49.2%		13	
49.4%	49.2%		13	
49.4%	49.4%		13	

Capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

La construcción social de lo que significa ser joven va más allá de un criterio de edad, hay diversos elementos que deben de tomarse en cuenta para una definición de lo que significa ser joven, como la clase social, el género, cambios biológicos, demográficos, geográficos, los imaginarios culturales, y el momento histórico –entre otros–. Desde una mirada sociológica se construyen y reconocen las diversas formas de expresión desde y para lo juvenil, por lo que la juventud también es un conjunto de identidades diversas, entendidas éstas como formas de organización distintas, de adhesión grupal diferentes, de roles, de interacciones con la sociedad que buscan construir condiciones equitativas con todos sus integrantes, cada generación de jóvenes adquiere y expresa sus propias significaciones culturales e identitarias, las cuales se relacionan con su contexto en los tiempos históricos, políticos y sociales específicos.

El reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes se encuentra establecido en diversos tratados de derechos humanos que el Estado Mexicano signó, frente a los cuales se comprometió a implementar acciones en los ámbitos del ejecutivo, legislativo y judicial para garantizar la promoción, defensa y protección de los derechos de las y los jóvenes.

Sin embargo a nivel internacional se carece de una convención universal específica abocada directamente a los y las jóvenes; en muchos casos la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (CDN), al abarcar hasta los 18 años de edad, protege y es referencia para una parte de este sector; al igual que otras convenciones como la CEDAW y la Belém do Pará que son referencial para las mujeres jóvenes, así como el resto de las convenciones y protocolos facultativos que incorporan apartados o aplican por su carácter universal a la población joven.[3]

La Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal (LJDF), aunque novedosa en muchos aspectos declarativos,[4] carece en su diseño, de una perspectiva de derechos humanos, lo cual se traduce en

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber:"Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y corresponsables" y "Plazos"–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

1 ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 1.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 28. Derechos de las y los jóvenes, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 630-661, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 A nivel de la comunidad iberoamericana, se encuentra en proceso de adhesión y ratificación La Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes, suscrita por muchos Estados excepto el mexicano. Es un Tratado internacional desde el 11 de octubre del 2005, el cual cuenta con la firma de 16 Estados y entra en vigor en la región al ratificarla Costa Rica el 1 de marzo del 2008. Ver http://www.unfpa.or.cr/index.php?option=com_content&task=view&id=236&Itemid=70r

4 Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio del 2000.

prácticas diseñadas desde un enfoque tutelar, y las acciones de política pública se orientan a ubicar a las y los jóvenes como objetos de promoción y /o protección, sin voz para incidir en el diseño de programas, acciones, ni mecanismos jurídicos que garanticen la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos ante el Estado.

El contexto de los y las jóvenes en el Distrito Federal no es sencillo, ya que los canales de movilidad tradicionales se han visto reducidos. El acceso a la educación, a la participación política efectiva y con poder, el acceso al mercado laboral con dignidad y a la vivienda, para alcanzar mejores niveles de madurez y autonomía son cada vez más complejos; el sistema de seguridad y justicia sigue impregnado de representaciones sociales que los conciben como potenciales delincuentes y sus acciones se ven orientadas–muchas de las veces– a criminalizarlos.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las y los jóvenes que se abordan en este capítulo:

23.1 Legislación y políticas públicas integrales para las y los jóvenes
23.2 Derecho a la educación de las y los jóvenes
23.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las y los jóvenes
23.4 Derecho a la salud de las y los jóvenes
23.5 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las y los jóvenes
23.6 Derecho a un nivel de vida adecuado de las y los jóvenes
23.7 Derechos políticos de las y los jóvenes
23.8 Derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personales de las y los jóvenes
23.9 Derecho al acceso a la justicia de las y los jóvenes

23.1 Legislación y políticas públicas integrales para las y los jóvenes

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos amplios de consulta y participación con organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia y las y los integrantes del grupo de población.[5]

Justificación[6] En el Distrito Federal existen vacíos estructurales respecto de los derechos de la población juvenil. La LJDF, debería definir y reconocer explícitamente en su artículo 1° la protección y defensa de los derechos de los y las jóvenes como bien jurídicamente tutelado. Sin embargo, la LJDF adolece de esta definición, por lo que las acciones derivadas de dicha ley, se fundamentan en un enfoque asistencialista, y en algunas ocasiones, permiten rasgos de discrecionalidad para diseñar e implementar planes y programas. Si bien la LJDF hace referencia a los derechos, estos se establecen de manera declarativa, ya que no se definen mecanismos de exigibilidad ni justiciabilidad para que las y los jóvenes hagan valer los mismos.

[5] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 1 y 2.
[6] *Vide supra* n. 2.

Así, los efectos de dicha ley se debilitan al no incorporar de manera explícita los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los principios de derechos humanos, como lo son la igualdad de género, la participación y protagonismo juvenil, así como la adopción de medidas estructurales que están contempladas en diversos tratados internacionales, tales como la generación de información estadística y confiable, recursos destinados para garantizar, proteger y asegurar los derechos de las y los jóvenes, acciones tendientes a garantizar la articulación entre OSC para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas, entre otros.

Por lo que respecta a la instrumentación de dicha ley en acciones, planes y programas, se establece al Instituto de la Juventud del Distrito Federal (Injuve), como un órgano que tiene entre sus atribuciones las de elaborar un Plan de Desarrollo Integral de la Juventud, crear mecanismos de coordinación institucional y coordinar y desarrollar un sistema de información, entre otras. Sin embargo, dichas atribuciones están acotadas, lo que limita el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos, con recursos suficientes destinados a ello y con los indicadores generados a partir de los instrumentos que México ha signado en materia de derechos humanos.

En este sentido, es urgente que la legislación en materia de los derechos de las y los jóvenes se revise a la luz de los tratados internacionales y regionales, que considere al Injuve como el órgano rector de las políticas públicas, mismas que deberán basarse en un sistema de información respecto a la situación de los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal.

Estrategia	Armonizar toda la legislación del D. F. con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, considerando las particularidades de la población juvenil.[7]

Líneas de acción

1663. Realizar un análisis del marco normativo del D. F., para identificar la existencia de vacíos legales, tomando como base la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, así como otros instrumentos internacionales que permitan una mayor protección de los derechos de la juventud, como insumo para rrealizar las reformas necesarias que garanticen la promoción, protección y defensa de los derechos de las y los jóvenes en el D. F.[8]

Responsable: ALDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

[7] Para dicho análisis se citan los siguientes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos: Convención sobre los Derechos del Niño; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otras, que protegen los derechos de las y los jóvenes por su carácter de universalidad.

[8] Para mayor información ver *Diagnóstico de Derechos Humanos del DF,* Derechos de las y los jóvenes, Párrafos 28062816, México.

1664. Realizar un análisis de la estructura y contenidos de la LJDF, a fin de llevar a cabo una reforma integral que permita dotarla con la estructura necesaria para garantizar la promoción, ejercicio y defensa los derecho de las y los jóvenes e incluir los mecanismos de defensa jurídica que permitan la restitución de los mismos,[9] teniendo como prioridad la elaboración de un reglamento para asegurar su aplicación.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1665. Reformar el artículo 1º de la LJDF para establecer explícitamente la protección y defensa de los derechos de las y los jóvenes, el bien jurídicamente tutelado son los derechos.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1666. Incorporar en el marco normativo del D. F., los recursos administrativos y jurídicos suficientes para garantizar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas integrales y de calidad, así como la participación y organización activa, plural y autónoma de las y los jóvenes. Asimismo incorporar los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad suficientes para garantizar la defensa y protección de los derechos de las y los jóvenes.

Responsables: ALDF e Injuve
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Transversalizar la perspectiva juvenil[10] con enfoque de derechos humanos de todos los planes y acciones de los diversos órganos, dependencias e instancias públicas del D. F. Deberá incorporar la participación de la población juvenil y organizaciones de la sociedad civil para su diseño, implementación y monitoreo.

Líneas de acción

1667 Realizar en coordinación con las OSC y personal académico, expertas (os) en el tema, un análisis de la LJDF para fundamentar e implementar las reformas necesarias fin de que el Injuve sea la instancia rectora y coordinadora de la política pública juvenil.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Injuve y CDHDF
Plazo: corto plazo

[9] *Véase*, *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 28. Derechos de las y los jóvenes, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 2806-2816, México.

[10] De acuerdo a OPS y UNFPA, la perspectiva juvenil se entiende como el enfoque teórico metodológico y operativo que parte de reconocer a la juventud como un sector ampliamente diverso, en el que confluyen múltiples condiciones: sociales, culturales, políticas, económicas, históricas, entre otras. Con lo cual se busca generar acciones y decisiones desde y con la/os jóvenes reconociéndoles como sujetos plenos de derechos humanos en todos los espacios en los que se desenvuelven.

1668. Realizar las reformas legislativas adecuadas a la LJDF para garantizar que el Injuve sea una instancia coordinadora que plantee ejes rectores de la política pública juvenil con enfoque de derechos humanos a nivel local y territorial a través de las Delegaciones del D. F.

Responsables: ALDF y JG
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1669. Reformar el artículo 49 de la LJDF para incluir en las atribuciones del Injuve, la elaboración de programas para la promoción, protección y defensa de los derechos de la juventud del Distrito Federal, con participación corresponsable de las OSC, jóvenes y organizaciones juveniles.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1670. Adicionar en la LJDF, un apartado específico para las jefaturas delegaciones con el objetivo de establecer acciones para implementar políticas públicas para la juventud, así como la creación de áreas especificas al interior de éstas, que permitan la instrumentación de planes y proyectos a nivel delegacional, en coordinación con el gobierno central. Dichas reformas deberán considerar la participación juvenil.

Responsables: ALDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1671. Evaluar el funcionamiento del Consejo del Injuve, a fin de identificar si cuenta con el enfoque de derechos humanos.

Responsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1672. Revisar y en su caso, modificar el plan estratégico del Consejo del Injuve, a fin de establecer la coordinación con las Delegaciones del D. F., la participación de organizaciones juveniles, de OSC. Se deberá etiquetar los recursos suficientes para su implementación, monitoreo y evaluación.

Responsable: Injuve
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1673. Diseñar e implementar un enfoque transversal e integral sobre los Jóvenes en las políticas públicas incorporando y adoptando como insumos, las recomendaciones del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, las recomendaciones que la CDHDF ha emitido en materia de los derechos de la población juvenil, en particular las relacionadas con el Caso New's Divine (11/2008)

Responsable: GDF e Injuve
Corresponsable: Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño) y mediano plazo (implementación)

1674. Realizar un diagnóstico y actualizarlo cada cinco años, a través de encuestas, datos estadísticos y desagregados por ubicación geográfica respecto de los resultados y cobertura de planes y acciones que las dependencias públicas del Distrito Federal tienen para con la población juvenil. Dichos resultados deberán analizarse desde el enfoque de los derechos humanos y la información deberá de ser pública.

Responsables: GDF, Injuve, ALDF, TSJDF, Sedeso, SE, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (programación y realización) y permanente (actualización)

1675. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, diseñar y en su caso reestructurar los planes, así como los programas públicos existentes para que se implementen desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva juvenil en todas las delegaciones del D. F. Dichos programas deberán de contar con la participación de la población juvenil para su diseño, monitoreo y evaluación.

Responsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo (diseño y/o reestructuración) y permanente (monitoreo y evaluación)

1676. Reformar la LJDF para establecer la participación juvenil como elemento fundamental en el diseño de políticas públicas en materia de juventud. Para ello será necesario:

a) Incluir mecanismos claros para promover y potenciar la articulación de las organizaciones juveniles y la participación activa de las y los jóvenes en las decisiones que se tomen en torno suyo.
b) La creación de un Consejo de juventud que integre de manera autónoma y plural colectivos, colegios y jóvenes interesados, que funcione como un mecanismo de participación y comunicación con la juventud que habita en la ciudad, no sólo con un carácter consultivo, sino con capacidad resolutiva.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

Estrategia	Generar información estadística confiable, precisa y sistemática que permita conocer la situación que vive la población juvenil respecto a sus derechos.[11]

Líneas de acción

1677. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre la población juvenil y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal, retomando las experiencias de las OSC y el sector académico.

[11] ONU, *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, HRI/MC/2006/7, 11 de mayo de 2006, párrafo 3.y* OEA, CIDH, *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales,* OEA /Ser/L/V/II.129 Doc. 5, 5 octubre 2007, *párrafo 11.*

Responsable: Injuve
Corresponsables: Delegaciones del D. F. y Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (actualización)

1678. Asegurar que el sistema de información sobre los derechos de las y los jóvenes, considere los siguientes componentes para el desarrollo de información:

a) Integrar todos los derechos reconocidos en los diversos tratados internacionales para el diseño de indicadores.
b) Incluir en todas las encuestas locales variables relacionadas con las condiciones de vida de la población juvenil, en particular las que viven en situación de discriminación y/o exclusión (poblaciones callejeras, trabajadoras, indígenas, migrantes, jóvenes con discapacidad,[12] identidades urbanas, LGBTTT, entre otras).
c) Requerir información a los diversos órganos y dependencias de la administración pública de la Ciudad de México relacionada con las y los jóvenes, así como sistematizarla y centralizarla.
d) Contar con un padrón confiable y transparente de los apoyos y recursos que recibe la población juvenil para el ejercicio de determinados derechos.

Responsable: Injuve
Corresponsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso y Dependencias públicas del GDF
Plazos: mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

1679. Crear, implementar y evaluar los mecanismos necesarios para que toda la información producida en las dependencias y que sea de interés para la población juvenil, sea accesible, asequible y de calidad. Dichos mecanismos deberán de contar con el monitoreo y evaluación de la población juvenil.

Responsable: Injuve
Corresponsable: GDF y Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (creación e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Incrementar la calidad de los procesos de formación en derechos de las y los jóvenes, entre las y los funcionarios públicos de los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial del D. F. a fin de garantizar su adecuada promoción, protección y defensa.

Líneas de acción

1680. Diseñar, implementar y evaluar nuevos programas de formación y capacitación formal respecto de los derechos de las y los jóvenes, dirigidos a todas las dependencias del ámbito ejecutivo, legislativo y judicial así como a los organismos autónomos, que garanticen al menos los siguientes elementos:

[12] *Vide infra* capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad, la línea de acción número 2196.

a) Perspectiva de la juventud, el reconocimiento de las y los jóvenes como grupo social con capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.
b) Legislación internacional, nacional y local respecto a los derechos de los y las jóvenes;
c) Mecanismos de defensa jurídica y programas de políticas públicas; presentación y generación de indicadores de monitoreo y evaluación;
d) Participación y organización juvenil.

Responsables: Injuve y SG
Corresponsables: Dependencias públicas del D. F., organismos autónomos y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación).

1681. Diseñar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información dirigido a las y los funcionarios públicos, a través de los medios de comunicación, impresos y electrónicos, que reconozcan a la juventud como actores sociales, así como el respeto y protección a sus derechos, en particular deberá de modificar las representaciones sociales que se tiene de los grupos juveniles que viven situaciones de discriminación y/o exclusión.[13]

Responsable: Injuve
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

23.2 Derecho a la educación de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[14]

Justificación[15] La educación en el Distrito Federal, se regula por el ámbito federal y local, lo que obstaculiza la articulación entre ambos actores para garantizar el derecho a la educación de las y los jóvenes.

Las y los jóvenes en el D. F. tienen derecho a acceder al sistema educativo, mismo que es gratuito en todos sus niveles, incluyendo nivel medio superior y superior, de acuerdo al artículo 10 de la LJDF, asimismo, se plantea que la educación deberá de ser para todos y todas, la cual considerará las particularidades necesarias para evitar la deserción escolar y la exclusión educativa.

El *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, establece que la población juvenil que no sabe leer ni escribir se concentra en la Delegación Iztapalapa con 27.7% del total de jóvenes, seguida de la Gustavo A. Madero con el 12.19% y la Miguel Hidalgo con el 2.12%.Si a esto le sumamos que la población joven

[13] Como la población LGBTTTI y callejera, jóvenes migrantes, mujeres jóvenes, indígenas y/o con discapacidad, los que forman parte de las identidades urbanas y todos/as aquellos/as jóvenes que han sido víctima de algún tipo de delito, a fin de reconocerlos como sujetos plenos de derechos.
[14] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13.
[15] *Vide supra* n.2.

de 18 a 29 años de edad que no cuenta con educación media superior, la cifra representa el 36.8% del total de la población juvenil del D. F. Por otra parte, sólo el 27.2 % cuenta con educación superior. Estas situaciones derivan en una falta clara de oportunidades educativas en el D. F. y en la violación del derecho a la educación de las y los jóvenes.

La exclusión educativa y deserción escolar es otro de los grandes problemas que se presentan en el D. F., en particular cuando se trata de mujeres jóvenes, madres jóvenes, de grupos indígenas, de migrantes y de jóvenes con discapacidad.

Estrategia	Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y articulación institucional y de política pública entre los actores federales y locales a fin de que se garantice de manera corresponsable el derecho a la educación.

Líneas de acción

1682. Impulsar las reformas legislativas necesarias para lograr la descentralización plena de la educación en el Distrito Federal.

Responsable: Congreso de la Unión

1683. Establecer acuerdos y convenios entre los diferentes actores de gobierno local y federal, así como de instancias académicas, encargados de la educación media superior y superior, para concertar y establecer acciones para garantizar la educación de las y los jóvenes en el Distrito Federal, de acuerdo a las competencias de cada instancia.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Plazo: corto plazo

Estrategia	Abatir el rezago educativo dentro de la población juvenil y la discriminación hacia las y los jóvenes que no saben leer ni escribir.

Líneas de acción

1684. Generar mecanismos de información desagregada por edad, sexo, etnia, grado escolar, ubicación geográfica, condición social, entre otros, que permita hacer los cruces necesarios para el diseño de estrategias adecuadas de intervención educativa, con especial énfasis en poblaciones que viven en situación de discriminación y/o exclusión como las poblaciones callejeras, trabajadoras, con discapacidad, migrante, LGBTTTI, las madres jóvenes jefas de familia, y las que forman parte de las identidades urbanas. Dicha información deberla de ser actualizada de manera permanente.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Injuve
Plazos: corto plazo (generación) y permanente (actualización)

1685. A partir de la información generada anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas formales y no formales de alfabetizaciones accesibles, integrales y de calidad para las personas jóvenes, privilegiando a las mujeres jóvenes de las delegaciones que registran un mayor índice de analfabetismo. Dichos programas deberán de incorporar la participación activa de las y los jóvenes en el diseño y evaluación de las acciones.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1686. Reestructurar los programas de estudio para todos los niveles educativos, a fin de garantizar la educación no sexista, libre de estereotipos, libre de violencia, laica, así como, educación sexual objetiva. Lo anterior con el fin de incidir en la superación de la violencia sistemática de género y avance de las políticas de igualdad de género en los distintos niveles del sistema educativo.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (reestructuración) y permanente (evaluación)

1687. Identificar los factores que obligan a las mujeres jóvenes a abandonar la escuela, a fin de fortalecer y ampliar los programas de apoyo y estímulo para las estudiantes a través de becas y centros de desarrollo y cuidado infantil en centros educativos para madres jóvenes.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1688. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de intervención y campañas dirigidas a prevenir actos de discriminación hacia las y los jóvenes que no saben leer ni escribir.

Responsables: SE e Injuve
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Incrementar los índices de escolaridad de nivel medio superior y superior entre las y los jóvenes, con modalidades que permitan la combinación de educación y empleo.

Líneas de acción

1689. Generar información actualizada, desagregada por edad, sexo, condición económica, ubicación geográfica, niveles educativos que sirva de insumo para la elaboración y actualización de diagnósticos que permitan identificar las principales causas y motivos por los que las y los jóvenes, principalmente las mujeres, no ingresan o desertan de la educación media superior y superior.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

1690. A partir de la información generada, diseñar una estrategia integral con enfoque de derechos humanos, para ampliar la oferta educativa de nivel medio superior y superior e incentivar el acceso entre las y los jóvenes poniendo énfasis en las particularidades a las que se enfrentan en cuanto al ingreso tanto hombres como mujeres. Dichas estrategias deberán de considerar a las poblaciones en situación de discriminación y/o exclusión como las callejeras, trabajadoras, con discapacidad, indígenas, migrantes, y las que forman parte de las identidades urbanas.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Injuve y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas y el Centro de Atención a Migrantes y sus Familiares-Sederec
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1691. Diseñar, implementar y evaluar programas integrales[16] con enfoque de derechos humanos, que incentiven la culminación de los estudios a nivel medio superior de las y los jóvenes.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1692. Incrementar el número de centros educativos educación de nivel medio superior y superior, a fin de garantizar la cobertura total de las y los jóvenes que habitan y transitan en el D. F.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE, Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1693. Generar mecanismos de inclusión, a fin de garantizar el acceso, bajo el principio de igualdad y no discriminación y respeto a la diversidad de las y los jóvenes en los centros de educación.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE, Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

Estrategia	Incrementar los servicios educativos de calidad para las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1694. Diseñar, diversificar, implementar y evaluar una oferta educativa que considere las características propias de las y los jóvenes, a fin de proveer de información y formación, para abatir brechas como la tecnológica en la educación media superior y superior.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1695. Diseñar e implementar nuevas modalidades de educación formal en el nivel educativo medio superior y superior, que incorpore el binomio educación-trabajo, que permita a las y los jóvenes contar

[16] Tales como un sistema de becas y programas de educación permanente que además de apoyar a las y los jóvenes en lo económico aporten para su desarrollo personal, así como las modalidades que permitan la adecuada combinación entre la educación y el empleo remunerado.

con las herramientas metodológicas y conceptuales suficientes para facilitar el acceso a una vida laboral de calidad.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, Delegaciones del D. F. y UACM
Corresponsable: Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1696. Realizar las reformas educativas necesarias a nivel medio superior y superior, a fin de que generar mecanismos para la revalidación de materias y en los casos que sea pertinente educativas en todas las dependencia educativas del D. F., para que las y los jóvenes, que por diversos motivos, no logran concluir sus estudios en los centros donde iniciaron su registro, puedan concluirlo en otro centro educativo, sin necesidad de reiniciar el proceso.

Responsable: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1697. Generar mecanismos para la validación y certificación de la educación no formal, impulsando programas que permitan certificar las habilidades y capacidades obtenidas de manera empírica o practica. Así como facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para abatir el rezago tecnológico.

Responsable: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1698. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación formal permanente al personal docente de la educación de nivel medio y superior del Distrito Federal, respecto de los derechos humanos y una educación para la paz, que considere la perspectiva de género e integralidad de los derechos humanos de las y los jóvenes. Para el programa de capacitación se deberá considerar los siguientes elementos: perspectiva juvenil, sustentabilidad, pertinencia educativa, docencia, infraestructura, materiales, currículo e inserción laboral.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Injuve y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1699. Diseñar, implementar y evaluar estrategias diversas como educación para la paz, resolución de conflictos de manera no violenta, cultura de la legalidad, entre otros para mejorar los ambientes escolares, y disminuir los niveles de violencia, uso y acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como educando en el uso y conservación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente desde un enfoque de sustentabilidad.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e IEMS
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1700. Incorporar en los contenidos educativos, el componente de educación sexual en la Ciudad de México, dirigida a las y los jóvenes, en donde se involucren a las instancias gubernamentales, medios de comunicación y población en general. Poniendo énfasis en las acciones de prevención de ITS y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: CDHDF, Injuve e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1701. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de espacios públicos en las escuelas, en particular en educación media superior, que complementen la difusión de temas estratégicos para la juventud. Dicha estrategia deberá de considerar la distribución y la accesibilidad de sitios para el acceso a a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1702. Crear los mecanismos adecuados en los centros educativos de todos los niveles, para que la participación de las y los jóvenes se incorpore en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas publicas referidas a educación.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Copred e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

23.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y de no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[17]

Justificación[18] El PIDESC, en su artículo 6, inciso 2 establece, entre otras cosas: entre *las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes para lograr la plena efectividad del derecho al trabajo, deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana*. Asimismo, el capítulo II artículos 6 al 9 de la ley de las y los jóvenes en el D. F. establece el derecho que tienen las y los jóvenes a un trabajo digno y bien remunerado.

En el D. F., son los hombres jóvenes quienes presentan los mayores niveles de incorporación a un empleo, pues sólo 3 de cada 10 mujeres trabajan de forma

[17] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6,7,8,y 9, OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), articulo 7, párrafo f.

[18] *Vide supra* n. 2.

remunerada. Por otro lado, las condiciones en las que laboran las y los jóvenes son cada vez más precarias. El *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal* señala que para el grupo de 20 a 24 años, reporta que es empleado u obrero en un 67.7%; un 60.8% tiene contrato escrito y el salario que percibe el 53.9% de este sector es de uno a tres salarios mínimos.

La brecha tecnológica presente entre las y los jóvenes es un obstáculo para que éstos tengan acceso a mayores y mejores oportunidades de empleo, lo cual debería de reflejarse en los procesos de formación en los diversos niveles de educación en el D. F., que permita garantizar una transición adecuada entre la escuela y el primer empleo.

Estrategia	Crear los mecanismos necesarios para que el primer trabajo sea digno y justamente remunerado, considerando las particularidades específicas a las que se enfrentan las y los jóvenes cuando ingresan al mismo.

Líneas de acción

1703. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos necesarios para garantizar lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 bis de la LJDF referentes a:

a) Establecer lineamientos y políticas fiscales que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes del Distrito Federal en la modalidad de Primera Experiencia Laboral.
b) Promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las y los jóvenes de la ciudad.
c) Implementar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos.
d) Promover la celebración de Convenios y la implementación de estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado que ofrezcan empleo a las y los jóvenes.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, Injuve y SF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1704. Realizar un estudio desagregado a nivel delegacional respecto de la efectividad en cobertura y atención del programa "De primer empleo" y otros programas con el mismo enfoque, que permitan identificar si ésta política está siendo efectiva para garantizar los derechos humanos laborales de la población juvenil en el D. F., con especial énfasis en las poblaciones en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsables: Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE e Injuve
Plazo: corto plazo

1705. Diseñar y reestructurar a nivel delegación, a partir del estudio realizado anteriormente, los programas que promuevan el primer empleo y programas de capacitación para el trabajo con el fin

de que las y los jóvenes accedan a "primeros empleos" de mejor calidad y con garantía del respeto a sus derechos humanos laborales. Dichos programas deberán de ser monitoreados y evaluados por la población juvenil, con el apoyo de académicos y OSC.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño y reestructuración) y permanente (monitoreo y evaluación)

1706. Diseñar, implementar y evaluar otras formas de incorporación al trabajo de jóvenes entre 14 y 18 años, contemplando educación y capacitación para desarrollarse en su empleo, así como la erradicación de la explotación laboral para este sector de la población. El diseño, implementación y evaluación deberá de contemplar la opinión de la población infantil. Impulsar acciones tendientes a disminuir la explotación laboral juvenil en el D. F.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Erradicar la discriminación ejercida hacia las mujeres jóvenes en cuanto al acceso y permanencia en el trabajo y sus condiciones laborales.

Líneas de acción

1707. Generar y actualizar información que muestre desagregación por edad, etnia, ubicación geográfica, niveles educativos, tipos de empleo, problemas para acceder a un empleo digno y las razones por las cuales las mujeres jóvenes se enfrentan a más dificultades que los hombres jóvenes para acceder y permanecer en un trabajo digno y bien remunerado.

Responsables: Dirección de Estadísticas del Trabajo y Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE e Injuve
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (generación) y permanente (actualización)

1708. A partir de la información generada anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas con enfoque de derechos humanos y genero, que promuevan el acceso, permanencia y desarrollo de las mujeres jóvenes a un trabajo digno y bien remunerado

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1709. Diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a disminuir la explotación laboral juvenil en el Distrito Federal

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE e Injuve

Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1710. Impulsar acciones de apoyo técnico y financiero a las iniciativas individuales y colectivas de autoempleo juvenil.

Responsables: Fondeso e Injuve
Plazo: corto plazo

1711. Crear y evaluar los mecanismos institucionales, y/o reforzar los existentes, a fin de que las y los jóvenes, cuenten con mayores oportunidades de capacitación y profesionalización, con especial atención para las mujeres, a fin de que participen activamente en todos los niveles del sector público, y por ende, para que cuenten con igualdad de oportunidades, remuneraciones, así como ascenso y desarrollo en el trabajo.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, OM e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (evaluación)

1712. Implementar y evaluar programas de sensibilización y capacitación para combatir la discriminación a la que se enfrentan las jóvenes en los trabajos y escuelas dirigidos al sector público y privado.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Erradicar la violencia laboral y discriminación ejercida hacia la población juvenil.[19]

Líneas de acción

1713. Generar y actualizar información sobre violencia laboral ejercida contra las y los jóvenes en las dependencias públicas y privadas en el D. F. Dicho diagnóstico deberá actualizase de manera sistemática.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE e Injuve
Plazos: corto plazo (generación) y permanente (actualización)

1714. Crear y difundir los mecanismos de denuncia a los que puedan acceder las y los jóvenes cuando se presente violencia o discriminación en su centro y/o entorno laboral. Dichos mecanismos deberán de monitorearse y evaluarse de manera sistemática.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE y PGJ
Plazos: corto plazo (creación y difusión) y permanente (monitoreo y evaluación)

1715. Diseñar implementar y evaluar mecanismos de protección para mujer joven trabajadora, cuando se encuentra en riesgo su trabajo y su persona.

[19] Para más acciones de los derechos de las y los jóvenes con discapacidad ver líneas de acción 2240, 2247 y 2248 del Capítulo 28 Derechos de las personas con discapacidad.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE y PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Mejorar significativamente las condiciones en que las y los jóvenes desarrollan su trabajo, garantizando sus derechos humanos laborales, con especial énfasis en la seguridad social.

Líneas de acción

1716. Diseñar e implementar mecanismos de difusión amplia entre las y los jóvenes, respecto de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Distrito Federal y los mecanismos de denuncia.

Responsable: STYFE
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1717. Capacitar al personal de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Distrito Federal respecto a la no discriminación, con especial énfasis en los derechos de las y los jóvenes

Responsable: STYFE
Plazo: corto plazo

1718. Realizar inspecciones y monitoreo mediante muestreos en las empresas que contratan principalmente a las y los jóvenes y aplicar las sanciones respectivas a las empresas y entidades que violen los derechos humanos laborales de las personas jóvenes respecto a tres puntos fundamentales: condiciones adecuadas (seguras e higiénicas) para el desarrollo del trabajo, condiciones de contratación y prestaciones conforme a la ley, poniendo especial énfasis en el grupo de edad de entre 15 y 19 años.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE e Injuve
Plazos: corto plazo (inspección) y permanente (monitoreo y evaluación)

1719. Diseñar, implementar y evaluar campañas dirigidas a las dependencias publicas, privadas y a la población juvenil para promover sus derechos humanos laborales y para fomentar la cultura de la denuncia frente a la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación y su desarrollo físico y psicológico.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1720. Diseñar, implementar y evaluar un instrumento de monitoreo de las empresas públicas y privadas que contratan principalmente a las y los jóvenes, para identificar los niveles de cumplimiento respecto a sus derechos humanos laborales y prestación de servicios. Dicho instrumento deberá de incorporar la opinión de la población juvenil.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1721. Revisar y en su caso, fortalecer el apartado de derechos humanos laborales en la LJDF e impulsar la creación de su reglamento.

Responsables: ALDF, Dirección General del Trabajo y Previsión Social y Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

Estrategia	Aumentar las oportunidades laborales entre las y los jóvenes y fortalecer el binomio culminación de estudios-ingreso al campo laboral adecuado y digno.

Líneas de acción

1722. Generar y evaluar acuerdos interinstitucionales que apoyen a las y los jóvenes desempleados a través de programas y capacitación dirigidos a la generación de autoempleo y el desarrollo de habilidades.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (generación) y permanente (evaluación)

1723. Incluir en los programas existentes, campañas que fomenten la vinculación entre las y los jóvenes y la capacitación colectiva entre pares con la intención de generar autogestión y desarrollo de proyectos y propuestas productivas.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, Injuve y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: IEMS
Plazo: corto plazo

1724. Realizar un análisis y actualizarlo permanentemente respecto los resultados de los programas públicos de reinserción laboral, en particular del Programa de Atención Integral a Jóvenes Desempleados "La comuna", para ampliar su cobertura en todas las Delegaciones del D. F. A partir de dichos resultados, realizar las modificaciones necesarias y presupuestarlas para que se implementen en todas las Delegaciones del D. F.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, Injuve, Delegaciones del D. F., IEMS y Sedeso
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1725. Fortalecer en el programa de "La Comuna", el conocimiento de los mecanismos de defensa en materia laboral para las y los jóvenes.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, Injuve, Delegaciones del D. F., IEMS y Sedeso
Plazo: corto plazo

1726. Actualizar, reimprimir y difundir los materiales de información y orientación sobre las estrategias de acceso al empleo y la promoción de los derechos humanos laborales de las y los jóvenes e incorporar en dichos materiales, información respecto a los mecanismos existentes de defensa de los derechos humanos laborales

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1727. Establecer una interlocución permanente entre el GDF, la sociedad civil y empresas privadas (particularmente las PYMES) para establecer acciones que beneficien el acceso, permanencia y respeto a las condiciones laborales de las y los jóvenes.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE, Injuve y Sedeso
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (interlocución)

Estrategia	Generar acuerdos interinstitucionales para impulsar la implementación y/o el fortalecimiento de proyectos productivos y microempresas juveniles.

Líneas de acción

1728. Generar espacios de venta, comercialización y difusión de los productos y servicios de las empresas juveniles.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE, Sedeco, Injuve y Fondeso
Plazo: corto plazo

1729. Generar espacios de creación y desarrollo de proyectos productivos juveniles.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE, Sedeco, Fondeso e Injuve
Plazo: corto plazo

1730. Fortalecer y difundir los proyectos productivos y microempresas juveniles existentes.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE, Sedeco, Fondeso e Injuve
Plazo: corto plazo

23.4 Derecho a la salud de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las y los jóvenes que habitan y transitan por el Distrito Federal.[20]

[20] ONU; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11 y 12, OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10.

Justificación[21]

Los artículos 15 al 17 de la LJDF, establecen que todas las y los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud y que el GDF tiene la obligación de formular políticas, establecer mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios médicos y de incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para las y los jóvenes, como lo son las adicciones, el VIH/sida, las infecciones de transmisión sexual, la salud sexual, la salud reproductiva y la nutrición.

Sin embargo, la situación que vive la población juvenil en torno a su derecho a la salud, dista mucho de lo establecido en el marco jurídico internacional y local. Por ejemplo, de acuerdo al *Diagnóstico de Derechos Humanos del D. F.* el 60% de las y los jóvenes entre 10 y 29 años de edad, no cuenta con un servicio médico que les preste una atención regular a su salud, en particular cuando no pueden demostrar que siguen estudiando. Por otro lado, las y los jóvenes, manifiestan que se consideran invisibles ante el Estado, y no son atendidos en los padecimientos que les afectan como lo son el VIH/sida, embarazos en mujeres jóvenes y enfermedades como la psicosis, los trastornos alimenticios, así como en lo referido al goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Uno de los problemas que más se agudiza entre la población juvenil, es el relacionado con el uso y consumo problemático de drogas, ya que de acuerdo al *Diagnóstico de Derechos Humanos del D. F.* éste se incrementó en casi 3% en los últimos años al pasar del 15.2% al 17.8% entre las y los jóvenes de secundaria y bachillerato, siendo las delegaciones más afectadas Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Tlalpan, y siendo la marihuana la droga más utilizada como primera experiencia, seguida de la cocaína e inhalantes. Si a lo anterior agregamos el consumo y abuso de alcohol y tabaco, el panorama se complejiza, dado que el consumo de alcohol relacionado con percances de tránsito es una de las primeras causas de muerte entre los jóvenes.

Resulta preocupante que no se cuenta con un sistema de información desagregado a nivel delegacional, por edad y sexo, que cuente con indicadores de salud, diseñados desde un enfoque de derechos humanos y que permita medir el avance y cumplimiento de este derecho por parte del Estado.

Estrategia	Aumentar la cobertura de los servicios médicos integrales y de calidad entre la población juvenil.

Líneas de acción

1731. A partir de la generación de información respecto a datos desagregados por edad, sexo, delegación, tipo de enfermedades, causas de muertes y el nivel de acceso a servicios con los que cuenta la población juvenil en el Distrito Federal, diseñar y monitorear acciones urgentes con enfoque de dere-

[21] *Vide supra* n. 2.

chos humanos para el otorgamiento de servicios de salud gratuitos y de calidad de la población juvenil en el D. F.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1732. Incrementar significativamente el acceso de las y los jóvenes al seguro de gratuidad que otorga el sistema de salud del Distrito Federal, en particular para las y los jóvenes que no se encuentren estudiando y que no cuenten con un seguro en su trabajo.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Fortalecer los servicios médicos de salud sexual y salud reproductiva, considerando la accesibilidad, calidad y disponibilidad de una amplia gama de métodos anticonceptivos para las y los jóvenes.

Líneas de acción

1733. Crear, implementar y evaluar un programa de capacitación formal dirigido al personal de salud, a fin de que se otorguen los servicios de atención y prevención desde la perspectiva juvenil con un trato cálido, respetuoso y no discriminatorio a las mujeres por parte del personal de salud, en particular para las mujeres jóvenes que solicitan atención ginecológica y psicosocial en unidades de salud, atención médica y medicamentos gratuitos[22] en todo el sistema de salud.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (creación e implementación) y permanente (evaluación)

1734. Implementar y evaluar en los servicios médicos de salud del primer nivel de atención un modelo de prevención y atención a la salud sexual y salud reproductiva que se enfoque a la población joven, principalmente a las mujeres, que permita consolidar modelos de servicios médicos "amigables".[23]

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (implementar) y permanente (monitoreo y evaluación)

1735. Incrementar significativamente la disponibilidad gratuita de una amplia gama de métodos anticonceptivos en todos los centros de salud del D. F. para la población juvenil, incluyendo la anticoncepción de emergencia, asegurándose de que las y los usuarios reciban la asesoría correspondiente a cada método".

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazo: corto plazo

[22] Tales como el condón masculino, femenino y la anticoncepción de emergencia.
[23] Entendidos como aquellos servicios en los cuales adolescentes y jóvenes encuentran oportunidades de salud cualquiera sea su demanda, son agradables para adolescentes y sus familias por el vinculo que se establece entre usuarios y usuarias con el proveedor de salud y por la calidad de sus intervenciones.

1736. Capacitar y evaluar al personal de salud en todos los niveles y especialidades a través de cursos sobre perspectiva de género, juvenil y derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de que brinden una atención libre de violencia y no sexista a la hora de prestar servicios a las mujeres.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (capacitación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios de Interrupción Legal del Embarazo enfocados a mujeres jóvenes.

Líneas de acción

1737. Fortalecer y evaluar el seguimiento de apoyo psicológico para las mujeres jóvenes que se realicen la ILE y así lo soliciten.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (fortalecimiento) y permanente (evaluación)

1738. Realizar una evaluación permanente sobre la cobertura del servicio y someter, con base en ésta, un aumento o en su caso rediseño gradual del servicio, sobre todo dirigido a las mujeres jóvenes entre 15 y 25 años.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (rediseño) y permanente (evaluación)

1739. Difundir a través de campañas con perspectiva de género el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y su maternidad, así como, sus derechos sexuales y derechos reproductivos, con el fin de aumentar la cobertura de salud y garantizar el derecho a la información de calidad de las mujeres jóvenes.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Implementar acciones encaminadas a la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias tóxicas entre las y los jóvenes de todas las delegaciones del Distrito Federal, bajo una perspectiva que respete sus derechos humanos.

Líneas de acción

1740. Desarrollar, implementar y evaluar modelos interdisciplinarios e integrales con enfoque de derechos humanos y perspectiva juvenil, en torno al consumo de alcohol, tabaco y drogas, diseñados sin prejuicios y encaminadas a informar, acompañar, así como a canalizar casos concretos de uso y abuso de drogas en la juventud en el D. F.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1741. Establecer y evaluar nuevos centros de atención desde un enfoque promotor y respetuoso a los derechos humanos, dirigidos a las y los jóvenes consumidores, que incorporen al menos los siguientes elementos:

a) Prevención
b) Información
c) Atención, contención y canalización
d) Reducción de daños

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (establecimiento) y permanente (monitoreo y evaluación)

1742. Diseñar, implementar y evaluar una campaña de sensibilización-información entre las y los servidores públicos, con especial énfasis hacia los cuerpos policiacos acerca de la relación existente entre jóvenes como sujetos de derechos y el consumo de sustancias tóxicas, para eliminar tratos discriminatorios y violaciones a los derechos humanos durante operativos, programas e intervenciones de cualquier tipo dirigidos a solucionar este problema.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1743. Realizar una revisión y evaluación desde un enfoque de derechos humanos, así como de juventud de los programas existentes dirigidos a la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias tóxicas entre las y los jóvenes y en su caso rediseñarlos para que cumplan con los estándares internacionales en la materia.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF
Plazos: corto plazo (revisión) y permanente (evaluación)

1744. Diseñar un modelo de seguimiento basado en los principios de los derechos de los y las jóvenes e implementar un monitoreo y vigilancia permanente a centros de tratamiento privados para combatir los abusos y la violación a las normas en materia de prevención de adicciones y rehabilitación.

Responsable: SSDF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (monitoreo y vigilancia)

1745. Fomentar la cultura de la prevención en los hogares, centros educativos, centros de trabajo, espacios públicos, lugares de recreación sobre el riesgo con relación al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Reducir la mortalidad y las afectaciones generadas por accidentes de tránsito entre la población juvenil.

Líneas de acción

1746. Diseñar, implementar y evaluar campañas y acciones, objetivas, certeras y libres de prejuicios, que difundan y promuevan la toma de conciencia en la población juvenil sobre los riesgos de asociar el consumo de sustancias tóxicas y el manejo de vehículos.

Responsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF
Corresponsable: Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1747. Evaluar desde un enfoque de derechos humanos, juventud y género, los programas así como los operativos dirigidos a prevenir accidentes por manejar a exceso de velocidad y por manejar bajo la influencia de alguna sustancia tóxica y determinar el nivel de impacto favorable que presentan en la población juvenil.

Responsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

Estrategia	Disminuir los casos de trastornos alimenticios entre las y los jóvenes.

Líneas de acción

1748. Brindar una atención especializada desde el primer nivel de atención a la salud, enfocada a la atención y prevención de trastornos alimenticios entre la población joven.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1749. Diseñar, implementar y evaluar campañas masivas y acciones objetivas, certeras y libres de prejuicios que promuevan una alimentación sana y balanceada entre la población juvenil, y trabajen en contra de la difusión de modelos estereotipados de belleza y estética juvenil en particular tratando principalmente los temas de obesidad, hiperfagia, bulimia y anorexia libres de toda estigmatización o discriminación.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1750. Diseñar, implementar y evaluar programas de vida saludable para las y los jóvenes, que incluya como principio, el derecho de las y los jóvenes a recibir información de calidad.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

23.5 Derecho a la igualdad y la no discriminación de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[24]

Justificación[25] El artículo 45 de la LJDF, establece que ninguna persona joven puede ser molestada, discriminada o estigmatizada por su sexo, edad, orientación sexual, etnia, color de piel, lengua, religión, opiniones, condición social, nacionalidad, la pertenencia a un pueblo indígena o a una minoría étnica, las aptitudes físicas y psíquicas, el lugar donde vive o cualquier otra situación que afecte la igualdad de derechos entre las personas. Así mismo, el artículo 30 establece el derecho de las identidades juveniles de fortalecer y expresar los diferentes elementos de identidad que los distingue de otros sectores y grupos sociales y que, a la vez, los cohesionan con otros.

Sin embargo, de acuerdo a la opinión de las y los jóvenes, la discapacidad y enfermedad, seguidas de la posición económica, color de piel, origen étnico y orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, son las principales causas de discriminación que se viven en el D. F.[26]

Estrategia Crear y operar mecanismos para erradicar la discriminación hacia y entre la población juvenil.[27]

Líneas de acción

1751. Reformar el Art. 32. V. del Capítulo V de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el D. F., para incorporar al Injuve como integrante del Copred

Responsable: ALDF
Corresponsables: Copred e Injuve
Plazo: corto plazo

1752. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos de supervisión en las dependencias del ámbito ejecutivo, legislativo y judicial a fin de evitar actos de discriminación hacía las y los jóvenes, en particular los que se encuentran en situación de discriminación y/o exclusión como los migrantes, LGBTTTI, indígenas, los que forman parte de las diversas identidades culturales, poblaciones callejeras,

[24] ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 1 y 2, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, articulo 3 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 3.

[25] *Vide supra* n. 2.

[26] Encuesta nacional de juventud, 2000.

[27] Para acciones sobre los derechos de las y los jóvenes indígenas ver líneas de acción 1846, 1847 y 1903 del Capítulo 24 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

con discapacidad, las mujeres jóvenes, entre otras. Dichos mecanismos deberán de ser evaluados por la población juvenil.

Responsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1753. Crear y promover procesos participativos en donde las y los jóvenes se involucren activamente en programas de mejoramiento del equipamiento e infraestructura urbana, a fin de generar y recuperar espacios públicos lidereados por colectivos juveniles.

Responsables: Injuve y Dirección General de Obras-SOS y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1754. Diseñar, implementar y evaluar programas de respeto y tolerancia hacia y entre la diversidad de las identidades juveniles. Dichos programas deberán de contar con la participación de la población juvenil para su diseño, implementación y evaluación.

Responsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1755. Diseñar, implementar y evaluar acciones y campañas masivas que promuevan entre las y los jóvenes la cultura de la denuncia ante cualquier acto de discriminación que sufran de parte de las autoridades o por omisión en la actuación de éstas (sobre todo en los centros educativos)

Responsables: SE y PGJ
Corresponsables: Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1756. Evaluar y/o en su caso diseñar e implementar, los mecanismos necesarios que sancionen a los establecimientos mercantiles, que realicen actos discriminatorios hacia la población juvenil.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Injuve
Corresponsables: Copred y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto (rediseño) y permanente (evaluación)

23.6 Derecho a un nivel de vida adecuado de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un nivel de vida adecuado de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[28]

[28] ONU; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, articulo 11, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos de Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), articulo 2.

Justificación[29] La LJDF, en sus artículos 3 al 5, establece el derecho a una vida digna, asimismo que todas las y los jóvenes como parte de la sociedad y como habitantes del Distrito Federal, tienen el derecho al acceso y disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en la ciudad. También establece que el Gobierno de la ciudad debe crear, promover y apoyar, por todos los medios a su alcance, iniciativas e instancias para que las y los jóvenes de esta ciudad tengan las oportunidades y posibilidades para construir una vida digna.

Lo anterior debería traducirse en espacios seguros y mecanismos de protección, que cuenten con información accesible y asequible respecto a los temas que son de interés individual y colectivo, a fin de que las y los jóvenes puedan ejercer su derecho a la cultura, al deporte, a la recreación y cuenten con lo necesario para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Estrategia	Diseñar, implementar y evaluar desde un enfoque de derechos humanos, mecanismos de seguridad para las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1757. Implementar y garantizar espacios públicos seguros y recreativos, instruyendo a las instancias competentes que realicen trabajos coordinados con las Delegaciones del D.F. y con OSC.[30] Con espacial énfasis en los parques, transporte público y parabuses.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF, Delegaciones del D. F., Inmujeres-DF, STC y Cetram
Plazo: corto plazo

1758. Crear un cuerpo policial mixto especializado para la intervención con jóvenes y para la resolución no violenta de conflictos desde un enfoque de derechos humanos, a fin de garantizar seguridad entre las y los jóvenes en manifestaciones, concentraciones juveniles o en caso de algún tipo de conflicto.[31]

Responsables: Subsecretaría de Operación-SSPDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

Estrategia	Diseñar, implementar y evaluar programas desde un enfoque de derechos humanos para promover el derecho a la recreación y al deporte entre las y los jóvenes del D. F.

[29] *Vide supra* n. 2.
[30] CDHDF, Recomendación 11/2008, en <http://www.cdhdf.org.mx>, pagina consultada el 15 mayo de 2009.
[31] *Ídem.*

Líneas de acción

1759. Implementar y evaluar campañas y actividades enfocadas a la recuperación de espacios públicos, además de brindar mantenimiento a los centros recreativos y espacios de esparcimiento juvenil en todas las delegaciones del Distrito Federal.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1760. Incrementar los espacios de recreación cultural en todas las Delegaciones del D. F. en coordinación con la Secretaría de Cultura del D. F. y la UACM, que considere las expectativas de la población juvenil al momento de su diseño e implementación. Dichos espacios deberán de ser monitoreados y evaluados por la población juvenil.

Responsables: Delegaciones del D. F y SC
Corresponsables: Injuve y UACM
Plazos: corto plazo (incremento) y permanente (monitoreo y evaluación)

1761. Incrementar significativamente el gasto destinado a la recreación, la cultura, la participación juvenil colectiva en proyectos creativos de inserción social, así como el esparcimiento, considerando como prioritaria la inversión en los contenidos de las casas de la cultura y los espacios de recreación, tomando en cuenta la cultura juvenil libre de toda imposición adulto-céntrica.[32] Dicho incremento deberá de realizarse a partir de la elaboración de un estudio basado en el derecho de las y los jóvenes a la cultura.

Responsables: Injuve, SC y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1762. Diseñar, implementar y evaluar un programa para fomentar el derecho a la cultura en las y los jóvenes, que considere la rehabilitación de un edificio público para la creación de una escuela de artes para las y los jóvenes.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y SC
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1763. Fortalecer los espacios existentes, así como recuperar e impulsar nuevos espacios para fomentar el derecho a la cultura de las y los jóvenes.

Responsables: SC e Injuve
Plazo: corto plazo

[32] El concepto de adulto-centrismo corresponde a la visión de que desde el mundo adulto se podía implementar el futuro de los jóvenes, su preparación, su desarrollo, su protección y se traduce en el enfoque de las políticas y programas.

23.7 Derechos políticos de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[33]

Justificación[34] La LJDF en su artículo 46 inciso a establece el pleno goce y disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en los respectivos pactos internacionales de las Naciones Unidas. Aun y cuando la participación social y política, así como el derecho a formar organizaciones juveniles, se encuentran incorporados en la legislación, siguen siendo incipientes los mecanismos de participación real para las y los jóvenes en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en el D. F.

Por otro lado, respecto a su participación política, el *Diagnóstico de Derechos Humanos del D. F.* reportó que el 71.8% de las y los jóvenes en el Distrito Federal, mayores de 18 años, votó en las elecciones del 2 de julio de 2006. Sin embargo, su participación es muy reducida en relación con otras formas de incidencia en los asuntos públicos de la ciudad, como por ejemplo en políticas públicas, espacios amplios de discusión u iniciativas de ley que les competen.

Estrategia	Aumentar y mejorar los mecanismos de participación, autonomía, e incidencia efectivos, de acceso a la información y la libertad de expresión de las y los jóvenes.

Líneas de acción

1764. Realizar actividades encaminadas a fomentar la libertad de opinión, la organización plural y autónoma, la libertad de expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde analicen problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación, especialmente que no sea necesario pertenecer a algún partido político para incidir en este ámbito.

Responsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1765. Impulsar la creación y consolidación de un Consejo de Juventud del Distrito Federal amplio, plural y representativo, conformado por OSC juvenil de todas las Delegaciones del D. F., que pueda ser reconocido por las instancias gubernamentales como interlocutor, permitiendo la coordinación de acciones, la discusión y generación de propuestas de política pública. De la misma manera, fomentar la creación de Consejos Delegacionales de Juventud como manera de promover el asociacionismo juvenil, la discusión política, el control ciudadano y la generación de iniciativas locales.

[33] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San José), artículos 14, 15,16 y 17.
[34] *Vide supra* n.2.

Responsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo (creación) y mediano plazo (consolidación)

1766. Instalar sistemas y mecanismos de información accesibles para todas las personas jóvenes de la ciudad, que las mantenga al tanto de la toma de decisiones y de las acciones que se realizan en materia de juventud por parte del GDF, la ALDF y el poder judicial; ya sean culturales, políticos, sociales, económicos, etc. (Gaceta, periódico, programas radiales –preferentemente diseñados por propios jóvenes, páginas Web, difundidos en los centros educativos, culturales, de recreación o en donde regularmente se encuentra la población juvenil).

Responsables: Injuve e Info-DF
Plazos: corto plazo (instalación) y permanente (evaluación)

1767. Garantizar espacios al interior de las dependencias públicas para que las y los jóvenes, incidan en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, así como en la elaboración de iniciativas de leyes en materia de juventud. Dichos espacios deberán generar medios de representatividad plural que refleje la diversidad de identidades y expresiones de las y los propios jóvenes para que incidan en la toma de decisiones dentro de los espacios públicos en los que se deciden las políticas públicas en materia de juventud como por ejemplo Consejos de juventud delegacionales o consejos de las diferentes dependencias del GDF.

Responsables: ALDF, Injuve e Info-DF
Plazo: corto plazo

1768. Reformar la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de que no solo registre organizaciones de desarrollo ampliando los campos de participación, e incidencia del tejido social de los y las jóvenes. Favoreciendo el fomento de la capacidad asociativa y trasparentando la asignación y uso de recursos públicos.

Responsables: Sedeso e Injuve
Plazo: corto plazo

1769. Generar e implementar un sistema de de información permanente que refleje y actualice los datos de las organizaciones sociales y civiles de jóvenes, y/o traten el tema de juventud en la Ciudad de México.

Responsables: Injuve e Info-DF
Plazo: corto plazo

1770. Promover, apoyar e incentivar todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia, pluralidad y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos públicos por convocatoria abierta y transparente, para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.

Responsables: Injuve y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo

1771. Asegurar que todas las dependencias públicas reconozcan las distintas formas de organizaciones juveniles, a fin de que puedan garantizar su participación en la toma de decisiones respecto del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

Responsable: Injuve
Plazo: corto plazo

23.8 Derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal. [35]

Justificación[36] De acuerdo a diversos tratados internacionales, todos las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, además, toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal[37] y nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.[38]

Sin embargo, las representaciones sociales que se tienen de éste grupo social y etáreo, en particular de las y los jóvenes que viven en condiciones marginadas, o que se expresan identitariamente en el vestir, con símbolos en el cuerpo y/o cabello, uso de símbolos de cultura gregaria, o habla particular etc., como rasgos particulares, han acentuado que las políticas de seguridad pública miren y traten a este grupo como un riesgo social frente a los demás, lo que evidencia de manera explícita el enfoque tutelar, el cual contraviene completamente el enfoque de derechos humanos para la población juvenil.

Los diversos programas implementados en el D. F., diseñados desde la premisa de revisión y control de las y los jóvenes, como los planteados –entre otros– en el programa de "Escuela Segura", son regresivos en materia de derechos humanos y que además no han logrado contar con una evaluación sustentada para justificar desde un enfoque de derechos humanos, la aplicación, pertinencia y eficacia de este tipo de programas para combatir y prevenir el uso de sustancias entre la población juvenil.

Por otro lado, en el Distrito Federal permanece el problema de la violencia en todos niveles y modalidades, como la familiar, la escolar, la comunitaria-social, la laboral y la sexual, en particular ejercida para aquellos grupos que viven situaciones de discriminación y/o exclusión como las poblaciones indígenas, migrantes,

[35] ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1ero y OEA, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, artículo 2 y OEA, Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 8.

[36] *Vide supra* n. 2.

[37] Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 3, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo I, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.1.

[38] Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.2.

con discapacidad, LGBTTTI, callejeras y las que forman parte de la gran diversidad de las expresiones e identidades juveniles.

Estrategia	Erradicar prácticas y conductas en dependencias públicas que violan el derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal de las personas jóvenes, sobre todo de las y los que se encuentran en situación de discriminación y/o exclusión.

Líneas de acción

1772. Evaluar programas existentes dirigidos a las y los jóvenes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y a partir de éstos, diseñar e implementar nuevos programas para las y los servidores públicos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con especial énfasis en los cuerpos policíacos, para eliminar tratos discriminatorios y estigmatizantes, la criminalización por condición de marginación, y violaciones a los derechos humanos hacia las personas jóvenes durante operativos, programas e intervenciones relacionadas con la seguridad pública.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF, ALDF y TSJDF
Corresponsables: Copred e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1773. Diseñar, implementar y evaluar programas integrales para las y los jóvenes, sobre la prevención del delito, desde una perspectiva multidisciplinaria y de derechos humanos. Dichos programas deberán de integrar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a la Secretaria de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del D. F.

Responsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF
Corresponsables: Copred e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1774. Evaluar y/o en su caso, diseñar e implementar los mecanismos de colaboración y ejecución sobre operativos, a fin de garantizar que contemplen una perspectiva juvenil, de derechos humanos y género.

Responsables: Titular-PGJ y Titular-SSPDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1775. Evaluar los mecanismos de supervisión existentes dirigidos a las y los servidores públicos a fin de identificar conductas discriminatorias que atenten o dañen la integridad personal de las y los jóvenes durante operativos. Dicha evaluación deberá de incorporar la opinión y participación de las y los jóvenes que hayan participado en este tipo de acciones.

Responsables: Titular-PGJ y Titular-SSPDF
Plazo: corto plazo

1776. Crear Consejos Juveniles de Seguridad Pública en todas las Delegaciones del D.F., para realizar programas de prevención y monitoreo. Dichos consejos deberán de garantizar la opinión y participación juvenil para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas dirigidas a la seguridad y la prevención del delito.

Responsables: Titular-PGJ, Titular-SSPDF, Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia del D. F.
Plazos: corto plazo (creación e implementación) y permanente (evaluación)

1777. Establecer métodos de trato digno a jóvenes, a fin de incorporar en los manuales de operación, protocolos y/o instrumentos de operación de las policías, métodos de trato digno a jóvenes, erradicando la práctica sistemática de represión en contra de ellos y ellas, en atención a su condición propia de joven o de cualquier otra naturaleza, como el de pobreza. Dichos manuales y protocolos deberán de realizarse a la luz de tratados internacionales en materia de derechos humanos, deberán ser publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* una vez elaborados y tendrán que contener un plan de seguimiento para su implementación.

Responsables: Titular-PGJ y Titular-SSPDF
Plazo: corto plazo

1778. Establecer un mecanismo para que los distintos actores involucrados puedan dar seguimiento a que todos los operativos se hagan con base en criterios basados en derechos humanos y no discriminatorios de las y los jóvenes.

Responsables: Titular-PGJ y Titular-SSPDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1779. Eliminar los programas implementados en el D. F. desde la perspectiva de seguridad y prevención de adicciones, que han sido diseñados desde la premisa de revisión y control de las y los jóvenes, como los planteados en el programa de "escuela segura" u homólogos ya que son regresivos en materia de derechos humanos y además no han logrado contar con una evaluación sustentada para justificar desde un enfoque de derechos humanos, la aplicación, pertinencia y eficacia de este tipo de programas para combatir y prevenir el uso de sustancias entre la población juvenil.

Responsables: Titular-PGJ y Titular-SSPDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Implementar nuevos programas desde la perspectiva de los derechos humanos, dirigidos a contrarrestar las representaciones sociales basadas en el enfoque tutelar, a fin de entenderlos y tratarlos como sujetos plenos de derechos.

Líneas de acción

1780. Realizar consultas permanentes entre las y los jóvenes para recuperar sus propuestas sobre cómo mejorar los programas en materia de seguridad pública dirigidos a ellos y ellas. Además, asegurar

bajo mecanismos reales de participación, su aporte en la implementación y evaluación de programas en materia de seguridad pública.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF e Injuve
Plazos: corto plazo (consultas) y permanente (evaluación)

1781. Monitorear y evaluar las actividades, acciones y programas en materia de seguridad pública y prevención del delito dirigidos a las personas jóvenes, identificando detenciones arbitrarias y violación a sus derechos.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF e Injuve
Corresponsables: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal
Plazos: corto plazo (monitoreo) y permanente (evaluación)

Estrategia	Implementar medidas específicas de protección a favor de las y los jóvenes respecto a su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Líneas de acción

1782. Diseñar, implementar y evaluar, procesos formales de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva juvenil, para las y los servidores públicos de la procuración, administración e impartición de justicia.

Responsables: SSPDF, PGJ y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1783. Diseñar mecanismos de monitoreo y evaluación para identificar si se ejerce algún tipo de violencia en contra de la población juvenil por parte de las y los servidores públicos responsables de la seguridad pública, y en su caso, emitir las sanciones correspondientes para las dependencias que incurran en este tipo de actos. Garantizar que dichos mecanismos sean atendidos de manera pronta y expedita.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF e Injuve
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Erradicar la violencia juvenil en todos sus niveles y modalidades, en los diversos espacios en los que se desarrollan las y los jóvenes, a fin de brindar atención integral desde un enfoque basado en los derechos humanos.

Líneas de acción

1784. Diseñar e implementar acciones y campañas masivas, sobre todo en los centros educativos, que promuevan el derecho a una vida libre de violencia de las y los jóvenes, principalmente en las relaciones

de noviazgo y particularmente hacía las mujeres jóvenes. Además, promover e incentivar iniciativas juveniles que aporten en reducir la violencia en todas sus formas.

Responsables: Dirección de Planeación-SE
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1785. Implementar y evaluar acciones que combatan los estereotipos tradicionales de lo que es ser hombres jóvenes, eliminando actitudes machistas, y violentas, generando nuevas alternativas de vivir las masculinidades jóvenes.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1786. Difundir e informar a través de diversos materiales como campañas, materiales impresos, electrónicos, los mecanismos de denuncia a los que pueden acceder las y los jóvenes en la ciudad para denunciar la violencia de la que han sido víctimas.

Responsables: Injuve e Inmujeres-DF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1787. Crear y evaluar mecanismos para brindar una atención de calidad en los albergues para la población juvenil que ha sufrido algún tipo de violencia, en particular para las mujeres jóvenes.

Responsables: Cariva-PGJ, Inmujeres-DF e Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1788. Diseñar, implementar y evaluar materias curriculares que a través de dinámicas lúdicas promuevan la cultura de paz y prevengan la violencia entre las y los jóvenes. Realizar acciones y campañas masivas que promuevan sus derechos a una vida libre de violencia y de toda forma de discriminación.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Injuve y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1789. Diseñar, implementar y evaluar programas de formación permanente dirigidos al personal docente del sistema educativo medio y superior del D. F. para erradicar todo tipo de violencia contra las y los alumnos, así como fomentar la cultura de paz y de resolución pacífica de conflictos.

Responsables: Subsecretaria de Educación Media y Superior, SE e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Erradicar la violencia sexual, la explotación sexual, la prostitución forzada, y la trata de personas, así como brindar atención integral a las víctimas de estas violaciones.[39]

[39] *Vide infra* capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial.

Líneas de acción

1790. Diseñar, implementar y evaluar campañas masivas de prevención de los actos de violencia sexual en los centros de trabajo y educativos, principalmente enfocadas a la violencia que viven las mujeres jóvenes.

Responsables: Dirección General del Trabajo y Previsión Social-STYFE, IEMS, UACM e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1791. Mejorar de manera permanente los espacios físicos adecuados en las agencias de los MP e implementar procedimientos amigables y de calidad enfocados a atender y apoyar integralmente a las víctimas de violencia sexual, desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género.

Responsable: Titular-PGJ
Corresponsable: Injuve
Plazos: corto plazo (mejora) y permanente (adecuación)

1792. Generar y fortalecer acciones y campañas masivas de difusión en contra de los actos de hostigamiento sexual, abuso sexual, prostitución forzada y trata de personas, principalmente dirigidas a las y los jóvenes.

Responsables: Subprocuraduría de AV y SC-PGJ e Injuve
Plazo: corto plazo

23.9 Derecho al acceso a la justicia de las y los jóvenes

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el derecho al acceso a la justicia de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.[40]

Justificación[41] Son diversos los tratados internacionales que garantizan a todas las personas el accesos a la justicia y al debido proceso, tal es el caso de Convención Americana de los Derechos del Hombre (CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así mismo en la ley de las y los jóvenes del D. F., en su artículo 46, inciso e y f se establece que ningún joven podrá ser arrestado, detenido, preso o desterrado arbitrariamente, y que todo joven tiene derecho a las garantías del debido proceso en todas aquellas situaciones en que estuviese encausado por la justicia y en todo proceso judicial, las y los jóvenes contarán con un defensor especializado en derechos juveniles. Lo anterior debería garantizar que las y los jóvenes en el D. F. tuvieran los mecanismos suficientes para hacer justiciables sus derechos en cualquier situación.

Aun y con todo el marco normativo existente, en la práctica no es posible hablar de un ejercicio pleno y efectivo del acceso a la justicia y debido proceso

[40] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 1,2,8.1,y 25.
[41] *Vide supra* n. 2.

al que tienen derecho las y los jóvenes, en particular de aquellos/as que viven en situación de discriminación y/o exclusión como lo son las y los jóvenes migrantes, con discapacidad, indígenas, LGBTTTI, los y las que forman parte de la población callejera y de las identidades juveniles y las y los jóvenes que se encuentran privados de su libertad, entre otros.

Es importante señalar, que en el D. F., se han presentado diversos casos, que por su gravedad y participación del Estado en la violación a derechos humanos, se convierten en paradigmáticos, como lo es el caso News Divine[42], el cual mereció un señalamiento grave al gobierno local del D. F., al ser el responsable de llevar a cabo un operativo policiaco en el cual murieron 12 personas, entre ellas niños, niñas y jóvenes. En materia de justicia, la CDHDF emitió, entre un total de 40 puntos recomendatorios, cuatro dirigidos al Procurador General de Justicia del D.F.

Dichas recomendaciones tienen el objetivo de impulsar que las dependencias públicas responsables, realicen lo conducente para la reparación del daño de la víctimas y sus familias, basando dicha reparación en la restitución, la indemnización (compensación); la rehabilitación; la satisfacción y las garantías de no repetición de la violación.[43]

Estrategia	Implementar el Sistema de Justicia Juvenil en el Distrito Federal, con base en los derechos humanos y el enfoque de género.[44]

Líneas de acción

1793. Reformar la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal para eliminar los márgenes de discrecionalidad conferidos a las y los jueces y que reproducen la doctrina tutelar, contrarios a los derechos humanos de las y los jóvenes.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1794. Establecer como eje transversal de las políticas públicas, el cumplimiento del artículo 4° de la CPEUM en materia de los derechos de las niñas y de los niños, particularmente en cuanto a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como de los derechos consagrados en la CDN, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y demás leyes aplicables.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

[42] Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la UNIPOL en la discoteca New´s Divine.
[43] Basado en Pronunciamiento de organizaciones civiles en torno al "Caso News Divine", Julio 2008, México D. F.
[44] CDHDF, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal*, 2008-2009. México. Documento en proceso de edición.

1795. Garantizar que los órganos y las autoridades que integran el sistema de justicia juvenil, apliquen el pleno respeto a los derechos humanos de las y los jóvenes en conflicto con la ley penal, sin que se estigmaticen, victimicen o sean considerados como meros objetos de control. Lo anterior, debe reflejarse particularmente, por lo que hace a las y los jóvenes que permanecen como medida cautelar en internamiento, y se evite someterlos tratamiento, en contravención al principio de presunción de inocencia.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

1796. Reformar el sistema de justicia juvenil con el objetivo de garantizar que los procesos en materia de justicia juvenil en su totalidad, se ventilen a través de la vía oral, lo anterior, con fin de cumplir lo estipulado por el artículo 20 constitucional y en concordancia con el nuevo sistema procesal penal. Esta línea de acción está relacionada con el tema 10.1 del Capítulo de Acceso a la Justicia.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1797. Reformar los ordenamientos jurídicos aplicables a fin de establecer los mecanismos jurídicos, las facultades, procesos y procedimientos que posibiliten la impartición de justicia por conductas tipificadas como delitos cometidas por niñas y niños menores de 12 años con pleno respeto de los derechos humanos.

Responsable: ALDF y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, PGJ, TSJDF y CDHDF
Plazo: corto plazo

1798. Destinar recursos materiales y humanos para ampliar la capacidad de atención del Ministerio Público Especializado tanto en cuestiones relativas a la infraestructura como a la plantilla profesional y técnica que participa en las investigaciones; lo anterior, para que el servicio que se brinda a la víctima u ofendido y a la y el joven sea eficaz, eficiente y profesional.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF
Plazo: corto plazo

1799. Realizar una investigación profesional para establecer la verdad de los delitos dejando de lado la supuesta peligrosidad de la o el joven probable responsable de la comisión de un delito, para integrar la averiguación previa de manera que atienda los derechos, tanto de la víctima como del victimario, investigando de manera objetiva el acto delictivo.

Responsable: MP-PGJ, Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo y permanente

1800. Establecer en la normatividad, que la o el representante social para las y los jóvenes cuente con el auxilio de una policía especializada y un equipo de peritos profesionales y técnicos en las áreas indispensables para la investigación a fin de cumplir, de manera eficiente y con apego a los derechos humanos, las determinaciones que en esta etapa procedimental se emitan. Así mismo, se deberá de capacitar a la policía preventiva para el trato con personas jóvenes en conflicto con la ley penal y en la legislación aplicable para que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos de este sector de la sociedad.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1801 Incluir en la instalación de la mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas y expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, referida en la línea de acción número 408 del Capítulo 13. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión, los aspectos relevantes a la justicia juvenil, con la finalidad de:

a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos que puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en el tema 10.2 del capítulo de Acceso a la Justicia.
b) Permitir la conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
c) Hacer las penas proporcionales con la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y los estándares internacionales aplicables y la materia.
d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Responsables: ALDF, PGJ, TSJDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1802. Destinar espacios entre los órganos y las autoridades que forman parte del sistema integral de justicia para jóvenes, a fin de contar con trabajo conjunto donde se discutan y acuerden criterios y estrategias de acción que permitan el adecuado funcionamiento del sistema desde el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior permitirá que los procedimientos se agilicen y que el internamiento de jóvenes disminuya.

Responsable: PGJ, TSJDF y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1803. Fundar y motivar por parte de las autoridades ministeriales y judiciales, su determinación de imponer como medida cautelar el internamiento y señalar en cada caso las razones por las que sea o no procedente establecer medidas más o menos gravosas contra la o el joven, y no únicamente aludir a la

gravedad o no de la conducta tipificada como delito. Los mismos criterios se deben cubrir al momento de decretar medidas sancionadoras así como al solicitarse una medida cautelar o el cambio de medida.

Responsable: PGJ, TSJDF y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1804. Otorgar o no medidas cautelares y/o el cambio a partir del sustento en los avances presentados por la o el joven durante la ejecución de su medida cautelar y no en la especie o en el modo comisivo de la conducta tipificada como delito, para evitar su estigmatización y la negación de toda posibilidad diferente al internamiento.

Responsable: PGJ, Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1805. Sistematizar la información sobre el sistema de justicia juvenil. Ello incluye datos sobre las y los jóvenes, la reparación del daño a las víctimas del delito, los delitos imputados, la aplicación de medidas restitutivas, la aplicación de medidas de sanción y su seguimiento, características de la operación de los sistemas, así como información sobre presupuesto, infraestructura, mobiliario, equipo, y demás que se valores como necesarios.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1806. Implementar metodologías de trabajo para que durante la privación de la libertad como medida sancionadora es indispensable que la autoridad competente garantice que las y los jóvenes tengan las condiciones para ejercer todos sus derechos, con excepción de los que le sean limitados en virtud de la medida asignada. Para ello, se requiere de personal suficiente y especializado en la materia, pero también de recursos que permitan ofrecer a las y los jóvenes los servicios vinculados al ejercicio de sus derechos humanos.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1807. Establecer mecanismos de supervisión de la actuación de las y los custodios para prohibir castigos y malos tratos hacia las y los jóvenes durante su detención e internamiento, así como instrumentar mecanismos ágiles para la aplicación de sanciones a las y los servidores públicos que incurran en estas prácticas.

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG, SSPDF y PGJ
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1808. Establecer un programa de capacitación continua e implementar controles institucionales que supervisen que la comunicación entre defensoras o defensores y defendidas o defendidos sea permanente y adecuada.

Responsable: PGJ y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1809. Establecer en el Sistema de Justicia Juvenil mecanismos más eficaces para que la reparación del daño a la víctima sea parte del proceso de ejecución de la medida haciendo que la o el joven se responsabilice de las consecuencias de sus actos a fin de privilegiar la justicia restaurativa en la que la víctima juegue un papel importante para la ejecución de la sanción es necesario. Esta actividad está relacionada con el establecimiento del sistema de justicia alternativa contemplada en el capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia

Responsable: Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG y TSJDF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1810. Diseñar, implementar y evaluar programas orientados a la prevención de las conductas tipificadas como delito a través de programas que fortalezcan los lazos familiares, sociales y educativos de las y los jóvenes y de esta manera fomentar que su desarrollo personal se encuentre ajeno al delito.

Responsable: Injuve y DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazo: corto plazo

1811. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación y formación formal dirigido a juezas, jueces fiscales, las y los defensores y las y los operadores de los centros de detención juvenil establecidos en cada agencia. Esta capacitación deberá realizarse en base a lineamientos internacionales de derechos humanos para los niños, niñas y jóvenes.

Responsable: TSJDF, CJSL y Subsecretaria del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: PGJ y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Establecer mecanismos necesarios de atención y evaluación, basado en tratados internacionales sobre derechos humanos [45] para que las y los jóvenes que se encuentren privados de su libertad cuenten con un trato justo y apegado a derechos humanos.

Líneas de acción

1812. Generar estrategias que se apeguen a los tratados, normas y principios internacionales en relación a la privación de la libertad como último recurso y durante el periodo más breve que proceda. Contemplar como una opción viable el trabajo comunitario y la justicia oral para las y los jóvenes que cometan algún delito.

[45] Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otras, que protegen los derechos de las y los jóvenes por su carácter de universalidad.

Responsables: TSJDF y Subsecretaria de Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1813. Diseñar, implementar y evaluar actividades que incidan en la sensibilización y toma de conciencia con las familias de las y los jóvenes privados de la libertad, con el objetivo de reducir el estigma y la discriminación que padecen**.**

Responsable: Subsecretaria de Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: Inmujeres-DF e Injuve
Plazo: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1814. Diseñar, implementar y evaluar actividades para prevenir la reincidencia basada en procesos individuales, familiares y comunitarios como posibilidad alternativa a la internación en instituciones, hasta los planteamientos generales en política pública y cambios al sistema de justicia de jóvenes, para jóvenes menores de 18 años en conflicto con la ley.

Responsable: Injuve
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1815. Incrementar actividades comunitarias, apegadas a derechos humanos, en todas las Delegaciones del D. F. a fin de generar políticas de prevención y no de persecución hacia las y los jóvenes.

Responsables: Delegaciones del D. F. e Injuve
Plazo: corto plazo

Estrategia	Garantizar que la impartición de justicia para las y los jóvenes siempre tenga en cuenta una perspectiva juvenil y de derechos humanos.

Líneas de acción

1816. Generar un procedimiento idóneo para denuncias, a fin de obtener la protección inmediata que garantice el debido proceso de las y los jóvenes.

Responsable: Titular- PGJ
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1817. Revisar la aplicación de la LJDF, al garantizar que exista un defensor de los derechos de las y los jóvenes dentro de los Ministerios Públicos, tal y como lo marca la ley.[46]
Responsables: Titular-PGJ, TSJDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1818. Evaluar los procesos de formación y capacitación del personal de las dependencias públicas del sistema de justicia del D. F.

[46] *Vide supra* capítulo 11. Derecho al Debido Proceso, línea de acción 283.

Responsables: Titular-PGJ y TSJDF
Corresponsable: Injuve
Plazo: corto plazo

1819. Crear sistemas de atención, procuración e impartición de justicia que se ocupen de manera específica de la atención a la población juvenil, en particular a las mujeres jóvenes víctimas de delitos. Estos sistemas de asistencia y procuración de justicia, deberán basarse en la Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder.[47]

Responsables: TSJDF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ e Injuve
Plazo: corto plazo

1820. Promover a través de campañas, materiales electrónicos e impresos, una cultura de la denuncia entre la población juvenil, que incremente los niveles de defensa y protección de sus derechos cuando han sido víctimas de cualquier tipo de delito.

Responsables: Subprocuraduría de AV y SC-PGJ e Injuve
Plazo: corto plazo

1821. Fortalecer y evaluar las medidas adoptadas para facilitar a la CDHDF el desarrollo de sus actividades de investigación, derivadas de la tramitación de expedientes de queja iniciados por presuntas violaciones a los derechos humanos de jóvenes.

Responsables: Titular-SSPDF, Titular-PGJ y CDHDF
Plazos: corto plazo (fortalecimiento) y permanente (evaluación)

23.10 Indicadores de los derechos de las y los jóvenes

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[48] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[47] Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
[48] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Jóvenes"**	P/OACNUDH	2	5	2
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las y los jóvenes				
2	Programas públicos reestructurados desde un enfoque de derechos humanos	G/Por definir			
3	Nuevos programas implementados de capacitación formal respecto a los derechos de las y los jóvenes	G/Por definir			
	2. Derecho a la educación de las y los jóvenes				
4	Tasa de deserción en educación secundaria	P/OACNUDH	7.5%	7.5%	10.0%
	Tasa de deserción en educación media superior		20.7%	17.3%	16.0%
5	Porcentaje de inasistencia escolar de adolescentes de 12 a 17 años en primaria, secundaria y media superior	P/UNICEF	18.7%	14.1%	
6	Tasa de ineficiencia terminal en secundaria	P/UNICEF	25.9%	23.8%	25.1%
	3. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las y los jóvenes				
7	Razón de empleo/población de jóvenes	R/OACNUDH		20.9%	18.7%
8	Porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años que realizan trabajo permitido pero mal remunerado (trabajadores sin pago o asalariados que ganan por debajo del salario mínimo por hora)	P/UNICEF	1.3%	3.1%	
	4. Derecho a la salud de las y los jóvenes				
9	% población de 14 a 29 años sin derechohabiencia a servicios de salud	P/INEGI	52.6%	50.7%	
10	% población joven que usa sustancias ilegales	R/OACNUDH			
	% pob de 12 a 65 años de edad que ha usado drogas ilegales alguna vez en su vida				
	% población joven que usa tabaco y alcohol	R/OACNUDH			
	% pob fumadora de 12 a 17 años de edad				
	% pob de 12 a 17 años de edad que bebe alcohol más de 1 vez por semana				
	5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las y los jóvenes				
11	Campañas de difusión masiva que promuevan una cultura de no discriminación respecto de las y los jóvenes	G/Por definir			
	6. Derecho a un nivel de vida adecuado de las y los jóvenes				
12	Cuerpo policial mixto especializado establecido, para la intervención con jóvenes y para la resolución no violenta de conflictos	G/Por definir			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
n.a.	n.a.	n.a.	**7**	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
				Ver también la Agenda Legislativa.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
8.3%	7.6%	7.7%	**1**	Incluir desglose por sexo.
17.5%	16.5%	15.5%	**1**	Incluir desglose por sexo.
35.5%	29.7%		**2**	Incluir desglose por sexo.
25.1%	21.9%	21.2%	**1**	Se calculó a partir de la eficiencia terminal.
	30.3%	30.1%	**5**	Considera a la población de 14 a 19 años debido a que la ENOE tiene predeterminados esos rangos. Incluir desglose por sexo.
6.9%	6.3%		**3**	
59.9%	55.3%		**6**	Incluir desglose por sexo.
				Se propone generar.
4.2%			**9**	
				Se propone generar para el DF.
9.0%			**9**	Cifra de 2002.
2.5%			**9**	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
13	Espacios de recreación cultural y deportiva	G/Por definir			
	7. Derechos políticos de las y los jóvenes				
14	Mecanismos de participación, autonomía, e incidencia efectivos, de acceso a la información y a la libertad de expresión de las y los jóvenes	G/Por definir			
	8. Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las y los jóvenes				
15	Tasa de mortalidad por causas externas accidentales por 100,000 adolescentes de 12 a 17 años	I/UNICEF	3.4	11.0	
16	Tasa de mortalidad por causas externas intencionales por 100,000 adolescentes de 12 a 17 años	I/UNICEF	8.7	8.6	
17	No. de suicidios registrados de la población entre 15 y 29 años (a)	R/OACNUDH		52	
	9. Derecho al acceso a la justicia de las y los jóvenes				
18	% tribunales adaptados para el manejo de casos juveniles	P/OACNUDH			
	Número de Juzgados destinados para juzgar a adolescentes	P/OACNUDH/ TSJDF			
19	% jóvenes sentenciados con pena de prisión	P/OACNUDH			
	Número de adolescentes socialmente responsables y que se encuentran internados en algún centro de reclusión	P/OACNUDH/ TSJDF			
20	% casos resueltos en justicia para adolescentes a través de la mediación	P/OACNUDH/ TSJDF			
21	Número de medidas de tratamiento alternativas dictadas por las y los Jueces en materia de adolescentes	P/OACNUDH/ TSJDF			
22	% jóvenes con acceso a servicios integrales de rehabilitación después de su liberación	P/OACNUDH			
23	Índice de jóvenes arrestados/as o detenidos/as por cada 100, 000 jóvenes	R/OACNUDH			
24	Tasas de reincidencia en jóvenes	R/OACNUDH			
	Número de adolescentes que reinciden de acuerdo a su sexo, escolaridad y condición socioeconómica	P/OACNUDH/ TSJDF			
	Tasa de reincidencia de jóvenes que fueron liberados, que tuvieron acceso a programas de reinserción social	G/GDF			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

(a) Los datos por edad sólo están disponibles por sexo y 2 características de la pob: alfabetismo y posesión de hijos.

Fuentes

1/ Secretaría de Educación Pública. http://www.sep.gob.mx/work/appsite/xestados/index.htm

2/ Unicef México con información de la SEP. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base_datos_idn3.pdf

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
8.2	17.4		**4**	Por 100,000 personas en ese rango de edad. Incluir desglose por sexo.
7.0	6.8		**4**	Por 100,000 personas en ese rango de edad. Incluir desglose por sexo.
	947		**8**	Cambió el indicador original: Tasas de suicidio de población joven. Dato 2004.
				Se incluye en la propuesta incial de indicadores elborada por el TSJDF y la OACNUDH. En
				Se incluye en la propuesta incial de indicadores elborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se incluye en la propuesta incial de indicadores elborada por el TSJDF y la OACNUDH. En
				Se incluye en la propuesta incial de indicadores elborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se incluye en la propuesta incial de indicadores elborada por el TSJDF y la OACNUDH. En
				Indicador similar disponible.

3/ Unicef México mediante estimaciones hechas con la ENE. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base_datos_idn3.pdf
4/ Unicef México con información de la Secretaría de Salud. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_base_datos_idn3.pdf
5/ Elaboración con las Proyecciones de la Población en México (Conapo) y la ENOE.
6/ INEGI. Consulta intercativa de datos del Conteo de Población y Vivienda 2005 y del Censo de Población y Vivienda 2000 .http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=10401
7/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03
8/ INICIA, Indicadores para la evaluación del cumplimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes, 2005 http://www.inicia.org/
8/ INEGI, Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios, Cuaderno 11, 1a ed., 2005, 188 pp.
9/ INEGI, Encuesta Nacional de Adicciones, 1a ed., 2004, 149 pp.

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO	INFORMACIÓN D.F.		
	2000	2005	2007
Número de habitantes de 14 a 29 años*** (millones)	2.60	2.40	
% de hab. de 14 a 29 años respecto al total de población	30.4%	27.3%	
% de mujeres respecto al total de habitantes de 14 a 29 años	51.6%	51.1%	
% de hab. de 14 a 18 años respecto al total de hab. de 14 a 29 años	30.2%	30.9%	
% de hab. de 19 a 29 años respecto al total de hab. de 14 a 29 años	69.8%	69.1%	

***Rango de edad establecido en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio de 2000, artículo 2°. Retomado del Diagnóstico.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
29.30	29.30		6	
30.8%	28.4%		6	
51.8%	51.8%		6	
35.2%	28.6%		6	
34.8%	64.3%		6	

Capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan y transitan en el Distrito Federal (D. F.).[1]

Justificación[2]

Históricamente los pueblos y comunidades indígenas han enfrentado situaciones violatorias a sus derechos humanos. El Estado mexicano ha sido reacio a reconocer los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, tanto nacional como internacionalmente. El reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Distrito Federal también es insuficiente.

Una deficiencia importante que afecta la implementación de políticas públicas efectivas dirigidas a este grupo de población es la poca claridad en los datos sociodemográficos. La falta de claridad se debe a la utilización diferenciada de indicadores dependiendo de la instancia que realice el conteo estadístico. Una clara muestra es que de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) realizado en el año 2000 en base a un indicador de hablantes de lenguas indígenas, el Distrito Federal tenía una población aproximada de 141,710 hablantes de lenguas indígenas. En contraste en un estudio realizado por entre el Consejo Nacional de Población (Conapo) y el entonces llamado Instituto Nacional Indigenista (INI) la cifra encontrada fue de 333 428 indígenas, en base a indicadores socio-económicos.[3] Estas cifras contrastan significativamente con la cifra de casi un millón de habitantes en el D. F. y el área conurbada recabada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el 2005.[4]

Los diferentes tipos de pueblos y comunidades indígenas que coexisten en el D. F. y sus distintos intereses y necesidades hacen que requieran un reconocimiento e implementación de derechos y políticas públicas diferenciadas según su lugar de origen, sin embargo, y sobre todo, requieren de un reconocimiento de derechos colectivos comunes que hagan posible su permanencia y reproducción social comunitaria. Su diversidad de instituciones, sistemas normativos, culturas, idiomas, historias, cosmovisiones, y otros aspectos relevantes de su propia identidad, representa retos importantes en el reconocimiento de los derechos colectivos y en la elaboración e implementación de políticas públicas por parte de los órganos de Estado. Sin embargo éstos y otros aspectos deben ser atendidos para garantizar, proteger y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho en el D. F.

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber:"Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y corresponsables" y "Plazos"–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

1 ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 1º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 1º.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 29. Derechos de los Pueblos Indígenas, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, páginas 670-701; en CDHDF, *Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, 2006-2007*, pp. 142*;* así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 2904 y 2905.

4 CDHDF, *Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, 2006-2007*, párrafos 119 y 120.

Atributos o derechos relacionados con la realización de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que se abordan en este capítulo:

24.1 Legislación y políticas públicas integrales para los pueblos y comunidades indígenas
24.2 Derecho a determinar y mantener la identidad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas
24.3 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de los pueblos y comunidades indígenas
24.4 Derecho al acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas
24.5 Derechos de las y los indígenas privados de la libertad
24.6 Derecho a la tierra-territorio de los pueblos y comunidades indígenas
24.7 Derechos políticos y derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas
24.8 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de los pueblos y comunidades indígenas
24.9 Derecho a una vivienda adecuada y a la utilización de espacios públicos de los pueblos y comunidades indígenas
24.10 Derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas
24.11 Derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas

24.1 Legislación y políticas públicas integrales para los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para los pueblos y comunidades indígenas, que habitan y transitan en el D. F., en base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.[5]

Justificación[6] Una limitante identificada para la adecuada implementación de políticas públicas integrales dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas es el rezago en el reconocimiento de derechos indígenas en el marco legislativo local, que a su vez se vincula con la aprobación del Congreso de la Unión de una reforma constitucional en materia indígena que incumple lo fundamental de los Acuerdos de San Andrés.

Tal como sucede con otros sectores de población en el D. F., las cifras demográficas de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes no han sido identificadas y desagregadas apropiadamente. De hecho se considera que sus cifras demográficas han sido subestimadas y además presentan divergencias de hasta 300% entre las fuentes, debido a la utilización de diferentes metodologías de trabajo e indicadores. Otro problema identificado relacionado con las estadísticas es que, además de estar desactualizadas, presentan problemas metodológicos por los indicadores utilizados ya que se basan en el índice de personas hablantes de

[5] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 38 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 2º.

[6] *Vide supra* n.2.

idiomas indígenas, y no consideran el aspecto de la identidad de la persona con algún pueblo o comunidad indígena. Estas imprecisiones en la estimación estadística impiden que se diseñen e implementen políticas públicas que respondan a las necesidades reales.

Los pueblos y comunidades indígenas en general en México y en el Distrito Federal en particular, enfrentan situaciones de pobreza y marginalización que a su vez se reflejan en rezago el educativo, altos niveles de desnutrición, desempleo y problemas de salud, entre otras. La situación de las mujeres indígenas es todavía más seria ya que las mujeres presentan los índices más elevados de analfabetismo, de rezago educativo, desnutrición y problemas de salud y ninguno de los programas de Gobierno del Distrito Federal (GDF) se enfoca en solucionar su problemática específica.

Asimismo se identificó la necesidad de la aprobación de un nuevo marco legal que dé cabida a los derechos colectivos, para así distinguirles del resto de los grupos de población y resaltar sus rasgos particulares.

Estrategia Garantizar la autonomía de los pueblos indígenas.

Líneas de acción

1822. Hacer propuestas de reformas al marco normativo vigente en el D. F., mediante la consulta y participación de las propias comunidades indígenas residentes y de los pueblos originarios, para implementar el derecho a la libre determinación que tienen como integrantes de diversos pueblos y comunidades indígenas, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.[7]

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sederec y CDHDF
Plazo: mediano plazo

1823. Elaborar una propuesta de Ley Indígena, para la que se deberá integrar un equipo multidisciplinario. El proceso de elaboración de la propuesta, deberá garantizar, como requisito *sine qua non* una consulta amplia, a través de instituciones o autoridades reconocidas por los pueblos y comunidades indígenas para obtener su consentimiento libre e informado y realizarse de buena fe. Los contenidos mínimos de este proyecto, son:[8]

a) Definición los sujetos de derecho.
b) Reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas como derechos humanos.

[7] CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafo 556.
[8] Elementos tomados de Pronunciamiento de la CDHDF sobre el Proyecto de la Ley Indígena para el Distrito Federal 2008.

c) Incorporación de la perspectiva de género y reconocer los derechos humanos de las mujeres en cada aspecto que se retome.
d) Inclusión de los derechos y principios reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.

Responsables: ALDF y Sederec
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Adoptar medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de los pueblos y comunidades indígenas.[9]

Líneas de acción

1824. Realizar conteos y censos, cualitativos y cuantitativos, que apliquen una metodología homologada.[10] La información obtenida en estos conteos y censos deberá servir de base en la construcción de políticas públicas. Los criterios de identificación poblacional deberán ser acordados previamente con los propios pueblos y comunidades indígenas, pero como mínimo deberá asegurar que:

a) Incluyan indicadores que no sólo se centren en aspectos lingüísticos sino que también se refieran a la adscripción y a los hogares;
b) Produzcan información amplia y desagregada por sexo, edad, situación económica, social, educativa y cultural, entre otros.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: mediano plazo

1825. Diseñar e implementar un registro de los pueblos y comunidades indígenas del D. F., en el que participen los interesados, que:

a) Incluya, no solamente información individualizada, sino que contemple referentes colectivos e incluya todas las formas de interactuar colectivamente
b) De cuenta de indicadores sociodemográficos.
c) Contemple un sistema de actualización.
d) Se realice por demarcación territorial y considere las especificidades de la misma.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos

[9] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21 párrafo 2º.
[10] CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafo 562.

Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo y permanente (implementación)

1826. Diseñar, implementar y dar continuidad a los programas gubernamentales que se enfoquen a las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, en consulta y con la participación de los interesados.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (continuidad)

1827. Reformar el artículo 42 del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal para incluir dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) la de organizar consultas de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas,[11] por medio de sus autoridades, instituciones y representantes antes de adoptar y aplicar medidas legislativas que los afecten o estén relacionadas con sus derechos.[12]

Responsable: ALDF
Corresponsable: Sederec
Plazos: corto plazo (inclusión de la obligación) y permanente (implementación)

1828. Hacer difusión entre los pueblos y comunidades indígenas sobre sus derechos humanos, con perspectiva de género y de los programas sociales existentes que se han creado en su beneficio, en la diversidad de idiomas indígenas que se hablen en la Ciudad de México, a través de medios que garanticen accesibilidad a tal información.

Responsables: Sederec, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: CDHDF, Inmujeres-DF y Copred
Plazo: corto plazo

1829. Reorientar las políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas y sus miembros en colaboración y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, para asegurar un enfoque de derechos humanos y de género en su ejecución.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: corto plazo

Estrategia	Transversalizar la perspectiva de género en las acciones referentes a los pueblos y comunidades indígenas.

[11] OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 6 párrafo 2º.
[12] ONU, Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 19.

Líneas de acción

1830. Diseñar e implementar programas gubernamentales específicos de atención a las mujeres indígenas para enfrentar los principales problemas que presentan, en materia de discriminación, educación, salud, vivienda, alimentación, trabajo y violencia.

Responsable: Inmujeres-DF
Corresponsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, Seduvi, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas e Invi
Plazos: corto plazo (diseño) y mediano plazo (implementación)

1831. Apoyar iniciativas económicas y productivas de las mujeres indígenas, incluyendo el acceso a créditos, a través del establecimiento de programas específicos y sus lineamientos.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec y Fondo de Desarrollo Social-Sedeso
Corresponsables: Inmujeres-DF, Sedeco y SF
Plazo: corto plazo

1832. Entregar premios y reconocimientos públicos por los aportes de las mujeres indígenas a la economía del Distrito Federal, a través de convocatorias públicas.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, Sedeco e Inmujeres-DF
Corresponsable: Sedeso
Plazo: corto plazo

Estrategia	Posicionar el tema indígena como un eje transversal de los programas de gobierno en la ciudad.

Líneas de acción

1833. Adecuar las Reglas de Operación de los programas públicos existentes a fin de incluir la atención de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y ajustar el presupuesto de acuerdo a las modificaciones que se hagan.

Responsables: Titular-Sederec y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1834. Realizar propuestas de reforma a las leyes que tengan como referente el tema indígena, en colaboración y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, para que retomen los estándares internacionales de derechos humanos para los pueblos y comunidades indígenas.

Responsable: ALDF
Corresponsables: TSJDF, Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec y CJSL
Plazo: corto plazo

Estrategia Dotar de los medios necesarios a las instancias de gobierno para que diseñen y apliquen políticas públicas con perspectiva indígena.

Líneas de acción

1835. Asignar los recursos administrativos y económicos necesarios para que la Sederec pueda dar cumplimiento cabal a sus obligaciones contenidas en el marco legislativo y las tareas que deba de asumir para la realización de este Programa.

Responsables: JG y SF
Corresponsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1836. Revisar el artículo 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, con la finalidad realizar la reforma legislativa necesaria para incluir las atribuciones y robustecer las existentes que permitan que la Sederec cumpla con las tareas y obligaciones contenidas en el presente programa y aquellas que deriven los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal-JG
Plazo: corto plazo

24.2 Derecho a determinar y mantener la identidad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F., a determinar su identidad.[13]

Justificación[14] Los términos adoptados por las instancias gubernamentales para identificar a los pueblos y comunidades indígenas que son sujetos de políticas públicas en el Distrito Federal, no responden a la realidad que viven los indígenas en los centros urbanos, ni a la propia identidad que han adoptado en el Distrito Federal.

El término de "indígena migrante" utilizado por las instancias gubernamentales para referirse a indígenas cuya etnia no se asentó originalmente en el territorio del actual Distrito Federal, pero que residen en la Ciudad, ha sido criticado por los propios indígenas ya que genera un estereotipo relacionando a dichas personas como migrantes en su propio país, cuando en realidad los indígenas que habitan la capital son residentes de la entidad.

[13] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 33.
[14] *Vide supra* n.2.

También se detectó la necesidad de reconocer la personalidad jurídica colectiva de los pueblos y comunidades originarios que hoy en día no tienen y que requieren para ser considerados como sujetos colectivos de derecho.

Estrategia	Reconocer e implementar acciones para permitir el derecho de los pueblos indígenas a determinar y mantener su identidad comunitaria.[15]

Líneas de acción

1837. Reconocer en la normatividad local y asumir en las políticas públicas la nueva conceptualización del sujeto colectivo de derecho, mediante los conceptos identitarios de los pueblos y comunidades indígenas que resulten de los mecanismos que ellos mismos establezcan para definir dichos términos y eliminar el uso de términos no aceptados como el de "migrantes" y otros conceptos no aceptados entre los pueblos y comunidades indígenas.

Responsables: ALDF y Titular-Sederec
Corresponsables: Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred y Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F.
Plazo: mediano plazo

1838. Realizar consultas amplias entre los pueblos y comunidades indígenas para reconocer sus opiniones de los pueblos, comunidades, mediante su conocimiento, previo, libre e informado, respecto de a todas las iniciativas de ley que les conciernan. Los alcances y contenidos de la consulta serán la base y sustento para la integración del dictamen respecto de las iniciativas presentadas en esta materia.

Responsables: ALDF y Titular-Sederec
Corresponsables; Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F.
Plazo: mediano plazo

1839. Realizar y aplicar los cambios necesarios para incorporar a las metodologías y documentos de trabajo en los programas gubernamentales, mandatos de instancias y demás mecanismos relevantes y los conceptos identitarios aceptados por los pueblos y comunidades indígenas, para que se elimine el uso de términos no aceptados por éstos, como el de "indígenas migrantes". Especialmente revisar los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias y las reglas anuales de operación de los diversos programas de la Sederec dirigidos a migrantes.

Responsables: Titular-Sederec, TSJDF y ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos

[15] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 33 párrafo 1º.

Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F.
Plazo: mediano plazo

24.3 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, el derecho a la igualdad y a la no discriminación de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.[16]

Justificación[17] Las personas indígenas siguen enfrentando tratos discriminatorios al ser consideradas inferiores. Esto ha generado temor, que a su vez es un factor que las inhibe de tener contacto con las instituciones de gobierno.

Al no hacer uso de los servicios que el Estado ofrece, las personas indígenas corren riesgo de no obtener apoyos que podrían ayudar a garantizar el goce de sus derechos. Así entre otros, el no acercarse a los servicios de salud, se refleja en baja expectativa de vida, o el no acudir a los centros escolares o no hacer solicitudes de becas resulta en la deserción escolar y por tanto en menores niveles educativos.

Aunado a ello, el marco legal vigente no brinda las herramientas necesarias para la garantía del derecho a la igualdad y a la no discriminación de pueblos y comunidades indígenas. Un ejemplo es que en el capítulo dedicado a las y los indígenas, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal retoma una visión individualista y de política afirmativa que no reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Estrategia	Adoptar medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos y comunidades indígenas interesados, para combatir los prejuicios eliminar la discriminación y promover su respeto y reconocimiento.

Líneas de acción

1840. Diseñar e implementar programas interculturales de capacitación y sensibilización sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su presencia en la Ciudad de México, dirigido a los entes públicos, con la finalidad de:

a) Sensibilizar a los servidores públicos para dar un trato digno y de respeto a las personas indígenas.
b) Eliminar estereotipos sobre los pueblos y comunidades indígenas.

[16] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 2º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 24.
[17] *Vide supra* n.2.

c) Pugnar por atención de calidad y crear una cultura del buen trato para la población indígena.
d) Formar cuadros de servidoras y servidores públicos con sensibilidad intercultural.[18]

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Copred y Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

1841. Diseñar e implementar campañas entre la población en general, paralelamente a la línea de acción 1845, que valoren lo indígena, con la cooperación de las y los propios interesados, que entre otras cosas busque:

a) Construir una sociedad gozosa y respetuosa de la diversidad y multiculturalidad.
b) Eliminar la discriminación contra los pueblos y comunidades indígenas.
c) Desfolclorizar el tema indígena.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: SG, Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F., Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño) y mediano plazo (implementación)

1842. Incluir en la currícula escolar de competencia del D. F., la educación inicial, media y superior, conocimientos sobre los pueblos y comunidades indígenas contemporáneos de México y su importancia, en un marco de reconocimiento a la diversidad cultural, que permita su respeto y revaloración. Estos conocimientos deberán basarse, por los menos, en los siguientes aspectos:

a) El estudio de la existencia actual de los pueblos y comunidades indígenas de México, con sus historias, su cosmovisión, sus instituciones, sus culturas y su reproducción sociocultural en nuevos espacios como en las zonas urbanas.
b) Los diversos saberes y aportes que han hecho y hacen los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México.

Responsable: Instituto de Educación Media Superior, Dirección de Planeación-SE y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: UACM, Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F., Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas
Plazo: corto plazo

[18] *Ídem.*

1843. Firmar convenios con las autoridades educativas federales para incidir en la currícula de los niveles educativos a cargo de la federación, a fin de seguir conseguir los mismos objetivos de la actividad anterior.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: corto plazo

1844. En el caso de instituciones autónomas de educación superior, se deberá recomendar que se formule una currícula basada en las características citadas en la actividad 1842.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE y UACM
Corresponsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: mediano plazo

1845. Diseñar e implementar, con base en una consulta y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, campañas públicas que fortalezcan el respeto de las identidades indígenas y que reivindiquen su derecho a la ciudad, así como información sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación y las instancias ante las que se pueden presentar quejas de actos discriminatorios. Las campañas se deberán de realizar por todos los medios disponibles.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y SC
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Crear mecanismos para garantizar los derechos y atender las necesidades específicas de las personas indígenas, y en especial de las personas adultas mayores, las mujeres, las y los jóvenes, las y los niños y las personas con discapacidad indígenas[19] en condiciones de igualdad y no discriminación.

Líneas de acción

1846. Hacer énfasis especial en la atención de niñas, niños y jóvenes, personas adultas mayores y mujeres indígenas en el programa de capacitación y sensibilización descrito en la actividad 1840, dirigido a todas las autoridades gubernamentales.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF, ALDF y CDHDF
Corresponsables: Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios

[19] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21, párrafo 2º.

del D. F., Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas y el Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

1847. Agilizar el procedimiento de reforma de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal para:

a) Revertir la visión individualista y la política afirmativa reflejada en el artículo 26 y derogar las fracciones VI y VII ya que se refieren a obligaciones y no a acciones afirmativas.[20]
b) Adicionar al texto de los artículos 21 al 27 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, alusiones a las personas indígenas que también formen parte de los grupos de población citados por dichos artículos.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

24.4 Derecho al acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el acceso a la justicia y el debido proceso de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.[21]

Justificación[22] Las y los indígenas son víctimas constantes de violaciones al derecho de acceso a la justicia debido a su condición de discriminación entre la sociedad. Un grave obstáculo es que las personas indígenas que enfrentan procesos penales evitan asumirse como tales por miedo a ser discriminadas, lo que trae como consecuencia que no sean canalizadas a los órganos especializados existentes o que sus derechos específicos no sean respetados por las autoridades durante el proceso.

Una de las políticas de gobierno por las que más se ven afectados son las de seguridad pública, por el tipo de indicadores e incentivos que la SSPDF y la PGJ utilizan, ya que estas han resultado en detenciones arbitrarias contra personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y/o exclusión, particularmente indígenas.

Aunado a esto se detectó la ausencia de programas de atención especializada para personas indígenas víctimas de violaciones a derechos humanos y/o víctimas de delitos. A esto se suma que la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas no tiene rango de fiscalía, lo que limita su mandato, situación que se ve agravada frente a su proceso de reestructuración.

[20] CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafos 448 y 559 y nota a pie de página No. 173.
[21] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 27 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículos 8º y 35.
[22] *Vide supra* n.2.

Una vez que las personas indígenas son detenidas, y debido al funcionamiento del sistema penal inquisitorio en México, generalmente se desarrolla una cadena subsecuente de violaciones a sus derechos humanos. La implementación de la reciente reforma constitucional sobre el procedimiento penal y la transformación del sistema penal inquisitorio al acusatorio, podrían ayudar a disminuir estos abusos, no obstante se requiere considerar la especificidad de las necesidades de las y los indígenas al diseñar el nuevo sistema penal.

Entre los problemas específicos que se detectaron está el gozar de una defensa adecuada, ya que las y los abogados de oficio e incluso las y los jueces ignoran las situaciones especiales de las y los indígenas y sus derechos. Otro es la falta de asistencia de intérprete de idiomas indígenas durante las investigaciones penales y procesos judiciales, además, los peritajes culturales, que podrían ser una valiosa herramienta de defensa para la o el indígena durante el proceso, son inútiles por su falta de enfoque para generar información útil para la o el juzgador, lo que a su vez resulta en que durante los procesos judiciales y en la emisión de las sentencias se subestime la identidad indígena de la persona.

Aunque el tema de la situación de las mujeres indígenas en el ámbito del derecho a la justicia es limitado en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, y requiere de un desarrollo más amplio, se encontró que no existen políticas públicas con el objetivo de darles atención específica.

Estrategia	Capacitar al personal para garantizar atención de calidad y especializada para las y los indígenas durante los procedimientos legales.

Líneas de acción

1848. Integrar un grupo de trabajo entre las instancias competentes del GDF y el TSJDF para diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación y sensibilización sobre los pueblos y comunidades indígenas dirigidos a las y los servidores públicos de las instancias de seguridad pública y del sistema de procuración y de administración de justicia, a todos los niveles jerárquicos.

Las capacitaciones deberán de garantizar, respetar y asegurar el debido proceso a las personas indígenas involucradas en dichos procedimientos, en cualquiera calidad que tengan, incluyendo el cumplimiento de los requisitos descritos en la actividad 1852. En caso de que ya se estén implementando programas de capacitación, se deberá de evaluar si tales programas aportan a la garantía y respeto del derecho al debido proceso.

Responsables: Sederec, TSJDF, SSPDF, Defensoría de Oficio-CJSL y PGJ
Corresponsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec y CDHDF
Plazos: corto plazo (integración del grupo de trabajo y el diseño de programas) y permanente (implementación y evaluación)

1849. Contratar a las y los defensores indígenas, que tengan conocimiento tanto de los sistemas normativos indígenas como del sistema jurídico local, de preferencia hablantes de algún idioma originario, para hacer valer el debido proceso de las y los defendidos indígenas, con perspectiva cultural indígena.

Responsable: Defensoría de oficio-CJSL
Corresponsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: corto plazo

1850. Diseñar e implementar, un programa de capacitación profesional y certificación para intérpretes-traductora/traductor en idiomas indígenas y para su profesionalización como las y los o peritos, con la colaboración de los pueblos y comunidades indígenas y organizaciones de indígenas o expertas en el tema.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: SE, PGJ, TSJDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Defensoría de Oficio-CJSL
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

1851. Diseñar e implementar programas de capacitación de las y los peritos culturales para ampliar el análisis del peritaje a aspectos que puedan ser de mayor utilidad en la defensa de la persona indígena inculpada, como el considerar sus sistemas normativos.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: Coordinación General de Servicios Periciales-PGJ, TSJDF y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

Estrategia	Instaurar procedimientos equitativos, rápidos y justos para el arreglo de controversias y para garantizar el debido proceso y una reparación integral de toda violación a los derechos individuales y colectivos de las personas indígenas, considerando sus costumbres y tradiciones, normas y sistemas jurídicos, en el marco de la reforma al sistema penal de justicia.[23]

Líneas de acción

1852. Diseñar y desarrollar métodos de trabajo que garanticen el debido proceso a las y los indígenas por medio de:

a) Generación de un ambiente de confianza y respeto para que la persona pueda aceptar su origen indígena.
b) Canalización oportuna a la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas de la PGJ, en cumplimiento al acuerdo A/008/2007 de la PGJ.

[23] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 40.

c) Revisar los criterios bajo los cuáles las autoridades determinan nombrar o no un intérprete-traductora/traductor en idioma indígena.
d) Nombramiento oportuno de un intérprete-traductora/traductor de idioma originario tanto a la o el indiciado como a la víctima del delito durante todo el procedimiento penal.
e) Nombramiento de peritos culturales prácticos o antropológicos para acreditar una posible excluyente de responsabilidad.
f) Determinación de la situación legal considerando la pertenencia étnica.
g) Utilización tanto de los estándares internacionales de derechos humanos como de los sistemas normativos indígenas para fomentar la aplicación de sanciones alternativas a la privación de la libertad.
h) Revisar los criterios bajo los cuáles las autoridades identifican a una persona como indígena.
i) Generar al interior de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, una vez que ésta cuente con autonomía orgánica, funcional y presupuestal, una Unidad Especializada en Asuntos Indígenas para llevar a cabo la representación y defensa de los indígenas que viven o transitan en el D. F. en los términos de la línea de acción 242 del Capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsables: Titular-PGJ, SSPDF, Defensoría de Oficio-CJSL y TSJDF
Corresponsables: Sederec y CDHDF
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (desarrollo)

1853. Incorporar y/o contratar a intérpretes-traductora/traductor certificados en idiomas indígenas y peritos culturales prácticos y antropológicos a los cuerpos de peritos oficiales de la PGJ y del TSJDF.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: SE, PGJ, TSJDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Defensoría de Oficio-CJSL
Plazo: corto plazo

1854. Modificar la política de incentivos y promociones a los agentes de seguridad pública para garantizar una política integral que promueva la seguridad de las personas, especialmente de las y los indígenas, que no sólo se base en el número de detenciones de personas probables responsables de la comisión de un delito y que en ningún caso sea en detrimento de los derechos humanos.

Responsable: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF
Plazo: corto plazo

1855. Dotar del estatus y los medios necesarios a la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas, para lo que se deberá:

a) Elevarla a rango de fiscalía especializada.[24]
b) Contratar personal ministerial indígena hablante de algún idioma indígena y/o conocedores de su propia cultura y preparar al personal no indígena sobre culturas y derechos indígenas con la finalidad de que se garanticen los derechos específicos indígenas durante el procedimiento penal.
c) Establecer mecanismos de evaluación y rendición de cuentas de su funcionamiento, como informes anuales de labores, estadísticas periódicas, creación de banco de datos, y la realización de mesas de trabajo para evaluar su desempeño.

Responsable: Titular-PGJ
Corresponsables: Sederec y Agencia Especializada en Atención de Personas Indígenas
Plazo: corto plazo

1856. Realizar convenios con especialistas en materia indígena, ya sean de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas de probada experiencia, para que brinden servicios de asesoría a las y los jueces durante los procedimientos legales, para lograr una apropiada incorporación de las especificidades de sus costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos, durante el proceso.

Responsables: Titular-PGJ y TSJDF
Plazo: mediano plazo

1857. Diseñar e implementar una base de datos con información sobre las personas indígenas que son atendidas en el sistema de procuración y administración de justicia, desagregando información por sexo, etnia, condición socio-económica, y tipo de asunto.

Responsable: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ
Corresponsables: TSJDF, SSPDF y Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas
Plazos: corto plazo (diseño) y mediano plazo (implementación)

1858 Elaborar un diagnóstico específico sobre la situación de las mujeres indígenas en cuestiones relacionadas con el acceso a la justicia y el debido proceso, así como aspectos sobre las características de la comisión de delitos por parte de mujeres indígenas, con el objetivo de detectar las deficiencias en el aparato de administración de justicia, y que se identifiquen estereotipos que puedan afectar la situación jurídica de éstas. El diagnóstico deberá realizarse en colaboración y consulta con representantes de los pueblos y las comunidades indígenas; deberá incluir propuestas de acciones de política de Estado para resolver las problemáticas que se detecten y deberá incorporar la perspectiva de género en este o cualquier diagnóstico por elaborarse.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec e Inmujeres-DF
Corresponsables: SSPDF, CDHDF, PGJ y TSJDF
Plazo: corto plazo

1859. Diseñar un mecanismo coordinado de consulta y participación entre los pueblos y comunidades indígenas, que involucren al TSJDF, la Sederec, la ALDF y para que además implementen la fracción II del inciso A, del artículo 2 de la CPEUM.

[24] CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafo 565.

Responsables: TSJDF, ALDF y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

24.5 Derechos de las y los indígenas privados de la libertad[25]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las y los indígenas durante su reclusión en centros de reclusión del Distrito Federal.[26]

Justificación[27] Muchas de las personas indígenas recluidas han enfrentado procedimientos penales injustos, ya que no contaron con la debida asistencia en su idioma, no tuvieron acceso a una defensa que fuera exclusiva para su caso y por lo tanto no entendieron el proceso que finalmente los llevó a estar privados de su libertad.

Por su parte, la mayoría de las mujeres indígenas recluidas reciben menos visitas de sus familiares, viven con sus hijos en los centros de detención. Adicionalmente, hay sectores de la población penitenciaria que, por ser miembros de comunidades indígenas o por proceder de diferentes estados de la República, no reciben visitas o lo hacen esporádicamente, a consecuencia del costo del traslado y la distancia.

En cuanto a las condiciones de reclusión de las mujeres indígenas se encontraron condiciones que deben tomarse en cuenta para la implementación de medidas positivas para favorecer a las mujeres indígenas, pero que tampoco han sido atendidas eficientemente.

Estrategia	Atender a las necesidades específicas de las y los indígenas durante su reclusión.

Líneas de acción

1860. Establecer mecanismos de trabajo en los centros de reclusión y capacitar al personal para que adquieran o mejoren la capacidad de identificar a personas indígenas recluidas que no se asuman como tal, y así mejorar el nivel de protección de sus derechos como parte de un grupo étnico y como individuos.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Plazo: corto plazo

[25] Este atributo formaba parte del capítulo sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad para información general sobre los derechos de estas personas ver el capítulo correspondiente.
[26] ONU, Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión principio 5º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 5º.
[27] *Vide supra* n.2.

1861. Realizar un diagnóstico enfocado a valorar el cumplimiento de los derechos de las y los indígenas recluidos, como sobre el derecho a la educación, al trabajo, a la no discriminación, al contacto con el exterior, y otros, en cooperación con expertos-as y representantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: Sederec y CDHDF
Plazo: corto plazo

1862. Diseñar e implementar un programa de trabajo que se base en las problemáticas identificadas en el diagnóstico mencionado en la acción anterior, para dar atención a las personas indígenas recluidas en los centros de readaptación social y crear las condiciones para mejorar la calidad de vida de este sector durante su reclusión.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: Sederec y CDHDF
Plazo: corto plazo

1863. Capacitar a la población indígena interna sobre sus derechos generales, específicos, procesales, derechos humanos y los medios para presentar quejas en caso de ser necesario.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: Sederec y CDHDF
Plazo: corto plazo

1864. Institucionalizar un mecanismo de cooperación entre la Sederec, Defensoría de Oficio, la SG y el TSJDF para eficientar el acompañamiento y apoyo de la Defensoría de Oficio hacia las y los internos indígenas. Esta línea de acción deberá de realizarse paralelamente a las líneas de acción contempladas en el tema 10.2 del Capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia y del tema 11.4 del Capítulo del Derecho al Debido Proceso.

Responsables: Sederec, Defensoría de Oficio-CJSL, TSJDF, SG y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: SSP y CDHDF
Plazo: corto plazo

1865. Hacer un diagnóstico de las fortalezas y debilidades del "Programa de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos para los Pueblos y Comunidades Indígenas", con el objetivo de fortalecerlo proveyéndolo de los medios económicos y humanos necesarios para cumplir con sus objetivos y para ampliar la cobertura de personas beneficiarias. También se deberá de valorar la conveniencia de que se incluyan tareas de apoyo por parte de la Sederec a la Defensoría de Oficio para dar atención y seguimiento cercano a los casos de personas indígenas internas en centros de reclusión.

Responsable: Sederec
Corresponsables: SG, CDHDF y Defensoría de Oficio-CJSL
Plazo: corto plazo

Estrategia	Prestar particular atención a los derechos y necesidades especiales de las mujeres de origen indígena.[28]

Líneas de acción

1866. El diagnóstico propuesto en la actividad 1861 deberá también valorar las condiciones de reclusión de las mujeres indígenas para identificar sus necesidades específicas de apoyo y las de sus hijas e hijos.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: Sederec, CDHDF e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1867. También con base al diagnóstico mencionado en la actividad 1861, solicitar recursos técnicos y las y los médicos capacitados en los derechos de las niñas y niños indígenas que sean suficientes para cumplir con el programa de atención a personas indígenas en reclusión planteado en la actividad 1862.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Corresponsables: Inmujeres-DF y Sederec
Plazo: mediano plazo

24.6 Derecho a la tierra-territorio de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la tierra-territorio de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en el D. F.[29]

Justificación[30] El tipo de acciones que el gobierno del Distrito Federal puede llevar a cabo en materia de tierras comunales o ejidales están restringidas por la competencia federal. Sin embargo, el gobierno local puede realizar actividades específicas en relación con este derecho que no ha realizado eficientemente.

En las zonas habitadas por los pueblos originarios existe un severo desequilibrio en los ecosistemas, debido a la explotación irracional de sus recursos, actividades que han dañado el entorno, al avance de la mancha urbana, así como a procesos de deterioro derivados de la contaminación, lo que principalmente se debe a una protección deficiente de este tipo de propiedades por parte de la administración local.

Además de lo anterior, los pueblos originarios enfrentan serios problemas para la comercialización de sus productos por la falta de espacios de venta, de canales de comercialización y por dificultades para el acceso a los mismos, lo que a su vez no fomenta actividades indígenas de preservación de su tierra y territorio.

[28] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21 párrafo 2º.
[29] *Ibíd.* artículos 10, 25 y 26.
[30] *Vide supra* n.2.

Lo realizado por el extinto Consejo de Consulta y Participación Indígena del D. F. en materia legislativa sólo logró algunos cambios en el Reglamento del Registro Civil, para incorporar los requisitos para que la población indígena realice trámites y servicios en el Registro Civil, pero fue omiso en lo relativo a las autoridades indígenas o conservación y preservación de la tierra-territorio indígena.

Estrategia	Proteger la integridad del territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas[31] así como preservar y proteger el patrimonio histórico-cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas.

Líneas de acción

1868. Realizar un proceso de consulta y participación entre los pueblos y comunidades indígenas (sobre todo entre aquellos que se identifican como pueblos originarios), y las instancias competentes, incluyendo a la ALDF, a fin de discutir y acordar alternativas sobre el uso del territorio para conservar y preservar sus tierras, los recursos, la producción y la comercialización; así como proteger el uso de la medicina tradicional de plantas, animales y minerales. Estos acuerdos deberán ser retomados en el proyecto de Ley Indígena (ver actividad 1823).

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: ALDF, SG, Seduvi, SMA, PAOT y SACM
Plazo: corto plazo

1869. Ejercer un control estricto en materia ambiental y de crecimiento urbano para detener y evitar el deterioro de los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas originarios.[32] Con este objetivo se deberá:

a) Revisar y rediseñar la política de desarrollo para abordar de forma integral todos los aspectos de las actividades del desarrollo urbano y la protección al ambiente, buscando un equilibrio entre sí, ello con una visión integral de derechos humanos.
b) Como parte de esta revisión y rediseño se deberán desarrollar nuevos mecanismos de participación ciudadana en materia de política ambiental, para que los pueblos y comunidades indígenas puedan opinar sobre las actividades y lineamientos del desarrollo urbano que les afectan.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: Seduvi, PAOT, SACM, SMA y Sedeso
Plazos: corto plazo (rediseño y revisión) y permanente (implementación)

Estrategia	Preservar y fomentar el tipo de actividades productivas desarrolladas[33] mayoritariamente por los pueblos originarios.

[31] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 26 párrafo 1º.
[32] *Vide supra* capítulo 14 Derecho a un Medio Ambiente Sano.
[33] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 29 párrafo 1º.

Líneas de acción

1870. Realizar una consulta o mesa de trabajo amplia con pueblos originarios y otros pueblos y comunidades indígenas para acordar las mejores maneras de fomentar la comercialización de sus productos mediante los programas existentes en las Delegaciones del D. F., con recursos del GDF y verificar su correcto funcionamiento y aplicación. Considerar en dicha consulta:

a) Declarar y definir zonas especificas para el desarrollo comunitario indígena, (polígonos de actuación) con intervención gubernamental integral.
b) Rescatar inmuebles en conjunción con el Invi para poder rehabilitarlos y que en ellos se puedan ubicar a los grupos indígenas y realizar actividades comerciales de manera formal –en comodato–.[34]
c) Destinar espacios y/o corredores específicos en la Ciudad de México para la comercialización de productos generados por las y los indígenas.[35]

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec y Seduvi
Corresponsables: SF, SMA, Sedeco, Delegaciones del D. F. y STYFE
Plazo: corto plazo

24.7 Derechos políticos y derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos y el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.[36]

Justificación[37] Los pueblos indígenas se enfrentan a la exclusión sistemática en la participación política en todos los niveles de gobierno, esto se debe principalmente a un marco legal deficiente para la protección de este derecho. La Ley de Participación Ciudadana (LPC) no hace mención explícita de las formas de toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas, además existe una indefinición entre las facultades de las autoridades agrarias, los subdelegados territoriales y los comités vecinales.

Aunque no está siendo aplicada, sigue vigente y contiene formulaciones que limitan el derecho a la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas. Las formas de organización que contempla son las de Asamblea Ciudadana, Comité Ciudadano y Consejos Ciudadanos y aunque los comités vecinales están reconocidos como gestores, carecen de la representatividad que tienen las coordinaciones de enlace territorial.

[34] *Ídem.*
[35] *Ídem.*
[36] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 19.
[37] *Vide supra* n.2.

Otro indicador de la falta de reconocimiento político de las comunidades y pueblos indígenas es que las comunidades de indígenas residentes han sido forzadas a constituirse como asociaciones civiles, de conformidad con el Código Civil, con la finalidad de acceder a apoyos gubernamentales. Este régimen desvirtúa la forma tradicional de organización es estas comunidades.

Estrategia	Consultar a los pueblos interesados, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento libre, previo e informado, acerca de las medidas propuestas, mediante procedimientos apropiados, cuando se prevean acciones legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.[38]

Líneas de acción

1871. Elaborar una agenda de reforma legislativa integral para garantizar los derechos políticos y el derecho a la consulta, que entre otras cosas incluya:

a) Revisar la legislación electoral para abrir la participación política a los pueblos y comunidades indígenas de manera efectiva, para que participen en la elaboración de las políticas que les impactan y que se establezcan cuotas de personas de origen indígena en los partidos políticos.
b) Adicionar la LPCDF para incorporar las formas de organización e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas.
c) Adicionar en la LPCDF un mecanismo de reconocimiento de las autoridades elegidas por los pueblos y comunidades indígenas.
d) Reconocer y regular las tareas de las autoridades indígenas de cada pueblo o comunidad indígena.
e) Adicionar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para que contemple los derechos de libre determinación, autonomía o autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos a través de los procedimientos que hayan elegido.
f) Reconocer la personalidad jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el D. F.
g) Promover el desarrollo de las y los indígenas realizando acciones afirmativas particularmente para que las mujeres indígenas participen en el ámbito político.[39]
h) Implementar acciones afirmativas para que las y los indígenas tengan acceso a ocupar cargos públicos de mandos medios y superiores en las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Responsable: ALDF.
Corresponsables: Sederec, CDHDF y Consejo de Consulta y Participación Indígena del D. F.
Plazo: mediano plazo

[38] OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 6º párrafo 1º inciso a y párrafo 2º. *Véase también* ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 19.
[39] Mujeres indígenas en América Latina: ¿Brechas de género o de etnia? CEPAL 2005.

Estrategia	Garantizar y proteger el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales[40] y sus culturas, espiritualidad y demás elementos que constituyen su identidad comunitaria.

Líneas de acción

1872. El proceso de consulta y participación referido en la actividad 1871 deberá contemplar la realización de una reforma integral a toda la legislación correspondiente para establecer y reconocer la manera en que se elijan a las autoridades en los pueblos originarios del D. F., ya sea con voto o en asambleas, el carácter que tendrán dichas autoridades, el presupuesto y los recursos para ejecutar los programas públicos dirigidos a cada comunidad.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sederec, CJSL, Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas
Plazo: mediano plazo

24.8 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, el derecho al trabajo y los derechos laborales de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.[41]

Justificación[42] El goce de los derechos humanos entre los pueblos y comunidades indígenas es vulnerado por diversas circunstancias, lo que resulta en distintas violaciones a sus derechos humanos. En el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, se encontró que sólo un 5% de las y los indígenas, alcanza a tener una opción laboral formal y mejor remunerada que el resto de la población.

La mayor parte de las personas indígenas desarrollan trabajos domésticos (generalmente mujeres), en la industria de la construcción, trabajos policíacos (normalmente hombres) y en el comercio ambulante. Además la remuneración que recibe la mayoría de las y los indígenas es baja. Asimismo, el 92% de las y los indígenas tienen ingresos por debajo de los 5 salarios mínimos y dos de cada diez personas indígenas reportaron recibir un salario menor al de las personas no indígenas.

Los pueblos y comunidades indígenas son el grupo de población con mayores índices de trabajo infantil, ya que el trabajo de las y los niños indígenas representa

[40] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 34 y 40
[41] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 17 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 6º.
[42] *Vide supra* n.2.

alrededor del 25% de los ingresos de sus hogares, lo que entra en conflicto con la disponibilidad del tiempo para asistir a la escuela y con su éxito escolar. La situación del trabajo infantil también incrementa las posibilidades de la presencia de casos de explotación por parte de personas adultas, que no necesariamente son sus padres o tutores.

A pesar de los altos índices del trabajo doméstico realizado por mujeres indígenas, ello se ha invisibilizado debido a la carencia de datos al respecto. Sólo existe información que indica que posiblemente las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo son en donde se acumula la mayoría del trabajo doméstico realizado por indígenas. También se encontró que las condiciones de trabajo de muchas trabajadoras domésticas indígenas de planta son violatorias, debido a los bajos salarios, horarios indefinidos de trabajo, vivienda en espacios no aptos para ser habitados, restricciones para usar sus idiomas indígenas o vestirse a su elección, ausencia de prestaciones como los servicios de salud, etc.

Estrategia	Proteger a las personas indígenas de ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, que afecten entre otras cosas, al empleo o salario[43] y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor.

Líneas de acción

1873. Implementar un banco de datos de la problemática laboral de las poblaciones indígenas con indicadores desagregados por población indígena.

Responsable: Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE
Plazo: corto plazo

1874. Realizar un diagnóstico para establecer las necesidades y problemáticas relacionadas con el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas indígenas, para que la STYFE pueda planear acciones específicas.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE
Plazo: corto plazo

1875. Establecer un plan de acción que dé solución a las problemáticas identificadas en el diagnóstico referido en la actividad anterior.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE
Plazo: corto plazo

1876. Hacer pública y accesible la información sobre los programas de la Sederec en materia del derecho al trabajo y los resultados de las evaluaciones que se hagan de los mismos, a través de diversos medios, ya sean escritos o electrónicos.

[43] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 17 párrafo 3º.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: corto plazo

1877. Diseñar e implementar campañas para revalorizar los trabajos vocacionales desempeñados por personas indígenas, a fin de que la sociedad aprecie las labores productivas desempeñadas por las y los indígenas en estas áreas.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE
Corresponsables: Sederec y Sedeco
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (implementación)

1878. Realizar acciones de reordenamiento en el tema de comercio ambulante, por medio de la construcción de plazas indígenas en las que participen las Delegaciones del D. F. a través de sus programas para fomentar actividades comerciales y vincularlas con las actividades propuestas en la línea de acción 1870.

Responsable: Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública-SG
Corresponsables: Sederec y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1879. Crear y desarrollar un programa de implementación de acciones afirmativas para integrar el mayor número posible de indígenas a la plantilla de personal de las instancias gubernamentales en todos los niveles jerárquicos. Esta línea de acción guarda cercana relación con la línea de acción 1871 inciso h, de éste capítulo.

Responsables: Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM, TSJDF y ALDF
Plazos: corto plazo (creación) y permanente (implementación)

1880. Desarrollar programas para fomentar la economía indígena sustentable, de rehabilitación de la economía rural y los oficios tradicionales en pueblos, comunidades y barrios, considerando también en este rubro los créditos para mujeres indígenas contemplados en la línea de acción 1831 de éste capítulo.

Responsables: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec y Dirección General de Asuntos Agrarios-SG
Corresponsable: Sedeco
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (implementación)

1881. Diseñar e implementar programas de apoyos para el gasto diario de familias indígenas, aplicados en conjunto con otros programas gubernamentales, que busquen mejorar las condiciones laborales de las y los adultos indígenas jefas o jefes de familia.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (implementación)

Estrategia	Garantizar el respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres indígenas y la igualdad de oportunidades de empleo entre hombres y mujeres.[44]

Líneas de acción

1882. El plan de acción referido en la actividad 1875, deberá de diseñarse con perspectiva de género, para atender las necesidades específicas de las mujeres indígenas.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión- STYFE
Corresponsables: PDTDF, Sederec e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

1883. Implementar métodos de supervisión y de aplicación de sanciones a las y los empleadores que violen los derechos laborales de las trabajadoras, especialmente cuando se trate de trabajadoras de origen indígena.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión- STYFE
Corresponsables: PDTDF, Sederec e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (supervisión y aplicación de sanciones)

1884. Poner en marcha censos o conteos, para obtener información estadística sobre la cantidad, la distribución étnica, la procedencia y las edades de las trabajadoras domésticas de origen indígena y sobre las condiciones de trabajo de las mujeres indígenas en el sector doméstico, a fin de obtener indicadores.

Responsable: Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE
Corresponsables: Sederec e Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

1885. Diseñar e implementar campañas de concientización sobre los derechos laborales de las trabajadoras domésticas indígenas en las zonas donde se haya detectado el mayor número de éstas.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE
Corresponsables: Sederec, CDHDF e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

Estrategia	En consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomar medidas específicas para proteger a las y los niños indígenas "contra la explotación y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, teniendo en cuenta la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos".[45]

[44] OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 20, párrafo 3º inciso d.

[45] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 17 párrafo 2º; OIT, Convenio num. 138 sobre la edad mínima y; OIT, Convenio num. 182 sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil, artículo 3º.

Líneas de acción

1886. Realizar una consulta entre los pueblos y comunidades indígenas en el D. F., para identificar acciones adicionales a las planteadas en este rubro y valorar su conveniencia.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazo: corto plazo

1887. Coordinar acciones entre la STYFE y la SE para impulsar que las y los niños dejen de trabajar y continúen con sus estudios aplicando las acciones descritas en las actividades 1897 a 1904 en materia de promoción y apoyos para la educación de estudiantes indígenas.

Responsables: Titular-STYFE y Titular-SE
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

1888. Realizar acciones de supervisión policial, que sin llegar a ser de tipo persecutorio, sirvan para asegurar que en los casos de trabajo infantil que se conozcan no exista una situación de explotación infantil. En caso de detectarse un posible ilícito como la esclavitud o la prostitución, remitir la información correspondiente a la Agencia Especializada para Personas Indígenas de la Procuraduría capitalina para su investigación.

Responsable: Policía Judicial-PGJ
Corresponsables: STYFE y Sederec
Plazo: corto plazo

24.9 Derecho a una vivienda adecuada y la utilización de espacios públicos de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada y a los espacios públicos de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F. [46]

Justificación[47] Aunque las condiciones de vivienda de los pueblos y comunidades indígenas en el Distrito Federal son de mejor calidad que en otros estados de la República, se pudo encontrar la necesidad de atender algunos aspectos pendientes. El 27.6% de viviendas indígenas tienen piso de tierra, el 73% no tiene agua entubada, el 52.6% no cuentan con drenaje y el 11.2% viven sin energía eléctrica. Estas situaciones, a su vez, tienen un impacto negativo en cuestiones de salud de las familias indígenas.

Por otra parte, aunque ha habido aciertos al dotar de vivienda a las personas indígenas, persiste un vacío sobre todo en lo que se refiere a espacios públicos,

[46] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 15 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 14.

[47] *Vide supra* n.2.

tanto en casas habitación como en lugares para reproducir sus instituciones y prácticas culturales.

Estrategia	Adoptar medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de los pueblos y comunidades indígenas, relacionados con la vivienda.[48]

Líneas de acción

1889. Con base en un censo previo, implementar programas delegacionales de mejoramiento de vivienda indígena y de reubicación de personas indígenas que vivan en zonas de riesgo o en condiciones insalubres.

Responsable: Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Invi y Sederec
Plazos: corto plazo (elaboración del censo) y mediano plazo (implementación)

1890. Evaluar los programas de otorgamiento de créditos del Invi, en particular los 27 proyectos de vivienda que se iniciaron en distintos puntos de la Ciudad de México, entregándose unidades habitacionales a partir del 2003, cuyos beneficiarios son alrededor de 1,500 familias indígenas, a fin de medir su efectividad y pertinencia. Priorizar la entrega de vivienda o crédito para vivienda a las mujeres indígenas cabeza de familia.

Responsable: Invi
Corresponsable: Sederec
Plazos: corto plazo (diseño) y mediano plazo (implementación)

1891. Evaluar el tipo de viviendas que otorga el Invi a las personas indígenas y actualizar las evaluaciones periódicamente, tomando en cuenta las necesidades y características culturales de la población indígena, en colaboración con las Sederec, a fin de garantizar una perspectiva multiétnica.

Responsable: Invi
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

Estrategia	Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones en el marco de los derechos humanos.[49]

Líneas de acción

1892. Emitir la normatividad o decretos administrativos respectivos a fin de facilitar la autorización para el uso y aprovechamiento de espacios públicos para la realización de actividades comunitarias con

[48] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21.
[49] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 11.

o sin fines de lucro o bien actividades culturales, recreativas y deportivas autóctonas, entre otras.[50]

Responsable: Titular-OM
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

1893. Emitir las declaraciones de "patrimonio cultural" necesarias, a fin de preservar el patrimonio cultural tangible e intangible indígena en la Ciudad de México.

Responsable: JG
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

1894. Crear políticas públicas que fomenten el desarrollo de centros comunitarios indígenas o de espacios de convivencia para la integración comunal y comunitaria dentro de la Ciudad de México, donde se fomenten actividad culturales indígenas y programas de interacción multicultural, entre otros.

Responsable: Invi
Corresponsables: Sederec, Seduvi, Sedeso, IDDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

1895. Generar nuevos proyectos de vivienda y espacios públicos adecuados para las personas indígenas, bajo una perspectiva de comunidad.[51]

Responsable: INVI
Corresponsables: Sederec, Seduvi, Sedeso, IDDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

24.10 Derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas[52]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.[53]

Justificación[54] Las y los indígenas tienen niveles porcentuales educativos significativamente más bajos que el resto de la población. El 18.3% de los indígenas de zonas urbanas no tiene ninguna instrucción y el 22.3% tiene la primaria incompleta. Entre la población no indígena las proporciones son del 8.7% y 18.3%. El analfabetismo entre los miembros de los pueblos indígenas es del 13% en comparación a la media de la Ciudad de México que es de 3%.

[50] CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafo 573.
[51] *Ídem.*
[52] Para más información sobre líneas de acción en materia de educación ver el Capítulo 17 Derecho a la educación del presente programa.
[53] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 14 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 13.
[54] *Vide supra* n.2.

Los tres problemas escolares mencionados por los padres de familias indígenas son: La deserción, ausentismo y bajo rendimiento pedagógico especialmente en primeros grados y la discriminación aunada a la creciente necesidad de los recursos generados por el trabajo infantil para completar sus ingresos familiares. Además se detectaron problemas de diferente naturaleza como las adicciones a drogas y la falta de registro civil de las y los estudiantes indígenas.

Las y los niños entre los 12 y los 14 años de edad son lo que presentan los mayores índices de incorporación al mercado laboral y de deserción escolar, lo que equivale a que la mitad de la población indígena en este grupo de edad, quede sin instrucción escolar.

Los problemas generadores del analfabetismo son el carácter asimilasionista, hostil e invisibilizante de la educación, la carencia de educación en idiomas indígenas y de una perspectiva intercultural en todo el sistema educativo.

Estrategia	Adoptar medidas eficaces e integrales, para que las personas indígenas, en particular las y los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.[55]

Líneas de acción

1896. Adoptar "medidas para garantizar a [las y] los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional"[56] en base a los diagnósticos existentes. Estas medidas deberán "desarrollarse y aplicarse en cooperación con las y los interesados a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales".[57] Las medidas podrán consistir, entre otras, en:

a) Adecuar los programas existentes que apoyen a las y los niños indígenas para incorporar criterios que den prioridad a personas indígenas en situación de marginación e implementar un método de seguimiento de su buen uso y de la entrega de resultados.

Re*sponsables*: Dirección General de Educación Básica-SE y DIF-DF
Co*rresponsable*: STYFE
Pl*azos:* permanente (otorgamiento de becas) y corto plazo (diseño e implementación de método de seguimiento)

b) Diseñar e implementar un programa de becas en educación básica, para estudiantes en situación de marginación, con prioridad a personas indígenas.

Responsables: Dirección General de Educación Básica-SE y DIF-DF
Corresponsable: STYFE
Plazos: mediano plazo (diseño) y largo plazo (implementación)

[55] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 14 párrafo 3º.
[56] OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 26.
[57] *Ibíd.,* art. 27 párrafo 1.

c) Implementar acciones de apoyo a las familias indígenas, como el acompañamiento escolar o el otorgamiento de apoyos económicos, que les permita reducir los índices de trabajo infantil y aumentar la cantidad de estudiantes que finalicen sus grados escolares básico, sobre todo aquellos entre los 12 y 14 años de edad, que es la etapa en donde se presentan más casos de deserción escolar.

Responsable: Dirección General de Educación Básica-SE
Corresponsable: Sedeso
Plazo: mediano plazo

d) Incluir en la currícula escolar del sistema educativo a cargo del GDF, la impartición de educación en idiomas indígenas y la enseñanza desde una perspectiva intercultural y una educación bilingüe.

Responsable: SE
Corresponsable: Sederec
Plazo: mediano plazo

e) Implementar programas de enseñanza alternativa que den apoyo a las y los estudiantes y a sus familias, como esquemas públicos de internado o medio internado a los que puedan acceder aquellas y aquellos estudiantes que se beneficien de un sistema que provea de todos los medios necesarios, para completar sus estudios. Considerar en el diseño de éstos métodos experiencias exitosas en otros países y formas para evitar situaciones de segregación o prácticas asimilacionistas.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Sederec y Sedeso
Plazo: mediano plazo

f) Implementar programas de promoción de las idiomas indígenas en la educación preescolar, media y universitaria y promoverlos a nivel de educación básica (de competencia de la federación).[58]

Re*sponsable:* Dirección de Planeación-SE
Co*rresponsables*: Sederec, Sedeso y UACM
Pl*azo:* corto plazo

g) Crear universidades interculturales y/o multiculturales en la Ciudad de México, para rescatar y reproducir en términos educativos los idiomas y dialectos y en general las costumbres indígenas bajo una perspectiva integral.

Re*sponsable:* Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE
Co*rresponsables*: Sederec y Sedeso
Pl*azo:* corto plazo

[58] Declaración de los Objetivos del Milenio, Naciones Unidas, 2000.

1897. Implementar campañas de sensibilización en las escuelas públicas y privadas, a través de la publicación y distribución de folletería o revistas sobre el valor cultural de la diversidad, la multiculturalidad, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y el derecho a la no discriminación.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsables: SE y Sedeso
Plazo: mediano plazo

1898. Implementar programas de capacitación dirigidos a las y los profesores de las escuelas del GDF para sensibilizarlos con relación a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y enseñarles cómo brindar un trato de calidad y no discriminatorio.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Copred y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1899. Diseñar e implementar programas de capacitación que se enfoquen en la formación de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y en su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas.[59]

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección General de Equidad para los Pueblos *Indí*genas y Comunidades Étnicas-Sederec
Plazos: corto plazo (diseñar) y mediano plazo (implementar)

1900. Crear mecanismos y cambios en los requisitos de inscripción que faciliten la inscripción de estudiantes indígenas, a pesar de que no puedan demostrar estar registrados en el registro civil y para que las autoridades educativas les apoyen para el registro de las y los estudiantes o bien, les canalicen con instancias que puedan hacerlo.

Responsable: Registro Civil-CJSL
Corresponsables: SE y Sederec
Plazo: corto plazo

Estrategia	Realizar acciones que erradiquen la brecha educativa que existe entre los pueblos y comunidades indígenas y el resto de la población.

Líneas de acción

1901. Implementar programas educativos que busquen combatir los altos niveles de analfabetismo entre los pueblos y comunidades indígenas, atacando los problemas estructurales generadores del mismo.

[59] *Ídem,* párrafo 2.

Responsable: Dirección de Educación Básica-SE
Corresponsable: Sederec
Plazo: mediano plazo

1902. Proporcionar apoyos a las personas indígenas que acudan a los programas de alfabetización, especialmente a niñas y mujeres adultas, a través de esquemas de trabajo social que les ayuden en sus responsabilidades familiares durante el tiempo de estudio.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

1903. Implementar programas de alfabetización entre jóvenes indígenas, en los que las y los alfabetizadores realicen un servicio social como ejercicio de devolución de los apoyos que ellos o ellas hayan recibido de la sociedad.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Sederec
Plazo: mediano plazo

1904. Realizar convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Fomento Educativo a fin de aprovechar los programas existentes en beneficio de las personas indígenas que viven y transitan en el D. F.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Plazo: corto plazo

Estrategia	Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes a fin de que se imparta educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.[60]

Líneas de acción

1905. Incorporar métodos de trabajo y sistemas educativos que permitan que los pueblos y comunidades indígenas tengan el control sobre su educación, que busque entre otras cosas construir su propia historia y redefinir su identidad. Considerar en el diseño de estos métodos experiencias exitosas en otros países.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Subsecretaría de participación ciudadana-Sederec
Plazo: mediano plazo

1906. Realizar la revisión de normatividad para reformar aspectos que impidan que los pueblos y comunidades indígenas tengan control de sus sistemas e instituciones docentes, e incluir los principios para regular este derecho en la propuesta de Ley Indígena (actividad 1823).

[60] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo14, OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 27 párrafo 3º.

Responsable: ALDF
Corresponsables: SE, Sederec y CDHDF
Plazo: mediano plazo

24.11 Derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas[61]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.[62]

Justificación[63] El acceso de las y los indígenas a los servicios de salud es limitado en comparación con el resto de la población. El porcentaje de indígenas sin seguridad social laboral es del 72.9% (entre la población no indígena este porcentaje es del 42%). Sólo el 15% de las personas indígenas hace uso de la atención de salud y la mayoría la rechaza y únicamente el 70% de las y los indígenas tienen conocimiento de la existencia de los servicios de salud.

Una posible razón de esta situación es que los pueblos indígenas viven en zonas donde la atención médica es baja o inexistente, por lo que no tienen acceso a estudios complementarios o a la atención hospitalaria. Cuando acuden a los servicios de salud, existen problemas de accesibilidad lingüística que dificulta que reciban un servicio pronto y eficaz.

Se ha identificado que los problemas de salud más frecuentes entre indígenas son de tipo infeccioso y parasitario, desnutrición, enfermedades crónico-degenerativas, alcoholismo, sin embargo no se han implementado programas efectivos de detección y combate de estas enfermedades.

Por otra parte, no se han llevado a cabo suficientes acciones para reconocer la medicina tradicional o las prácticas terapéuticas indígenas, por lo que es imposible su incorporación en los centros de salud del D. F.

Estrategia Llevar a cabo consultas informadas y oportunas para garantizar la participación activa de los pueblos y comunidades indígenas en la elaboración y determinación de los programas de salud que les conciernan[64] y usar sus propias medicinas tradicionales y mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital.[65]

[61] Para más información sobre líneas de acción en materia de salud ver el Capítulo del Derecho a la Salud.
[62] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21, 23 y 24 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 10.
[63] *Vide supra* n.2.
[64] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 23.
[65] *Ibid.* artículo 24 párrafo1.

Líneas de acción

1907. Fortalecer el trabajo interinstitucional que se está realizando para desarrollar el área de medicina tradicional en la Sederec y también consolidar el trabajo con la SSDF para el reconocimiento de la medicina tradicional o herbolaria, reconocer el trabajo de las parteras e incentivar estudio de plantas medicinales.

Responsable: SSDF
Corresponsables: Delegaciones del D. F. y Sederec
Plazo: mediano plazo

1908. Diseñar e implementar un programa de capacitación para el personal del sector salud sobre la medicina tradicional indígena para su incorporación paulatina en los métodos de trabajo de instancias del sector salud.

Responsable: SSDF
Corresponsables: Delegaciones del D. F. y Sederec
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

1909. Realizar una propuesta de reforma legislativa con la finalidad de reconocer la importancia de la medicina indígena, para que se regule su uso y se incorpore a la medicina tradicional del sector salud. Esto incluye adicionar una fracción específica al artículo 8 de la Ley de Salud para el Distrito Federal a fin de que una de las responsabilidades de la Secretaría de Salud del Distrito Federal sea reconocer y promover el uso de medicina indígena y su incorporación a los servicios de salud del D. F.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sederec y CDHDF
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud,[66] garantizando atención integral de salud intercultural.[67]

Líneas de acción

1910. Extender los servicios de atención de salud y hospitalaria en zonas de presencia indígena, y continuar utilizando y ampliando la cobertura de los medios existentes, como el Medibús, a todos los predios, unidades habitacionales, barrios y colonias con presencia de población indígena de todas las Delegaciones del D. F.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Delegaciones del D. F. y Sederec
Plazo: mediano plazo

[66] ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 24 párrafo 1.
[67] Mujeres indígenas en América Latina: ¿Brechas de género o de etnia?, CEPAL 2005.

1911. Implementar metodologías de trabajo en el sector salud, para incorporar a intérpretes-traductora/traductor de idiomas indígenas registrados ante la Sederec, a fin de proveer de medios de accesibilidad lingüística a personas indígenas.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

1912. Diseñar y desarrollar una campaña de capacitación y sensibilización a la SSDF sobre el trato de calidad a la población indígena.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (desarrollo)

1913. Continuar las campañas informativas sobre los servicios de salud entre personas indígenas en el marco del programa de las y los educadores en salud y establecer indicadores para medir la efectividad de estas campañas.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsables: Delegaciones del D. F. y Sederec
Plazo: corto plazo

1914. Hacer diagnósticos sobre las causas de las enfermedades más frecuentes en la población indígena, crear programas para combatirlas y realizar campañas de prevención de dichas enfermedades.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Delegaciones del D. F. y Sederec
Plazo: mediano plazo

1915. Diseñar y desarrollar un programa integral en salud sexual y salud reproductiva para las mujeres indígenas, que tenga en cuenta la reducción de la mortalidad materna[68] y la atención de mujeres que viven con VIH/sida.[69]

Responsable: SSDF
Corresponsables: Sederec e Inmujeres-DF
Plazo: mediano plazo

24.12 Indicadores de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

[68] Líneas de acción propuestas por Inmujeres-DF, en comentarios enviados el día 9 de mayo del presente año.
[69] Declaración de los Objetivos del Milenio, Naciones Unidas, 2000.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[70] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[70] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Indígenas"**	P/OACNUDH	na	2	na
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
	1. Legislación y políticas públicas integrales para los pueblos y comunidades indígenas				
2	% pob indígena que se ubica por encima de la línea de pobreza	P/OACNUDH			
3	Índice de cobertura de atención de proyectos sobre identidad y cultura de pueblos originarios	G/GDF			
4	% recuperación o pérdida intergeneracional de la lengua materna	P/Quito			
	2. Derecho a determinar y mantener la identidad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas				
	3. Derecho a la igualdad y a la no discriminación los pueblos y comunidades indígenas				
5	Campañas y capacitación sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas	G/Por definir			
	4. Derecho al acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas				
6	Procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias así como para reparación efectiva de daños	G/Por definir			
	5. Derechos de las y los indígenas privados de la libertad				
7	% población indígena del DF en centros de reclusión	P/INEGI		0.16%	
8	Índice de personas indígenas liberadas bajo libertad condicional de centros de readaptación social	G/GDF			
	6. Derecho a la tierra-territorio de los pueblos y comunidades indígenas				
9	Numero de comunidades indígenas que tienen planes de ordenamiento territorial propios	P/Quito			
10	% de territorios indígenas con conservación de cultivos tradicionales	P/Quito			
	7. Derechos políticos y derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas				
11	Procesos de consulta y participación de pueblos y comunidades indígenas para la toma de decisiones públicas que los afectan (consentimiento libre, previo e informado)	P/Nicaragua			
	8. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de los pueblos y comunidades indígenas				
12	Pob indígena (de 12 años y más) según condición de ocupación	R/OACNUDH			
	Ocupada		151,829		
	Desocupada		2,079		

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			3	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos:1998-2001, 2002-2005, 2006-2008
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
				Se propone generar.
				Indicador disponible.
				Se propone generar.
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa. Ver también las recomendaciones del Cap de Seguimiento y Evaluación.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
			4	El total de indígenas registrados en 2005 fue de 440.
				Indicador disponible.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Incluir desglose por sexo.
3,295,327			2	
30,718			2	

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
13	% Pob indígena ocupada según nivel de ingresos	P/INEGI			
	Sin ingresos		2.6%		
	Menos de 1 SM		13.8%		
	De 1 a 2 SM		45.5%		
	Más de 2 SM		32.9%		
	No especificado		6.7%		
	9. Derecho a la vivienda y utilización de espacios públicos de los pueblos y comunidades indígenas				
14	Características de viviendas particulares habitadas por pob indígena (total viviendas)	P/INEGI	70,927	62,225	
	%Con agua entubada		93%	93%	
	%Con drenaje		95%	97%	
	%Con electricidad		99%	98%	
	%Con piso de tierra		4%	3%	
	10. Derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas				
15	% infancia indígena que estudia en lengua materna	P/Quito			
16	%Pob indígena de 6 a 14 años según condición de asistencia escolar	P/INEGI	58,334		
	Asiste		92%		
	No asiste		8%		
17	%Pob indígena de 15 años y más según condición de alfabetismo	P/INEGI	241,478	202,459	
	Alfabeta		92%	91%	
	Analfabeta		8%	8%	
18	%Pob indígena de 15 años y más según nivel de instrucción	P/INEGI	118,413	100,212	
	Sin instrucción primaria		18%	17%	
	Primaria terminada		43%	40%	
	Secundaria terminada		39%	43%	
	11. Derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas				
19	Registro de atención a la salud de personas indígenas, en unidades médicas y hospitales del GDF	G/Por definir			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión; I=Indicador de impacto. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Incluir desglose por sexo.
23.4%			1	
26.4%			1	
27.1%			1	
18.5%			1	
4.7%			1	
2,008,168	2,035,913		1	Incluir desglose según sexo de la jefatura del hogar
64%	70%		1	
41%	53%		1	
83%	89%		1	
44%	38%		1	
				Se propone generar.
2,492,471				Cifras absolutas. Incluir desglose por sexo.
87%			2	
13%			2	
6,224,562	6,255,035			Cifras absolutas, incluyen respuestas no especificadas. Incluir desglose por sexo.
73%	74%		1	
27%	25%		1	
3,491,107	3,563,549			Cifras absolutas. Incluir desglose por sexo.
45%	40%		1	
33%	33%		1	
21%	27%		1	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

Fuentes

[1]/ CDI-PNUD México. Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 2000-2005. Información en línea disponible en http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&Itemid=25

[2]/Enrique Serrano Carreto, Arnulfo Ambriz y Patricia Fernández (Coords). Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002. Cuados 4 y 6

[3]/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

[4]/ CDHDF. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal, 2005. México, CDHDF, 2006, 352 pp.

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO		INFORMACIÓN D.F.		
		2000	2005	2007
	Población indígena total (miles de personas)	338.8	279.2	
	Estructura por edad-Hombres			
	0 a 14 años	14.5%	14.0%	
	15 a 24 años	11.0%	10.5%	
	25 a 64 años	19.9%	21.3%	
	65 años y más	1.8%	2.2%	
	Estructura por edad-Mujeres			
	0 a 14 años	14.2%	13.5%	
	15 a 24 años	13.7%	11.8%	
	25 a 64 años	22.5%	23.8%	
	65 años y más	2.3%	2.8%	

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
10,220.9	9,854.3		1	
19.7%	18.5%		1	
9.8%	9.8%		1	
16.9%	17.8%		1	
2.5%	2.9%		1	
19.4%	18.0%		1	
10.4%	10.3%		1	
18.2%	19.5%		1	
2.6%	3.0%		1	

Capítulo 25. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTTTI)*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

México ha suscrito una cantidad considerable de tratados internacionales sobre derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la firma de resoluciones y principios que abonan y promueven particularidades que deben ser consideradas para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para la población LGBTTTI.

Asimismo fueron aprobadas la resolución de la Organización de los Estados Americanos (OEA) respecto a derechos humanos por orientación sexual e identidad de género,[3] la Declaración del 19 de diciembre del 2008 sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas[4] que condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género, además de condenar los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos hacia la población LGBTTTI. Especial atención merecen los Principios de Yogyakarta, los cuales son orientaciones para aplicar los estándares y legislación internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, los cuales son, hasta el momento, los únicos instrumentos dirigidos para promover, proteger y garantizar los derechos de la población LGBTTTI.[5]

El reconocimiento social de la población LGBTTTI como personas plenas de derechos, se ha visto trastocado por las constantes violaciones que han sufrido por su orientación o preferencia sexual y su

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber:"Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y corresponsables" y "Plazos"–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

1 ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 30. Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero travestis y transexuales (LGBTTT), Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 703-722, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 OEA, Resolución AG/RES. 2435 XXXVIII-O/08, Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobado en la cuarta sesión plenaria de la OEA, celebrada el 3 de junio de 2008

4 Misma que fue firmada y apoyada por 66 de los 192 miembros de la Naciones Unidas, entre ellos México.

5 Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, <http://www.yogyakartaprinciples.org/index.php?item=23> página consultada el día 5 mayo 2009.

identidad o expresión de género, colocando a este grupo social como discriminado frente al cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado de respetar, proteger, garantizar y promover sus derechos humanos, tal y como lo muestran las recomendaciones que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), la primera realizada al Sistema de Transporte Colectivo Metro[6] y la segunda a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.[7] En la primera refiere un caso de discriminación, violación a la dignidad, la honra y la libertad por parte del personal en las instalaciones del Metro y la segunda se refiere a un caso de discriminación por orientación o preferencia sexual.

Frente a lo anterior, es necesario hacer una serie de modificaciones para que el Gobierno del Distrito Federal (GDF), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) y organismos públicos autónomos del D. F., garanticen la armonización tanto de leyes como de políticas y programas de atención, a la luz de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. El reconocimiento de las personas LGBTTTI como grupo social con capacidad y goce de derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, es una obligación inmediata para que los niveles de discriminación se vayan eliminando, en particular los relacionados con la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia y la misoginia.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de la población LGBTTTI que se abordan en este capítulo:

25.1 Legislación y políticas públicas integrales para la población LGBTTTI
25.2 Derecho a la educación de la población LGBTTTI
25.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la población LGBTTTI
25.4 Derecho a la salud de la población LGBTTTI
25.5 Derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTTTI
25.6 Derecho a la igualdad y no discriminación de la población LGBTTTI
25.7 Derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI
25.8 Derecho al acceso a la justicia de la población LGBTTTI

25.1 Legislación y políticas públicas integrales para la población LGBTTTI

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal, con base en procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.[8]

Justificación[9] En el Distrito Federal, es necesario garantizar que en todos los órdenes y niveles de los ámbitos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se reconozcan la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género como un

[6] CDHDF, Recomendación 1/2005, en <http://www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 2 julio 2009.
[7] CDHDF, Recomendación 1/2007, en <http://www.cdhdf.org.mx>.página consultada el 25 mayo 2009.
[8] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Principios de Yogyakarta, núm. 1.
[9] *Vide supra* n 2.

derecho de la población en general y en particular de la población LGBTTTI que debe ser garantizado, con base en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género.

Particularmente, en el marco normativo local, urge reformar la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, ya que no señala la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género como causa común de discriminación. De igual manera es necesario reformar todos los ordenamientos que regulan las acciones de las instituciones públicas del D. F., para que tengan enfoque de derechos humanos, de género y por consecuente sean respetuosos de la población LGBTTTI.

La ausencia de un sistema de información respecto al número de personas pertenecientes a la población LGBTTTI que habita y transita en el D. F., así como de indicadores que muestren la situación que viven respecto al goce de sus derechos humanos, ha limitado por mucho, el diseño, implementación y por ende la evaluación de políticas públicas, para que éstas sean pertinentes y adecuadas.

Las acciones destinadas para la sensibilización, educación y capacitación dirigida a las y los servidores públicos, particularmente en lo relacionado con la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, no han logrado tener una estrategia integral y dependen en cada caso, de la disposición de la institución. Los cursos impartidos en las instituciones públicas no involucran directamente la participación de la sociedad civil ni, en concreto, de los grupos y organizaciones que trabajan el tema.

Es así que tanto la armonización de las leyes, la transversalización de los programas con enfoque de derechos humanos y de género, la generación de información y la formación constante de las y los servidores públicos, se hace obligada para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de la población LGBTTTI en el D. F..

Estrategia	Incorporar en la legislación, en los planes y programas de todos los entes públicos del Distrito Federal, los contenidos de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, las declaraciones del Sistema Interamericano y Universal, así como los Principios de Yogyakarta, en materia de derechos humanos por orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas LGBTTTI.

Líneas de acción

1916. Realizar un estudio del marco normativo en el D. F., para identificar los vacíos legales y las reformas legislativas necesarias para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las

personas LGBTTTI. Dicho análisis deberá ser realizado a la luz de los diversos instrumentos del sistema universal e interamericano en materia de derechos humanos, en particular, de la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas,[10] la resolución de la OEA respecto a los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género,[11] los Principios de Yogyakarta,[12] la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Responsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

1917. A partir del estudio descrito anteriormente, promover un paquete de reformas legislativas para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas LGBTTTI en el D. F. De principio, se identifican las siguientes:

a) Reformar el artículo 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, para incorporar de manera explícita la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género.
b) Reformar el artículo 3 fracción IV y IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para incluir la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género.
c) Reformar el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal a fin de incluir explícitamente la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Copred
Plazo: corto plazo

1918. Modificar las reglas de operación y normatividad de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los organismos públicos autónomos del D. F. así como de las Delegaciones del D. F., a fin de incorporar el enfoque de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales ratificados por México y en particular en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, para garantizar el respeto a los derechos de las personas LGBTTTI.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Plazo: corto plazo

1919. Implementar un mecanismo intersectorial conformado por representantes de las dependencias del GDF así como por organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas expertas en la materia, que desarrollan acciones de políticas públicas dirigidas a la población LGBTTTI, para evaluar y en su caso modificar, las atribuciones, misión y recursos de la Dirección General de Igualdad y Diversidad

[10] *Véase* ONU, Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, <http://www.ilga.org/news_results_b.asp?FileID=1217>, página consultada el día 2 de julio 2009.
[11] *Véase* OEA, Resolución AG /RES-2435(XXXVIII-O/08 respecto de los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.
[12] *Véase* Principios de Yogyakarta, <http://www.yogyakartaprinciples.org/index.php?lang=ES>, página consultada 10 julio 2009

Social, para que se encargue de la implementación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los derechos humanos de la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación y evaluación)

1920. Asumir y reconocer de manera pública, a través de comunicados, publicaciones y campañas, los Principios de Yogyakarta, así como la resolución de la OEA y la Declaración de las Naciones Unidas en torno al respeto de los derechos humanos, orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, a fin de que normen el comportamiento de las dependencias del GDF y de las y los servidores públicos en relación con el cumplimiento de los derechos de la población LGBTTTI.

Responsables: JG y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

1921. Crear un grupo de trabajo o comisión, conformado por representantes del GDF, de la ALDF, de la CDHDF, integrantes de organizaciones civiles de la población LGBTTTI y de derechos humanos y las y los académicos dedicados al estudio de temas relacionados con la diversidad sexual y genérica, para analizar la pertenencia y viabilidad de la elaboración de un anteproyecto de Ley sobre los derechos de la población LGBTTTI en el Distrito Federal.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsables: ALDF, GDF y CDHDF
Plazo: corto plazo

1922. Difundir ampliamente en todas las entidades del GDF, el TSJDF, la ALDF y organismos públicos autónomos del D. F., el *Informe sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género* publicado por la CDHDF en noviembre de 2008, a fin de que las y los servidores públicos conozcan los obstáculos que enfrenta esta población.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG
Plazo: corto plazo

Estrategia	Generar información estadística, confiable, precisa y sistemática a fin de conocer la situación que vive la población LGBTTTI en relación al ejercicio de sus derechos humanos.[13]

Líneas de acción

1923. Diseñar, implementar y actualizar un sistema de información estadístico, confiable y actualizado sobre la población LGBTTTI y el cumplimiento de sus derechos humanos en el D. F., que considere la

[13] ONU, *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, HRI/MC/2006/7, 11 de mayo de 2006, párrafo 3 y* OEA, CIDH, *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales,* OEA /Ser/L/V/II.129 Doc. 5, 5 octubre 2007, párrafo 11.

participación de organizaciones de la población LGBTTTI, de académicos y especialistas. Dicho sistema considerará el diseño de encuestas sobre sexualidad e identidad de género. En todo momento deberá de garantizarse y respetarse el derecho a la privacidad de las personas encuestadas.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (actualización)

1924. Elaborar un diagnóstico con enfoque de derechos humanos y género sobre la situación de la población LGBTTTI en el D. F., y actualizarlo de manera sistemática, a fin de que sirva como base para el diseño y evaluación de programas y planes. Dicho diagnóstico deberá contar con la participación de las personas LGBTTTI y la sociedad civil especialista. Deberá de incluir los datos generados por el sistema de información descrito en la acción anterior.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (implementación y evaluación)

1925. Presupuestar y etiquetar recursos suficientes para elaborar estudios e informes sistemáticos sobre los derechos de las personas LGBTTTI, que incluya los siguientes elementos:

a) Análisis jurídico respecto de los derechos de la población LGBTTTI.
b) Implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.
c) Denuncias y seguimiento por violaciones a los derechos humanos de la población LGBTTTI ante las instancias responsables.
d) Presupuesto ejercido para este sector de la población por parte de las dependencias públicas, desde una perspectiva de derechos humanos y de género.

Responsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF
Plazos: corto plazo (presupuestación y elaboración) y permanente (actualización)

1926. Realizar informes sistemáticos basados en un enfoque de derechos humanos y en el sistema de información descrito anteriormente respecto del tipo, número y calidad de servicios dirigidos a la población LGBTTTI y de los actuales programas que se brindan en todas las dependencias del GDF. Dichos diagnósticos e informes deberán de contar con la participación de las personas LGBTTTI y de las organizaciones de la sociedad civil expertas y deberán de ser públicos y actualizados anualmente.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo (realización) y permanente (actualización)

1927. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar todos los programas públicos desde un enfoque de derechos humanos y de género, de todas las dependencias del GDF, que garanticen recursos suficientes para que se incorporen en todos los programas operativos anuales, acciones encaminadas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas LGBTTTI. Dichos programas deberán de ser evaluados por la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso, Subsecretaría de Gobierno- SG y Subsecretaría de Egresos-SF
Plazos: mediano plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Fortalecer las capacidades organizativas y políticas de los grupos LGBTTTI a fin de lograr la igualdad y no discriminación.

Líneas de acción

1928. Incrementar la participación de organizaciones sociales de la población LGBTTTI en proyectos gestionados y promovidos por parte de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Sedeso, de capacitación en ámbitos como liderazgo, comunicación y elaboración de proyectos relacionados con los derechos humanos, así como la prevención y eliminación de la discriminación en todas sus manifestaciones y modalidades.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

1929. Realizar un diagnóstico respecto de las problemáticas y abusos por discriminación que ha sido víctima la población LGBTTTI, a fin de identificarlas, restituir el derecho y reparar el daño.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsables: Copred, TSJDF, CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (actualización y evaluación)

1930. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, evaluar los recursos legales, institucionales y de políticas públicas existentes en el D. F., para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación en todas sus manifestaciones y modalidades, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil de la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

1931. Incluir en el Código Electoral del Distrito Federal como una medida afirmativa la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación de las personas LGBTTTI en las candidaturas a los cargos de representación popular de los partidos políticos.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

1932. Realizar las reformas necesarias, a fin de establecer asientos reservados para que la población LGBTTTI, ejerza su participación en espacios políticos de los diferentes cargos del poder público.

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1933. Crear mecanismos de articulación interinstitucionales eficientes, a fin de garantizar la participación tanto de las dependencias y entidades de la administración pública, como de las organizaciones de la sociedad civil expertas en los temas, para la elaboración de políticas públicas con enfoque de

derechos humanos y género. La participación de las organizaciones deberá ser paritaria, con voz y voto para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1934. Realizar los convenios de colaboración necesarios entre el GDF y las dependencias de la Federación encargadas del cumplimiento de leyes concurrentes o entre aquéllas en las que existe competencia tanto federal como local para el cumplimiento de los derechos de la población LGBTTTI, como en los casos de salud, educación y empleo.

Responsables: JG y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

25.2 Derecho a la educación de la población LGBTTT

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.[14]

Justificación[15] El sistema de educación vigente en el D. F., no ha incorporado en sus procesos de formación temas sobre el respeto a la diversidad sexual y de género, lo que ha derivado que en ámbitos escolares de todos los niveles, se reproduzcan acciones que estigmatizan y discriminan, como lo es la misoginia, la homofobia, el machismo, el racismo, el clasismo, entre otros, por lo que se hace necesario y urgente establecer medidas concretas para las poblaciones escolares, promoviendo programas para fomentar la tolerancia y el respeto entre sus integrantes y la denuncia de los casos de acoso.

De acuerdo a la encuesta realizada en el año 2000 por el Instituto Mexicano de la Juventud entre jóvenes en edad escolar, el 71 por ciento afirmó que no apoyaría los derechos de las y los homosexuales, por otro lado, información del Centro para la Prevención y el Control del Sida y la Agencia de Diversidad Sexual, señaló que más de dos tercios de la población reportaron que era necesario ocultar su orientación o preferencia sexual en la escuela, y el 57 por ciento expresó haber recibido agresiones debido a su apariencia u orientación o preferencia sexual por parte de las y los compañeros. Aunado a lo anterior, se encuentra la discriminación que las y los docentes generan hacia la población escolar, como la violencia y agresión contra estudiantes jóvenes por el hecho de tener una orientación o preferencia sexual no heterosexual.

Por ello, es necesaria una reforma constitucional que incorpore en el artículo 3° la educación sobre las diferentes manifestaciones de la sexualidad como parte

[14] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13. Principios de Yogyakarta, n. 16.

[15] CDHDF, *Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual, y por identidad o expresión de género 2007-2008*, México, 2008 pp. 24-27.

del derecho a la educación, esto obligaría a que todas las dependencias educativas en el D. F. incorporaren en la currícula académica, procesos para el respeto por la orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género.

Estrategia	Incluir una educación sexual libre de prejuicios y discriminación, en todos los programas de las instituciones educativas del Distrito Federal.

Líneas de acción

1935. Reformar el artículo 3° constitucional y leyes secundarias para incorporar la educación sexual con perspectiva de derechos humanos y de género.

Responsable: Congreso de la Unión

1936. Crear los mecanismos de coordinación necesarios entre las autoridades educativas del D. F. y las federales, a fin de que la educación en el D. F. incluya contenidos que reconozcan, respeten, protejan y promuevan los derechos humanos de la población LGBTTTI en los planes y programas de estudio y en los métodos y medios de enseñanza.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1937. Diseñar e implementar las acciones afirmativas necesarias para incrementar el acceso y permanencia de la población LGBTTTI en los distintos espacios educativos, a fin de garantizar una educación no discriminatoria y de calidad.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Copred y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1938. Diseñar, implementar y evaluar programas de formación y sensibilización con enfoque de derechos humanos, que incorpore campañas continuas y cursos de capacitación formal en todos los niveles escolares en los cuales tiene competencia el D. F., dirigidos a las y los alumnos, profesorado, personal de intendencia y administración, así como a las y los directivos, que versen sobre el derecho a la igualdad y no discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad y expresión de género en sus diferentes manifestaciones y modalidades.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1939. Incorporar el contenido de los fallos que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las propuestas de la Organización Mundial de la Salud sobre salud sexual, y los tratados internacionales en la materia, para fortalecer los contenidos de las campañas de promoción y respeto a los derechos humanos de las personas LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

25.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la población LGBTTTI

Objetivo específico Respetar, promover, proteger, y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.[16]

Justificación[17] El goce y ejercicio de los derechos humanos laborales sin discriminación para todas las personas, incluidas las personas LGBTTTI se encuentra establecido en diversos tratados internacionales, como el PIDESC que en sus artículos 6 al 9, establece el derecho a trabajar en condiciones equitativas, satisfactorias y a contar con seguridad social. Por otro lado se cuenta con el Convenio 111 de la OIT[18] relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el cual fue ratificado por México en 1961 y por el cual se obliga al Estada Mexicano a armonizar su legislación y políticas públicas a nivel local y federal con los estándares internacionales en la materia. Esto a fin de que las personas LGBTTTI no sean víctimas de manifestaciones de discriminación laboral basada en la orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, como por ejemplo la negación del empleo, el despido injustificado, la denegación de ascensos, la negación de prestaciones a la pareja del mismo sexo, el acoso y la autoexclusión.

Sin embargo, en el D. F., así como en el resto del país, se siguen presentado niveles de desigualdad en el acceso y goce de los derechos humanos laborales para las personas LGBTTTI; así lo demuestran los despidos injustificados y rescisiones de contrato por orientación sexual o identidad de género, que tanto el sector público como privado han ejercido en diversos casos al justificarlos y clasificados como actos inmorales, basándose en el artículo 47, fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo,[19] lo cual ha merecido una recomendación por parte del *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*[20] en donde se recomendó que dicho término fuera eliminado de la legislación, mismo que no ha sido modificado.

Por lo anterior, es necesario que todos los entes públicos en el D. F., modifiquen sus reglas de operación y lineamientos con el fin de prevenir y atender situaciones de discriminación y/o violencia en el trabajo, así como generar nuevos programas, acciones o servicios con enfoque de derechos humanos laborales dirigidos a la población LGBTTTI. Así mismo se hace necesaria la generación de investigaciones que permitan conocer los problemas laborales a los que se enfrenta

[16] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6-9 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6 al 9. Principios de Yogyakarta, n.12 y 13

[17] *Vide supra* n.2

[18] OIT, Convenio núm. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

[19] *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 3108.

[20] OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México,* México. 2003.

la población LGBTTTI para su debida atención y prevención. En lo que respecta al acceso a la justicia, se debe asegurar que las personas LGBTTTI que han sufrido algún tipo de discriminación laboral, reciban información sobre los mecanismos de exigibilidad que contemplen asesoría y atención expedita por parte de las instancias responsables para hacer efectivos los recursos legales procedentes.

Estrategia	Incrementar la participación y promoción laboral de las personas LGBTTTI en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1940. Modificar, desde un enfoque de derechos humanos y género, la normatividad interna de todos los entes públicos del D. F., a fin de que se reconozca, respete, promueva y proteja los derechos humanos laborales de las personas LGBTTTI.

Responsables: ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Plazo: corto plazo

1941. Elaborar informes y actualizarlos anualmente, respecto de las condiciones laborales en las que se encuentra la población LGBTTTI en los entes públicos del D. F.

Responsables: ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsable: Copred
Plazos: mediano plazo (elaboración) y permanente (actualización y evaluación)

1942. Diseñar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y de género para el fomento al empleo de las personas LGBTTTI que promueva la igualdad de trato y de oportunidades para una mayor incorporación al mercado laboral, a través de las Delegaciones del D. F., bolsas de trabajo, boletines y periódicos de ofertas laborales, ferias de empleo y reuniones con empresas, asegurando que en todos estos medios y mecanismos se respete el derecho a la igualdad y no discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad y expresión de género y garantizando, particularmente un ambiente laboral libre de violencia.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1943. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y de género que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre la población LGBTTTI y sus derechos humanos laborales; que otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, y que dé a conocer los diferentes programas, medidas y acciones que la STYFE impulsa para reconocer, respetar, garantizar y promover los derechos

laborales de la población LGBTTTI. La evaluación deberá de incorporar la participación de la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1944. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar acciones afirmativas, como la creación de un programa que compense la falta de acceso a la seguridad social de las parejas del mismo sexo, en tanto no se garantiza dicho derecho para éste sector. La evaluación deberá de incorporar la participación de la población LGBTTTI y organizaciones de la sociedad civil.

Responsable: Subsecretaría de Egresos-SF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1945. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información sobre los derechos humanos laborales de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgenéricas y transexuales entre las y los servidores públicos de las áreas de recursos humanos y encargadas del servicio profesional de carrera de las dependencias del GDF. La evaluación de dicho programa deberá de incorporar la participación de la población LGBTTTI.

Responsables: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1946. Evaluar y/o en su caso modificar los mecanismos de monitoreo existentes respecto de los derechos humanos laborales, a fin de identificar la actuación de las y los empleadores tanto públicos como privados, para garantizar el respeto de los derechos humanos laborales de la población LGBTTTI. La evaluación deberá de contar con participación de organizaciones de la sociedad civil de la población LGBTTTI y de organismos públicos autónomos de derechos humanos del Distrito Federal.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (evaluación y/o modificación) y permanente (monitoreo y evaluación)

25.4 Derecho a la salud de la población LGBTTTI

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de la población LGBTTTI que habita y transita por el Distrito Federal.[21]

Justificación[22] En materia de salud en el D. F., la población LGBTTTI se ha enfrentado sistemáticamente a la negación de los servicios, y a la discriminación en el acceso al

[21] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10. Principios de Yogyakarta, n. 17.

[22] *Vide supra* n. 2.

derecho a la salud consagrado en el artículo 4° constitucional y en diversos instrumentos internacionales, como el PIDESC, que en su artículo 9° reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social, el artículo 12 que reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y los Principios de Yogyakarta que en su principio 17 establecen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Una limitación seria que reconoció el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México* respecto al derecho de la salud de la población LGBTTTI, es el de la desigualdad de condiciones para gozar de la seguridad social para todas y todos.

Para el caso particular de las personas transgenéricas y transexuales, las intervenciones orientadas a la reasignación integral para la concordancia sexo-genérica no son un servicio que otorguen los hospitales públicos de la Ciudad de México, a pesar de que son una obligación del Estado, si se atiende a la letra y espíritu del artículo 4° constitucional, que establece el derecho a la salud como una de las garantías individuales.

En este sentido, las autoridades del D. F. deberán garantizar servicios de salud especializados, de calidad y gratuidad para la población LGBTTTI, que considere las necesidades particulares de la población y que garantice un trato digno, de calidad, calidez y sin discriminación.

Estrategia	Crear los mecanismos necesarios para reconocer el derecho a la salud de la población LGBTTTI, a fin de visibilizarlas, darles reconocimiento institucional y adecuada atención.

Líneas de acción

1947. Promover la reforma de la normatividad interna de la SSDF a fin de que reconozca explícitamente el respeto, protección y promoción del derecho a la salud de la población LGBTTTI.

Responsable: Titular-SSDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

1948. Diseñar, implementar y actualizar permanentemente un sistema de información estadística, y confiable sobre la población LGBTTTI y el cumplimiento del derecho a la salud de esta población en el Distrito Federal. Dicho sistema considerará el diseño de encuestas sobre sexualidad e identidad de género en el Distrito Federal. En todo momento deberá de garantizarse y respetarse el derecho a la privacidad de las personas encuestadas.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (actualización, monitoreo y evaluación)

1949. Diseñar, implementar y evaluar campañas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género a fin de sensibilizar y brindar información a las y los servidores públicos con relación al derecho a la salud, para garantizar una atención de calidad, calidez y sin discriminación a la población LGBTTTI, con el fin de que ésta sea libre de cualquier acto de discriminación, poniendo especial énfasis en la atención a la salud de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgenéricas y transexuales.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF *Corresponsable*: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1950. Implementar esquemas de presentación de quejas ágiles, sencillas y rápidas, aunadas a modalidades de sanción a las y los servidores públicos del sector salud que violen el derecho a la salud de la población LGBTTTI.

Responsable: Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF
Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1951. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa de seguridad social con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para las parejas del mismo sexo.

Responsables: Titular-SSDF y Subsecretaría de Egresos-SF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Asegurar el acceso de las personas transgenéricas y transexuales a los servicios públicos de salud para la reasignación por concordancia sexo-genérica.

Líneas de acción

1952. Promover la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal para incorporar el derecho al acceso a los servicios públicos de salud para las personas transgenéricas y transexuales, a fin de que puedan llevar a cabo el proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica con cargo al erario público del D. F.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y SSDF
Plazo: corto plazo

1953. Crear la infraestructura y programas necesarios en el sector de salud público para que el procedimiento de reasignación por concordancia sexo-genérica de las personas transgenéricas y transexuales sea gratuita.

Responsable: Subsecretaría de Servicios Médico e Insumos-SSDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1954. Elaborar e implementar un protocolo de atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad, calidez y sin discriminación, para la reasignación por concordancia sexo-genérica.

Responsable: Titular-SSDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evalaución)

1955. Diseñar, implementar y evaluar un programa de salud para la reasignación por concordancia sexo-genérica de las personas transgenéricas y transexuales.

Responsable: Titular-SSDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1956. Realizar las reformas legales al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, al Código Penal y la Ley de Salud, todos del Distrito Federal, con el fin de reconocer la personalidad jurídica de la identidad de género y el acceso a los servicios públicos de salud de las personas transgenéricas y transexuales del D. F.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y SSDF
Plazo: corto plazo

1957. Aprobar la Ley de adecuación sexual en caso de cambio de sexo, discordia con identidad o expresión de género, presentada ante la Comisión de Gobierno de la ALDF

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1958. Diseñar, implementar y evaluar un programa de prevención y atención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/sida. Dicho programa deberá de elaborarse y evaluarse con la participación de personas y organizaciones LGBTTTI y de especialistas en salud y derechos humanos.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, *Corresponsable*: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

1959. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un mecanismo legal que financie a las y los profesionales de diversas disciplinas,[23] encargados de atender a la población LGBTTTI para que actúen como peritos en los procesos judiciales.

Responsables: Coordinación General de Servicios Periciales-PGJ, Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF y TSJDF

[23] Como en los casos de sociólogos, psicólogos, antropólogos, endocrinólogos, entre otros.

Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

25.5 Derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTTTI

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.[24]

Justificación[25] Los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTTTI, se encuentran reconocidos en los Principios de Yogyakarta, en particular en el numeral 17, que en su inciso F establece que *todos los programas y servicios de salud, educación, prevención, cuidados y tratamiento en materia sexual y reproductiva deberán respetar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género y estar disponibles en igualdad de condiciones y sin discriminación para todas las personas.*

En países como México, la información respecto al impacto que ha tenido la homofobia en la expansión de la infección del VIH/sida, es preocupante. El D. F. es la entidad que presenta mayores índices de casos de VIH/sida en el país, y se convierte en un problema prioritario de salud. Son muchos y variados los obstáculos a los que se enfrenta la población LGBTTTI respecto al VIH/sida en el Distrito Federal, como la estigmatización y maltrato que reciben por parte del personal de las dependencias de salud públicas, la falta de programas integrales con enfoque de derechos humanos y de género dirigidos a "gays, lesbianas, bisexuales, trans, travestis, y hombres que tienen sexo con hombres", quienes según la ONUSIDA es el grupo que más afecta la epidemia del VIH.

Por ello es necesaria la ampliación en el diseño, implementación y evaluación de programas para la prevención y atención del VIH/sida en los servicios de salud públicos, así como la de garantizar la protección de las personas con orientación o preferencia sexual y de identidad o expresión de género, contra procedimientos o estudios médicos carentes de ética o no consentidos, incluidos los relacionados con vacunas, tratamientos o microbicidas para el VIH/sida u otras enfermedades de transmisión sexual.[26]

Estrategia	Crear las acciones necesarias para brindar una atención de calidad respecto de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTTTI.

[24] ONU, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos.
[25] *Vide supra* n. 2.
[26] ONU, Principios de Yogyakarta, núm. 18. Protección contra abusos médicos.

Líneas de acción

1960. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa de difusión con enfoque de derechos humanos que incorpore campañas en materia de salud sexual y salud reproductiva, incluyendo la prevención del VIH/sida y de otras ITS focalizadas a la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1961. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar, campañas con enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación, para la prevención de VIH/sida y otras ITS específicamente para hombres que tienen sexo con hombres y mujeres con prácticas bisexuales. Dichas campañas deberán contar con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y academia.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1962. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar, con participación de las organizaciones de la sociedad civil y la academia, campañas con enfoque de derechos humanos basadas en el principio de igualdad y no discriminación, para promover los derechos sexuales de las mujeres y hombres bisexuales, en un plano de igualdad y respeto con los derechos de las poblaciones heterosexual y homosexual.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social Sedeso
Corresponsables: Copred y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1963. Generar estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de la población LGBTTTI, frente a la epidemia del VIH /sida, que permitan la formulación de políticas públicas focalizadas.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Copred
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

1964. Incrementar los recursos a fin de que sean suficientes y brindar respaldo institucional para la nueva etapa de la Clínica Especializada Condesa, con el objeto de aumentar el servicio de especialidad de VIH/sida con enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación y con enfoque de género.

Responsable: Titular-SSDF
Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Copred
Plazo: mediano plazo

1965. Incrementar la disponibilidad de pruebas de VIH/sida rápidas acompañadas de servicios de consejería, facilitando el acceso a las mismas para las personas, grupos y organizaciones de la población LGBTTTI.

Responsable: Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF
Plazos: corto plazo (implementar) y permanente (monitoreo y evaluación)

1966. Proveer a las personas privadas de la libertad, entre las que se encuentra población LGBTTTI, las condiciones de higiene y medios de prevención de ITS, incluido VIH/sida, para evitar contagios posteriores.

Responsables: Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF y Subsecretaría de Sistema Penitenciario-SG
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1967. Diseñar, implementar y evaluar campañas de prevención del Virus del Papiloma Humano (VPH) dirigido específicamente a la población de mujeres lesbianas y bisexuales jóvenes y adultas.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1968. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación formal dirigidos al personal de salud del D. F., para un trato sin discriminación a las mujeres lesbianas, específicamente en los servicios de ginecología.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1969. Evaluar y en su caso, modificar los criterios de operación de los servicios de reproducción asistida de los hospitales y clínicas del sector salud del D. F., a fin de que no contengan prácticas discriminatorias en contra de las mujeres lesbianas que desean hacer uso de ellos.

Responsable: Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

25.6 Derecho a la igualdad y no discriminación de la población LGBTTTI

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.[27]

Justificación[28] El artículo primero de la CPEUM, en su párrafo tercero, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera que atente contra la dignidad humana o pueda menoscabar los derechos y libertades de las personas.[29]

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, señala en su artículo 4° las causas por las cuales se configura la discriminación y en su artículo 9° las manifestaciones por las cuales se pueden presentar actitudes

[27] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2°, párrafo 2 y artículo 3°, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1° y 24 y Principios de Yogyakarta, n.2.
[28] *Vide supra* n. 2.
[29] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 1° reformado mediante decreto, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre del 2006.

de discriminación. Cabe señalar que el Distrito Federal es una de las diez entidades que sancionan la discriminación como una conducta penal y ante la cual, el Código Penal del Distrito Federal, prevé sanciones.[30] Sin embargo a pesar de los ordenamientos jurídicos actuales, aun existen vacíos jurídicos para que se reconozca la igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación para todas las personas LGBTTTI.

A pesar del avance obtenido con la Ley de Sociedades de Convivencia, se siguen presentando niveles de desigualdad frente a otros grupos de población, ya que las parejas homosexuales y lesbianas no adquieren los mismos derechos generados por el matrimonio y el concubinato que se dá entre parejas heterosexuales. Para el caso de la población lesbiana, son aún más agudos los niveles de discriminación, por ser mujeres y además por ser lesbianas. El D. F. no cuenta con datos específicos sobre la discriminación de la que es víctima la población LGBTTTI y esta falta de información se refleja en una exclusión e invisivilización de esta población en el reconocimiento de sus derechos y por ende en el diseño e implementación de políticas públicas.

Existen estereotipos y prejuicios que aún permean las leyes, políticas públicas y prácticas administrativas, además de la estigmatización, discriminación y exclusión social que sufren las personas LGBTTTI.

Estrategia	Crear programas de atención con enfoque de derechos humanos y de género para las personas LGBTTTI que han sido víctimas de la violencia por actos de discriminación y que requieren de apoyo específico y focalizado.

Líneas de acción

1970. Armonizar las reglas de operación de los Centros de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (Cariva) de la PGJ a fin de que se garantice una atención especializada, sin discriminación alguna a personas LGBTTTI que han sido víctimas de violencia. Dicha armonización deberá ser realizada a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos.

Responsables: Cariva-PGJ, Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

1971. Readaptar y remodelar progresivamente los albergues y presupuestar los recursos correspondientes, a fin de que estos tengan mayor capacidad de atención para la población LGBTTTI que ha sido víctima de violencia hasta cubrir la demanda.

Responsable: Cariva-PGJ
Plazo: mediano plazo

[30] CDHDF, *Informe especial sobre violaciones a derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género 2007-2008. Capitulo derecho a la no discriminación*, México, 2008.

1972. Diseñar y establecer indicadores en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia, a fin de elaborar una Norma Técnica para el monitoreo y evaluación de los albergues, el cual muestre el tipo, número y calidad en la atención para con la población LGBTTTI que ha sido víctima de violencia. Deberá de incorporar la realización de informes actualizados de manera sistemática.

Responsable: Cariva-PGJ
Plazo: corto plazo PGJ

1973. Incorporar a las víctimas de discriminación y/o violencia como las mujeres lesbianas y mujeres transgenéricas y transexuales, a esquemas de albergue temporal como los que actualmente funcionan para mujeres que sufren violencia familiar.

Responsable: Cariva-PGJ
Plazo: corto plazo

Estrategia	Incrementar acciones de formación e información con enfoque de derechos humanos entre las y los servidores públicos de las dependencias del GDF de todos los niveles jerárquicos, sobre la prevención y la eliminación de la discriminación de la que es víctima la población LGBTTTI.

Líneas de acción

1974. Diseñar, presupuestar, elaborar y difundir ampliamente entre las y los servidores públicos del GDF y la población en general, material impreso y audiovisual, respecto del derecho a la igualdad y no discriminación en sus diferentes manifestaciones en relación a la población LGBTTTI (homofobia, lesbofobia, bisexofobia y transfobia), y modalidades (internalizada, familiar, social e institucional). Dichos materiales deberán de brindar información acerca de los efectos negativos, prejuicios, estigma, discriminación, exclusión y violencia asociados a la orientación o preferencia sexual y a la identidad o expresión de género, así como acerca del reconocimiento, promoción defensa y protección de los derechos humanos de homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, las y los transgenéricos, travestis, intersexuales y de las personas con VIH /sida. Los materiales deberán ser herramientas para la población LGBTTTI que promuevan la denuncia de casos por discriminación familiar, social e institucional.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1975. Diseñar implementar y evaluar, con participación de las organizaciones de la sociedad civil, campañas de sensibilización y formación de las y los servidores públicos de todas las dependencias del D. F. en relación con la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género y acerca de los derechos de la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social Sedeso
Corresponsables: Copred y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Crear un mecanismo para eliminar la discriminación hacia la población LGBTTTI en centros de reclusión del Distrito Federal.

Líneas de acción

1976. Realizar un diagnóstico específico y actualizarlo periódicamente en los reclusorios del Distrito Federal para detectar las diferentes formas de discriminación que sufre la población LGBTTTI en los reclusorios, con la finalidad de implementar políticas públicas con enfoque de derechos humanos para erradicar la discriminación hacía este sector. Dicho diagnóstico deberá de realizarse en coordinación con la sociedad civil experta y academia.

Responsables: Subsecretaria de Sistema Penitenciario-SG y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

1977. Modificar el reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal a fin de regular claramente para la población LGBTTTI aspectos relacionados con la viabilidad, requisitos, forma de la solicitud, plazos, duración, causas de suspensión o cese del beneficio de la visita íntima de las y los internos con parejas del mismo sexo,[31] sin que sean obligados a convivenciarse.

Responsables: Subsecretaría de Sistema Penitenciario-SG y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

1978. Implementar y facilitar lugares apropiados para el desarrollo de la visita íntima, que garanticen por un lado la privacidad, y al mismo tiempo la seguridad y tranquilidad de las y los beneficiarios y sus parejas, así como el auxilio de las y los trabajadores sociales especializados para efectos de coadyuvar en la verificación de las condiciones idóneas para la visita íntima.[32]

Responsable: Subsecretaría de Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1979. Diseñar, implementar y evaluar programas formales de capacitación con enfoque de derechos humanos y de género, dirigidos a las y los custodios y al personal directivo de los reclusorios locales sobre el derecho a la no discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género de las personas en reclusión.

Responsable: Subsecretaría de Sistema Penitenciario-SG
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación

[31] CDHDF, Recomendación 1/2007, punto recomendatorio 1 en <http//www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 17 julio 2009.
[32] CDHDF, Recomendación 1/2007, punto recomendatorio 2 en <http//www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 17 julio 2009.

Estrategia	Reconocer y respetar la conformación y diversidad de las familias en el Distrito Federal.

Líneas de acción

1980. Impulsar foros de discusión al interior de la ALDF para analizar las reformas legislativas requeridas para que parejas de un mismo sexo puedan iniciar procesos de adopción.

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1981. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar las reformas institucionales necesarias para incorporar en todos los planes y programas de las dependencias del GDF, el reconocimiento, respeto, protección y promoción de los derechos de las familias de la diversidad sexo-genérica, de cara a los cambios socio-demográficos, culturales y tecnológicos en curso. Dichos programas deberán de ser evaluados por las organizaciones de la sociedad civil y la población LGBTTTI.

Responsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1982. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar programas que favorezcan la convivencia democrática y armónica en las familias y que prevengan violaciones a los derechos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, cometidas dentro o fuera del ámbito familiar, por parte de individuos o de instancias gubernamentales. Dichos programas deberán de ser evaluados por las organizaciones de la sociedad civil y población LGBTTTI.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Ampliar los derechos de las parejas del mismo sexo a fin de lograr el reconocimiento del matrimonio homosexual y lésbico.

Líneas de acción

1983. Aprobar la iniciativa de reforma y adiciones a los artículos 97, 103, 146, 148, 237, 294, 291 BIS, 294, 324 y 1373 del Código Civil para el Distrito Federal, presentada en el mes de octubre de 2008, para que se reconozca el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Copred
Plazo: mediano plazo

1984. Adicionar al artículo 138 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal, la figura de la sociedad de convivencia como fuente de relaciones jurídicas familiares, como las que surgen del matrimonio, el parentesco y el concubinato.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Copred
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Asegurar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas transgenéricas y transexuales con base en su identidad de género.

Líneas de acción

1985. Crear los mecanismos y medidas institucionales necesarias, así como los apoyos económicos, a fin de hacer posible la emisión de una nueva acta por reasignación de concordancia sexo-genérica en beneficio de las personas transgenéricas y transexuales, de acuerdo con las reformas y adiciones que se han aprobado en los códigos Civil, de Procedimientos Civiles y Financiero, todos del Distrito Federal.[33]

Responsable: Titular-CJSL
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1986. Incrementar la participación del personal jurídico de la Defensoría de Oficio del Registro Civil y capacitarlo, para llevar los casos de juicio especial respecto a la emisión de una nueva acta por reasignación de concordancia sexo-genérica de las personas transgenéricas y transexuales ante las y los jueces de lo familiar.

Responsables: Dirección General del Registro Civil-CJSL y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

1987. Generar y actualizar permanentemente un registro de información sobre las sentencias de los juicios especiales para la emisión de una nueva acta y de las razones que las sustentan a fin de crear nuevos elementos jurídicos que faciliten el trámite para la población LGBTTTI.

Responsable: TSJDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (actualización y evaluación)

[33] Entraron vigor el 24 de noviembre de 2008.

25.7 Derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI que habita y transita por el Distrito Federal.[34]

Justificación[35] El derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI en el Distrito Federal, se ve violentado de manera sistemática y ha generado incluso el asesinato por crímenes de odio. En el Distrito Federal, en el transcurso de 10 años (1995-2005) se asesinaron a 126 homosexuales de forma violenta y se ha detallado que más del 80 por ciento de los crímenes por homofobia están archivados y siguen en la impunidad.

El vacío existente en materia de información estadística y confiable respecto de estos delitos, por parte del sistema de justicia, hace inoperantes en muchos casos, las acciones de prevención respecto al tipo de violencia homofóbica, transfóbica o misógina de las que es víctima la población LGBTTTI, y por ende no se atiende desde un enfoque integral y de derechos humanos a las víctimas y a sus familiares.

Es necesario que las autoridades de procuración y administración de justicia en el Distrito Federal creen un sistema de información actualizado en relación a sus violaciones y que brinden una formación especializada a las y los servidores públicos encargados de la prevención de actos de estigmatización y discriminación contra la población LGBTTTI.

Estrategia	Brindar la atención de la procuración e impartición de justicia desde un enfoque de derechos humanos y de género, a fin de prevenir y en su caso investigar y atender, las violaciones al derecho a la libertad, integridad y seguridad personales de la población LGBTTTI.

Líneas de acción

1988. Tipificar en el Código Penal del Distrito Federal los crímenes de odio motivados por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia y misoginia y establecer las respectivas sanciones.

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

1989. Generar información estadística confiable, precisa y sistemática que permita conocer las acciones de violencia en contra de la población LGBTTTI, en sus diferentes modalidades y ámbitos en los que se realizan.

[34] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 4°, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 24 y Principios de Yogyakarta, n. 7, 9 y 10.
[35] *Vide supra* n. 2.

Responsable: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (actualización y evaluación)

1990. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación con enfoque de derechos humanos dirigido al personal de procuración y administración de justicia del D. F. a fin de que recaben, procesen y difundan estadísticas sobre crímenes de odio por discriminación, además de que realicen sus labores con mayor competencia profesional en la integración de los expedientes relacionados con denuncias de delitos por discriminación.

Responsables: Instituto de Formación Profesional-PGJ y TSJDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1991. Crear los mecanismos necesarios para favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil de la población LGBTTTI en la aportación de pruebas y el seguimiento de las investigaciones judiciales de las agresiones y los crímenes contra personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestistas, transgenéricas y transexuales.

Responsable: Titular-PGJ
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

1992. Monitorear y evaluar con enfoque de derechos humanos, las acciones de la recién creada Unidad Especializada en Mujeres y Personas con Preferencias Sexuales Diferentes, encargada de esclarecer los crímenes de odio por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, entre otros. Dicha evaluación deberá de contar con la participación de organizaciones de la sociedad civil expertas, así como de la población LGBTTTI.

Responsable: PGJ
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo (monitoreo) y permanente (evaluación)

1993. Modificar la denominación de la Unidad Especializada en Mujeres y Personas con Preferencias Sexuales Diferentes de la PGJ, a fin de reconocerse explícitamente como *Unidad Especializada en Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género*.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

1994. Capacitar a los grupos de investigación policiaca a fin de convertirse en grupos especializados para atender crímenes de odio contra población LGBTTTI, que entre otras funciones, elabore estudios e investigaciones policiacas especializadas para identificar y atender crímenes de odio contra la población LGBTTTI. Dichas investigaciones deberán contar con la participación de organizaciones de la población LGBTTTI y de derechos humanos, deberán realizarse de manera periódica.

Responsables: Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ y Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (capacitación)

1995. Diseñar, implementar y evaluar un programa de sensibilización y capacitación formal dirigido a las y los servidores públicos encargados de la seguridad pública y la procuración e impartición de justicia del D. F. a fin de eliminar prejuicios e ignorancia en la atención y consignación de denuncias por delitos cometidos contra miembros de esta población o sus propiedades. Dicho programa deberá ser diseñado y evaluado en coordinación con organizaciones de la sociedad civil experta en el tema, así como de la población LGBTTTI.

Responsables: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF, Instituto de Formación Profesional-PGJ y TSJDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1996. Diseñar, implementar y evaluar un programa de sensibilización y capacitación formal para las y los servidores públicos y las y los operadores del transporte público del D. F. respecto del derecho a la no discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género.

Responsables: STC y RTP
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

1997. Adoptar las medidas que la CDHDF ha recomendado[36] a fin de que todos los vigilantes del Sistema de Tranporte Colectivo Metro porten visiblemente una credencial con fotografía, en la que se señalen claramente la unidad administrativa a la que pertenecen, el nombre completo y el cargo oficial que desempeñan.

Responsable: STCM
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

1998. Crear los mecanismos de orientación y ayuda para las mujeres lesbianas que hayan sufrido cualquier tipo de violencia, a fin de que se incorporen en los módulos de información y atención de todos los servicios públicos de transporte.

Responsable: Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades-Inmujeres-DF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

[36] CDHDF, Recomendación 1/2005, en <http://www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 17 de julio 2009.

25.8 Derecho al acceso a la justicia de la población LGBTTTI

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho al acceso a la justicia de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.[37]

Justificación[38] El derecho al acceso a la justicia de la población LGBTTTI, establecido en los Principios de Yogyakarta, reconoce que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad y con las debidas garantías, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, para la determinación de sus derechos y obligaciones en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada en su contra, sin prejuicios ni discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Para el caso del Distrito Federal, el sistema de justicia debería asumir dichos principios para garantizar el acceso a la justicia con igualdad y sin discriminación para la población LGBTTTI que ha sido víctima de algún tipo de delito.

De acuerdo al *Diagnóstico de Derechos Humanos el Distrito Federal*, en lo que se refiere al delito de discriminación, considerado en el Código Penal para el Distrito Federal, la integración de las denuncias por parte de las y los agentes del ministerio público es deficiente debido a la falta de conocimiento en la materia y al clima de impunidad presente en los sistemas de justicia del D. F..

En ese sentido, se debe garantizar que el TSJDF, la PGJ y la SSPDF, desarrollen sus acciones de manera tal que los derechos a la justicia se vean garantizados para toda la población LGBTTTI.

Estrategia	Crear los mecanismos para garantizar el acceso a la justicia de la población LGBTTTI que ha sido víctima de algún tipo de delito o violación a sus derechos humanos.

Líneas de acción

1999. Realizar estudios periódicos que permitan conocer el número y tipo de las denuncias dirigidas al sistema de justicia en el D. F., a fin de identificar las principales violaciones a derechos humanos de las que son víctimas personas de la población LGBTTTI.

Responsables: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ y TSJDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (actualización)

[37] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 1°,2°,8.1 y 25 y Principios de Yogyakarta, n. 8.
[38] *Vide supra* n 2.

2000. Evaluar y en su caso, modificar los mecanismos existentes de atención, seguimiento y consignación de denuncias contra integrantes de los cuerpos de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia, incluyendo los centros de reclusión o que están a cargo de un área específica de la PGJ, por delitos cometidos a personas de la población LGBTTTI

Responsables: Titular-PGJ y TSJDF
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

2001. Asegurar la asistencia legal mediante las y los defensores de oficio y el apoyo psicológico para la población LGBTTTI que ha sido víctima de violaciones a los derechos humanos y que presenta la denuncia de delitos relacionados con la orientación o preferencia sexual e identidad o expresión de género.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ y Defensoría de Oficio-CJSL
Plazos: corto plazo

2002. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar campañas de sensibilización e información para todas las y los servidores públicos del Poder Judicial y de los registros civiles locales para combatir estereotipos y actitudes discriminatorias contra personas transgenéricas y transexuales.

Responsables: Dirección General del Registro Civil-CJSL y TJSDF
Corresponsables: Copred y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2003. Incorporar y adoptar en todas las dependencias públicas del GDF, las recomendaciones que la CDHDF ha emitido en materia de los derechos de las personas LGBTTTI.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG
Corresponsable: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso
Plazo: corto plazo

25.9 Indicadores de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, trasvesti e intersex (LGBTTTI)

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[39] y, por columnas se integra con:

[39] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LA POBLACION LGBTTTI

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "personas con orientación sexual diversa"**	P/OACNUDH	0	1	1
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
	1. Legislacion y políticas públicas integrales para la población LGBTTTI				
2	Generación de información estadística confiable y precisa en relación con la población LGBTTTI	G/Por definir			
	2. Derecho a la educación de la población LGBTTTI				
3	Registro de quejas y demandas recibidas por los tribunales, así como casos resueltos por violación al derecho a la educación de población LGBTTTI	P/OACNUDH			
	3. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la población LGBTTTI				
4	Registro de quejas y demandas recibidas, así como casos resueltos por los tribunales por violación a los derechos laborales de población LGBTTTI	P/OACNUDH			
	4. Derecho a la salud de la población LGBTTTI				
5	Casos de VIH/SIDA en la población LGBTTTI				
	Casos acumulados de SIDA (1995-2007)				7,574
	Número de pacientes con VIH				1,566
	Número de pacientes con SIDA				3,916
6	Tasa de cobertura de pacientes con antirretrovirales				61%
7	Atención de personas LGBTTTI en materia de prevención y atención de ITS, incluyendo el VIH/Sida, en la Clínica Especializada Condesa	G/Por definir			
8	Personas transexuales y transgénero que tienen acceso a servicios públicos de salud para la reasignación de concordancia sexogenérica	G/Por definir			
	5. Derechos sexuales y derechos reproductivos de la población LGBTTTI				
9	Población LGBTTTI que se sometió a la prueba del VIH en los últimos 12 meses y que conoce los resultados	P/ONUSIDA			
10	Población LGBTTTI que está infectada por el VIH	R/ONUSIDA			
	6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación de la población LGBTTTI				
11	Programas de información y formación para la eliminación de la homofobia y otras formas de discriminación hacia la población LGBTTTI	G/Por definir			
12	Campañas de visibilización y fortalecimiento	G/Por definir			
13	Número de denuncias de discriminación recibidas en el ministerio público de personas LGBTTTI	P/CDHDF			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			2	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
				Ver también la Agenda Legislativa.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Desagregación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género.
		40,851	1	
			1	Información a 2008
			1	Información a 2008
			1	Información a 2008
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
14	Número de sentencias o resoluciones administrativas favorables para el levantamiento de una nueva acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica	P/CDHDF			
	7. Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI				
15	Capacitación a las y los funcionarios públicos del SSP, PGJDF y TSJDF en derechos humanos de la población LGBTTTI	G/Por definir			
16	Asesinatos de personas homosexuales			125	
	8. Derecho al acceso a la justicia de la población LGBTTTI				
17	% población LGBTTTI detenida provista con asistencia legal en las 24 horas iniciales desde su detención	P/OACNUDH			
18	Generación de información estadística confiable y precisa en relación con la población LGBTTTI	G/Por definir			
19	Situación de delitos cometidos contra personas por su orientación o preferencia sexual o por su identidad o expresión de género				
	% de delitos cometidos en los que no se ejecutó acción penal				53%
	% de delitos cometidos que siguen en trámite				30%
	% de delitos cometidos en que se ha consignado a las personas responsables				17%

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación.

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
			1	Cometidos entre 1995 y 2005. Se propone extender a: asesinatos de personas LGBTTTI.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Acumulado 2004-2007. Información de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
			1	
			1	
			1	

Fuentes

1/ CDHDF. Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género 2007-2008. México, CDHDF, 2008, 127 pp.

2/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

Capítulo 26. Derechos de las poblaciones callejeras*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

La situación de las personas que conforman las poblaciones callejeras como sujetos plenos de derechos, dista de lo establecido en los marcos internacionales, regionales, federales y locales de derechos humanos. La sociedad aún no reconoce a estas poblaciones como sujetos de derechos en igualdad de condiciones. De acuerdo al *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, la construcción social y el concepto de poblaciones callejeras, implica reconocer a estas personas como un grupo social excluido, es decir, como grupos humanos que sobreviven, con sus propios recursos, en medio de las adversidades de la calle. La particularidad de esta población está en la construcción de su identidad en torno a la calle y la discriminación y/o exclusión social en la que se encuentran.

La conformación de este grupo, no se limita a infancia y jóvenes. El fenómeno social callejero ha evolucionado en las últimas décadas y ahora coexisten en el mismo espacio diversos colectivos sociales, como niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores, las cuales comparten la misma red social de sobrevivencia y, en conjunto, han gestado una cultura callejera que les permite la transmisión de saberes que facilitan la supervivencia en un medio hostil como lo es la calle.

Las diversas acciones de gobierno dirigidas a las poblaciones callejeras, con el argumento de protección, no tienen su base en el principio de igualdad y no discriminación, sino que terminan basándose en lo que se denomina "discriminación tutelar", expresión sutil y encubierta de la discriminación tradicional. Este tipo de discriminación sustenta la intervención oficial en dos principios: el estado de minoridad y la incapacidad, sin importar la edad o capacidades cognitivas, lo que significa que no todas las acciones de protección son una "acción afirmativa con enfoque de derechos" que faciliten el ejercicio de los derechos humanos, ya que en el fondo se usa como medio para justificar acciones autoritarias.[3]

Desde el enfoque de derechos humanos, ninguna acción pública que busque garantizar un derecho puede vulnerar otro(s), y menos aún, usarse estrategias denominadas genéricamente de "cero tolerancia" en contra de poblaciones callejeras, cuya aplicación termina casi siempre en acciones para apartar

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

1 ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 3, Convención sobre los Derechos del Niño, articulo 39 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador), articulo 3.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 31. Derechos de las poblaciones callejeras, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 727-745, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 Pérez, Juan Martín. *Discriminación a las poblaciones callejeras, conferencia en el diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación*, Ciudad de México, 13 de noviembre de 2007.

de la vista de transeúntes o turistas de los centros históricos o cruceros importantes a estos grupos sociales sobre la base de que afectan al turismo, al comercio o a los vehículos. Para la población callejera, esto debe traducirse en políticas que no criminalicen la pobreza, pero que sí observen el principio de supervivencia y desarrollo y fortalezcan las redes familiares, comunitarias y sociales. Evitar por ejemplo, la "institucionalización forzada", entendida como la forma en la que poblaciones callejeras son integradas obligatoriamente a centros, segregados bajo condiciones con poca atención a sus características, necesidades y expectativas, ahondando con ello su exclusión social y la negación de su ciudadanía; y en algunas ocasiones, se hace uso de medidas coercitivas.[4]

El reconocimiento de las poblaciones callejeras como sujetos plenos de derechos, deberá de traducirse en acciones que garanticen espacios de coordinación y concertación entre los programas gubernamentales y los de la sociedad civil, para responder a las características particulares de la población callejera, poniendo especial énfasis en la condiciones de edad, género, del fortalecimiento del tejido social que prevenga la salida de más personas a las calles y que, a la vez, dé a quienes han decidido hacerlo, las herramientas necesarias para sobrevivir temporalmente con dignidad en las mismas. El Estado debe encontrar junto con los especialistas las alternativas y estrategias de Desarrollo de las poblaciones callejeras, en un espacio de diálogo, libertad y construcción de una ciudadanía que merece vivir con dignidad y pleno ejercicio de sus derechos. Las alternativas tendrán que ser inéditas en la mayor de los casos, y en el caso de los niños y niñas en situación de calle recurrir alas experiencias de las organizaciones de la sociedad civil, con experiencia en la materia.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las poblaciones callejeras que se abordan en este capítulo:

26.1 Legislación y políticas públicas integrales para las poblaciones callejeras
26.2 Derecho a una vivienda adecuada de las poblaciones callejeras
26.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las poblaciones callejeras
26.4 Derecho a la salud de las poblaciones callejeras
26.5 Derecho a una vida libre de violencia de las poblaciones callejeras
26.6 Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las poblaciones callejeras
26.7 Derecho al acceso a la justicia de las poblaciones callejeras

26.1 Legislación y políticas públicas integrales para las poblaciones callejeras

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las poblaciones callejeras, que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base en procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.[5]

[4] Sauri, Gerardo. *Fundamentos contra el encierro a los niños callejeros. Derechos de la Niñez*. México, 2002, en <http://www.fortunecity.es/felices/lapaz/240/pre2.htm>,página consultada el 20 junio 2009.

[5] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 4 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 1.

Justificación[6]

El uso del espacio público para pernoctar en parques, avenidas, plazas, jardines, la mendicidad encubierta y el consumo de sustancias, son considerados como elementos que "atentan contra la tranquilidad de las personas y contra la seguridad ciudadana",[7] de acuerdo a la Ley de Cultura Cívica, y merecerán infracciones las siguientes situaciones: prestar algún servicio sin que le sea solicitado, poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas, producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas, impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello, ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos.

Las reformas legislativas al Código Civil, registradas el 30 de octubre de 2007 violentan los derechos de las poblaciones callejeras. El artículo mas interpelado por la violación a los derechos de la infancia callejera es el siguiente:

Artículo 492: La ley coloca a los menores en situación de desamparo bajo la tutela de la institución autorizada que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores […] Se considera como situación de desamparo, la que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.

Dichas modificaciones son de alta preocupación, por la ausencia de políticas públicas que atiendan y prevengan las raíces del fenómeno callejero, y especialmente por la prioridad en que coloca la institucionalización forzada de niños y niñas y cancela su derecho a vivir en familia, contraviniendo el sentido del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en su Opinión consultiva núm. 17, que establece:[8]

---

6 *Vide supra* n. 2.

7 La Ley de Cultura Cívica, establece en sus artículos 24 y 25:
Artículo 24. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:
I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor sólo procederá por queja previa [se refiere a petición ciudadana];
II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;
Artículo 25. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:
I. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;
III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;
V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas.
IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común.

8 OEA, Opinión Consultiva 17/2002 *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño,* Párrafo 77.

[…el niño debe permanecer en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes, en función del interés superior de aquél, para optar por separarlo de su familia. En todo caso, la separación debe ser excepcional y, preferentemente, temporal]

La falta de políticas públicas se hace evidente, por ejemplo con los acontecimientos relacionados con el caso conocido como "Casitas del Sur" cuya problemática se hizo pública y que de acuerdo a la CDHDF, evidencia la ausencia o deficiencia de mecanismos de supervisión y seguimiento de la situación y condiciones de los niños y las niñas que son integrados a casas hogar y/o reintegrados a sus núcleos familiares, así como de lineamientos específicos para dicha integración que sean acordes al interés superior de los niños y las niñas; e incumplimiento a la obligación de brindarles protección especial y garantizar sus derechos a la integridad física, a su dignidad y a la certeza y seguridad jurídicas. Como consecuencia de ello hay, al menos, 11 niños y niñas desaparecidos.[9]

Legislaciones basadas en el enfoque tutelar como las descritas anteriormente, muestran que los programas y políticas requieren información estadística y confiable que dé cuenta de una metodología que considere la movilidad, número, edad, género y situación contextual de la población callejera; que reconozca las experiencias exitosas de organizaciones de la sociedad civil para la construcción de propuestas y políticas basadas en el respeto y protección de los derechos humanos y que; modifiquen la representaciones sociales que se tienen de este grupo para reconocerlos como sujetos plenos de derechos.

Estrategia	Promover reformas legislativas en favor de los derechos de las poblaciones callejeras del Distrito Federal.

Líneas de acción

2004. Derogar las modificaciones realizadas por la ALDF al Código Civil, el 30 de octubre de 2007, a fin de que se omita la previsión de que ante la imposibilidad moral y de dar sustento material por parte de padres, madres o tutores, esta sirva como un argumento para que un niño o niña sea considerado en situación de desamparo, como quedó establecido en el artículo 492 del Código Civil del Distrito Federal.[10]

Responsable: ALDF
Corresponsable: CJSL
Plazo: corto plazo

2005. Realizar un estudio de la Ley de Cultura Cívica, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil expertas, a fin de identificar si ésta se basa en los estándares internacionales de derechos

[9] CDHDF, Recomendación 4/2009, en <http//www.cdhdforg.mx>, página consultada el 20 julio 2009.
[10] Basado en Pronunciamiento "Ley de tutela" de la Red por los derechos de la Infancia en México, Noviembre 2007.

humanos, en particular de los derechos de las personas que forman parte de las poblaciones callejeras. A partir del estudio realizado, reformar la Ley de Cultura Cívica para garantizar el marco de derechos humanos en dicha legislación.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

2006. Modificar los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para que no se criminalicen acciones que forman parte del estilo de vida de las poblaciones callejeras, como las descritas en los artículos 24 y 25.[11]

Responsables: ALDF y CJSL
Plazo: corto plazo

2007. Incorporar explícitamente en el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal la obligación de las y los funcionarios de todos niveles, de respetar los derechos humanos de las poblaciones callejeras, prohibiendo su retiro forzado del espacio público y sancionando administrativamente a cualquier persona que sancione y discrimine el estilo de vida de las poblaciones callejeras, como las descritas en los artículos sujetos a reforma.

Responsables: ALDF y CJSL
Plazo: corto plazo

Estrategia	Generar información estadística confiable, precisa y sistemática, así como los indicadores acordes a los estándares internacionales, que permitan conocer la situación de las poblaciones callejeras así como los obstáculos para el ejercicio de sus derechos.[12]

Líneas de acción

2008. Diseñar e implementar una metodología de monitoreo de las poblaciones callejeras, con la participación de la sociedad civil experta y de las propias poblaciones callejeras, que además de obtener datos demográficos, se base a una definición apropiada de las poblaciones callejeras, que considere su movilidad y que tenga una perspectiva igualdad y no discriminación, así como de género y de derechos humanos.

Responsable: Iasis-Sedeso
Plazos: mediano plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2009. A partir de la metodología descrita anteriormente, crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el

[11] Tales como prestar servicios sin que sean solicitados, poseer animales sin medidas de higiene necesarias, el usar los bienes de dominio público de uso común, entre otros.

[12] ONU, *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, HRI/MC/2006/7, 11 de mayo de 2006, párrafo 3 y* OEA, CIDH, *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales,* OEA/Ser/L/V/II.129 Doc. 5, 5 octubre 2007, párrafo 11.

Distrito Federal, que tome en cuenta al menos, los siguientes componentes para la obtención y registro de la información:

a) Integrar todos los derechos reconocidos en tratados internacionales para el diseño de indicadores.
b) Incluir en todas las encuestas locales variables relacionadas con las condiciones de vida de las poblaciones callejeras.
c) Desarrollar encuestas específicas y periódicas sobre aspectos particulares relacionados con el ejercicio de los derechos de las poblaciones callejeras.
d) Integrar consejos multidisciplinarios, con participación ciudadana para el diseño de indicadores específicos sobre poblaciones callejeras y el ejercicio de sus derechos.
e) Requerir información a los diversos órganos y dependencias de la administración pública de la Ciudad de México relacionada con las poblaciones callejeras, así como sistematizarla y centralizarla.
f) Hacer pública y accesible la información.
g) Diseñar mecanismos de consulta a las poblaciones callejeras.
h) Producir información comprensible y accesible para el público en general.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso e Iasis-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

2010. Establecer los mecanismos adecuados para que las diversas dependencias del sector público a nivel central y delegacional, envíen la información requerida sobre poblaciones callejeras, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso e Iasis-Sedeso.
Plazos: mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

2011. Elaborar estudios sistemáticos y evaluar las políticas implementadas por el Gobierno del Distrito Federal, a fin de identificar su eficiencia, eficacia, así como la generación de nuevos conocimientos de tipo sociológico, relacionados con esta población, en particular lo que hace a las mujeres, así como de otros sectores de la población como infancia, personas adultas mayores e indígenas.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso e Iasis-Sedeso
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazos: mediano plazo (elaboración) y permanente (evaluación)

Estrategia	Crear programas integrales dirigidos a las poblaciones callejeras, que sean diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos, a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación.

Líneas de acción

2012. A partir del sistema de información descrito anteriormente, elaborar un diagnóstico respecto a la situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal. Dicho

diagnóstico deberá ser actualizado anualmente y deberá contar con participación de las poblaciones callejeras para su conformación, lo cual implicará tener una metodología específica para lograr una consulta adecuada, de acuerdo con las particularidades del sector en comento.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso e Iasis-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazos: mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2013. En base al diagnóstico mencionado anteriormente, realizar una evaluación desde un enfoque de derechos humanos, de los actuales planes y programas que se llevan a cabo en Distrito Federal y que son dirigidos a las poblaciones callejeras. Dicha evaluación deberá realizarse a la luz de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que el Estado mexicano ha ratificado.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso, Iasis-Sedeso y Consejo de Evaluación de la Política Social del Distrito Federal
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

2014. A partir de la evaluación descrita anteriormente, diseñar con participación de organizaciones de la sociedad civil expertas, nuevos programas con enfoque de derechos humanos, en todas las Delegaciones del D. F. Los programas deberán contar con mecanismos de participación efectiva de organizaciones de la sociedad civil experta, así como de procesos de consulta de las poblaciones callejeras para su diseño y evaluación. Dichas consultas deberán de ser implementadas tanto en las calles como en las instituciones.

Responsables: Iasis-Sedeso y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2015. Asignar y etiquetar presupuesto para programas destinados a las poblaciones callejeras. Dichos recursos no deben obtenerse de los destinados a otras poblaciones en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsables: Iasis-Sedeso y ALDF
Corresponsable: Copred
Plazo: mediano plazo

2016. Diseñar, implementar y evaluar un programa de atención y prevención integral con enfoque de derechos humanos y de género, en particular dirigidos a hombres que habiten en calle de entre 30 y 55 años de edad,[13] ya que es una población con mayor presencia las Delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, a fin de prevenir la discriminación tutelar.

Responsables: Iasis-Sedeso y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

[13] *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 3183.

2017. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un seguimiento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia, y se cuente con criterios y procedimientos adecuados en su normatividad. Dicho mecanismo deberá contar con indicadores de evaluación sistemáticos.

Responsables: Iasis-Sedeso
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2018. Destinar recursos suficientes y focalizados para organizaciones de la sociedad civil expertas, a fin de garantizar la elaboración de estudios con enfoque de derechos humanos que sean independientes y sistemáticos sobre el fenómeno de las poblaciones callejeras. Dichos estudios deberán dar cuenta de manera cualitativa y cuantitativa de la situación de la infancia, la juventud y las personas adultas y adultas mayores callejeras respecto al ejercicio de sus derechos, también deberán determinar sus características sociales y demográficas, que permitan la construcción de indicadores sociales para la evaluación del impacto de los programas implementados y que identifique nuevas necesidades y expectativas de esta población.

Responsables: Iasis-Sedeso
Plazos: corto plazo (destinar los recursos y elaborar los estudios) y permanente (evaluación de programas)

Estrategia	Incrementar en calidad, los procesos de formación sobre los derechos de las poblaciones callejeras que consideren las diferencias de edad, de género, y aquellas otras que sean identificadas y deban ser tomadas en cuenta, dirigido a las y los servidores públicos de los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, a fin de garantizar una adecuada promoción, protección y defensa de sus derechos.

Líneas de acción

2019. Diseñar, implementar y evaluar nuevos programas de capacitación formal y académica con enfoque de igualdad y no discriminación, derechos humanos y de género, con participación de organizaciones de la sociedad civil expertas de los derechos de las poblaciones callejeras dirigidos a entes públicos del Distrito Federal. Dichos programas deberá contener al menos los siguientes elementos:

a) Poblaciones callejeras desde una mirada sociológica.
b) Legislación internacional, nacional y local de derechos humanos.
c) Mecanismos de defensa jurídica y programas con indicadores de monitoreo y evaluación.
d) Participación y organización de las poblaciones callejeras.

Responsables: ALDF, GDF Sedeso, TSJDF, organismos públicos autónomos y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Iasis-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2020. Diseñar, implementar y evaluar el resultado de campañas de concientización desde un enfoque de derechos humanos y de género dirigidas a líderes de opinión, servidores públicos y público en general, respecto del reconocimiento de las poblaciones callejeras como grupo social, con la finalidad de superar las falsas creencias y estereotipos negativos existentes. Estas campañas deberán contar con indicadores de evaluación para monitorear el efecto que causen en la ciudadanía, así como incluir la opinión de las poblaciones callejeras para el monitoreo y su evaluación.

Responsables: Iasis-Sedeso
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2021. Diseñar, implementar y evaluar programas de formación y campañas de sensibilización desde un enfoque de derechos humanos y de género dirigidos a las y los servidores públicos del sistema de justicia, respecto a los tipos de violencia ejercida contra las poblaciones callejeras.

Responsables: TSJDF e Instituto de Formación Profesional-PGJ
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

26.2 Derecho a una vivienda adecuada de las poblaciones callejeras

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.[14]

Justificación[15] La Observación general núm. 4 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU, sobre derecho a una vivienda adecuada enfatiza que "el derecho a la vivienda se aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte" y no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

De acuerdo a Habitat Internacional Coalition,[16] el reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada y las obligaciones que tiene el Estado de garantizarlo, debe considerar al menos los siguiente elementos: seguridad de tenencia; bienes y servicios, entre los cuales se encuentra el de agua; accesibilidad económica, habitabilidad, accesibilidad física, ubicación, tradiciones culturales, libertad frente a posibles desalojos, información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, ambiente saludable, seguridad y privacidad.[17]

En el caso de las poblaciones callejeras, no sólo el Estado ha incumplido su obligación de garantizar que las acciones de política pública los considere como

[14] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, artículo 11 y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 4.

[15] *Vide supra* n. 2.

[16] HIC, red de ONG que trabaja con el tema de la vivienda, desarrolló una herramienta de monitoreo que identifica 14 elementos constitutivos del derecho humano a la vivienda.

[17] COHRE Américas. El Derecho a una vivienda adecuada. *El derecho a la ciudad: conclusiones y avances en el Foro Social Mundial 2009*, en <http://www.choike.org/nuevo/informes/1119.html>, pagina consultada el 10 de junio 2009.

beneficiaros de programas, sino que incluso se han instrumentado programas discriminatorios, tales como el "Programa Emergente de Mejoramiento de la Imagen Urbana, denominado Ciudad Bonita" y el Programa de Rescate de Espacios Públicos "Manos a la Obra", que han resultado en el desalojo forzoso de las poblaciones callejeras de lugares públicos.

En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal, deberá reconocer a las poblaciones callejeras como sujetos de derechos y las acciones deberán estar encaminadas a ofrecer alternativas de vivienda dignas y evitar el desalojo forzado de las poblaciones callejeras.

Estrategia	Erradicar prácticas de desalojo de las poblaciones callejeras.

Líneas de acción

2022. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras. Se deberán crear los mecanismos para proteger a las poblaciones callejeras y sancionar penalmente la privación ilegal de la libertad, lesiones y abusos de particulares, aún cuando se argumente el retiro de espacios públicos para atender las adicciones, especialmente aquellos que ejecutan los integrantes de los llamados "anexos". En todo proceso deberá de considerarse la consulta para el monitoreo y evaluación por parte de las poblaciones callejeras.

Responsables: SG, Subsecretaría de Inteligencia e Información Policial y Dirección General de derechos Humanos-SSPDF, PGJ, Sedeso y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo (identificación de prácticas discriminatorias y creación de mecanismos) y permanente (monitoreo y evaluación)

2023. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen los servidores públicos.

Responsables: Visitaduría-PGJ, Dirección General de Asuntos Internos y Dirección General del Consejo de Honor y Justicia-SSPDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2024. Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación sistemáticos en coordinación con la sociedad civil, organismos públicos autónomos y la participación de las poblaciones callejeras respecto de las formas y trato que reciben por parte de las y los funcionarios públicos en los diversos operativos que se ejecutan en las calles.

Responsables: PGJ, SPC, SG, SSPDF, Sedeso y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2025. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación formal con enfoque de derechos humanos dirigidos a la SSPDF, a fin de evitar prácticas discriminatorias, violentas, y de abuso de poder que sean implementadas en cualquier operativo dirigido a las poblaciones callejeras. Dichos programas

deberán contar con la opinión para el monitoreo y evaluación de las poblaciones callejeras, así como de las organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema.

Responsables: Instituto Técnico de Formación Policial-SSPDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Crear los mecanismos necesarios para que las poblaciones callejeras tengan la garantía de contar con alternativas y poder acceder a una vivienda digna.

Líneas de acción

2026. Realizar un diagnóstico sobre las condiciones de vivienda con las que cuentan las poblaciones callejeras y actualizarlo periódicamente. El análisis deberá de realizarse a la luz del párrafo quinto del artículo 4 constitucional que prevé el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, así como del artículo 11 del PIDESC que establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Responsable: Iasis-Sedeso
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2027. Analizar y en su caso modificar, las reglas de operación y normatividad del Invi que consideren las características económicas, sociales y jurídicas de las poblaciones callejeras, para que éstas puedan aplicar a los trámites de acceso a una vivienda digna, ya sea rentada o con posibilidad de compra.

Responsable: Invi
Plazo: corto plazo

2028. Diseñar, implementar y evaluar procesos de formación con enfoque de derechos humanos dirigido a las y los servidores públicos para que brinden un trato digno a las poblaciones callejeras que soliciten información y faciliten los trámites requeridos para adquirir una vivienda adecuada y digna.

Responsables: Invi
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

26.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las poblaciones callejeras

Objetivo específico	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.[18]

[18] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6, 7 8 y 9, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6, 7, 8 y 9.

Justificación[19]

El artículo seis del PIDESC reconoce el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse el sustento mediante un trabajo libremente escogido y aceptado. Así mismo, establece obligaciones para el Estado para que se garantice la efectividad del derecho, tales como implementación de programas para la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Para las personas que forman parte de la población callejera, el acceso a un trabajo se ve reducido y limitado debido a diversos factores como el consumo de drogas, la carencia de redes sociales positivas, el estigma social que les acompaña, la discriminación que reciben por su apariencia, la falta de documentos oficiales como credencial de elector, acta de nacimiento, constancias de estudios y falta de una vivienda digna y fija. Las posibilidades de subsistencia para este grupo social se ven restringidas a las actividades como la mendicidad, limpiar parabrisas, sexo recompensado que entre otras, forman parte de actividades ilícitas.

Las acciones en materia de política pública en el Distrito Federal, deberán estar orientadas a implementar programas de formación y capacitación para este grupo, promover espacios laborales que consideren las características de la población así como de erradicar las prácticas discriminatorias al interior de las dependencias públicas, así como de crear una cultura de respeto entre la población en general.

Estrategia	Crear las condiciones necesarias para que las poblaciones callejeras accedan a empleos dignos.

Líneas de acción

2029. Realizar y actualizar periódicamente diagnósticos en coordinación con la sociedad civil experta y las poblaciones callejeras, respecto de las actividades laborales formales y no formales que realizan las poblaciones callejeras, en las cuales se identifique tipo de trabajo, condición laboral, seguridad social, riesgos a los que se exponen, entre otros. Dichos diagnósticos deberán realizarse conforme a los resultados obtenidos en la consulta y participación de las poblaciones callejeras.

Responsables: Iasis-Sedeso y Dirección de Trabajo y Previsión-STYFE
Corresponsable: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2030. Diseñar e implementar programas y acciones de acceso y fomento al empleo con enfoque de derechos humanos y de género, dirigido a las poblaciones callejeras, considerando las características propias de este grupo social. Dichos programas deberán de basarse en el diagnóstico previsto anteriormente.

[19] *Vide supra* n. 2.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento-STYFE,
Corresponsables: Sedeso y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2031. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación para las poblaciones callejeras, considerando cada uno de los colectivos que convergen como las y los jóvenes, mujeres, infancia, personas adultas mayores, entre otros, en oficios y/o actividades que les permitan desarrollar actividades adecuadamente remuneradas.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento-STYFE
Corresponsable: Iasis-Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (y evaluación)

2032. Diseñar e implementar un mecanismo de monitoreo y evaluación al interior de las dependencias públicas, a fin de identificar actos de discriminación de las y los servidores públicos que resulten en la negación del servicio de empleos a las poblaciones callejeras por discriminación por apariencia.

Responsable: OM
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

26.4 Derecho a la salud de las poblaciones callejeras

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las poblaciones callejeras que habitan y transitan el Distrito Federal.[20]

Justificación[21] El reconocimiento del derecho a la salud para todas las personas se encuentra establecido en el artículo 12 del PIDESC que establece el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En el caso de las poblaciones callejeras, sólo es posible acceder a servicios médicos en la ciudad si se superan la disponibilidad de espacios y la discriminación del personal de salud. Se han dado casos de negación de servicios de emergencia que han derivado en la muerte de la persona, esto por falta de atención medica debido a que se trataba de alguien que pertenecía a la población callejera.

De acuerdo al seguimiento de la muerte de niñas, niños y jóvenes callejeros en la capital, denominado *Estadísticas de la muerte callejera, 1995 a 2005, Ciudad de México,* elaborado por el Caracol AC, de los 184 casos de muerte documentados, el 74% fueron de hombres jóvenes callejeros, con edades de entre los 16 y 20 años, siendo la mayoría de las muertes por sucesos violentos, ya sea por

[20] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 9,10,11 y 12, y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 9,10,11 y 12.
[21] *Vide supra* n. 2.

atropellamientos, homicidios o suicidios, 28 muertes por enfermedad, 10 muertes asociadas directamente al consumo de sustancias y 8 casos por sida.

El consumo de drogas en la población callejera es un problema de salud, sin embargo el sistema de salud no tiene incorporado el tratamiento de adicciones como una enfermedad. La única opción de tratamiento de adicciones son los llamados "Anexos" que no tienen regulación, carecen de personal profesional, no tienen supervisión oficial pese a las denuncias de malos tratos, uso extremo de violencia y forma de atención sin profesionalización.

La CDHDF, emitió la recomendación No 14/2008[22] a la Secretaría de Salud del Distrito Federal por la obstaculización del acceso adecuado y oportuno a los servicios de salud, por la insuficiencia de los recursos y la atención médica deficiente a una persona que formaba parte de la población callejera, lo cual evidencia la discriminación de la cual son víctimas estas personas.

Estrategia	Incrementar el acceso a servicios de salud bajo el principio de igualdad y no discriminación, para las poblaciones callejeras, con especial énfasis al reconocimiento del uso de sustancias como una enfermedad que demanda tratamiento profesional.

Líneas de acción

2033. Establecer en las reglas de operación del programa de gratuidad de la SSDF a fin garantizar el derecho al acceso a la salud para las poblaciones callejeras.

Responsable: SSDF
Plazo: corto plazo

2034. A partir del sistema de información descrito anteriormente, elaborar y actualizar diagnósticos con enfoque de derechos humanos que sean permanentes, a fin de identificar las enfermedades más recurrentes que presentan las poblaciones callejeras.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2035. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género, atendiendo a los diagnósticos descritos anteriormente. Los programas deberán ser monitoreados y evaluados con la participación de la población callejera.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

[22] CDHDF, Recomendación 14/2008, en <http://www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 9 de julio del 2009.

2036. Facilitar e incrementar el acceso a servicios preventivos, hospitalarios y de urgencias para la población callejera en todas las Delegaciones del D. F.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2037. Incorporar y adoptar, en el sistema de Salud del Distrito Federal, el contenido completo de las directrices y sugerencias establecidas en la Recomendación 14/2008[23] de la CDHDF, en materia del derecho a la salud de las poblaciones callejeras, la cual establece:

a) Diseñar, implementar y evaluar un plan a mediano y largo plazo para la dotación de recursos materiales, humanos y mejoras en la infraestructura del Centro de Atención Toxicológica Venustiano Carranza, partiendo específicamente de las solicitudes formuladas por la CDHDF y otorgándole los insumos y la infraestructura acorde a una institución de salud de segundo nivel. En dicho plan se deberá estipular la realización de un estudio elaborado por las diferentes instancias con facultades para ello dentro de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, encabezado por la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos, sobre las carencias actuales del Centro de Atención Toxicológica Venustiano Carranza , en el que se enfaticen los recursos humanos y materiales con los que cuenta y aquellos que se requerirían para optimizar sus servicios; lo anterior, a fin de que, una vez que se detecten claramente las deficiencias y carencias materiales y humanas que presenta dicho Centro, se realicen las acciones siguientes:
- El abastecimiento formal y de facto del servicio de urgencias durante las 24 horas de los 365 días del año, con una capacidad mínima que le permita su cabal funcionamiento, personal suficiente médico y de enfermería, directivo y de trabajo social, equipo médico, medicamentos y servicio de laboratorio permanente y
- Los lineamientos y mecanismos provisionales que se implementarán en el citado Centro, en tanto no se cubran esos recursos mínimos para garantizar sus servicios, sobre todo cuando se reciban urgencias médicas.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

b) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar un programa que incluya a los dos Centros Toxicológicos de la Secretaria de Salud del D. F. (Venustiano Carranza y Xochimilco), que prevea las ausencias justificadas de los médicos generales y del resto del personal de esas instituciones.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Plazo: corto plazo (diseño) y permanente (monitoreo y evaluación)

c) Diseñar, impartir y evaluar cursos sobre el diagnóstico, atención y tratamiento adecuado y oportuno de las personas con adicciones que acuden al citado Centro, dirigido al personal del Centro Toxicológico Venustiano Carranza, específicamente, para cuando se trata de urgencias. Los cursos deberán contemplar al menos, los siguientes elementos:

[23] CDHDF, Recomendación 14/2008, en <http://www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 9 de julio del 2009.

- Urgencias médicas [relacionadas con toda la población, tomando en cuenta que se atienden a jóvenes, adultos, y mujeres embarazadas, entre otros];
- Toxicología.
- El contenido y seguimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (diseño e impartición) y permanente (evaluación)

d) Implementar y evaluar la aplicación del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrareferencia de Derecho-Habientes o Usuarios vigente y de los demás lineamientos que determinen el procedimiento de referencia de pacientes a otras instituciones hospitalarias. Este mecanismo de supervisión deberá contemplar por lo menos:
- Designación de un área responsable de la supervisión.
- Monitoreo constante sobre la eficiencia y oportunidad de dicho servicio.
- Registro de incidencias sobre omisiones detectadas.
- Medidas de atención para subsanar dichas incidencias.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

e) Verificar que cuando el paciente sea trasladado en alguna ambulancia y su estado sea de inestabilidad, gravedad o urgencia, invariablemente se encuentre acompañado de algún(a) médico(a) responsable del Centro de Atención Toxicológica Venustiano Carranza, hasta que sea recibido en la institución a la que se refiera.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (seguimiento, evaluación)

f) Instruir por escrito al personal de los Hospitales Generales Balbuena y La Villa y de las ambulancias de terapia intensiva del Centro Regulador de Urgencias Médicas del Distrito Federal, para que garanticen el registro detallado y completo de la atención hospitalaria, prehospitalaria o cualquier servicio que proporcionen a las y los pacientes.

Responsable: Titular-SSDF
Plazos: corto plazo (instruir por escrito) y permanente (monitoreo y evaluación)

2038. Diseñar e implementar programas residenciales de tratamiento para el uso problemático de sustancias para las poblaciones callejeras interesadas en superar su adicción. Dichos programas deberán de considerar las características propias de las poblaciones callejeras, serán de carácter voluntario, con protocolos de actuación apegados a las normas oficiales mexicanas, con mecanismos de monitoreo y evaluación; ajenos a cualquier modelo parecido a los llamados "anexos" y atendidos por personal especialmente formado para esta encomienda.

Responsables: SSDF y Sedeso
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2039. Diseñar e implementar mecanismos de denuncia accesibles y asequibles en todos los servicios de salud públicos en todas las delegaciones del Distrito Federal, para las poblaciones callejeras que resulten discriminadas por la negación y atención del los servicios. Dichos mecanismos deberán de considerar las características propias de las poblaciones callejeras como la falta de documentos de identificación oficial.

Responsables: Contraloría Interna-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2040. Elaborar reportes anuales respecto al número y tipo de denuncias registradas en los servicios de salud públicos, a fin de prevenir y sancionar acciones de discriminación que resulten de la negación del servicio de salud de las poblaciones callejeras.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

Estrategia	Implementar programas focalizados para identificar y atender las principales enfermedades y causas de muerte de las poblaciones callejeras.

Líneas de acción

2041. A partir del sistema de información descrito anteriormente, elaborar y actualizar permanentemente un diagnóstico respecto de las muertes de personas que forman parte de las poblaciones callejeras. Dicho sistema deberá desagregarse por sexo, edad y dar cuenta del tipo de muerte, número y causas.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Semefo-DF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2042. Diseñar e implementar un registro para el monitoreo epidemiológico y defunción de las poblaciones callejeras. Dicho registro se deberá actualizar permanentemente, la información será pública y deberá de garantizar lo estipulado según la Ley de Protección de datos personales del Distrito Federal.[24]

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Semefo-DF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2043. Elaborar estudios en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil experta, de manera sistemática respecto a los motivos de muerte, así como la realización de una tipología que permita contar con una clasificación para el servicio médico forense.

[24] Ordenamiento Vigente, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 03 de octubre de 2008.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Semefo-DF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2044. Diseñar, implementar y evaluar un programa integral con enfoque de derechos humanos y género para prevenir y atender los problemas de salud relacionados con el estilo de vida de las poblaciones callejeras, tales como el consumo de drogas, infecciones intestinales, renales, y de tipo sexual, VIH/sida, salud mental, salud sexual, salud reproductiva y demás que puedan ser identificados a partir de los diagnósticos descritos anteriormente.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2045. Diseñar e implementar programas de salud desde un enfoque de derechos humanos, a fin de atender el daño orgánico ocasionado por el uso problemático de sustancias y consumo crónico en las poblaciones callejeras, a través del paradigma de la reducción del daño. Dichas acciones deberán de contar con la participación de las organizaciones de la sociedad civil experta y de la opinión y participación de las poblaciones callejeras para su monitoreo y evaluación.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2046. Regular normativa y operativamente los llamados "anexos" de rehabilitación, a fin de garantizar que cumplen con lo establecido en la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.[25]

Responsables: SSDF, Sedeso, JAP y DIF-DF
Plazo: corto plazo

2047. Sancionar administrativa o penalmente, el internamiento forzado, las agresiones hacía las y los internos y las muertes hacia esta población, que ocurran en espacios de rehabilitación.

Responsables: SSDF, Sedeso, JAP y DIF-DF
Plazos: corto plazo (monitoreo de sanciones) y permanente (evaluación)

2048. Diseñar, implementar y evaluar programas de derechos sexuales y derechos reproductivos, que incluyan temas de prevención y atención gratuita en los hospitales públicos del Distrito Federal, para las poblaciones callejeras, en particular la difusión del Interrupción Legal del Embarazo (ILE), distribución de métodos anticonceptivos y anticoncepción de emergencia por parte de este grupo social.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

[25] Ordenamiento Vigente, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de marzo del 2000.

2049. Coordinar con Locatel, para que el numero "060" permita atender llamadas de emergencia y situaciones de riesgo, y garantice una atención psicológica, jurídica, médica y nutricional para la población que así lo solicite, que considere para su atención las características contextuales de la población callejera, a fin de contar con un servicio de calidad.

Responsables: Sideso, Locatel, Iasis, SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

26.5 Derecho a una vida libre de violencia de las poblaciones callejeras[26]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.[27]

Justificación[28] La violencia ejercida contra las poblaciones callejeras muestra una violación sistemática por su condición de discriminación, en particular por las representaciones sociales que se tienen de este grupo social, las cuales parten del principio de la doctrina tutelar, de mirar y tratar a las personas que forman parte de este sector como potenciales delincuentes, lo que hace que se agudicen los actos de discriminación y violencia ejercida tanto por el Estado como por la población en general.

Es necesario mencionar que en materia de violencia, hay diversas disposiciones internacionales, nacionales y locales que obligan a las autoridades a brindar un trato digno a todas las personas y a evitar actos de violencia.[29] México suscribió la Convención de Belém do Pará, cuyo objeto principal es la consagración del derecho que tienen todas las mujeres a una vida libre de violencia, en lo público y en lo privado, obligándose a implementar planes y programas dirigidos a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las que forman parte de la población callejera.

Para el caso del Distrito Federal, como en el resto del país, no existen registros suficientes que den cuenta del tipo y nivel de violencia ejercida contra y entre las poblaciones callejeras y por otro lado, la ausencia de denuncias dificulta que los programas sean realizados con información suficiente para erradicar actos de violencia y discriminación.

[26] Para líneas de acción sobre la trata de personas y explotación sexual comercial de las poblaciones callejeras, ver el componente 30.2 Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personales de las victimas de trata de personas y explotación sexual, líneas 2362 a la 2366, Capítulo 30 Derechos de las víctimas de trata y explotación sexual comercial del presente Programa.

[27] ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, articulo 1 y OEA, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), artículo 1.

[28] *Vide supra* n. 2.

[29] Al respecto, destacan la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Principios Básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Convención sobre los derechos del niño; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre otros. No obstante, dichos instrumentos y contenido se retoman después en el apartado específico relacionado con el derecho a la integridad, libertad y seguridad personales.

Estrategia	Generar información con relación a los tipos y niveles de violencia ejercidos contra y entre las poblaciones callejeras.

Líneas de acción

2050. El sistema de información de los derechos de las poblaciones callejeras deberá de considerar, en lo particular, datos respecto a las dimensiones y formas de violencia ejercida contra este grupo social, desagregadas por sexo, edad, condiciones particulares que deben señalarse y por delegación.

Responsables: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF, Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso e Iasis.
Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

2051. Evaluar y en su caso, modificar los sistemas de registro de casos de violencia y maltrato, para que incluyan todos los tipos de agresión o maltrato, incluyendo todo tipo de explotación laboral, económica, sexual o de otra índole que sean detectadas y los entornos en los que se presenta, como la violencia en las calles y la institucional. Dichos registros deberán ser actualizados permanentemente.

Responsable: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ
Plazo: corto plazo

2052. Realizar un diagnóstico y actualizarlo anualmente, que permita conocer el número, tipos, causas y frecuencia de todos los tipos de maltrato en todas las Delegaciones del D. F., al que está expuesta la población callejera. Dicho diagnóstico deberá contar con la consulta de las poblaciones callejeras y de las organizaciones sociedad civil expertas en la materia.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso, Dirección General de Estadística de Política Criminal-PGJ, Iasis y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2053. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar programas desde un enfoque de derechos humanos para la prevención y atención de los niveles y tipos de maltrato y violencia sexual ejercidos contra las poblaciones callejeras Dichos programas deberán considerar la participación de las poblaciones callejeras para su diseño, monitoreo y evaluación.

Responsables: Sistema de Información para el Desarrollo Social-Sedeso, PGJ e Iasis
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Eliminar progresivamente los índices de violencia ejercida en la calle y en diversas instituciones contra y entre las poblaciones callejeras.

Líneas de acción

2054. Elaborar un diagnóstico por cada Delegación del D. F. y actualizarlo permanentemente, con indicadores específicos sobre muerte y violencia en las calles, con especial énfasis en muerte femenina, a fin de mostrar las condiciones, tipos y números de muertes de mujeres en las calles.

Responsables: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Semefo-DF e Iasis
Plazo: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2055. Diseñar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y género para prevenir las muertes que se presentan en las calles por violencia. Dicho programa deberá de considerar la participación y consulta de las poblaciones callejeras y organizaciones de la sociedad civil.

Responsables: Sedeso, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF e Iasis
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2056. Realizar investigación ministerial de manera permanente respecto de las muertes femeninas y sancionar la violencia ejercida contra las mujeres que forman parte de las poblaciones callejeras. Analizar y sistematizar la información obtenida de las investigaciones para detectar probables casos de feminicidio.

Responsables: PGJ y Subsecretaría de Información e Inteligencia-SSPDF
Plazo: corto plazo (realización) y permanente (actualización)

2057. Realizar investigación ministerial permanente con enfoque de género permanente respecto a las muertes violentas de las personas que forman parte de la población callejera, y sancionar la violencia ejercida contra este grupo social.

Responsables: MP-PGJ y Subsecretaría de Información e Inteligencia-SSPDF
Plazo: corto plazo (realización) y permanente (actualización)

2058. Diseñar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y género que brinde asesoría, acompañamiento y patrocinio jurídico gratuito y expedito, para las poblaciones callejeras, en particular para que las mujeres que viven en la calle, puedan ejercer sus derechos cualesquiera que sea su situación.

Responsable: CJSL
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2059. Evaluar y en su caso, modificar los procedimientos y mecanismos existentes para atender e investigar las denuncias de violencia contra las poblaciones callejeras a fin de garantizar un rápido y apropiado acceso a la justicia.

Responsables: Titular-PGJ y Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito-PGJ
Corresponsable: TSJDF
Plazo: corto plazo

2060. Adoptar medidas urgentes para prevenir hechos de violencia en general, y de violencia sexual en particular, en contra de mujeres jóvenes callejeras, incluyendo a las jóvenes transgenéricas y transexuales, inscribiendo estas acciones en lo que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

Responsables: Inmujeres-DF y Titular-PGJ
Plazo: corto plazo

26.6 Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las poblaciones callejeras

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.[30]

Justificación[31] Diversos tratados internacionales establecen que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos,[32] que tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal[33] y no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.[34]

En particular, para el caso de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal, las representaciones sociales que se tienen, están basadas en el enfoque minorista y tutelar, que agudiza que las acciones y programas implementados por el Estado se vean reducidos a tratarlos como objetos de protección, de victimas y/o potenciales delincuentes, dejando de lado su calidad como persona con goce y ejercicio de sus derechos humanos, en particular los relativos a su integridad, a su libertad y su seguridad personal.

Lo anterior, como se indica en párrafos anteriores, se ve reflejado en los diversos programas que el Distrito Federal ha implementado, tales como el "Programa Emergente de Mejoramiento de la Imagen Urbana, denominado Ciudad Bonita" y el Programa de Rescate de Espacios Públicos "Manos a la Obra", que han resultado en privaciones ilegales de la libertad, privación de la propiedad privada.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal anunció haber puesto en marcha el 91% de las 137 "Recomendaciones Giuliani" en febrero de 2007. Sin embargo, dichas recomendaciones no reconocen que la existencia de las poblaciones callejeras está asociada a la miseria, trabajo precario, ausencia de políticas sociales redistributivas del ingreso, etc. y estigmatizan la vida callejera como generadora de potenciales delincuentes.

[30] ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1ero y OEA, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, artículo 2 y Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 8.
[31] *Vide supra* n. 2.
[32] OEA, Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1.
[33] ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.1.artículo 3 y OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo I.
[34] ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.2.

De acuerdo al Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, se han documentado casos que consisten en llevar a niñas, niños y jóvenes, adultos mayores callejeros/as, por la fuerza, a instalaciones cerradas y que en todos los casos, las personas callejeras regresan nuevamente a las calles, lo que pone en manifiesto un desconocimiento de la población, de la negación de sus derechos y de la carencia de interlocución para encontrar alternativas que desencadenen en procesos de cambio de mayor impacto. Son acciones inmediatistas que sólo expresan la ausencia de una política pública para esta población.

Estrategia	Eliminar las prácticas diseñadas con un enfoque tutelar que violenten el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las poblaciones callejeras.

Líneas de acción

2061. Diseñar, implementar y evaluar un programa especializado en coordinación con organizaciones de la sociedad civil experta, para sensibilizar y capacitar a servidoras y servidores públicos de las Delegaciones del D. F. de todos los niveles para el reconocimiento de las poblaciones callejeras como grupo social, en igualdad de condiciones para el goce y ejercicio de sus derechos, y eliminar prácticas tutelares.

Responsables: Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2062. A partir de la evaluación del programa *Hijos e Hijas de la Ciudad* realizada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, transformar el programa a fin de incorporar y garantizar el enfoque de derechos humanos, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil especializada y la consulta a los grupos discriminados y/o excluidos.

Responsables: Dirección General-DIF-DF
Corresponsables: CDHDF y Copred
Plazo: corto plazo

2063. Diseñar e implementar un mecanismo de monitoreo permanente, que permita identificar y sancionar acciones de abuso de poder por parte de las y los servidores de órganos de administración de justicia que atenten contra la libertad personal y propiedad privada de las poblaciones callejeras. Dicho mecanismo deberá de contar con la participación de las poblaciones callejeras para su diseño y evaluación.

Responsables: TSJDF y PGJ
Plazo: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2064. Diseñar mecanismos específicos de participación de las poblaciones callejeras en las Delegaciones del D. F., que garanticen su opinión, tanto para consultarles el diseño de una política

y/o programa, así como para rendirles cuentas y puedan evaluar dichas acciones. Dichos mecanismos deberán al menos aplicarse dos veces al año y deberán de ser utilizados por los servidores y servidoras públicos para el diseño y ejecución de acciones. Para esta línea se propone utilizar la figura de Audiencia Pública prevista en los artículos 63 al 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana-Sedeso, Copred e Iasis
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2065. Diseñar e implementar un mecanismo de denuncia ciudadana para las poblaciones callejeras en las Delegaciones del D. F., que considere las características propias de ésta población. Dicho mecanismo deberá contar con la participación de la población para su monitoreo y evaluación.

Responsable: PGJ
Corresponsable: TSJDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

26.7 Derecho al acceso a la justicia de las poblaciones callejeras

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de las poblaciones callejeras que habitan y transitan el Distrito Federal.[35]

Justificación[36] Son diversos los tratados internacionales que establecen el derecho de todas las personas el accesos a la justicia, tal es el caso de Convención Americana que en su artículo ocho, sobre garantías judiciales establece que *"toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley y reconoce que toda persona culpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad"*. Por otro lado el artículo 25 referido a la protección judicial establece que *"toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales"*.

Con lo anterior, el Estado se ve obligado a garantizar un sistema de protección y defensa de los derechos de las poblaciones callejeras, ante abusos en su contra. Hay que tomar en cuenta, que las poblaciones callejeras enfrentan dificultades para denunciar, ya que en espacios del servicio público son víctimas de represalias y las actuales instituciones de defensoría carecen de mecanismos que garanticen la protección inmediata de este tipo de víctimas.

[35] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 1,2,8.1,y 25.
[36] *Vide supra* n. 2.

Generalmente carecen de documentos legales mínimos para reclamar sus derechos tales como acta de nacimiento, comprobante de domicilio, registro de seguridad social, constancia de estudios o credencial de elector, por lo que no pueden acceder a los beneficios de los programas sociales del GDF, ya todos requieren la presentación de algún documento oficial.

Estrategia	Adoptar medidas y metodologías de trabajo para brindar a las poblaciones callejeras medios eficaces de acceso a la justicia y debido proceso.

Líneas de acción

2066. Realizar un diagnóstico del sistema de justicia del D. F. en coordinación con la sociedad civil experta, con base en los tratados internacionales de derechos humanos que permita identificar:

a) El procedimiento implementado para presentar denuncias por parte de las poblaciones callejeras, y si éste es acorde a sus características y situación.
b) El número, tipo y proceso de las denuncias presentadas por parte de poblaciones callejeras.
c) La participación y opinión de las poblaciones callejeras en los procesos judiciales.
d) La restitución de derechos y reparación integral del daño por parte de las dependencias públicas responsables.

Responsables: TSJDF y Titular-PGJ
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

2067. Modificar los recursos y mecanismos existentes del sistema de justicia, a partir del diagnóstico descrito anteriormente para garantizar una atención expedita, accesible y de calidad para las poblaciones callejeras, a fin de que los procesos legales sean congruentes con la situación que vive esta población.

Responsables: TSJDF y Titular-PGJ
Plazo: mediano plazo

2068. Incorporar en el sistema de información descrito, indicadores específicos por derecho, para medir el nivel, número y proceso de denuncias interpuestas por las poblaciones callejeras.

Responsables: TSJDF y Titular-PGJ
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (actualización)

2069. Diseñar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y género, que permita proporcionar medidas de protección a testigos y/o víctimas, a fin de promover la denuncia por parte de la población callejera.

Responsable: Titular-PGJ
Corresponsable: TSJDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2070. Diseñar, implementar y evaluar una campaña de difusión dirigida a la población callejera, respecto a los mecanismos jurídicos a los que puede acceder cuando han sido víctimas de cualquier delito o abuso, la campaña deberá considerar al menos los siguientes componentes:

a) Los procedimientos judiciales y/o administrativos que se deben llevar a cabo para denunciar ante la comisión del delito del cual fueron víctimas y la forma de efectuar contribuciones a la investigación de los hechos.
b) Los derechos que derivan del derecho al acceso a la justicia y debido proceso así como las obligaciones a cargo del Estado, en relación con la exigibilidad del derecho.

Responsables: TSJDF y PGJ
Plazo: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

26.8 Indicadores de los derechos de las poblaciones callejeras

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[37] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[37] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Niños en Situación de Calle"**	P/OACNUDH	na	2	na
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Indigencia"**	P/OACNUDH	na	na	na
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las poblaciones callejeras				
2	Presupuesto del órgano encargado de la atención de las poblaciones callejeras (Instituto de Asistencia e Integración Social)	P/GDF		186.1	202.3
3	Programas de información y formación para la eliminación de la discriminación hacia las poblaciones callejeras	G/Por definir			
	2. Derecho a una vivienda adecuada de las poblaciones callejeras				
4	% de acciones de vivienda otorgadas a poblaciones callejeras	G/Por definir			
	3. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las poblaciones callejeras				
5	% población callejera que declara estar desempleada	P/IASIS			28%
6	% acciones de apoyo al empleo otorgadas a poblaciones callejeras	G/Por definir			
	4. Derecho a la salud de las poblaciones callejeras				
7	% niñ@s (6 a 17 años) atendidos por un médico o enfermera en caso de enfermedad	P/DIF-DF			
8	% consumidores regulares de sustancias adictivas	P/IASIS			41%
9	Registro de atención a la salud de poblaciones callejeras, en unidades médicas y hospitales del GDF	G/Por definir			
	5. Derecho a una vida libre de violencia de las poblaciones callejeras				
10	Implementación de programas desde un enfoque de derechos humanos para la prevención y atención del maltrato y abuso sexual contra las poblaciones callejeras	G/Por definir			
	6. Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las poblaciones callejeras				
11	% acciones tutelares que toman en cuenta la voluntad de las personas pertenecientes a poblaciones callejeras	G/Por definir			
	7. Derecho al acceso a la justicia de las poblaciones callejeras				
12	% población callejera detenida provistas con asistencia legal en las 24 horas iniciales desde su detención	P/OACNUDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			2	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
			2	No hay recomendaciones emitidas para el tema en el período revisado.
				Ver también la Agenda Legislativa.
			1	Corresponde al ejercido 2006 y 2007. El último periodo corresponde al reporte de corte de septiembre. Millones de pesos constantes de 2007.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
			1	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
			1	Incluir desglose por sexo.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO		INFORMACIÓN D.F.		
		2000	2005	2007
	Total de la "población en situación de calle"***			2,759
	% Mujeres respecto al total de la población en situación de calle			19%
	% menores de 17 años en situación de calle respecto al total de población en situación de calle			9.2%
	% de personas en situación de calle que tiene 18 y hasta 29 años respecto al total de la población en situación de calle			26.8%
	% de personas en situación de calle que tiene 30 y hasta 39 años respecto al total de la población en situación de calle			23.3%
	% de personas en situación de calle que tiene 40 y hasta 49 años respecto al total de la población en situación de calle			17.0%
	% de personas en situación de calle que tiene 50 y hasta 59 años respecto al total de la población en situación de calle			12.0%
	% de personas en situación de calle que tiene 60 y más años respecto al total de la población en situación de calle			11.6%

*** Denominación utilizada por el IASIS.

Fuentes

1/ IASIS. http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/censo_ultimo_documento.pdf

2/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	
			1	

Capítulo 27. Derechos de las personas adultas mayores*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

El envejecimiento poblacional ha sido un proceso gradual en la mayoría de los países desarrollados, es decir, se ha dado de manera paulatina a lo largo de varias décadas y a través de varias generaciones, lo que ha hecho posible que vaya acompañado de un crecimiento socioeconómico regular. Para los países en desarrollo, como México, la dinámica ha sido diferente, pues el proceso se ha condensado en dos o tres décadas solamente; esto significa que mientras los países desarrollados han prosperado antes de envejecer, los países en desarrollo están envejeciendo antes de haber prosperado.

El Distrito Federal no escapa al proceso de envejecimiento poblacional. De acuerdo con el Diagnóstico de Derechos Humanos para el Distrito Federal y los datos arrojados por el *II Conteo de población y vivienda* de 2005, en el Distrito Federal viven 8 720 916 personas (8.4% del total de la población nacional), de las cuales 859 438 –que representan 9.85%– son adultas mayores.

Para poder analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones del Estado de garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores es necesario reconocer que por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas, al interior de sus familias y socialmente. Manifestaciones de esa exclusión son los actos de discriminación, violencia (física, emocional, por negligencia, sexual, patrimonial, y societaria), abandono y maltrato del que son víctimas a diario, sin tener en muchos casos, la posibilidad de realizar denuncias ante autoridades judiciales o administrativas. A pesar de que el marco jurídico federal y local ha sentado las bases para el reconocimiento de los derechos las personas adultas mayores, la falta de observancia de las normas legales y de mecanismos efectivos de exigibilidad de los mismos, impide que se dé el respeto y ejercicio de sus derechos humanos.[3]

Por esta razón, es indispensable que las instancias de gobierno locales, responsables del respeto, promoción, garantía y protección de derechos humanos, creen los mecanismos y acciones necesarias para que las personas adultas mayores: gocen de una igualdad real y efectiva respecto del resto de la población del Distrito Federal; puedan participar activamente en la elaboración de programas y políticas que

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

1 ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 6 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 17.

2 Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 32. Derechos de las personas adultas mayores, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 749-773, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 Dentro del marco normativo que consagra derechos, programas y servicios para esta población se encuentra a nivel local, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. A nivel internacional, se encuentran Principios de Naciones Unidas para las Personas de Edad, y los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena y Madrid.

atañen directamente con el respeto y ejercicio de sus derechos; puedan vivir en condiciones de dignidad y respeto a su integridad física, emocional, sexual, patrimonial, y societaria y ejerzan de manera plena y efectiva sus derechos a la salud, educación, trabajo y seguridad social, entre otros.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores que se abordan en este capítulo:

27.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas adultas mayores
27.2 Derecho a la educación de las personas adultas mayores
27.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas adultas mayores
27.4 Derecho a la salud de las personas adultas mayores
27.5 Derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores
27.6 Derecho a la participación de las personas adultas mayores
27.7 Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas adultas mayores
27.8 Derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores

27.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas adultas mayores[4]

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las personas adultas mayores que habitan o transitan por el Distrito Federal, con base en procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.[5]

Justificación[6] A pesar que el Distrito Federal cuenta con la ley de los derechos de las personas adultas mayores, esta ley no consagra mecanismos efectivos de exigibilidad de derechos para las personas adultas mayores y peor aún no hay una armonización entre esta ley y otras leyes o normas que establecen servicios o materializan los derechos de las personas adultas mayores, en relación con la edad para ejercer tales derechos u obtener servicios. Otro gran problema es que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, de reciente creación, no ha asumido cabalmente sus atribuciones de ley. Según el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, hasta la fecha, su principal labor ha sido desarrollar acciones respecto del programa de pensión alimentaria (sin desconocer que en la actualidad desarrolla 10 programas de atención), prestando menos atención a la coordinación entre las instancias gubernamentales competentes, y a la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

A la fecha no existe un diagnóstico oficial sobre la situación de los derechos de las personas adultas mayores, considerando los más altos estándares de disfrute y exigibilidad de derechos, o de la eficacia o ineficacia de las políticas públicas diseñadas para las personas adultas mayores.

[4] Ver también línea de acción 243 inciso a del Capítulo 10 Derecho al acceso a la justicia.

[5] ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 6, párrafo 18 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 2.

[6] *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Implementar un plan integral de atención con enfoque de derechos humanos para las personas adultas mayores.[7]

Líneas de acción

2071. Realizar un estudio de proyección socio-demográfica por décadas, que permita conocer el proceso de envejecimiento poblacional en el Distrito Federal, que considere al menos los siguientes elementos: sexo, edad, etnia, ubicación geográfica, nivel de marginación, presencia de alguna discapacidad, adscripción a seguridad social, empleo, nivel educativo, entre otros.

Responsables: IAAM y Sedeso
Plazo: corto plazo

2072. A partir del estudio descrito anteriormente, diseñar, implementar y evaluar un plan integral con enfoque de derechos humanos, que garantice el ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal.

Responsables: IAAM y Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2073. Homologar, conforme a los estándares internacionales, la edad a la que se deberá de considerar una persona adulta mayor en la LDPAMDF y toda la legislación local que consagre derechos y contemple beneficios para las personas adultas mayores.

Responsables: ALDF y Consejería-SG
Corresponsable: IAAM
Plazo: corto plazo

2074. Realizar un análisis de la LDPAMDF a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México y de la Observación No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referidos a las personas adultas mayores, para incorporar los estándares más altos de protección en la materia.

Responsables: ALDF y Consejería-SG
Corresponsable: IAAM
Plazo: corto plazo

2075. Fortalecer, en cuanto a la capacidad de atención, la calidad del servicio, el nivel de atención y los programas de prestación de servicios a las personas adultas mayores e incrementar los niveles de coordinación entre las diferentes instancias públicas que desarrollan dichos programas.

Responsable: IAAM
Corresponsables: Dependencias del GDF y Consejo Asesor-IAAM
Plazo: corto plazo

[7] *Vide infra* capítulo 28. Derechos de las Personas con Discapacidad, la línea de acción 2149.

2076. Diseñar y evaluar mecanismos para incrementar la participación activa de las personas adultas mayores, organizaciones privadas y sociales, en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas integrales en la materia.

Responsable: Consejo Asesor-IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2077. Realizar un análisis y revisión de las atribuciones del IAAM del Distrito Federal, a fin de proponer la agenda pendiente en materia de exigibilidad de derechos de las personas adultas mayores. Dicho análisis deberá realizarse a través de foros con la participación de organizaciones de la sociedad civil, personas adultas mayores y la CDHDF.

Responsable: IAAM
Corresponsables: CDHDF y Consejo Asesor-IAAM
Plazo: corto plazo

2078. A partir del análisis descrito anteriormente, realizar las modificaciones correspondientes para que el IAAM sea el ente rector de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos para las personas adultas mayores. Dichas modificaciones deberán atender al menos los siguientes elementos:

a) La vigilancia en la ejecución de los programas destinados a las personas adultas mayores que son implementados por diferentes instancias de gobierno del Distrito Federal.
b) Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos tomando en cuenta los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México y las normas de derecho internacional aplicables a esta población, en especial los Principios de Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad.[8]
c) Participación de las personas adultas mayores en el diseño y evaluación de políticas públicas.

Responsables: Titular-Sedeso, CJSL, SG e IAAM
Corresponsables: Dependencias del GDF
Plazo: corto plazo

2079. Diseñar e implementar una base de datos común para las organizaciones públicas, privadas y sociales encargadas de prestar servicios a las personas adultas mayores, que permita identificar con claridad, por lo menos los siguientes elementos:[9]

a) La población adulta mayor que sea integrada temporalmente a un albergue, casa hogar o casa de asistencia social, ya sean públicos o privados.
b) Las fechas de ingreso y, en su caso, egreso.
c) El tipo y calidad de seguimiento, incluida la situación jurídica.
d) El tipo de seguimiento de las condiciones y desarrollo de cada uno de las personas adultas mayores ingresadas en esos lugares.
e) El acompañamiento y/o intervención de tipo jurídico, psicológico, de trabajo y asistencia social que se brinde a las personas adultas mayores.

[8] ONU, Resolución 46/91 del 16 de Diciembre de 1991, en <http://www.un.org/spanish/conferences/ares475.htm>, pagina consultada el 22 de julio 2009.
[9] CDHDF, Recomendación 8/2009, punto recomendatorio 14, en <www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 23 julio 2009.

Responsable: IAAM
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (actualización y evaluación)

2080. Diseñar e implementar y/o en su caso modificar lineamientos específicos tendientes a garantizar el respeto irrestricto de los derechos de las personas adultas mayores que, por cualquier motivo, se canalicen o se hayan canalizado a un albergue, casa de asistencia o casa hogar.

Responsable: IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2081. Diseñar, implementar y evaluar el sistema de información, actualizado de manera permanente, que permita establecer cruces entre las variables de pobreza, sexo, nivel educativo, discapacidad, etnia, ocupación, si forma parte de la población callejera, situación familiar y edad, para formular políticas adecuadas en este ámbito.

Responsables: IAAM y Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso
Corresponsables; Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2082. A partir de la información que resulte del sistema de medición, elaborar un estudio, el cual deberá actualizarse periódicamente, que analice la situación de derechos humanos de las personas adultas mayores habitantes en el Distrito Federal.

Responsable: IAAM
Plazo: mediano plazo

2083. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación y sensibilización con enfoque de derechos humanos que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, dirigida a las y los servidores públicos, en especial aquéllos que presten servicios o atiendan directamente a las personas adultas mayores.

Responsables: IAAM y Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Promover una cultura de denuncia a fin de garantizar la integridad psicofísica, prevenir y atender el maltrato, violencia y explotación económica que sufren las personas adultas mayores.

Líneas de acción

2084. Diseñar, implementar y evaluar un programa de defensoría socio-jurídica en todas las Delegaciones del D. F., con especial énfasis en la problemática de la violencia física, sexual y emocional y la explotación económica de la que son víctimas las personas adultas mayores, que contemple:

a) Material de difusión con información sobre sus derechos, la importancia de la denuncia, alternativas de solución y los mecanismos de acceso a la justicia.
b) Capacitación especializada para las y los servidores públicos respecto de la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, en cuanto a la interposición de la denuncia o declaración.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: IAAM
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2085. Implementar mecanismos de información y sensibilización, en las mismas dependencias delegacionales, para las personas adultas mayores y el público en general, sobre el tema de la violencia y maltrato en contra de las personas adultas mayores, en donde se informe con claridad qué instituciones atienden las denuncias por maltrato, violencia y explotación económica.

Responsables: IAAM y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Copred y CDHDF
Plazo: corto plazo

2086. Diseñar, implementar y evaluar campañas de información cuyo objetivo sea Difundir una cultura de respeto y reconocimiento hacia las personas adultas mayores, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, en especial mujeres adultas mayores, y sus derechos, junto con un contundente mensaje de erradicación de cualquier acto de discriminación o violencia hacia esta población.

Responsable: Consejo Asesor-IAAM
Corresponsables: Copred Inmujeres-DF y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2087. Diseñar, implementar y evaluar un programa de protección dirigido a las personas adultas mayores que realicen denuncias por violación a sus derechos humanos ante las instancias públicas (judiciales y/o administrativas), el cual contemple un espacio físico seguro donde las personas adultas mayores puedan protegerse, en el caso de que sus agresores sean sus familiares, mientras se resuelve el proceso o la denuncia por violación de derechos humanos o por cualquier investigación que se realice por algún delito tipificado en el código penal del Distrito Federal.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ, TSJDF y Sedeso
Corresponsable: IAAM
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2088. Diseñar, implementar y evaluar un programa anual de formación y capacitación, en coordinación con la sociedad civil, para las y los servidores públicos en materia del goce, ejercicio y defensa de los derechos humanos con enfoque de género de las personas adultas mayores, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento.

Responsable: Consejo Asesor-IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2089. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación formal con enfoque de derechos humanos, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, dirigido a las y los funcionarios públicos de las instituciones involucradas en la atención y proceso de las denuncias por maltrato o abuso de las personas adultas mayores, con especial énfasis en mujeres adultas mayores. Dicho programa deberá evaluarse a través de una certificación emitida por instancias académicas autónomas y especializadas en derechos humanos.

Responsables: IAAM e Instituto de Formación Profesional-PGJ
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

27.2 Derecho a la educación de las personas adultas mayores[10]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[11]

Justificación[12] En relación con este derecho, es necesario mencionar, tal y como lo evidencia el Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal, que no obstante que el Distrito Federal cuenta con la tasa más baja de analfabetismo respecto de esta población, lo cierto es que la mayoría de las personas mayores de 60 años tienen un nivel educativo bajo. Esto es importante si se tiene en cuenta que los niveles de educación son relevantes en la medición de la pobreza, ya que a menor escolaridad, menos oportunidades de autosuficiencia se tienen.

Por esta razón, las acciones del GDF deben tener como finalidad, en primer lugar, la alfabetización de todas las personas adultas mayores que quieran ejercer de manera plena y efectiva este derecho, teniendo en cuenta sus características socioculturales y económicas. En el mismo sentido, también es indispensable que se diseñen e implementen los mecanismos para asegurar el acceso y la permanencia de las personas adultas mayores a los programas educativos creados especialmente para ellas, buscando no sólo erradicar el analfabetismo, sino también la culminación de los niveles educativos que fueron suspendidos por las personas que integran esta población.

Estrategia *Desarrollar una programa de alfabetización para las personas adultas mayores.*

[10] Para mas acciones del derecho a la educación para las personas adultas mayores con discapacidad ver líneas de acción 2202 a la 2204 del Capítulo 28 Derechos de las personas con discapacidad de éste Programa.

[11] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13 y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13 y 17.

[12] *Vide supra* n. 2.

Líneas de acción

2090. Desarrollar un programa integral con la meta de "Analfabetismo cero" a la luz de experiencias internacionales exitosas en la materia, el cual convoque a diversos sectores a participar y contemple acciones diferenciadas según los sectores de población meta.

Responsables: JG, Dirección de Educación Básica-SE y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

2091. Diseñar, implementar y evaluar campañas de alfabetización enfocadas a personas adultas mayores, en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA, en donde se tomen en cuenta sus características socioculturales y situación económica y que cuenten con horarios flexibles y metodologías de educación sensibles a sus necesidades.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Inmujeres-DF, IAAM e Injuve
Corresponsables: Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

Estrategia	Fomentar el acceso y la permanencia de las personas adultas mayores en los diferentes niveles educativos.

Líneas de acción

2092. Diseñar, implementar y evaluar programas de educación no formal con enfoque de derechos humanos, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, adecuados para las expectativas y preferencias de las personas adultas mayores. Dichos programas deberán de ser evaluados por la población adulta mayor.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Universidad del Adulto mayor-Delegación Benito Juárez
Corresponsable: Consejo Asesor-IAAM
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación), y permanente (evaluación)

2093. Realizar y actualizar un diagnóstico que permita identificar la población que quiere continuar con sus estudios formales y el nivel educativo con el que cuentan. Este diagnóstico deberá ser actualizado de manera sistemática.

Responsables: Dirección de Planeación–SE y Universidad del Adulto mayor-Delegación Benito Juárez
Corresponsable: IAAM
Plazos: corto plazo (realización) y permanente (actualización)

2094. A partir del diagnóstico descrito anteriormente, implementar las acciones conducentes para que las autoridades federales correspondientes fomenten o intensifiquen programas e incentivos para la terminación de la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o concluido el ciclo completo de instrucción primaria y secundaria.

Responsables: Dirección de Planeación–SE y JG
Plazo: mediano plazo

2095. Exhortar a las autoridades federales correspondientes para que brinden opciones flexibles de horarios para acceder y concluir los estudios de nivel básico.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y JG
Plazo: corto plazo

27.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas adultas mayores

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[13]

Justificación[14] A la hora de analizar los niveles de exigibilidad y ejercicio del derecho al trabajo de las personas adultas mayores, es necesario tener en cuenta las características de esta población, pues no siempre es posible que desempeñen cualquier trabajo, ya que en ocasiones presentan alguna discapacidad que no les permite desarrollar ciertas labores.

Por otra parte, las y los empresarios o empleadores que contratan a personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, lo hacen sin garantizar su acceso a la seguridad social, el pago de prestaciones de ley, y en muchos casos, sin tener en cuenta su género, edad, ni su experiencia laboral y/o profesional previa. Esto se traduce en actos de discriminación, sea por negación del derecho al acceso al trabajo, o por permitirlo pero no en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones del GDF deben ir encaminadas a crear las condiciones necesarias para garantizar el disfrute del derecho al trabajo a las personas adultas mayores en condiciones de igualdad y dignidad con el resto de la población del Distrito Federal, y sobre todo, atendiendo a las particularidades de esta población.

Estrategia	Promover el derecho al trabajo de las personas adultas mayores en condiciones de dignidad y tomando en cuenta las características propias de su edad, género y sexo.

Líneas de acción

2096. Diseñar, implementar y evaluar campañas dirigidas a los sectores público y privado para fomentar el tema de responsabilidad social y derechos humanos laborales de las personas adultas

[13] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6,7 y 8, y OEA, Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6,7,8 y 17.
[14] *Vide supra* n.2.

mayores, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, con especial énfasis en las mujeres que trabajan como empleadas del hogar.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsables: Consejo Asesor-IAAM, e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

2097. Elaborar un diagnóstico que contemple la actualización anual de cuántas personas adultas mayores desempeñan algún tipo de trabajo, el tipo de régimen laboral en el que se ubican, las condiciones en que laboran, el tiempo que dedican a sus empleos y el tipo de remuneración que reciben por su trabajo.

Responsable: Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE
Corresponsables: IAAM y UACM
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

2098. Elaborar convenios específicos de colaboración, con el sector privado que contengan mecanismos de seguimiento y vigilancia, y brinden a las personas adultas mayores la garantía de un trabajo formal con acceso a la seguridad social y prestaciones de ley, y otros como horarios reducidos y periodos de descanso intermedio. Todo lo anterior, considerando las características propias de género y sexo, edad, formación profesional y evitando en todo momento que se reproduzcan estereotipos de subordinación, prestando especial atención a grupos en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsable: Titular-STYFE
Plazo: corto plazo

2099. Diseñar, implementar y evaluar un programa de monitoreo anual, que supervise al sector público y privado en el cumplimiento de las condiciones laborales óptimas para las personas adultas mayores, creando mecanismos jurídicos o administrativos para sancionar a las y los empleadores por incumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores.

Responsables: IAAM y Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE
Corresponsable: IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2100. Adicionar al Art. 19 de la LDPAMDF para establecer que la Sedeso, en coordinación con las Delegaciones del D. F., implementen programas de estímulos e incentivos para el sector privado que contrate a las personas adultas mayores siempre y cuando se garanticen derechos laborales y la seguridad social.

Responsables: ALDF y Consejería Jurídica-SG
Plazo: mediano plazo

27.4 Derecho a la salud de las personas adultas mayores

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y

mental de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[15]

Justificación[16] Según el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo que se refiere al ejercicio del derecho a la salud de las personas adultas mayores, en muchas ocasiones se les niega atención médica y en instituciones del sector público reciben atención de baja calidad y malos tratos al realizar alguna gestión; la atención, asesoría y apoyo que reciben no es de personal especializado en geriatría.

En ese sentido, con miras a obtener un mejor nivel en el disfrute y acceso de este derecho por parte de las personas adultas mayores es muy importante que las autoridades públicas incrementen el acceso de las personas adultas mayores de éstas a las entidades de salud, que deben contar con el personal médico y de enfermería capacitado en orientación geriátrica y gerontológica para atender las particularidades de salud de esta población y además implementar una política que permita prevenir al máximo las enfermedades degenerativas y/o sus complicaciones en la población del D. F., que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento entre otras acciones.

Estrategia	Fortalecer la coordinación entre las instancias federales, y locales (incluyendo a las Delegaciones del D. F.) para mejorar la prestación de servicios de salud a las personas adultas mayores que habitan o transitan por el D. F.

Línea de acción

2101. Elaborar un diagnóstico y actualizarlo permanentemente respecto a la atención y prestación de servicios de salud que reciben las personas adultas mayores, con el objeto de definir áreas de coordinación interinstitucional para mejorar cuantitativa y cualitativamente la atención prestada.

Responsables: SSDF e IAAM
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (actualización)

Estrategia	Incrementar el acceso universal, y en condiciones de igualdad, a la atención médica y los servicios de salud, tanto física como mental de las personas adultas mayores.

Líneas de acción

2102. Capacitar y evaluar, desde un enfoque de derechos humanos, al personal de salud, respecto a la fragilidad, síndromes geriátricos y las principales y más comunes enfermedades que presentan las

[15] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 9, 11 y 12, OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 9, 10 y 17.

[16] *Vide supra* n.2.

personas adultas mayores con el fin de mejorar la calidad en la atención médica en los diferentes niveles de atención.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Corresponsable: IAAM
Plazos: corto plazo (capacitación) y permanente (evaluación)

2103. Realizar diagnósticos poblacionales de forma periódica en las unidades de salud del GDF para medir el nivel de las necesidades físicas, psicológicas y sociales de las personas adultas mayores, que permita contar con información para el diseño de programas focalizados.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General de Servicios de Salud Pública del D. F.
Corresponsable: IAAM
Plazo: mediano plazo

2104. Evaluar la calidad de los servicios que prestan las unidades de salud del GDF, las Delegaciones y el sector público de salud, tanto preventivos como de atención, y en su caso, rediseñar dichos servicios para que tengan enfoque de derechos humanos, que incorporen una cultura de la vejez y el envejecimiento y de género y cumplan con las necesidades y características de las personas adultas mayores.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Dirección General de Servicios de Salud Pública del DF y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: IAAM
Plazo: corto plazo

2105. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación dirigido a las y los funcionarios públicos y el personal que trabaje directamente con las personas adultas mayores, sobre las particularidades en el área de salud, tales como alimentación, recreación, derechos sexuales y derechos reproductivos, que se deben tener en cuenta a la hora de atender a esta población, así como la información importante que deben transmitir a los familiares para el cuidado en casa de las personas adultas mayores.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General de Servicios de Salud Pública del D. F.
Corresponsable: IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2106. Diseñar, implementar y evaluar campañas que fomenten una cultura de respeto de los derechos de las personas adultas mayores, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, entre las y los funcionarios públicos encargados de atender y brindar servicios de salud a esta población.

Responsable: Consejo Asesor-IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

2107. Implementar, dentro de las y los profesionales del área de salud, capacitaciones en gerontología, geriatría, psicogeriatría y cuidado de personas adultas mayores, con el fin de mejorar la primera atención que recibe esta población cuando se acerca a una institución de salud.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección General de Servicios de Salud Pública del D. F.
Corresponsable: IAAM
Plazo: mediano plazo

2108. Diseñar e implementar mecanismos de participación de las personas adultas mayores, a fin de que su opinión sea tomada en cuenta para el diseño, monitoreo y evaluación de los programas mediante los cuales se desarrolle la atención sanitaria, así como el funcionamiento de los servicios sanitarios.

Responsables: IAAM, Coordinación Sectorial-SSDF, Consejo Asesor-IAAM y Consejos Delegacionales del D. F.
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2109. Desarrollar al máximo los recursos para que en las Delegaciones del D. F. existan los servicios sanitarios y conexos. Estos servicios deberán abarcar una amplia gama de servicios ambulatorios, como centros de día, hospitales de día, atención médica y de enfermería en domicilio; asistenciales diurnos, dispensarios, hospitales diurnos, atención médica y de enfermería y ayuda doméstica.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Dirección General de Servicios de Salud Pública del D. F. y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: IAAM
Plazo: mediano plazo

2110. Destinar los recursos económicos y humanos a fin de garantizar la atención médica obligatoria para las personas adultas mayores en los servicios de Urgencias de forma gratuita y eficaz.

Responsable: Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF
Plazo: corto plazo

2111. Incrementar el número de unidades móviles de atención médica general y de atención especializada y las ambulancias con equipos médicos de alta tecnología. Incrementar la atención y cuidados a domicilio a los adultos mayores y garantizar el abasto de medicamentos, para lograr la disminución de índices de mortalidad por enfermedades prevenibles y accidentes y evitar la institucionalización.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, Dirección General de Servicios de Salud Pública del D. F. y Subsecretaría de Egresos-SF
Corresponsable: IAAM
Plazo: corto plazo

2112. Diseñar y desarrollar líneas de acción específicas para tratar y atender a las personas con enfermedades no visibles, tales como Alzheimer y Esclerosis Múltiple, buscando su mejor bienestar y el de su familia.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Prevenir y disminuir la aparición prematura de enfermedades degenerativas en la población.

Líneas de acción

2113. Diseñar, implementar y evaluar programas dirigidos a fomentar un envejecimiento activo que incluya, como mínimo, las siguientes pautas:

a) Una alimentación adecuada, según la edad.
b) Eliminación del tabaco y del alcohol.
c) Ejercicio físico frecuente y/o actividades recreativas, facilitando que las personas adultas mayores practiquen deportes en lugares de esparcimiento, teniendo en cuenta su condición física, mental y sensorial. Todo lo anterior debe diseñarse conforme a una perspectiva de género, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento.

Responsables: IAAM, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF e IDDF
Plazo: corto plazo

2114. Precisar los mecanismos de medición de salud mental a fin de que se emitan diagnósticos certeros y confiables, para impedir que las personas adultas mayores sean injustificadamente internadas en hospitales psiquiátricos.

Responsable: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF
Plazo: corto plazo

2115. Habilitar un servicio hospitalario especializado para atender enfermedades crónicas degenerativas para las personas adultas mayores.

Responsable: Titular-SSDF
Plazo: corto plazo

27.5 Derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[17]

Justificación[18] A pesar de que el marco jurídico federal y local han sentado las bases para que las personas adultas mayores ejerzan sus derechos, a menudo la falta de observancia de las normas legales lo impide. Pero cuando la inobservancia de las normas se manifiesta en actos de violencia hacia esta población, se vuelve más grave aún, ya que ello hace que la mayoría de estas personas se enfrenten frecuentemente a situaciones de discriminación y/o exclusión.

Al respecto, las personas adultas mayores son víctimas de diferentes formas de violencia, como son la física, sexual y emocional, por negligencia, patrimonial y

[17] ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1 y 2, y OEA, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), artículo 1.
[18] *Vide supra* n. 2.

societaria, y dentro de los contextos familiar, social e institucional. En relación con el contexto familiar, algunos ejemplos de violencia se materializan a través del despojo de su patrimonio por parte de sus familiares, y su posterior reclusión en centros de asistencia, donde también pueden ser víctimas de maltrato por parte del personal encargado de su atención y cuidado. La gravedad de esta problemática se agudiza por el desconocimiento de sus derechos y por la falta de una cultura de denuncia de estos hechos ante las autoridades por parte de las personas adultas mayores, lo que se traduce en un alto nivel de impunidad y la imposibilidad de medir con certeza los niveles de violencia que sufre esta población.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones del GDF, la ALDF, el TSJDF y la PGJ deben buscar, en primer término, la erradicación de cualquier tipo de violencia del que puedan ser víctimas las personas adultas mayores, en especial las mujeres adultas mayores, garantizando, por todos los medios posibles, el derecho a la dignidad humana, que para las personas adultas mayores está consagrado de manera especial en los Principios de Naciones Unidas para las Personas de Edad.[19]

Estrategia	Erradicar los actos y niveles de violencia familiar, social e institucional que sufren las personas adultas mayores.

Líneas de acción

2116. Diseñar, implementar y actualizar un sistema de investigación que permita analizar y elaborar informes especiales respecto de la dimensión de los tipos de violencia en el contexto familiar, en especial actos de despojo patrimonial que en agravio de las personas adultas mayores cometen primordialmente sus familiares y, por otro lado, los tipos de violencia en el contexto institucional. Estos informes deben elaborarse teniendo en cuenta al menos los siguientes elementos:

a) Ubicación geográfica de las violaciones.
b) Edad, sexo, condición económica, etnia, nacionalidad, discapacidad de las personas adultas mayores y si forma parte de la población callejera.
c) Perfil del agresor.

Responsable: IAAM
Corresponsables: CDHDF e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (actualización)

2117. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar mecanismos de vigilancia con enfoque de derechos humanos, que incluya un sistema de sanciones, respecto de las instituciones públicas, sociales y privadas que atiendan, trabajen o presten servicios a personas adultas mayores, a fin de evidenciar si cometen actos de maltrato, violencia o discriminación hacia estas personas.

[19] Según los Principios de Naciones Unidas para las Personas de Edad, las personas de edad deberán: poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales; recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Responsable: IAAM
Corresponsables: DIF-DF y JAP
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2118. Reformar el Código Civil del D. F., el Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y toda la normatividad relacionada con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con la participación de personas con discapacidad y organizaciones que las representan, así como con especialistas en protección social y en derecho internacional de los derechos humanos, a fin de:

a) Reconocer la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, eliminando las actuales restricciones a la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad, cualquiera que sea el tipo o grado de ésta, lo que incluye:
- Reformar el artículo 450 del CCDF y el CPCDF para eliminar el estado de interdicción y el proceso judicial respectivo para decretarlo.[20]
- Reconocer el "sistema de apoyo a la voluntad".
- Establecer la obligación de realizar la valoración independiente y profesional del nivel de apoyo que requieran las personas.

b) Implementar para tal efecto un "sistema de apoyo a la expresión de voluntad" que se caracterice por el nombramiento de una persona responsable de apoyar la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad, y así se termine con la práctica de privarlas del derecho al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del nombramiento de un tutor sustituto de su voluntad.[21]

c) Incluir un sistema de salvaguardias que garantice que en ningún caso se prive de la capacidad jurídica a ninguna persona con discapacidad, y que la voluntad de la persona con discapacidad prevalezca siempre sobre la voluntad del responsable de asistirlo, y pueda expresarla por cualquier medio. Para lo cual se deberán prohibir y sancionar los actos discriminatorios y abusos que se cometan contra las personas con discapacidad, contra el ejercicio de su capacidad jurídica o para limitar su capacidad de decisión.[22]

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: corto plazo

2119. Conformar, en coordinación con la PGJ, equipos de peritos interdisciplinarios especializados que apoyen a la o el juez en la valoración independiente y profesional del nivel de apoyo que requiera la persona adulta mayor con discapacidad para ejercer su capacidad jurídica plenamente, sin la necesidad de privarle de su capacidad de ejercicio.[23]

Responsables: TSJDF y Coordinación General de Servicios Periciales-PGJ

[20] Esto incluiría garantizar su derecho a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus asuntos económicos y llevar a cabo transacciones bancarias. *Ibid*., artículo 12 párrafo 5.
[21] *Ibid.,* articulo 12 párrafo 3.
[22] *Ibid.,* articulo 12 párrafo 4.
[23] *Ídem.*

Corresponsables: Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2120. Hacer las reformas legislativas a los códigos civiles y penales a fin de implementar mecanismos para prevenir el despojo de bienes a las personas adultas mayores y sancionar y tener como agravante dicha conducta, en los eventos en que no sea posible prevenirla.

Responsables: ALDF y Consejería-SG
Plazo: corto plazo

2121. Reformar la legislación actual, para que contemple medidas especiales para la protección patrimonial de las personas adultas mayores, y desarrolle mecanismos jurídicos y administrativos efectivos para que las personas adultas mayores puedan restituir su patrimonio y tengan derecho a la obtención de lucro cesante y daño emergente sufrido por el despojo.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejería-SG
Plazo: corto plazo

Estrategia	Promover estructuras y mecanismos legales para atender a las personas adultas mayores, víctimas de maltrato y violencia, en particular para las mujeres adultas mayores.

Líneas de acción

2122. Diseñar, implementar y evaluar campañas de difusión que dignifiquen a las personas adultas mayores, en especial a las mujeres adultas mayores, a fin de promover y sensibilizar a la población en general sobre el respeto y la inclusión social de esta población. Dichas campañas deberán ser evaluadas por las personas adultas mayores.

Responsables: IAAM, Dirección General de Comunicación Social-JG e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2123. Implementar, o en su caso fortalecer, con los recursos suficientes, mecanismos cuyo fin sea investigar y reparar el daño, y en su caso, sancionar abusos por parte de las familias o personas responsables de las personas adultas mayores, en agravio de las organizaciones públicas, sociales y privadas, principalmente en relación con el abandono de las personas adultas mayores. Esta atención debería estar disponible en las diferentes Delegaciones del D. F.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ, IAAM, Iasis y JAP
Plazo: corto plazo

27.6 Derecho a la participación de las personas adultas mayores

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la participación de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[24]

Justificación[25] Por las particulares características de esta población, es fácil entender que las personas adultas mayores encuentran grandes dificultades para expresar sus preocupaciones y hacer que éstas sean parte del debate público e incidan así en los programas y políticas. Por esta razón, las acciones del GDF encaminadas a lograr la participación real y efectiva de las personas adultas mayores en el ciclo de creación de políticas públicas que afecten sus derechos deben considerar lo establecido en los Principios de Naciones Unidas para las Personas de Edad, según los cuales las personas de edad deben permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar, y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes; poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades; poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Para asegurar el ejercicio del derecho a la participación de las personas adultas mayores, es necesario que las autoridades locales, en especial la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejecuten las acciones necesarias para incluir en la legislación actual mecanismos de participación real y efectiva de las personas adultas mayores, a fin de que éstas puedan participar en todos los asuntos que se relacionen con el ejercicio de sus derechos.

Estrategia	Promover mecanismos de participación real y efectiva de las personas adultas mayores para su incidencia en el diseño, monitoreo y evaluación de los programas de los cuales son beneficiarias (o "se relacionan con ellas").

Líneas de acción

2124. Reformar la LDPAMDF, para incluir mecanismos que garanticen la participación de las personas adultas mayores en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de temas que son de su interés o repercuten en sus derechos, a través del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las personas adultas mayores.

Responsables: ALDF y Consejería-SG
Corresponsable: IAAM
Plazo: corto plazo

[24] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 18,19 y 22, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 17.

[25] *Vide supra* n.2.

2125. Reforzar y promover, y/o en su caso conformar, consejos integrados por personas adultas mayores en cada Delegación, que les permitan organizarse, opinar, proponer y evaluar los programas públicos destinados a ellas.

Responsables: Consejo Asesor-IAAM y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2126. Generar y en su caso fortalecer las redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y las instituciones de gobierno.

Responsables: IAAM y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

27.7 Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas adultas mayores

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[26]

Justificación[27] Las personas adultas mayores gozan, en igualdad de condiciones, de todos los derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos ratificados por México. Sin embargo, el cumplimiento de los deberes del Estado respecto de la protección de sus derechos es casi nulo. Esto significa que, sin mecanismos que garanticen el derecho a la no discriminación e igualdad de las personas adultas mayores, las violaciones a esos derechos se incrementan y se vuelven habituales. Al respecto, es necesario resaltar que las conductas de violencia física, emocional, sexual, patrimonial y societaria, no sólo se presenta en el contexto familiar y social e institucional. También son víctimas de violencia y actos de exclusión al momento de recibir la atención por parte de funcionarios de instituciones gubernamentales, cuando las personas adultas mayores acuden para solicitar servicios.

Ante este panorama, las personas adultas mayores no pueden ejercer sus derechos de la misma manera que el resto de las personas que habitan o transitan por el Distrito Federal.

Estrategia	Erradicar la discriminación que sufren las personas adultas mayores y que se traduce en una restricción al ejercicio y goce de sus derechos humanos.

Líneas de acción

2127. Crear, y en su caso fortalecer, un programa de asesoría en todas las Delegaciones del D. F., sobre temas de pensiones alimentarias, acceso a beneficios por edad y atención jurídica gratuita para las personas adultas mayores.

[26] ONU, Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 18 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San José), artículo 1.
[27] *Vide supra,* n. 2

Responsables: IAAM y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (creación e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2128. Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación con enfoque de derechos humanos, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, dirigido a las organizaciones públicas, sociales y privadas que presten servicios o trabajen con personas adultas mayores, sobre temas de pensiones, acceso a beneficios de edad y otras cuestiones que puedan ser necesarias para que las personas adultas mayores puedan ejercer de manera plena y efectiva sus derechos, esto es, libres de actos que conduzcan a la discriminación y/o exclusión.

Responsables: Consejo Asesor-IAAM, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2129. Diseñar e implementar un instrumento para evaluar de manera sistemática la atención que reciben las personas adultas mayores por parte de las instancias públicas respecto a los trámites y servicios que solicitan, asegurando la atención sin discriminación.

Responsable: IAAM
Corresponsables: Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2130. Crear, implementar y evaluar un programa de capacitación con enfoque de derechos humanos, que incorpore una cultura de la vejez y el envejecimiento, dirigido al personal del transporte público, con énfasis al concesionado, mediante el cual se sensibilice a los operadores del servicio de transporte, respecto del trato digno, no discriminatorio y prioritario que deben dispensar a las personas adultas mayores usuarias del servicio.

Responsable: Dirección General de Transporte-Setravi
Corresponsables: Copred e IAAM
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2131. Adecuar la infraestructura urbana y de transporte público, a fin de que ésta sea accesible para las personas adultas mayores, atendiendo a sus particularidades de edad, y considerando:

a) La eliminación de barreras arquitectónicas.
b) La generación de espacios para transitar en las calles con sillas de ruedas, andaderas, muletas, bastones, entre otros.
c) Rampas adecuadas para que puedan transitar con facilidad.

Responsables: Dirección General de Obras-SOS, IAAM, Sedeso, Seduvi y Dirección General de Transporte-Setravi
Plazo: corto plazo

2132. Rediseñar el programa existente respecto del registro y obtención de actas de nacimiento extemporáneas de las personas adultas mayores, a fin de que incluya:

a) Un diagnóstico que se actualice permanentemente sobre el número de personas adultas mayores que no cuenta con acta de nacimiento, su procedencia y nivel de vida.
b) Convenios entre el gobierno del Distrito Federal y los estados de la República Mexicana, para facilitar el trámite de registro.
c) Servicios de gratuidad y asesoría para el registro extemporáneo de las personas adultas mayores. La finalidad de obtener un registro de nacimiento es, por una parte, garantizar el disfrute del derecho a la identidad, y por ende, el disfrute de otros derechos. Dicho programa deberá evaluarse de manera sistemática por parte de las personas adultas mayores y organizaciones de la sociedad civil expertas en el ámbito.

Responsables: Dirección General del Registro Civil-CJSL e IAAM
Plazos: corto plazo (rediseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

27.8 Derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores[28]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.[29]

Justificación[30] El artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos económicos Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social, y en el que de forma implícita se reconoce el derecho a las prestaciones de vejez.[31] Según el Comité DESC, el "seguro social" debe cubrir "*todos los riesgos que ocasione la pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias ajenas a la voluntad de las personas*",[32] en particular, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para establecer, con carácter general, sistemas de seguros de vejez obligatorios, a partir de una edad determinada prescrita por las legislaciones nacionales.

En este sentido, el Estado debe establecer sistemas de prestaciones de vejez no contributivas u otras ayudas, para no dejar en el desamparo a todas las personas adultas mayores que, por no haber trabajado en el sector formal o no tener cubiertos los periodos mínimos de cotización exigidos, no tengan derecho a disfrutar de una pensión de vejez o de otra ayuda o prestación de la seguridad social.

Al respecto, como se señala en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, en el año 2003 se aprobó en el Distrito Federal la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los adultos mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal que, en su artículo 1°, estipula que "tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal". En este marco se inscribe el programa de "apoyo alimentario a los adultos

[28] Ver también línea de acción 2247 del Capítulo 28 Derechos de las personas con discapacidad.
[29] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 9, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 9.
[30] *Vide supra* n.2.
[31] ONU, Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación núm. 6, párrafo
[32] *Ibídem.*

mayores", el cual incluye como beneficios el pago de una cuota mensual de vales de despensa, atención y medicamentos gratuitos en los centros médicos de salud y transporte público gratuito; sin embargo, deja por fuera otras necesidades básicas relacionadas con la vivienda, la salud, el vestido y otros aspectos básicos para que las personas adultas mayores gocen de un nivel de vida adecuado.

Estrategia	Coordinar con las instituciones federales de asistencia y seguridad social, los esfuerzos locales de atención y apoyo a las personas adultas mayores, a fin de crear un sistema de protección social integral para el Distrito Federal

Líneas de acción

2133. Realizar un análisis con un grupo amplio y plural de organismos de la sociedad civil y dependencias públicas, respecto de los programas que atienden a las personas adultas mayores, para conocer la viabilidad económica de la pensión alimentaria y su relación con el sistema de protección social integral para las personas adultas mayores en una perspectiva de largo plazo.

Responsables: IAAM, Iasis-Sedeso, SF y SSDF
Plazo: corto plazo

2134. Analizar la viabilidad de crear un sistema de seguridad social para las personas adultas mayores que habitan en el Distrito Federal que no están incluidas en un sistema de pensión. Este análisis partirá de la realización de foros con expertas y expertos nacionales e internacionales en la materia, con las instancias federales y locales responsables, así como con las personas adultas mayores.

Responsable: Subsecretaría de Egresos-SF
Plazos: mediano plazo y permanente

2135. Mantener y ampliar, desde un enfoque de derechos, la pensión alimentaria con base en las necesidades de salud, vestido, educación y vivienda que tienen las personas adultas mayores, dando preferencia a las personas en situación de marginación y discriminación.

Responsable: JG
Plazo: corto plazo

2136. Diseñar, implementar y evaluar una red de residencias para las personas adultas mayores que sufran abandono, discapacidad intelectual y/o mental o psicosocial, basado en un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Responsables: Iasis e IAAM
Corresponsable: SSDF
Plazo: corto plazo

2137. Evaluar la calidad y el nivel de atención que el Iasis brinda a la población adulta mayor en los Centros de Asistencia Integral (CAIS), a partir de un enfoque de derechos humanos y de género, a fin de conocer el estado actual del ejercicio y disfrute de los derechos de las personas adultas mayores.

A partir de la evaluación, reestructurar y/o en su caso rediseñar los lineamientos de funcionamiento de los CAIS, en lo que toca a los siguientes elementos:

a) Infraestructura
b) Servicio(s)
c) Atención
d) Defensa y difusión de los derechos de las personas adultas mayores.[33]

Responsables: e IAAM
Plazo: corto plazo

2138. Efectuar un estudio que permita medir la capacidad de atención de los CAIS que actualmente existen, a fin de establecer cuántos centros nuevos es necesario crear en el Distrito Federal.

Responsables: Iasis e IAAM
Plazo: corto plazo

2139. Con base en el estudio anterior, incrementar el número de CAIS existentes en el D. F., teniendo en cuenta un enfoque de derechos humanos que debe reflejarse en la infraestructura, servicios, atención y defensa y difusión de sus derechos. Para esto será necesario destinar el presupuesto correspondiente.

Responsables: Iasis e IAAM
Plazo: corto plazo

27.9 Indicadores de los derechos de las personas adultas mayores

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[34] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[33] Para más detalle ver el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultos Mayores, en las instituciones del Distrito Federal, 2007 (pág. 184 a 187).

[34] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Adultos Mayores"**	P/OACNUDH	0	1	0
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	Esperanza de vida a los 60 años de edad, según sexo	I/INEGI	21.4		
	Hombres		20.4		
	Mujeres		22.2		
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las personas adultas mayores				
3	Presupuesto de la entidad encargada de coordinar políticas para el grupo	P/CIDH			
	2. Derecho a la educación de las personas adultas mayores				
4	% de la población de 60 años y más analfabeta	I/INEGI			7.3%
	3. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas adultas mayores				
5	% población ocupada de 60 años y más / población total de 60 años y más	R/OACNUDH		26.7%	28.3%
6	Promedio de horas a la semana de trabajo doméstico y extradoméstico de población de 60 años y más	P/OACNUDH			
	Extradoméstico				
	Doméstico				
	4. Derecho a la salud de las personas adultas mayores				
7	Registro de atención a la salud de personas adultas mayores, en unidades médicas y hospitales del GDF	G/Por definir			
	5. Derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores				
8	Mecanismos de protección patrimonial del adulto mayor	G/Por definir			
9	Mecanismos ante abusos	G/Por definir			
	6. Derecho a la participación de las personas adultas mayores				
10	Alcance de los mecanismos de participación de las PAM	P/CIDH			
	7. Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas adultas mayores				
11	Campañas masivas para difundir el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las PAM	G/Por definir			
12	Capacitación a servidores públicos en materia de derechos de las PAM	G/Por definir			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
n.a.	n.a.	n.a.	**4**	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
21.5			**2**	
20.5			**2**	
22.4			**2**	
				Ver también la Agenda Legislativa.
				En proceso.
30.1%		24.0%	**1**	El último dato coresponde a 2008
	34.9%	35.7%	**5**	
				Cambió el indicador original: Tiempo promedio ocupado por AM en labores de cuidado doméstico sin pago
	39.1		**3**	Información para 2004
	19.1		**3**	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

(continuación)

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	8. Derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores				
13	% pob de 60 años y más con goce de pensión	P/INEGI			
	Pensionada			50.8%	
	No pensionada			49.2%	
14	Pensión alimentaria a los Adultos Mayores de 70 años residentes en el DF	G/GDF			
15	Gasto público *per cápita* en asistencia social para PAM	P/OACNUDH			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

Fuentes

1/ INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad. Datos Nacionales. México, INEGI, 1 octubre de 2008.
INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad. Datos del Distrito Federal. México, INEGI, 1 octubre de 2008.

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

	CONCEPTO	INFORMACIÓN D.F.		
		2000	2005	2007
	Población total de 60 años y más (miles de personas)	730	859	923
	Proporción de la población total	8.5%	9.5%	10.5%
	% Mujeres como proporción del total de 60 y más	58.6%	58.5%	
	Número de hogares con al menos una persona de 60		632	

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
	22.3%		1	Información de 2004
	77.7%		1	
				Indicador disponible.
				Se propone generar.

2/ Conapo. Indicadores demográficos para los adultos mayores por entidad federativa, 2000-2030, información disponible en http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/enveje2005/enveje03.pdf

3/ Para información nacional: INEGI. Los adultos mayores en México. Perfil sociodemográfico al inicio del siglo XXI. México, INEGI, 2005, 121 pp.

4/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

5/ INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. ENOE. http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=10824

6/ INEGI. Consulta intercativa de datos del Conteo de Población y Vivienda 2005 y del Censo de Población y Vivienda 2000 .http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=10401

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
6,700	7,900	8,800	1	El último dato corresponde a 2008
6.8%	7.6%	8.2%	1	El último dato corresponde a 2008
53.2%	53.3%		6	
5,300	6,100		1	

Capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo hay alrededor de 600 millones de personas que presentan alguna discapacidad. La OMS estima que la media de la población con algún tipo de discapacidad, a escala mundial, es de un 10%. En contraste, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el año 2000 vivían en México 1 795 000 personas con discapacidad (1.84% de la población total del país en ese momento), de las cuales 159 754 vivían en el Distrito Federal. Llama la atención que el porcentaje nacional contra el porcentaje promedio mundial tiene una variación de más de cinco veces.

Las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que cualquier persona, pero son objeto de discriminación y se ven obligadas, en razón de sus particularidades físicas o biológico-conductuales, a superar obstáculos impuestos y desventajas creadas por la sociedad, para obtener un nivel de vida adecuado y lograr su plena integración. La desventaja social se determina sobre todo en términos de la discapacidad[3] y de la forma discriminatoria en que ésta se percibe, pero hay que señalar que se añaden otros factores, como el género, la condición socioeconómica y la pertenencia étnica. Por lo anterior, se requiere generar las condiciones que les garanticen la igualdad de oportunidades.

Cabe destacar que el marco legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad es deficiente. La Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (LPDDF) incluye protecciones aisladas, específicamente respecto al derecho a la salud, en razón de que sólo valora los aspectos de prevención, rehabilitación y asistencia, sin incluir garantías de goce pleno de todos los derechos de las personas con discapacidad bajo los principios de igualdad, dignidad, accesibilidad y respeto a las diferencias.

Además la LPDDF carece de claridad y especificidad en relación a los derechos, las obligaciones y las sanciones, por lo que se hace necesario realizar reformas a fin de que éstos sean claros, precisos

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

1 ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 1º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 1º.

2 Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 33. Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, páginas 670-701; en CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal en el Distrito Federal*, 2008, página 312*;* así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Ver ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008, preámbulo inciso e.

y exigibles, y para que sean retomados los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD), que entró en vigor en el 2008.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad que se abordan en este capítulo:

28.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas con discapacidad
28.2 Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad
28.3 Derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad
28.4 Derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad
28.5 Derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad
28.6 Derecho a la educación de las personas con discapacidad
28.7 Derecho a la salud de las personas con discapacidad
28.8 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad
28.9 Derecho a vivir de forma independiente de las personas con discapacidad

28.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas con discapacidad[4]

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para las personas con discapacidad, que habitan y transitan en el D. F., en base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.[5]

Justificación[6] El marco legislativo vigente resulta insuficiente para garantizar la defensa, protección ni garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En particular, la Ley de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal (LPDDF), además de ser escueta, no establece protecciones ni garantías para asegurar sus derechos humanos; no incluye un lenguaje de obligatoriedad y las sanciones contempladas son limitadas.

Por otra parte, en cuanto a la implementación de políticas públicas, el GDF no cuenta con suficientes programas ni servicios adecuados para la población con discapacidad, y sus acciones, que son aisladas y escasas, denotan una visión protectora y asistencial que tiende a compensar con becas y subsidios el incumplimiento de su obligación de garantizar los derechos de este sector de la sociedad.

Una de las posibles razones que obstruyen la planificación y formulación de políticas públicas que respondan a las necesidades reales de la población con discapacidad en el Distrito Federal, es la práctica inexistencia de información desagre-

[4] El 16 de abril se recibió aviso de la aprobación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el pleno de la ALDF; sin embargo, a la fecha de la elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la ley no ha sido promulgada ni publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo tanto, al no estar vigente todavía, no se hará referencia a las obligaciones, facultades y atribuciones que establece esta ley en relación a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

[5] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4º y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III.

[6] *Vide supra* n.2.

gada y la poca confiabilidad de las estadísticas sobre este grupo social, cuyas cifras están desactualizadas y presentan un subregistro. De acuerdo al último censo de población del año 2000, sólo se registraron 159 754 personas con discapacidad en el Distrito Federal, que representaron el 1.83% de una población total estimada en 8.7 millones de personas. En contraste, de aplicar la estimación gruesa de la OMS sobre el porcentaje de población que presenta algún tipo de discapacidad, en el orden del 10%, se llegaría a un total de aproximadamente 870 000 personas. Adicionalmente, las políticas públicas no contemplan el aumento de la incidencia de la discapacidad por el envejecimiento creciente de la población, ni el aumento progresivo del número de personas con discapacidad mental o psicosocial, ambos fenómenos presentes en el Distrito Federal.

Por otra parte, los programas de transferencias financieras a personas que formen parte de grupos en situación de discriminación y/o exclusión que ha implementado el gobierno local son, a todas luces, necesarios, pero no pueden suplir la responsabilidad de garantizar la integralidad de las obligaciones en materia de protección social; estos programas no tienen enfoque de derechos, sino de asistencia, con las desventajas que ello implica. Asimismo, los recursos destinados para las transferencias financieras utilizan la mayor parte del presupuesto dirigido a este grupo de población, y a pesar de esto, no se cuentan con mecanismos de evaluación ni de rendición de cuentas para medir su eficacia o sus carencias. La mayor parte del gasto etiquetado y dirigido a las personas con discapacidad del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se destina al pago de becas o subsidios. No se asignan recursos a programas dirigidos a grupos o subgrupos de población que presentan discapacidades más severas o mayores riesgos de adquirir una nueva discapacidad, como los sectores de la población que viven en marginación, o a niños y niñas menores de 16 años, personas adultas mayores, entre otros.

Las instancias gubernamentales responsables de regular, coordinar y/o supervisar la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad deben ser rediseñadas. El Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred) tiene deficiencias en su marco legal, en su conformación y en sus mecanismos de operación, que le han impedido un funcionamiento adecuado. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Sedeso), a pesar de tener entre sus atribuciones formular, fomentar y coordinar políticas públicas, programas y acciones para promover y vigilar el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, no cuenta dentro de su estructura con ninguna área que realice lo conducente al cumplimiento de tales atribuciones, como tampoco la actual Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad, adscrita al DIF DF, cuenta con las facultades, la estructura, ni el peso específico de la Sedeso para cumplirlas. Finalmente, el mandato del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad no es suficientemente amplio ya que, como órgano de consulta y asesoría que es, no tiene la capacidad de articular ni transversalizar las políticas públicas; tampoco tiene la responsabilidad de crear los mecanismos para la participación ciudadana en el diseño, la implementación y la evaluación de las

mismas; en otras palabras, fue creado para promover condiciones favorables y no para garantizar derechos.

Otra ausencia importante del funcionamiento del mencionado Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y de otros mecanismos de gobierno es que no garantizan el goce del derecho a la participación en la vida política de las personas con discapacidad. Para cumplir con los objetivos del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario que estos mecanismos promuevan la participación ciudadana en la definición e instrumentación de políticas públicas y en la vigilancia y evaluación de la gestión pública.

Estrategia	Formular y aplicar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos y género, las cuales cuenten con un marco institucional y programas eficientes y eficaces para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Líneas de acción

2140. Reformar la LPDDF a fin de crear una institución pública específica en materia de discapacidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el ente rector de coordinación y articulación de las políticas públicas y medidas desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, para transversalizar el tema en los diferentes sectores y en los diferentes niveles de gobierno.[7] Con tal finalidad se deberá incluir entre las atribuciones de la mencionada institución pública las siguientes:[8]

a) Revisar la legislación aplicable a los derechos de las personas con discapacidad para armonizarla con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la CDPD.

b) Promover estudios e investigaciones, particularmente sobre el efecto que tendrán en el número y características de las personas con discapacidad, los cambios demográficos y el proceso de envejecimiento que vivirá la población del Distrito Federal en las siguientes décadas;

c) Definir lineamientos y criterios de acción transversales a las instancias públicas –incluidos órganos de gobierno y organismos autónomos;

d) Coordinar la elaboración de un programa para la implementación de la CDPD en la Ciudad de México donde se establezcan plazos y autoridades responsables para la implementación progresiva de la CDPD.

e) Transversalizar en las políticas públicas y las disposiciones normativas de los entes públicos las características y requerimientos específicas de las personas con discapacidad.

f) Promover, en coordinación con las instancias responsables de los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos reconocidos en la CDPD;

[7] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 33, párrafo 1º.

[8] IEDHPDDF, párrafo1021, p. 224.

g) Promover una cultura social inclusiva y de no discriminación pensada por y para personas con y sin discapacidad.

h) Establecer como órgano de gobierno un consejo interinstitucional, en donde participen organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan incidencia en la toma de decisiones. Derogar la creación y mandato del actual Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: mediano plazo

2141. Destinar partidas etiquetadas en el Presupuesto de Egresos del D. F., suficientes para adoptar todas las medidas requeridas para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y reducir los niveles de pobreza y marginación de éstas y de sus familias, en su caso.

Responsable: Subsecretaria de Egresos-SG
Plazo: corto plazo

2142. Evaluar el impacto en la calidad de vida y ejercicio de los derechos humanos de los montos destinados a los programas de transferencias financieras, como el Programa de Apoyo Económico a las Personas con Discapacidad, con el fin de rediseñarlos.[9] Es esta evaluación se deberá considerar en qué medida se toman en cuenta las características y necesidades de las mujeres al realizar las transferencias.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Subsecretaría de Egresos-SF y Sedeso
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2143. Revisar las políticas y programas de fomento de las organizaciones civiles que trabajan con personas con discapacidad a fin de que el Estado garantice que cuenten con las facilidades y los recursos económicos necesarios para una mejora constante de su trabajo. También se deberán crear directrices o lineamientos de funcionamiento y supervisión del trabajo de las organizaciones civiles para que incluyan perspectiva de género y pongan especial énfasis en el cuidado y trato que necesitan las mujeres y niñas con discapacidad.

Responsable: Sedeso y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Armonizar toda la legislación aplicable para garantizar, promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular la CDPD, en base a consultas realizadas con organizaciones de la sociedad civil y agencias competentes del sistema de Naciones Unidas.

[9] *Ibíd.* párrafos 1013 y 1017, página 224.

Líneas de acción

2144. Diseñar y presentar propuestas para la reforma legislativa integral de la Ley General de Personas con Discapacidad (LGPD) y a la LPDDF y demás normativa aplicable, previo proceso de consulta, información y plena participación de personas con discapacidad y organizaciones que las representan, para:

a) Reconocer y garantizar todos los derechos consignados en la CDPD para las personas con todo tipo de discapacidad (sensorial, física, intelectual y mental o psicosocial), y establecer la obligación de incluir el enfoque de derechos humanos y género al diseñar e implementar políticas públicas.[10]
b) Asegurar que el enfoque y el lenguaje de derechos que se adopte trascienda en todos los sentidos la visión médica y asistencialista que ha caracterizado la política social del GDF;
c) Derogar regulaciones relacionadas con prácticas segregadoras y discriminatorias hacia las personas con discapacidad.[11]
d) Establecer sanciones a los incumplimientos de obligaciones en materia de discapacidad en todas las leyes, reglamentos, políticas, programas y acciones gubernamentales aplicables a los derechos de las personas con discapacidad.
e) Establecer sanciones para las instancias públicas y privadas que incumplan obligaciones que deriven en violaciones a los derechos de las personas con discapacidad.
f) Establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad.
g) Establecer como obligatoria la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la formulación de políticas y programas y en todos los procesos públicos y políticos que las atañen.
h) Establecer que toda la información de interés público se presente en formatos accesibles a las personas con distintos tipos de discapacidad.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: corto plazo (diseño), mediano plazo (presentación)

Estrategia	Considerar los cambios demográficos y otras variantes estadísticas relacionadas con las personas con discapacidad en el diseño e implementación de políticas públicas.

Líneas de acción

2145. Incluir en los contenidos del Reglamento de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del D. F.[12] aspectos específicos relacionados con las personas con discapacidad cuando éste se emita.

[10] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1004, página 222 y párrafo 1020, página 224.
[11] *Ibíd.*, párrafo 1020, página 224.
[12] Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008.

Responsable: JG
Corresponsables: Sedeso, Consejo de Población del Distrito Federal y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2146. Desarrollar e implementar un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el D. F., desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para su atención, a cargo de todos los entes públicos. Esta información se deberá publicar en modalidades y formatos accesibles para las personas con discapacidad.[13] Para su desarrollo deberán establecerse las obligaciones específicas de generación de información en las leyes orgánicas correspondientes así como hacer las modificaciones pertinentes en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Responsables: Sedeso, TSJDF, ALDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

2147. Diseñar e implementar metodologías de trabajo que permitan la sistematización de información estadística en los términos en que se plantea en la acción anterior.

Responsables: Sedeso, TSJDF, ALDF y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2148. Desarrollar un registro único de personas con discapacidad del Distrito Federal que emita las constancias correspondientes a la discapacidad,[14] a cargo de la institución pública que se propone crear en la línea de acción 2140.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Registro Civil y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

2149. Adecuar y en su caso replantear las políticas generales del GDF, para responder al envejecimiento creciente de la población en el D. F., y la correspondiente prevalencia de distintos tipos de discapacidad en una población de personas adultas y adultas mayores, que va en aumento, con base en un estudio sobre tendencias demográficas.

Responsables: JG, DIF-DF e IAAM
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (realizar el estudio), mediano (adecuación) y permanente (implementación)

[13] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafos 1001 y 1003, página 221.
[14] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1114, página 240.

2150. Diseñar e implementar un programa integral de prevención y atención, que responda a la tendencia de crecimiento que muestra el segmento de población con discapacidad psicosocial o mental; en base a las estadísticas que se desarrollen de acuerdo a las actividades anteriores.

Responsable: SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, JG, DIF-DF e IAAM
Plazo: corto plazo

Estrategia	Crear un modelo de protección social y condiciones adecuadas de vida para las personas con discapacidad, las cuales incluyan alimentación, vestido y vivienda apropiados y la mejora continua de sus condiciones de vida, a la vez que establezcan mecanismos de justiciabilidad.[15]

Líneas de acción

2151. Realizar reformas a la normatividad en materia de seguridad social, en particular a la Ley del IMSS y a la Ley del ISSSTE, a fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a condiciones adecuadas de vida y acceso integral a los servicios de salud que ambas instituciones ofrecen.

Responsable: Congreso de la Unión

2152. Diseñar, en coordinación y consulta con la sociedad civil organizada, una estrategia de regulación y/o supervisión y defensa de los derechos humanos de quienes viven en albergues, casas de asistencia y asilos, administrados por instituciones públicas federales, locales y organizaciones civiles.[16]

Responsable: Dirección General-DIF-DF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: corto plazo

2153. Diseñar e impartir talleres periódicos en cada Delegación del D. F., para informar, sensibilizar y canalizar a los padres y las madres de niño/as recién diagnosticados con alguna discapacidad, a fin de que sean atendidos y supervisados oportuna y adecuadamente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (diseño), y permanente (impartición)

2154. Crear, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el tema, mecanismos de información, apoyo y acompañamiento para los padres y madres de familia con y sin discapacidad, a partir del momento en que se diagnostica una discapacidad en sus hijos o hijas.

[15] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 28.
[16] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1089, página 236.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

28.2 Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.[17]

Justificación[18] La visión médico-reparadora, protectora y asistencialista prevaleciente entre la sociedad y que a su vez se refleja en las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad, ha promovido una imagen estereotipada de este sector de la población. Como resultado, estas personas son consideradas como individuos que requieren asistencia y no como personas sujetos de derechos. Un claro indicador de la tendencia de estereotipar a las personas con discapacidad, es la utilización en programas gubernamentales y la legislación de términos discriminatorios o inapropiados, tales como personas con capacidades diferentes, discapacitadas, inválidas, minusválidas, anormales, etc. Tanto la nomenclatura como las percepciones que evocan deben ser erradicadas.

Adicionalmente, se ha detectado la presencia y reproducción de barreras en el entorno social producto de actitudes minusvalidantes y discriminatorias, como por ejemplo, que las personas con discapacidad tengan que ir acompañadas por alguien que las pueda asistir, ya que de no hacerlo, las y los servidores públicos se niegan a prestarles servicios. Esto a su vez evidencia la necesidad de hacer visible los derechos y la situación de discriminación y/o exclusión que viven las personas con discapacidad, entre otras formas, a través de campañas de concientización dirigidas a la población en general y enfocadas al personal de la administración pública para combatir los estereotipos y estigmas. Esto se debe realizar de manera tal que la sociedad tome conciencia de su contribución en la creación y perpetuación de las barreras que mantienen excluidas y discriminadas a las personas con discapacidad.

Estrategia	Eliminar las costumbres y prácticas asistencialistas y/o discriminatorias contempladas en los mecanismos legales existentes para la protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de acción

2155. Hacer propuestas legislativas para modificar y/o derogar leyes y reglamentos que sustenten costumbres y prácticas con visión asistencialista hacia las personas con discapacidad y, en concordancia

[17] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 5º y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo II.
[18] *Vide supra* n.2.

con el cambio de paradigma que introduce la CDPD, para sustituirlas por regulaciones que las consideren como personas sujetos de derechos.[19] Las propuestas deberán basarse en un diagnóstico del marco legislativo vigente, que se realice en coordinación y consulta con expertos y expertas, personas con discapacidad, y organizaciones que las representen, y deberán contemplar las reformas que se mencionan en el presente programa.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Copred, Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: corto plazo

2156. Reformar las leyes aplicables para incluir la denegación de ajustes razonables como un acto de discriminación. Los ajustes razonables se entienden[20] como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La denegación de ajustes razonables será sancionable tomando en consideración los requerimientos particulares de la persona con discapacidad, según sean valoradas por perita o perito experto. Estas propuestas deberán contemplar por lo menos reformas a la LPDDF,[21] la Ley para Erradicar y Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Copred
Plazo: corto plazo

2157. Homologar el uso de la terminología en ámbitos y documentos gubernamentales y legislación con los términos aceptados internacionalmente, como es el de "personas con discapacidad," para evitar el uso de conceptos y términos inapropiados y/o discriminatorios.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Plazo: corto plazo

Estrategia	Identificar y eliminar, en estrecha colaboración con la sociedad civil organizada, las actitudes que, directa o indirectamente, generan las barreras en el entorno que excluyen y discriminan a las personas con discapacidad de las distintas esferas de la vida.[22]

Líneas de acción

2158. Poner en marcha, a través de diferentes medios de comunicación, campañas permanentes de concientización y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, para la creación de una cultura

[19] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 4, inciso *1b.*
[20] *Ibíd.,* artículo 2º párrafo 4º y artículo 5, incisos 2 y 3.
[21] La LPDDF no contempla el concepto de ajustes razonables expresamente, ni considera su denegación como un acto de discriminación. Ver artículo 11.
[22] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo, Incisos *e), h)* y *k),* artículos 5 y 8.

de aceptación y respeto de las personas con discapacidad y sus derechos.[23] El diseño de las campañas deberá ser realizado interinstitucionalmente y deberá definir la población objetivo y tener un enfoque de derechos humanos y de género.[24]

Responsables: Sedeso, Dirección General de Comunicación Social-JG
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, CDHDF, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

2159. Promover que diversos noticieros televisivos y periódicos transmitan sus noticias en formas y formatos accesibles (Lengua de Señas Mexicana-LSM, el sistema braille o subtítulos para sordos –llamados en inglés "closed caption").

Responsables: Titular-SG, Dirección General de Comunicación Social-JG
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Sedeso
Plazo: corto plazo

2160. Diseñar e implementar las acciones necesarias para garantizar que Canal 21 sea accesible para espectadores con todo tipo de discapacidad.

Responsable: Sistema de Radio y Televisión del Distrito Federal
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2161. Diseñar y establecer programas de reconocimiento e incentivos dirigidos a prestadores privados de servicios de uso público y a establecimientos mercantiles, a fin de que eliminen las barreras de acceso en sus instalaciones.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2162. Diseñar e implementar un programa de sensibilización en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre la primera infancia, que fomente una actitud de respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad, a través de campañas de sensibilización tanto con estudiantes y maestros/as como con padres y madres de familia.[25]

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Sedeso
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

[23] *Ibíd.,* artículo 8.
[24] La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (Seduvi) informa que, en coordinación con el DIF, ha hecho presentaciones del Manual Técnico de Accesibilidad y sensibilizaciones, en las Delegaciones del D. F., en el Tribunal Superior de Justicia, y al interior de la propia Seduvi.
[25] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 8.

2163. Llevar a cabo consultas estrechas con las personas con discapacidad y sus organizaciones a fin de identificar las barreras en el entorno y en las actitudes que las han mantenido en situación de discriminación y/o exclusión, y en base a estas consultas, formular propuestas de políticas públicas y acciones para eliminarlas.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Copred, CDHDF
Plazo: corto plazo

2164. Diseñar e implementar mecanismos para la supervisión de servidores públicos y empresas que presten servicios a personas con discapacidad, a fin de que no usen terminología inapropiada para referirse a las personas con discapacidad, y que en caso de hacerlo, reciban sanción administrativa (como el apercibimiento público o la multa).

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Copred.
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2165. Diseñar y llevar a cabo programas de capacitación y sensibilización para las y los servidores públicos del GDF sobre las personas con discapacidad, sus derechos y el lenguaje y trato que les es debido,[26] dirigido en particular a los niveles de tomadores de decisiones y en las Delegaciones del D. F.

Responsables: Sedeso, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (diseño), y permanente (implementación)

2166. Reformular las metodologías de trabajo y los procedimientos en todos los servicios públicos, a fin de que se garantice la atención de las personas con discapacidad en su calidad de sujetos de derechos autónomos e independientes, lo que incluye que no se requiera la presencia de acompañante para prestarles el servicio.

Responsables: Sedeso, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

[26] Ídem.

28.3 Derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.[27]

Justificación[28] La ciudad de México presenta eslabones aislados de accesibilidad; esto se debe a que las acciones realizadas por las diversas instancias gubernamentales son incompletas y faltas de coordinación. La infraestructura de la vía pública y los edificios, instalaciones y servicios públicos y privados de uso público no son accesibles en su inmensa mayoría, ya que no incorporan bienes, servicios, equipo e instalaciones con diseño universal,[29] ni han realizado los ajustes necesarios conforme a los estándares internacionales en la materia. Las acciones realizadas por las autoridades, mayormente se enfocan a aspectos de la discapacidad motriz y no toman en cuenta los requerimientos de las personas con discapacidad sensorial (como las personas ciegas o débiles visuales y las personas sordas y sordo-ciegas) y las personas con discapacidad intelectual y mental o psicosocial

El transporte público también presenta eslabones aislados de accesibilidad, y el concesionado, que transporta el 57% de personas usuarias, no tiene los diseños ni ajustes necesarios para ser usados por personas con discapacidad.

El marco legal para garantizar la accesibilidad es débil. Por ejemplo, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal no considera explícitamente aspectos de accesibilidad para las personas con discapacidad en ninguna de sus disposiciones, ni prevé reglas obligatorias de accesibilidad en los mismos. En cuanto a los medios de transporte, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que regula las obligaciones del transporte público concesionado, sólo demanda el acondicionamiento del 20% del total de las unidades destinadas a la prestación del servicio del transporte. Por su parte, el Reglamento de Tránsito Metropolitano (RTM) contiene una serie de expresiones inadecuadas, de restricciones y faltas de precisión, y hay ausencia de sanción cuando se contravienen reglas que afectan a las personas con discapacidad.

Los ordenamientos y manuales vigentes, como el Manual Técnico de Accesibilidad o los programas gubernamentales implementados como, el "Programa de Cortesía Urbana para Personas con Discapacidad", que deberían garantizar y proteger el derecho a la accesibilidad, carecen de obligatoriedad o de mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad.[30]

---

[27] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 9º, párrafo 1, inciso a y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III párrafo 1º incisos b, c y d.

[28] *Vide supra* n.2.

[29] Por diseño universal se entenderá el diseño de productos, entornos programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 2º.

[30] Debido a que se ha identificado que ni el Manual Técnico de Accesibilidad, ni las Normas Técnicas Complementarias contemplan las suficientes medidas de accesibilidad para todos los tipos de discapacidad, y que el capítulo de sanciones del Reglamento de Construcciones presenta diversas lagunas, actualmente se están llevando a cabo revisiones exhaustivas y discusiones intersectoriales con la participación de diversas instancias de gobierno, entre ellas la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), la Secretaría de Protección Civil (SPC), la Seduvi

Estrategia	Establecer un Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y el área Metropolitana, que identifique y elimine los obstáculos y barreras que dificultan o impiden la accesibilidad al entorno, a la información y a las comunicaciones, de las personas con discapacidad.

Líneas de acción

2167. Elaborar el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y el área Metropolitana, que contemple acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad de las personas con discapacidad a través de la aplicación de diseños universales en la vía pública, las instalaciones y edificios públicos existentes, el transporte público y en la información y las comunicaciones; la realización en éstos de los ajustes razonables necesarios, y la garantía de que las nuevas construcciones, públicas y privadas, satisfagan los estándares internacionales de accesibilidad.[31] Para la elaboración, se debe conformar un Comité integrado por personas con discapacidad, expertas/os en el tema y representantes de todos los entes públicos, con el mandato de supervisar el diseño e implementación de las actividades del programa y emitir las recomendaciones que procedan.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Plazo: corto plazo

2168. Realizar las reformas legislativas necesarias para establecer el marco legislativo que posibilite la implementación del programa. Esta reforma deberá de asegurar el carácter obligatorio de las disposiciones relacionadas con la garantía del derecho a la accesibilidad y establecer sanciones en caso de incumplimiento. Estas reformas incluyen:

a) Reformar el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las Normas Técnicas Complementarias,[32] las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Transporte y Vialidad y demás legislación aplicable para garantizar el cumplimiento de acciones inmediatas, efectivas y pertinentes en materia de accesibilidad, a través de:
- Establecer la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de dependencias públicas y prestadores de servicios privados y públicos;
- Establecer las sanciones por su incumplimiento, y
- Establecer mecanismos para la vigilancia del cumplimiento de estas obligaciones.

y la sociedad civil con el apoyo de especialistas en accesibilidad, para revisar el Reglamento de Construcciones y las Normas Técnicas Complementarias y proponer las modificaciones que procedan.

[31] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1055, página 230.

[32] A saber las Normas Técnicas Complementarias son en materia de: 1) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería; 2). Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera; 3) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto; 4) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas; 5) Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones; 6) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones; 7) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento; 8) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo; 9) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas; 10) Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

Responsables: JG, ALDF
Corresponsables: SOS, Sedeso, Seduvi y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2169. Presupuestar el costo para cumplir con la obligación de garantizar accesibilidad física, de información y comunicaciones en la ciudad, para el desarrollo y ejecución del programa.[33] Con tal finalidad, cada ente público deberá realizar un estudio de las necesidades para implementar diseños universales, y en base a éste, implementar un plan de acción a corto, mediano y largo plazos hasta cumplir de manera progresiva con la obligación.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (estudio y plan de acción) mediano plazo (implementación)

2170. Erradicar las actitudes estigmatizantes y discriminatorias existentes para facilitar el desarrollo y éxito del programa. Con este objetivo se deberá:

a) Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para las y los servidores públicos en todos los niveles jerárquicos sobre:
- El derecho de las personas con discapacidad a un acceso integral adecuado al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones,
- Cuestiones de accesibilidad arquitectónica,
- El tipo de atención y apoyo que requieren las personas con discapacidad, a fin de se les brinde de manera respetuosa y eficiente.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

b) Incorporar el tema del derecho a la accesibilidad, los principios de accesibilidad y el diseño universal en las currículas de los sistemas de formación profesional y del servicio público de carrera y en las carreras técnicas de los planteles de educación pública a cargo del GDF, y recomendar que se incluya en las curriculas universitarias locales, privadas y federales.[34]

Responsables: SE, UACM, IEMS, instancias públicas con servicio público de carrera, Escuela de Administración Pública del D. F., Escuela de Policía, Universidad del Adulto Mayor-Delegación Benito Juárez, Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.

[33] En el año 2008 Seduvi, en coordinación con las Delegaciones del D. F., inscribió un Programa "Proyecto de Accesibilidad en la Ciudad de México", cuyo objetivo era hacer accesible la ciudad; el programa continúa construyendo rampas en las Delegaciones.
[34] *Ibid*. párrafo 1060, página 232.

Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2171. Tomar medidas que aporten a la accesibilidad de información y comunicaciones:

a) Crear un centro público de formación de intérpretes y traductores en LSM y un sistema de evaluación, actualización y certificación de las y los intérpretes que egresen del centro.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General-IEMS
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

b) Adquirir impresoras en sistema braille para cada instancia de los entes públicos.

Responsables: GDF, TSJDF y ALDF
Plazo: corto plazo

2172. Identificar y eliminar los obstáculos y barreras en el entorno que dificultan o impiden el acceso de las personas con discapacidad a inmuebles de servicios públicos y privados de uso público, lo que implica como mínimo:

a) Incluir en las medidas y acciones que hayan de adoptarse para garantizar la accesibilidad en los inmuebles de uso público, los requerimientos de las personas con cualquier tipo de discapacidad, incluidas las personas con discapacidad intelectual y mental o psicosocial. Realizar las adecuaciones necesarias a la infraestructura de servicios sanitarios en los edificios públicos, tomando en cuenta las características y necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Plazo: corto plazo

b) Elaborar e implementar un programa inmediato de ajustes razonables de las instalaciones de todos los entes públicos donde laboren personas con discapacidad.[35]

Responsable: Dirección General de Obras Públicas-SOSDF, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto plazo (elaboración) y permanente (implementación)

[35] El artículo 15 de la Ley para Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (LPEDDF) establece obligaciones para que los entes públicos mejoren las condiciones de vida y realicen medidas a favor de la igualdad de oportunidades. *Véase t*ambién: CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1055, página 230; y ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 2.

c) Implementar medidas de accesibilidad en eventos culturales para personas con discapacidad motriz, sensorial y/o intelectual.

Responsables: Sedeso y Coordinación de Programación Artística-SC
Corresponsable. Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

d) Realizar acciones de vigilancia constante para asegurar que los establecimientos mercantiles sean accesibles, y que sean sancionados en caso de incumplimiento.

Responsables: Delegaciones del D. F.
Plazos: corto (inicio de la acción) y permanente (implementación)

f) Reformar los artículos 9 y 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para incluir la obligatoriedad de hacer accesibles los establecimientos comerciales de uso público, estableciendo las medidas administrativas necesarias, y sanciones por incumplimiento.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, SOS y SG
Plazo: corto plazo

g) Revisar y reformar el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para que cualquier nuevo establecimiento comercial cumpla con los criterios y requisitos de accesibilidad para personas con discapacidad.

Responsable: Jefe de Gobierno
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, SOS, SG y CJSL
Plazo: corto plazo

h) Reformar el Código Financiero del Distrito Federal, con base en consultas con la sociedad civil y expertos, para incluir incentivos fiscales para los establecimientos que cumplan con su obligación de hacer accesibles sus instalaciones.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y ST
Plazo: corto plazo

i) Brindar estímulos no económicos a los establecimientos que hagan accesibles sus instalaciones para las personas con discapacidad, tales como reconocimientos públicos o emitir diplomas firmados por el Jefe de Gobierno.

Responsable: Copred
Plazo: corto plazo

j) Diseñar e implementar acciones de coordinación para que las personas con discapacidad reciban los servicios emergentes y de protección civil en todas las edificaciones de servicio público, en base a consultas con la sociedad civil y expertos en el tema.[36]

Responsables: Dirección General de Prevención-Secretaría de Protección Civil, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Corresponsables: Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2173. Identificar y eliminar los obstáculos y barreras en el entorno que dificultan o impiden el acceso de las personas con discapacidad al transporte público o privado. Con este objetivo se deberá:

a) Realizar una encuesta de origen y destino metropolitana, tanto en los sistemas de transporte como en los hogares de las personas con discapacidad para conocer sus necesidades de desplazamiento y sus requerimientos de adaptabilidad, tanto en las unidades como en las estaciones, con la finalidad de incluir sus resultados en el programa integral de accesibilidad, con el objetivo de lograr progresivamente la accesibilidad del transporte en toda la ciudad.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Metrobús, STC-Metro, RTP y Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Dirección General de Planeación y Vialidad-Setravi, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

b) Establecer un programa de accesibilidad por dependencia que incluya la elaboración de un calendario de trabajo para mejorar la accesibilidad de las personas con los distintos tipos de discapacidad en todo el sistema de transporte, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso y presentarlo ante la Sedeso o la institución pública que se propone crear en la actividad 2140 y anexarlo de la presentación de un presupuesto.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Metrobús, STC-Metro, RTP y Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y Dirección General de Planeación y Vialidad-Setravi
Plazo: corto (elaboración), mediano y largo (implementación)

c) Emitir un Manual Técnico de Transporte que regule las modificaciones que deben hacerse en los diferentes medios de transporte para garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones a las personas con discapacidad.

Responsable: Titular-Setravi
Corresponsable: Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

[36] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1062, página 232.

d) Reformar la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para que la demanda de acondicionamiento de los vehículos de transporte concesionado, que actualmente sólo es del 20%, se incremente progresivamente para llegar a la totalidad, así como para que se incluya la obligación de adaptar la totalidad de las estaciones del transporte público a manera de garantizar la accesibilidad para personas con todo tipo de discapacidad.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

e) Adquirir unidades nuevas accesibles para todos los sistemas de transporte y establecer un programa de adaptación progresiva de las unidades existentes hasta alcanzar el 100% de éstas; asimismo destinar presupuesto anual por dependencia para programas de mantenimiento, reparación y sustitución en su caso, de los autobuses que se vayan deteriorando.

Responsable: Setravi
Corresponsables: Metrobús, STC-Metro, RTP y Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

f) Continuar con la adaptación de las unidades y paradas de la línea del Metrobús en funcionamiento (como la construcción de rampas de acceso y sonorización) e incluir diseños universales en las nuevas líneas en construcción, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso, en base al calendario de trabajo mencionado en el inciso b.

Responsables: Dirección general-Metrobús, Dirección General de Obras Públicas-SOS y RTP
Corresponsables: Setravi y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

g) Establecer lineamientos para el uso de un único señalamiento oficial para indicar la presencia de una persona con discapacidad, a ser emitido por una única instancia pública autorizada para tal efecto, a fin de que los cajones de estacionamiento reservados a las personas con discapacidad sean utilizados exclusivamente por los portadores del emblema.

Responsables: Sedeso
Corresponsable: Setravi, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

h) Establecer en la nueva ley para personas con discapacidad, sanciones por no respetar los lugares reservados en el transporte público para personas con discapacidad.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Sedeso
Plazo: corto plazo

i) Mejorar los mecanismos de supervisión y/o operativos para garantizar el cumplimiento de los artículos 16 y 71 fracción XVII y 103, fracción V inciso a) del Reglamento de Tránsito para sancionar la obstaculización o utilización de espacios de estacionamiento o rampas para personas con discapacidad.

Responsables: SSP, y Sedeso
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

j) Identificar y eliminar los obstáculos y barreras en el entorno que dificultan o impiden el acceso de las personas con discapacidad a la vía pública.

- Diseñar e implementar un programa integral para la construcción de nuevas rampas y de rehabilitación de las existentes, atendiendo el diagnóstico que previamente se elabore, y al cronograma del trabajo progresivo que para el efecto se acuerde. Se contará con un mínimo de cuatro rampas por manzana y de cuatro rampas en los camellones.

Responsable: Dirección General de Obras Públicas-SOS
Corresponsables: Sedeso, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto (diseño) y mediano plazo (implementación)

- Construir las rampas de manera simultánea a las guarniciones y banquetas y adecuar y dar mantenimiento a rampas existentes.

Responsables: SOS, Delegaciones del D. F.
Plazos: corto (nuevas construcciones) y mediano plazo (adecuaciones)

- Colocar y reacomodar el mobiliario urbano a manera de no obstaculizar la circulación de las personas con discapacidad en la vía pública.

Responsables: Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi, Delegaciones del D. F.
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

Estrategia	Fortalecer los mecanismos de defensa de los derechos de las personas con discapacidad que garanticen su derecho a la accesibilidad.

Líneas de acción

2174. Elaborar un ordenamiento único de accesibilidad obligatorio y con carácter coercitivo, con la asesoría de integrantes de la sociedad civil y expertas y/o expertos en el tema, que establezca y unifique las disposiciones y medidas para asegurar una accesibilidad que satisfaga los requerimientos de las personas con los distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos

(los edificios, el transporte, las instalaciones y los servicios) como en el manejo de la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público como en los públicos. Esto incluye establecer tanto la obligación de adecuar progresivamente la totalidad de la infraestructura y de los servicios de información y comunicaciones, como la obligación de que en la construcción de infraestructura nueva se implementen acciones que garanticen la accesibilidad universal.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Seduvi y SSPDF
Plazo: mediano plazo

2175. Reformar el Reglamento de Tránsito y la LPPDF para:

a) Ampliar las atribuciones del personal de la SSPDF para actuar en caso de abusos y/o violaciones de derechos humanos en contra de personas con discapacidad en instalaciones y servicios privados de uso público.
b) Otorgar atribuciones al personal de la SSPDF para realizar la vigilancia y protección de los cajones de estacionamiento destinados al uso exclusivo de las personas con discapacidad.
c) Eliminar las expresiones inadecuadas para referirse a las personas con discapacidad y precisar sanciones por infracciones que las afecten directamente o agregarla en caso de que no existan.
d) Reforzar las políticas de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento por las personas con discapacidad.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso y SSPDF
Plazo: Mediano plazo

28.4 Derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad[37]

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el D. F.[38]

Justificación[39] Los apoyos que reciben las personas con discapacidad durante los procedimientos administrativos y/o judiciales de acceso a la justicia no son suficientes para contrarrestar los obstáculos y barreras del entorno, tanto a nivel de infraestructura, de información y comunicaciones como de actitudes. La LPDDF[40] establece que, entre otras obligaciones, los diversos órganos del sistema de administración y procuración de justicia tienen el deber de capacitar a su personal en el tema de discapacidad, a la vez que la obligación de asistir, orientar y defender a las personas

[37] *Vide supra* capítulo 10. Derecho al acceso a la justicia y el capitulo 12. Derecho al debido proceso, esto para acciones más generales relacionadas con este derecho.
[38] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13, párrafo 1º, y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III párrafo 1, inciso a.
[39] *Vide supra* n.2.
[40] El Artículo 14 Bis de la LPDDF nombra en particular al TSJDF, la PGJ, la SSPDF y a la CDHDF.

con discapacidad, lo que actualmente no sucede. Se encontró que representantes de los diversos órganos de procuración y administración de justicia cometen actos discriminatorios y abusos contra personas con discapacidad.

Adicionalmente a los problemas relacionados con las actitudes de las y los servidores públicos de los centros de procuración y administración de justicia, otro de los obstáculos que dificulta el acceso a la justicia de las personas con discapacidad es la falta de accesibilidad física, de información y comunicaciones en las instalaciones del sistema de administración de justicia.

Estrategia	Capacitar adecuadamente a las y los servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, a fin asegurar el derecho de las personas con discapacidad a un acceso efectivo a la justicia.[41]

Líneas de acción

2176. Capacitar al personal de los órganos del sistema de procuración y administración de justicia, incluyendo las y los jueces y magistrados,[42] el personal policial, judicial y penitenciario con el objetivo de garantizar la asistencia, orientación y defensa de los derechos de las personas con discapacidad que les son reconocidos en la CDPD y demás tratados internacionales aplicables de manera oportuna, en cualquier calidad que tengan en el proceso.[43]

Responsables: Instituto Técnico de Formación Profesional-PGJ, JLCA, Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF, CJDF y TCADF
Plazo: corto plazo

2177. Integrar en la reforma que procede en el D. F., derivada de la reforma constitucional al sistema de justicia penal del 2008, todas las modificaciones que garanticen el proceso, la procuración y la impartición de justicia a las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios y derechos consignados en los tratados internacionales aplicables.[44] Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el componente 1.1 del Capitulo Derecho al Acceso a la Justicia. Para tal efecto se deberá:

a) Presentar una reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF), la LPPDF, y demás leyes aplicables y aprobar dicha reforma, a fin de especificar la obligación del Ministerio Público (MP) durante la averiguación previa, y de las y los jueces, de garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad de contar con los medios adecuados de accesibilidad física, de información y comunicaciones, tal como la producción de la información en sistema braile, el apoyo de un o una intérprete de LSM y/o el

[41] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13 párrafo 2.

[42] Seduvi señala en sus comentarios enviados el 3 de junio que "Se hizo Presentación del Manual Técnico de Accesibilidad y Taller de Sensibilización en el Tribunal Superior de Justicia en coordinación con DIF-DF Se pretende realizar los mismos con Jueces y Magistrados".

[43] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1068, página 233.

[44] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1077, página 235.

reconocimiento del "sistema de apoyo a la expresión de voluntad" y el nombramiento de un responsable de apoyar a la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad en los términos que se plantean en la línea de acción 2187 inciso b. Todo esto con el objetivo de que se den las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan comunicarse adecuadamente e interactuar directamente a lo largo de todo el proceso penal.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: mediano plazo

b) Presentar una reforma al CPPDF, la LPDDF y demás leyes aplicables y aprobar dicha reforma, a fin de establecer las disposiciones necesarias para garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas con cualquier discapacidad intelectual y/o mental o psicosocial, de presentar directamente, sin la necesidad de tutor o tercero alguno, denuncia o querella y de coadyuvar en todo momento en el proceso penal, incluida la declaración como testigos, en igualdad de condiciones con el resto de las personas. Para suplir la presencia de tutor o tercero se deberá reconocer jurídicamente el "sistema de apoyo a la expresión de voluntad" que se especifica en el atributo número 5 de este capítulo y en el artículo 12 párrafos 1º, 3º y 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y CDHDF
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Ajustar los métodos de trabajo y la infraestructura a fin de facilitar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad al ser participantes directas e indirectas en los procesos legales.

Líneas de acción

2178. Diseñar e implementar metodologías de trabajo en los órganos de procuración y administración de justicia con un enfoque de derechos humanos y género, a fin de brindar un trato digno a las personas con discapacidad y de ofrecer los apoyos que requieran para el acceso a la justicia, de acuerdo a su edad y a su tipo de discapacidad, en todas las etapas de los procesos legales, ya sea en su calidad de promoventes, de víctimas, como testigos o como presuntas responsables de actos delictivos.

Responsables: TSJDF, TCADF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ, SSPDF, CDHDF, PAOT, Prosoc, Oficinas de quejas-Delegaciones del D. F., Info-DF y TEDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2179. Diseñar e instrumentar un programa de comunicación-educación para las y los servidores públicos que imparten y administran justicia y el personal de la Defensoría de Oficio, sobre el reconocimiento, respeto, promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluido el uso apropiado de los conceptos, trato y términos para referirse y dirigirse a ellas. En caso de que ya existan programas de capacitación, se deberán diseñar e implementar mecanismos para la evaluación constante de su eficacia.

Responsables: Cada una de estas instancias en el ámbito de su competencia: TSJDF, CJDF, TCADF, PGJ, SSPDF, SG y CDHDF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2180. Adecuar todas las instalaciones y servicios relacionados con la impartición y la administración de justicia a fin de que resulten accesibles a las personas con discapacidad, tanto físicamente, como en términos de señalamientos, información y modos y formas de información y comunicaciones. Esta actividad está relacionada con las líneas de acción 3.1.1 a 3.1.5 sobre el Programa Integral de Accesibilidad en el Distrito Federal y la zona Metropolitana. En el caso del ámbito de los procesos penales, esta actividad deberá incluirse en la reforma penal explicitada en el componente tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsables: Cada una de estas instancias en el ámbito de su competencia: TSJDF, CJDF, TCADF, PGJ, SSPDF, SG, y CDHDF
Corresponsable: SOS
Plazo: mediano plazo

2181. Emitir toda información que se maneje en los procesos de orientación y los judiciales donde intervengan personas con discapacidad sensorial (personas ciegas, sordas, sordociegas y con discapacidad visual y auditiva) en las formas, modos y formatos que les resulten accesibles. Para cumplir con este objetivo se deberá:

a) Celebrar convenios de colaboración con organizaciones formadoras de intérpretes certificados/as para garantizar la presencia en todo momento de un intérprete de LSM.
b) Adquirir los aparatos tecnológicos necesarios para la producción de información en formatos accesibles, como la impresora en sistema braille, o un sistema auditivo de apoyo para ciegos y ciegas.

Responsables: TSJDF, TCADF, PGJ, SSPDF, SG y CDHDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2182. Elaborar y publicar compendios de los códigos que rijan la procuración e impartición de justicia en el D. F., en todas las materias, en las modalidades y formatos que resulten accesibles a personas con todo tipo de discapacidades.[45]

[45] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1074, página 234.

Responsables: Sedeso y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Corresponsables: CJDF y PGJ
Plazo: mediano plazo

2183. Diseñar e implementar metodologías de trabajo coordinado entre el sistema de salud y el sistema de procuración y administración de justicia, a fin de asegurar que las personas con discapacidad intelectual y psicosocial continúen su tratamiento y medicamentos a lo largo de los procesos legales que sigan, para evitar que se les coloque en situaciones de inestabilidad que les impidan ejercer su derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad con las demás personas.

Responsables: Cada una de estas instancias en el ámbito de su competencia: TSJDF, CJDF, TCADF, PGJ y SSDF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2184. Crear y desarrollar un programa de atención oportuna y especializada, médica y psicológica, para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial víctimas de violencia, a fin de no agravar su deterioro emocional o físico; dar también el tiempo necesario para que la persona se restablezca antes de tomarle su declaración o de continuar con el proceso, evitándoles con ello una crisis emocional o su recrudecimiento.

Responsables: PGJ y TSJDF
Corresponsables: Sedeso y SSDF
Plazos: corto (creación) y permanente (desarrollo)

2185. Diseñar e implementar programas de prevención contra la violencia ejercida contra niñas y mujeres con discapacidad, atendiendo al binomio maltrato-violencia causa-consecuencia de discapacidad.[46]

Responsables: Sedeso, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ e Inmujeres-DF
Plazos: mediano (diseño) y permanente (implementación)

2186. Desarrollar medios informativos accesibles dirigidos a las mujeres con discapacidad sobre los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer.[47]

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ, TSJDF, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Sedeso e Inmujeres-DF
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto (creación) y permanente (desarrollo)

28.5 Derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el D. F.[48]

[46] Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Objetivo estratégico D.1, No. 126 Párrafo d).
[47] *Ibíd.* No. 124 Párrafo m.
[48] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 12 y 13, y OEA, Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 3º.

Justificación[49]	En México en general y en el Distrito Federal en particular, el derecho de las personas con discapacidad para ejercer plenamente su capacidad jurídica está limitado de acuerdo a la ley. El Código Civil del Distrito Federal establece restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en base a la distinción que hace entre la capacidad de goce y de ejercicio. Tales restricciones son discriminatorias, violan su derecho a la autonomía y limitan o impiden el ejercicio de todos sus derechos, a la vez que generan condiciones de desigualdad en el acceso a la justicia, restricciones que contrarían lo establecido en la CDPD.
Estrategia	Eliminar los obstáculos que impiden el goce y ejercicio plenos de la capacidad jurídica por todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de las personas.[50]

Líneas de acción

2187. Presentar una reforma al Código Civil del D. F., el Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y toda la normatividad relacionada con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con la participación de personas con discapacidad y organizaciones que las representan, así como con especialistas en protección social y en derecho internacional de los derechos humanos, y aprobar la reforma a fin de:

a) Reconocer la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, eliminando las actuales restricciones a la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad, cualquiera que sea el tipo o grado de ésta, lo que incluye:
- Reformar el artículo 450 del CCDF y el CPCDF para eliminar el estado de interdicción y el proceso judicial respectivo para decretarlo.[51]
- Reconocer el "sistema de apoyo a la voluntad" (ver actividad siguiente).
- Establecer la obligación de realizar la valoración independiente y profesional del nivel de apoyo que requiera las personas en los términos de la línea de acción 2188.

b) Implementar para tal efecto un "sistema de apoyo a la expresión de voluntad" que se caracterice por el nombramiento de una persona responsable de apoyar la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad, y así se termine con la práctica de privarlas del derecho al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del nombramiento de un tutor sustituto de su voluntad.[52]

c) Incluir un sistema de salvaguardias que garantice que en ningún caso se prive de la capacidad jurídica a ninguna persona con discapacidad, y que la voluntad de la persona con discapacidad prevalezca siempre sobre la voluntad del responsable de asistirlo, y pueda expresarla por cualquier medio. Para lo cual se deberán prohibir y sancionar los actos discriminatorios y abusos que se cometan contra las personas con discapacidad, contra el ejercicio de su capacidad jurídica o para limitar su capacidad de decisión.[53]

[49] *Vide supra* n.2.

[50] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 12.

[51] Esto incluiría garantizar su derecho a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus asuntos económicos y llevar a cabo transacciones bancarias. Ibíd., artículo 12 párrafo 5.

[52] *Ibíd.,* artículo 12 párrafo 3.

[53] *Ibíd.,* artículo 12 párrafo 4.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: corto plazo

2188. Conformar y capacitar a equipos de peritos interdisciplinarios especializados que apoyen a la o el juez, en coordinación con la PGJ, en la valoración independiente y profesional del nivel de apoyo que requiera la persona con discapacidad para ejercer su capacidad jurídica plenamente.

Responsables: TSJDF y Coordinación General de Servicios Periciales-PGJ
Corresponsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2189. Diseñar e implementar, con la participación de la sociedad civil, capacitaciones en los órganos de procuración y administración de justicia y entre las y los servidores públicos que intervengan en algún proceso, sea judicial o de otro tipo, para combatir los prejuicios sobre la incapacidad legal y el estado de interdicción e implementar de manera adecuada el sistema de apoyo para manifestar la voluntad de las personas con discapacidad.

Responsables: SSPDF, PGJ, TSJDF, TCADF y CDHDF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

Estrategia	Involucrar a la comunidad en la creación y desarrollo del modelo de apoyo para la autonomía y toma de decisiones de las personas con discapacidad y para combatir los prejuicios existentes sobre ellas.

Líneas de acción

2189. Desarrollar y evaluar en colaboración con la sociedad civil organizada y personas expertas en el tema, formas y sistemas de apoyo para la autonomía y toma de decisiones por las personas con discapacidad, en base a los modelos existentes y aquellos que se encuentran en gestación a nivel nacional e internacional.

Responsable: Sedeso
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

2190. Crear mecanismos y redes comunitarias de servicios sociales, supervisadas por organismos del Estado, para brindar apoyo a las personas con discapacidad en la toma de sus decisiones y cuando lo requieran para ejercer su autonomía.

Responsable: Sedeso

Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, CDHDF, Delegaciones del D. F. y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: mediano plazo

28.6 Derecho a la educación de las personas con discapacidad

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.[54]

Justificación[55] El goce del derecho a la educación entre las personas con discapacidad es limitado. Un aspecto estructural que dificulta el goce de este derecho es que los servicios de educación básica no han sido descentralizados completamente, lo que restringe la capacidad del gobierno local para implementar acciones en este nivel educativo, afectando en general a las y los estudiantes en el Distrito Federal y en particular aquéllas y aquéllos con algún tipo de discapacidad.

El modelo de educación especial contemplado en la legislación local resulta segregador y excluyente, propiciado, entre otras, por disposiciones en la LPDDF que no reconocen la promoción y canalización de personas con discapacidad a los programas de educación especial como una medida transitoria en preparación para su inclusión plena en el sistema de educación regular.

Por otra parte, el modelo de integración educativa de personas con discapacidad vigente parece no estar dando los resultados esperados. Los porcentajes de estudiantes con discapacidad que se integran al sistema regular son muy bajos, y una vez incorporados, no hay recursos humanos ni materiales adecuados para prestarles los apoyos que requieren ni para garantizar su plena inclusión. En ninguno de los niveles de educación de la competencia del GDF, es decir, a nivel de enseñanza inicial, media superior y superior, existen suficientes apoyos para el alumnado con distintos tipos de discapacidad.

En cuanto a las diferencias educativas entre hombres y mujeres se encontró que el porcentaje de estudiantes mujeres con discapacidad que acceden a la educación es considerablemente menor que el de los hombres, lo que provoca que las mujeres con discapacidad enfrenten condiciones más complejas para su desarrollo profesional o personal.

Estrategia Proporcionar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que favorezcan al máximo el desarrollo académico y social de las y los estudiantes con discapacidad, de conformidad con el objetivo de su plena inclusión en la educación regular.[56]

[54] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24; OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador," artículo 13.

[55] *Vide supra* n.2.

[56] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, articulo 24 párrafo 2 incisos c, d y e, LPDDF, articulo 10 fracción I.

Líneas de acción

2191. Hacer propuestas de reforma a la LPDDF y la Ley de Educación del Distrito Federal, y a otras leyes y reglamentos aplicables, en coordinación con personas con discapacidad, organizaciones que las representes y especialistas en el tema, a fin de incorporar un sistema de educación inclusivo para las personas con discapacidad dentro del sistema de educación general, tanto en las escuelas públicas como en las privadas, que establezca obligaciones cuyo incumplimiento sea sancionable.

Responsable: ALDF
Corresponsables: SE, Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF
Plazo: mediano plazo

2192. Diseñar y poner en marcha, en coordinación con personas con discapacidad, organizaciones que las representes y especialistas en el tema, mecanismos permanentes de supervisión de las condiciones de accesibilidad en las instituciones escolares privadas, en su calidad de establecimientos mercantiles.

Responsables: Seduvi y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (diseño) y mediano plazo (puesta en marcha)

2193. Diseñar un sistema de educación inclusiva obligatorio para las personas con discapacidad, en coordinación con personas con discapacidad, organizaciones que las representes y especialistas en el tema, aplicable tanto en las escuelas regulares públicas de la competencia del GDF como en las privadas, y acompañarlo de un sistema de evaluación y seguimiento. El sistema tendrá entre sus objetivos el desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana, así como desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; y hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.[57] Por lo que las cuestiones a considerar en el diseño son:

a) Realizar un diagnóstico de los niveles de inclusión educativa en el sistema escolar en el Distrito Federal que involucre la investigación exhaustiva sobre los modelos más exitosos de educación inclusiva al interior del país o en otros países, que sirva como referente en la realización de la planeación curricular.
b) El diagnóstico deberá valorar la discriminación por género en la educación de las personas con discapacidad, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, y proponer las soluciones que procedan para:
  - Eliminar la discriminación hacia las mujeres con algún tipo de discapacidad en el ámbito educativo[58] y promover de manera específica la inclusión de niñas y mujeres con discapacidad en los sistemas regulares educativos.

[57] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24 Numeral 1 incisos a, b y c.
[58] Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Objetivo estratégico B.1,no. 80, Párrafo a).

- Implementar acciones afirmativas para incrementar el acceso a la educación de la población femenina con discapacidad.
- Reducir la tasa de analfabetismo en las mujeres con algún tipo de discapacidad.[59]

c) Evaluar los modelos para la inclusión de personas con discapacidad actualmente vigentes en los niveles de educación media superior y superior, y estudiar exhaustivamente la calidad de los programas de necesidades educativas especiales o de modelos educativos inclusivos implementados en diversas universidades, para determinar la conveniencia de impulsar un modelo similar para otras universidades públicas en el D. F.; identificar aciertos y desaciertos, y mejorar y eficientar en consecuencia las metodologías educativas inclusivas.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General-IEMS y UACM
Plazo: corto plazo

2194. La implementación del sistema de educación inclusiva deberá desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Las tendientes a hacer accesibles la infraestructura y los medios de información y comunicación en los centros educativos. Esto implica:
- Impartir la educación en los modos, medios y formatos que les resulten accesibles para garantizar los apoyos que requieren las y los estudiantes con discapacidad.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General-IEMS y UACM
Corresponsables: DIF-DF y Sedeso
Plazo: mediano plazo

- Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica para garantizar la accesibilidad y los ajustes razonables necesarios a las instalaciones y servicios de los centros educativos, públicos y privados, así como proporcionar los apoyos que requieren las y los estudiantes con discapacidad, inclusive en las escuelas de educación básica bajo la supervisión de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General-IEMS, Programa de Educación Media Superior del D. F., Preparatorias del Distrito Federal, UACM y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

- Diseñar estrategias de inclusión que garanticen que las y los alumnos sordos e hipoacúsicos, ciegos, débiles visuales y con discapacidad intelectual tengan acceso a la educación bilingüe y a sistemas eficaces de enseñanza de la lecto escritura (Logogenia).

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General-IEMS, UACM, Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

- Supervisar, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, que las escuelas tanto públicas como privadas cumplan con su obligación de hacer accesibles sus

[59] *Ibíd.*, Objetivo estratégico B.2,No. 81, Párrafo a).

instalaciones, realizar los ajustes razonables y proporcionar los apoyos necesarios para la inclusión de las y los estudiantes con discapacidad, y en cu caso sancionar cualquier incumplimiento en este sentido.

Responsable: Titular-SE
Plazo: mediano plazo

b) Realizar acciones para crear el ambiente escolar propicio. Esto implica:
- Diseñar e implementar capacitaciones para las y los maestros en formación, y para las y los maestros en ejercicio, ya sean regulares o de educación especial, sobre la transición del modelo de educación especial y de integración educativa al paradigma de la inclusión; las técnicas pedagógicas, y la adecuación curricular, en función de las habilidades de cada alumna o alumno con discapacidad.
- Diseñar estrategias de inclusión social que promuevan la convivencia de las y los niños con discapacidad tanto con sus pares con discapacidad como con las y los alumnos sin discapacidad, tanto en las actividades académicas como en las extracurriculares y recreativas.
- Diseñar material didáctico adecuado a niñas y niños con diferentes tipos y grados de discapacidad.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección General-IEMS, UACM y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

2195. Llevar a cabo acciones específicas en los centros de educación inicial para implementar el sistema de educación inclusiva. Estas acciones implican:

a) Realizar una evaluación de los modelos de inclusión actualmente vigentes, con el objetivo de identificar aciertos y desaciertos y mejorar y eficientar en consecuencia las metodologías.

Responsable: Dirección de Planeación-SE
Plazo: corto plazo

b) Desarrollar e implementar de manera permanente un sistema de asesoría para la atención integral para niñas y niños con discapacidad, para los centros de educación inicial, a fin de hacerlos incluyentes.

Responsable: Dirección de Educación Básica-SE
Plazo: mediano plazo

c) Establecer convenios y/o metodologías de comunicación constante y eficiente entre las y los especialistas de las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) y las y los maestros de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), en relación al desarrollo de cada niña o niño con discapacidad.

Responsable: Titular-SE
Plazo: corto plazo

d) Establecer un sistema de "cartillas de desarrollo físico, neurológico y psicológico" para el seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo de cada niña y niño con y sin discapacidad en centros de educación inicial, para detectar a tiempo cualquier signos de alteración en el desarrollo o de discapacidad. Asimismo establecer programas de intervención temprana adecuados a cada tipo y grado de discapacidad.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazos: corto (establecimiento), permanente (implementación)

e) De manera transitoria, mientras no se cuente con personal capacitado para atender algunas discapacidades específicas, realizar acuerdos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil con probada experiencia para que presten los servicios de educación inicial, previendo mecanismos para apoyarlas financieramente y supervisarlas a través del establecimiento de lineamientos y reglas de operación.

Responsables: Sedeso y Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

f) Diseñar e implementar un programa dirigido a los padres y madres de niñas y niños con discapacidad para sensibilizarlos sobre la importancia de la educación inicial y la intervención temprana; publicar y Difundir manuales de intervención temprana dirigidos a los padres y madres sobre cada tipo de discapacidad, en un lenguaje claro, objetivo y alentador; capacitarles para avanzar en la estimulación temprana del desarrollo de sus hijas o hijos, por medio de programas de casa y talleres y a través tanto del seguimiento puntual del desarrollo de cada niña o niño, como de capacitarles sobre estrategias de apoyo y participación en su educación.

Responsables: Sedeso y Dirección de Educación Básica-SE
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

g) Realizar un estudio sobre las necesidades de recursos económicos y humanos para ampliar la infraestructura y cobertura de los Centros de Educación Inicial, especialmente en áreas marginadas, para que las y los hijos de madres y padres trabajadores tengan acceso a estos servicios.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, y Sedeso
Corresponsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazos: corto (realización del estudio) y mediano plazo (ampliación de la cobertura e infraestructura)

2196. Realizar un mapeo de todos los servicios, públicos y privados en cada Delegación, actualizarlo de manera permanente, y cruzarlo con el censo existente de niñas, niños y jóvenes con discapacidad del DIF, con objeto de planear la reubicación racional de los servicios, sobre todo en las zonas de media, alta y muy alta marginación. Incluir los resultados de este mapeo en la propuesta de "Guía de Acción Solidaria", contemplada en la línea de acción 2253.

Responsables: Sedeso, Dirección de Planeación-SE
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (mapeo), mediano (reubicación) y permanente (actualización)

2197. Crear centros de tecnología computacional adaptada, con el software necesario para las diversas discapacidades, en base al cálculo que se realice en función de la tasa de discapacidad por territorio, y dotarlos de modos y medios aumentativos y alternativos de comunicación, para dar acceso a la información y a las nuevas tecnologías a estudiantes, particularmente las y los estudiantes con discapacidad sensorial en cada Delegación del Distrito Federal, en el IEMS y la UACM.

Responsables: Delegaciones del D. F., IEMS y UACM
Corresponsables: Dirección de Educación Básica-SE y Sedeso
Plazo: mediano plazo

2198. Incrementar progresivamente el número y variedad de los programas de educación a distancia adaptados a los requerimientos de la población estudiantil sorda e hipoacúsica y las y los ciegos y débiles visuales.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, IEMS y UACM
Plazo: mediano plazo

2199. Adaptar la currícula de los centros de educación competencia del GDF para incluir la educación para las y los estudiantes con discapacidad intelectual, mental o psicosocial.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, IEMS y UACM
Plazo: mediano plazo

2200. Desarrollar especialidades y módulos sobre la educación para las personas con discapacidad y la educación inclusiva en los centros públicos de enseñanza media superior y superior de la competencia del GDF, en coordinación con personas con discapacidad, organizaciones que las representes y especialistas en el tema. Promover esta misma acción en los centros de educación privada.

Responsables: Sedeso, Dirección de Planeación-SE, IEMSy UACM
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2201. Implementar un programa para atender las situaciones de retraso escolar experimentadas por estudiantes con discapacidad que requieren de hospitalización constante que les impida asistir regularmente a clases, a partir de la revisión de otras experiencias como la del programa federal llamado "Clases Hospitalarias", en coordinación con personas con discapacidad, organizaciones que las representes y especialistas en el tema.

Responsables: Sedeso y Dirección de Planeación-SE
Corresponsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia[60]	Asegurar que las personas con discapacidad, incluyendo las personas adultas y adultas mayores, accedan a una educación primaria y secundaria inclusiva, sin discriminación, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás.[61]

Líneas de acción

2202. En preparación de la finalización de la descentralización educativa en el Distrito Federal, se deberá dar inicio al diseño del sistema de educación inclusivo obligatorio desarrollado en las líneas de acción 2193 y 2194.

Responsables: JG, Titular-SE
Plazo: corto plazo

2203. Realizar acuerdos con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para que sus programas, materiales y sistemas de evaluación se publiquen y/o impriman en los formatos accesibles para estudiantes con discapacidad.

Responsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, JG, Titular-SE
Plazos: corto (diseño) y mediano plazo (implementación)

2204. Promover que los sistemas de educación abierta de competencia del GDF proporcionen todos los apoyos que requieren los estudiantes con distintos tipos de discapacidad.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, IEMS, UACM
Corresponsables: Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

28.7 Derecho a la salud de las personas con discapacidad

Objetivo específico	Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.[62]
Justificación[63]	Los datos que se han obtenido sobre los resultados de los servicios de salud para personas con discapacidad son escasos. La mayor parte de la información disponible se refiere a los servicios de salud administrados por el gobierno federal en la jurisdicción del Distrito Federal. En relación a la cobertura se encontró que el

[60] Esta estrategia se plantea por el hecho de que el gobierno federal sigue manteniendo la competencia de la educación básica.
[61] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24 párrafo 2 incisos a y b).
[62] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 25 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 10.
[63] *Vide supra* n.2.

60.8% de las personas con discapacidad en el D. F. es derechohabiente de instituciones de salud federales.

El marco legislativo vigente tiene un enfoque médico que requiere ser armonizado con los contenidos de los instrumentos internacionales. La legislación federal y local aplicable en el Distrito Federal aborda los temas de salud y discapacidad, pero valora los aspectos de prevención, rehabilitación y asistencia por sobre otros aspectos que garantizarían el goce del derecho bajo los principios de igualdad, dignidad, accesibilidad y respeto por las diferencias.

Es frecuente encontrar discapacidades que resultan de la deficiencia del personal de salud para detectar y atender tempranamente las enfermedades que generan discapacidades, sobre todo entre sectores de la sociedad con niveles de alta y muy alta marginación. En un estudio se encontró que entre las razones que dan las personas con discapacidad sobre la detección y atención tardías está la lejanía de los centros de atención. Otra de las razones es la ausencia de información para la población sobre los servicios de salud.

En cuanto a los servicios de salud del D. F. propiamente, se identificó que se reporta una falta de servicios médicos, infraestructura deficiente y atención médica inoportuna, lo que puede deberse a la escasez de recursos financieros y humanos. Además se encontró que el personal en las unidades operativas del Sector Salud no está debidamente sensibilizado ni capacitado para la atención integral de la población con discapacidad. Es un panorama poco alentador, ya que estos servicios son la opción de salud para 4 de cada 10 personas con discapacidad en el D. F. que no cuentan con seguridad social. Un ejemplo claro de estas deficiencias es que la Red Hospitalaria del D. F. no cuenta con hospitales especializados para atender a las personas con discapacidad mental o psicosocial. Tampoco se cuenta con medios de apoyo para personas con esquizofrenia y otras discapacidades mentales o psicosociales, particularmente en lo que se refiere a la adquisición de los medicamentos costosos, que requieren para sus tratamientos. Para sufragar los gastos, las personas se ven obligadas a recurrir al apoyo de sus familias, con lo que abandonan los hábitos de vida independiente que pudieron haber adquirido y recaen en situaciones de dependencia familiar.

A pesar de que se han reportado abusos físicos y psicológicos en centros de salud administrados por el gobierno federal, como son los centros de atención psiquiátrica, no existen mecanismos de coordinación para que las autoridades locales puedan actuar a manera de garantizar, promover y proteger a estas personas en caso de alguna violación a derechos humanos por parte de las autoridades federales, incluido el derecho a la salud.

Estrategia	Establecer medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios integrales de salud, desde un enfoque de género y de derechos humanos.[64]

[64] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, articulo 25 párrafo 1.

Líneas de acción

2205. Crear y poner en marcha un mecanismo de coordinación, evaluación y articulación permanente de las acciones intersectoriales de los distintos niveles de gobierno que abarca la salud de las personas con discapacidad en el D. F.,[65] a fin de brindarles atención integral, en cumplimiento a su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.[66]

Responsables: Sedeso y SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazos: corto (creación) y mediano plazo (puesta en marcha)

2206. Implementar las metodologías de trabajo y los lineamientos de recabación de información estadística necesarios en el sector salud que permitan gestionar, diseñar, monitorear y evaluar las acciones de gobierno relacionadas con el derecho a la salud de las personas con discapacidad.[67]

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

Estrategia	Garantizar la incorporación de las personas con discapacidad a los programas generales de salud y salud pública, incluida la salud sexual y salud reproductiva, así como a los servicios de detección oportuna, atención y prevención de nuevas discapacidades, especialmente para quienes están fuera del sistema de seguridad social y/o en zonas marginadas y/o que sean parte de algún grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión.

Líneas de acción

2207. Reformar la LSDF, la LPDDF y demás normativa para garantizar el acceso de las personas con discapacidad tanto a las instalaciones como a los programas y servicios de salud y rehabilitación generales, en igualdad de condiciones con las demás, y asegurando su derecho a una atención integral de calidad sobre la base de un consentimiento libre e informado.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

[65] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1114, página 240.

[66] Como derecho humano fundamental, el derecho a la salud abarca, además de la salud propiamente dicha, el derecho de acceso al agua limpia y potable, a condiciones sanitarias adecuadas, alimentos sanos, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, el acceso a la educación e información; implica asimismo protección contra el maltrato, la prohibición de prácticas constitutivas de violaciones a la integridad personal, consentimiento libre e informado sobre los derechos y otros, todo ello en base a la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad (IEPDDF, párrafo 1091, página 237).

[67] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1117, página 241.

2208. Hacer accesible la totalidad de los servicios de salud para las personas con discapacidad, tanto en el aspecto físico, como en el de información y comunicaciones, para lo cual se deberá realizar un diagnóstico de las necesidades y trazar un plan de acción progresivo con el correspondiente presupuesto, así como disponer del servicio de intérpretes de LSM, capacitar a las y los médicos en expresiones básicas de LSM, y publicar información y escribir o imprimir las recetas en sistema braille.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF, Sedeso
Corresponsables: ALDF (etiquetación del presupuesto), Subsecretaría de Egresos-SF
Plazos: corto (diagnóstico y diseño de plan de trabajo) y mediano plazo (implementación)

2209. Hacer accesibles las unidades de atención móviles "Medibús" para dar atención médica, incluyendo atención en materia de salud sexual y salud reproductiva a personas con discapacidad, para lo cual se realizará un diagnóstico de las necesidades, y en base a éste se establecerá un plan de adecuaciones progresivas y su correspondiente presupuesto.

Responsable: DIF-DF, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2210. Diseñar e implementar programas de reproducción asistida para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad, tales como disponer de las medidas necesarias de accesibilidad y contar con personal que dé atención especializada.

Responsables: Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

2211. Incluir en los Programas de Educación y Salud Sexual que se impartan a personas con discapacidad, el enfoque de una sexualidad placentera, el derecho a la sexualidad y a la diversidad sexual, y no solamente información sobre riesgos y violencia.

Responsables: SSDF y SE
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

2212. Realizar los cambios necesarios para garantizar que Locatel preste servicios accesibles de emergencia que brinden atención y asesoría médica y organizar el servicio de ambulancias para personas con discapacidad, especialmente dirigidas a aquéllas que viven solas.

Responsable: Locatel
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Garantizar la plena atención de la salud, el otorgamiento de servicios médicos de calidad y la atención integral a la salud sexual y salud reproductiva a las mujeres con discapacidad.[68]

Líneas de acción

2213. Diseñar e implementar, en colaboración con mujeres y organizaciones civiles especialistas en el tema, programas de salud que brinden especial atención a mujeres con algún tipo de discapacidad.[69]

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la niñez-DIF-DF y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Inmujeres-DF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

2214. Establecer como obligatoria la existencia de por lo menos un consultorio accesible en términos físicos y de información y comunicaciones, en los centros de atención ginecológica y de salud sexual y salud reproductiva en todos los hospitales y centros médicos del sistema de salud del Distrito Federal, como una medida provisional, hasta en tanto no sean completamente accesibles todas las instalaciones y servicios de salud.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Plazo: corto plazo

2215. Poner en marcha un programa de capacitación para las y los ginecólogos, sobre los tipos de discapacidades existentes y sobre el trato y la atención que se debe brindar a las mujeres con discapacidad.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Inmujeres-DF
Plazos: corto (puesta en marcha) y permanente (implementación)

2216. Crear e implementar programas, en coordinación o con el apoyo de servicios comunitarios existentes, apoyo, capacitación y acompañamiento dirigido a madres o padres de familia en los términos de las actividades 2153 y 2154.

Responsable: Sedeso y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Inmujeres-DF
Plazos: corto (creación) y permanente (implementación)

[68] Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Objetivo estratégico C.1, No. 106 Párrafo o, y Objetivo estratégico No. 30.
[69] Ibíd. Objetivo estratégico C.1, No. 106 Párrafo c.

Estrategia	Proporcionar los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad.[70]

Líneas de acción

2217. Establecer acuerdos de cooperación entre la federación y el gobierno local para implementar mecanismos funcionales de monitoreo, evaluación y seguimiento de las quejas relativas a la atención médica que reciben las personas con discapacidad usuarias de las instalaciones de salud mental a cargo de la federación.

Responsable: JG, Titular-SSDF
Corresponsables: CDHDF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2218. Proporcionar alternativas de atención integral a la salud física y a la salud mental, en coordinación y consulta con la sociedad civil, como casas de medio camino,[71] casas grupales, viviendas independientes con apoyo de facilitadores y supervisores, entre otros, y acompañar estas prestaciones con acceso a los servicios comunitarios de salud mental, rehabilitación social y laboral y otros apoyos necesarios que faciliten la plena inclusión y participación en la comunidad de personas con discapacidad mental o intelectual.

Responsables: Sedeso, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF e Iasis
Corresponsables: STYFE y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacida-DIF-DF
Plazo: largo plazo

2219. Adquirir unidades de servicio de ambulancia que den atención psiquiátrica gratuita o asequible a las personas con discapacidad de bajos recursos económicos.

Responsables: ERUM-SSDF, Titular-SSDF
Plazo: corto plazo

2220. Ampliar el cuadro de medicamentos del programa de gratuidad de la SSDF a fin de brindar apoyos o subsidios para la adquisición de los medicamentos que requieren las personas con discapacidad mental o psicosocial.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y Dirección General de Servicios de Salud Publica-SSDF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2221. Plantear una propuesta de reforma al CPDF para establecer la prohibición de prácticas constitutivas de violaciones a la integridad personal contra personas con discapacidad en el campo de la salud, y en particular de la salud mental, como los experimentos médicos y científicos sin consentimiento libre e informado y otros.

[70] CPDP, artículo 25 inciso b.
[71] Residencias intermedias entre la institucionalización y la vida independiente o "por cuenta propia".

Responsable: ALDF
Corresponsables: SSDF, CDHDF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2222. Diseñar e implementar campañas de difusión y programas de capacitación para el personal de atención médica de primera instancia, las y los médicos generales, enfermeros o psicólogos, para capacitarles adecuadamente sobre las discapacidades mentales o psicosociales e intelectuales.

Responsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Corresponsable: SSDF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

2223. Establecer mecanismos de supervisión continua y constante en los centros de atención psiquiátrica privados para identificar y sancionar al personal que practique abusos físicos y psicológicos a las personas con discapacidad que atienden.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Detectar e intervenir, cuando proceda, y prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, en particular entre las y los niños y las personas mayores con discapacidad.[72]

Líneas de acción

2224. Ampliar la cobertura geográfica de los servicios de salud con atención a personas con discapacidad, particularmente en las zonas marginadas, semi-rurales y rurales de la ciudad, y en especial, para el cuidado de la salud de la población infantil, joven y adulta mayor.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Sedeso, Delegaciones del D. F. y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2225. Mejorar los tiempos y hacer eficientes los métodos de detección, diagnóstico y atención oportuna de la salud de las personas con discapacidad, sobre todo en los sectores de alta y muy alta marginación.

Responsables: Sedeso, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

[72] CPDP, artículo 25 inciso b.

2226. Crear e implementar campañas sobre la detección oportuna de distintas formas de discapacidad en los hospitales y centros de salud del Distrito Federal, dirigidas a las madres y padres de familia, y generar un indicador de detección de discapacidades de nacimiento para valorar la efectividad de las campañas para este fin.

Responsables: Sedeso y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2227. Detectar e intervenir, cuando proceda, y prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, en particular entre las y los niños y las personas mayores con discapacidad.

Responsables: Sedeso, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

2228. Implementar una campaña de información sobre la prevención de nuevas enfermedades que incluya actividades de:

a) Generación y difusión amplia de información, en particular en los centros de salud, clínicas y hospitales, sobre: los servicios de salud existentes; la prevención de nuevas discapacidades y sobre la influencia de la pobreza, el medio ambiente y la violencia en la generación de discapacidades. Esta información dejará de presentar la prevención como una responsabilidad exclusivamente personal, y enfatizará la importancia de la detección y el tratamiento oportunos de las distintas discapacidades. Habrá de producirse en modos y formatos accesibles para las personas con discapacidad.
b) Generar información sobre las posibilidades de apoyo existentes para personas con discapacidad.
c) Transmisión de cápsulas informativas sobre medios de prevención y detección de discapacidades en las salas de espera de los centros de salud, clínicas y hospitales.

Responsables: Sedeso, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Proporcionar servicios de salud por medio de profesionales de la salud debidamente capacitados respecto de los derechos y requerimientos de las personas con discapacidad, en base a consultas realizadas con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con experiencia en el tema.

Líneas de acción

2229. Diseñar e implementar un programa de capacitación y sensibilización dirigido al personal de las unidades operativas del Sector Salud para lograr un trato adecuado y de calidad a las personas con discapacidad, bajo la base de un consentimiento libre e informado, con métodos diagnósticos adecuados y un mejor control y seguimiento de los casos.

Responsables: Sedeso y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, CDHDF y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

2230. Contratar y/o capacitar una proporción del personal médico y administrativo en escritura braille y en LSM, además de asegurar que cuente con las capacidades para cumplir con el objetivo de la línea de acción anterior.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Sedeso
Plazo: mediano plazo

2231. Establecer un programa de regulación de la práctica médica y de especialistas de medicina alternativa en los centros de salud pública, para disminuir los riesgos de la aparición de alguna discapacidad por acciones incompetentes, y asignar sanciones a los actos a cuya consecuencia se generen discapacidades.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF
Corresponsable: Sedeso
Plazo: corto plazo

2232. Establecer mecanismos de reparación del daño por negligencia y/o iatrogenia médica que resulten en la aparición de alguna discapacidad o su agravamiento.

Responsables: Sedeso, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

28.8 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el D. F.[73]

Justificación[74] En el Distrito Federal existen diferencias importantes en el goce del derecho al trabajo entre la población con discapacidad y aquélla sin discapacidad. Sólo el

[73] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 27 párrafo 1º y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículos 6º y 7º.

[74] *Vide supra* n.2.

24.9% de las personas con discapacidad en edad de trabajar cuentan con un empleo, lo que significa una tasa de desocupación en este sector de la población en el orden del 75%. El 60.5% de la población con discapacidad, o no percibe ingresos, o éstos son inferiores a dos salarios mínimos, mientras que en la población sin discapacidad, esta proporción es considerablemente menor, del 45.1%.

Las diferencias por edades también son dignas de mención. De la población con discapacidad que cuenta con un empleo, sólo el 18.0% son jóvenes, en tanto que las personas mayores de 60 años representan el 21.1% del total. Esto contrasta con la población sin discapacidad ocupada, en la que las y los jóvenes representan un importante 35.7% del total, mientras que las personas adultas mayores sólo el 5.4%. En cuestiones de género se encontró una diferencia importante entre los niveles de ocupación de las personas con discapacidad, ya que el 68.3% de la población con discapacidad ocupada son hombres y sólo el 31.7% mujeres.

La transformación de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social en la actual Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), dejó una laguna legal en cuanto a las atribuciones en materia de discapacidad. Al reformarse la legislación, las atribuciones que tenía asignadas la dicha Subsecretaría en el Reglamento de la LPDDF, no fueron reasignadas a ninguna de las direcciones o instancias dependientes de la actual STYFE, lo que puede generar omisiones que puedan resultar en violaciones al derecho al trabajo. Aparte de esto, las actuales políticas públicas en materia de trabajo y empleo no presentan datos desagregados suficientes que permitan conocer la vigencia y eficacia de los programas laborales para las personas con discapacidad.

Estrategia	Establecer el Programa de Empleo y Capacitación contemplado en los artículos 21 y 22 de la LPDDF, como una política de gobierno amplia, integral e interinstitucional, que busque garantizar el acceso a un trabajo libremente elegido o aceptado; en condiciones laborales accesibles, justas, seguras y saludables, y en igualdad de oportunidades con las demás personas, en base a acciones consultadas con personas con discapacidad y organizaciones que las representan.

Líneas de acción

2233. Diseñar e implementar el Programa de Empleo y Capacitación, asumiendo el cambio en el paradigma que demanda que el entorno laboral se adecue a las características y requerimientos de las personas con discapacidad. En el contexto de implementación del Programa se deberá:

a) Realizar un diagnóstico amplio de la situación del derecho al trabajo entre las personas con discapacidad, el cual se lleve a cabo con la asesoría y en coordinación con expertos y expertas, personas con discapacidad y organizaciones que les representan. El diagnóstico deberá identificar claramente las problemáticas enfrentadas y las necesidades laborales de las personas con discapacidad; tomar en cuenta la experiencia, los programas y los documentos de las organizaciones de la sociedad civil revisar la situación de los subgrupos de

esta población de acuerdo a la edad, sexo y tipo de discapacidad; y valorar los programas existentes y las metodologías de trabajo que se aplican para la colocación y búsqueda de empleo para las personas con discapacidad.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: corto plazo

b) A partir del diagnóstico, establecer lineamientos para modificar o adecuar las actuales condiciones laborales a fin de generar el ambiente necesario para el desempeño laboral que cada persona con discapacidad requiera (por ejemplo, generar condiciones ambientales de bajo estrés, horarios flexibles o reducidos) y para implementar los ajustes razonables, tanto a nivel de infraestructura como a nivel de metodologías de trabajo (por ejemplo, dando acompañamiento). Esto incluye también la obligación de modificar las condiciones de trabajo, hasta el máximo de las posibilidades, a fin de adecuarlas a las necesidades de las mujeres con discapacidad.[75]

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Corresponsable: Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

c) Contemplar mecanismos de articulación entre el Programa de Empleo y Capacitación y otros programas y acciones de desarrollo social, económico y de otro tipo, que sean complementarios a la integración laboral de las personas con discapacidad, tanto a nivel federal, local y de las Delegaciones del D. F., a través de convenios de cooperación o mecanismos similares, a fin de intercambiar experiencias de programas similares y/o mejorar los alcances del programa en cada localidad.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (celebración de convenios) y permanente (articulación)

d) Integrar una partida presupuestal para apoyar a organizaciones no gubernamentales con experiencia en la capacitación y rehabilitación laboral de personas con discapacidad, y regular y vigilar su aplicación.

Responsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Corresponsables: ST y ALDF
Plazo: corto plazo

e) Establecer mecanismos de supervisión a fin de verificar que las personas con discapacidad gocen de condiciones de igualdad a los derechos laborales entre las personas sin discapa-

[75] Conferencia Mundial de la Mujer (Objetivo estratégico F.5, No. 178, párrafo j).

cidad, y concertar acciones para eliminar la discriminación en contra de las mujeres con discapacidad en el ámbito laboral,[76] tales como asegurar que perciban una remuneración igual por trabajo igual o equivalente, que gocen de niveles adecuados de protección y seguridad social, que se hayan realizado los ajustes razonables necesarios, y otros, para que la inclusión laboral de las personas con discapacidad sea integral. Con tal objetivo se deberá profesionalizar a las y los servidores públicos que brinden atención en materia de empleo a las personas con discapacidad para que puedan verificar las condiciones laborales de las personas con discapacidad.[77]

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Plazo: corto plazo

f) Establecer un sistema de evaluación del programa de empleo y capacitación que mida los avances, resultados y fallas de las acciones implementadas.

Responsables: Sedeso y Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE
Corresponsable: DIF-DF
Plazos: corto (establecimiento) y permanente (implementación)

2234. Promover cambios en las metodologías, instalaciones y demás condiciones del entorno de los sindicatos a fin de asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás.

Responsable: Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE
Corresponsable: DIF-DF
Plazos: corto (establecimiento) y permanente (implementación)

2235. Realizar los cambios en las metodologías de trabajo que sean necesarias para facilitar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a los programas generales de orientación técnica y profesional, servicios de colocación y formación profesional y continua, los cuales incorporen las adecuaciones que respondan a sus derechos y requerimientos.[78]

Responsables: Sedeso, Dirección General de Empleo y Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazo: corto plazo

2236. Poner en marcha planes de asesoría técnica y financiamiento para la creación de oportunidades empresariales, de micro, pequeña y mediana empresas, de empleo por cuenta propia y para la constitución de cooperativas entre la población con discapacidad en edad de trabajar. Esto se deberá realizar en cooperación con organizaciones de la sociedad civil e instancias federales con experiencia en el tema.

[76] Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en el Distrito Federal (Artículo 22), Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal. (Artículo 20 párrafo VIII), Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en el Distrito Federal (Artículo 26 párrafo IX y Artículo 23 párrafo XII).

[77] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1203, página 256.

[78] *Ibid.,* párrafo 1200, página 256.

Responsable: Dirección General de Regulación y Fomento-Sedeco
Corresponsables: STYFE y ST
Plazos: corto (diseñar los planes) y permanente (puesta en marcha)

2237. Incentivar la implementación del Pacto Mundial, en coordinación con organismos empresariales como la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (Canacintra) a fin de fomentar acciones de responsabilidad social para las personas con discapacidad y la igualdad de género en las empresas.[79]

Responsable: Dirección General de Regulación y Fomento-Sedeco
Corresponsables: STYFE, ST e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

2238. Fomentar la creación de empresas lideradas por personas con discapacidad de forma que se logre su autosuficiencia,[80] dando especial atención a las mujeres discapacidad.

Responsable: Sedeco
Corresponsables: STYFE, ST e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

2239. Realizar una investigación y estudio comparativo sobre instancias u órganos que fomenten exitosamente la incorporación de personas con discapacidad al mercado laboral, tanto a nivel nacional como internacional.

Responsable: Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE
Plazo: corto plazo

2240. Crear y lanzar campañas en el sector privado industrial, comercial, de servicios y social para la promoción del empleo de personas con discapacidad, especialmente jóvenes, y para lograr su sensibilización respecto de la productividad laboral de las personas con discapacidad y sobre sus derechos, incluido el derecho al trabajo.[81]

Responsable: Dirección General de Empleo y Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsable: Dirección General de Regulación y Fomento-Sedeco
Plazos: corto plazo (creación), y permanente (implementación)

Estrategia	Garantizar un marco legislativo que proteja, garantice y promueva los derechos laborales de las personas con discapacidad.

[79] Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en el Distrito Federal (Artículo 22), Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal. (Artículo 20 párrafo VIII), Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en el Distrito Federal (Artículo 26 párrafo IX) y (Artículo 23 párrafo XII).

[80] Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Objetivo estratégico F.4, No. Párrafo d).

[81] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1210, página 257.

Líneas de acción

2241. Reformar la Ley Federal del Trabajo a fin de que se contemplen los derechos laborales de las personas con discapacidad, se incorporen mecanismos efectivos para garantizar su cumplimiento obligatorio y se establezcan las sanciones correspondientes en caso de violación.

Responsable: Congreso de la Unión

2242. Reformar la Ley de Protección y Fomento al Empleo, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal y demás legislación local aplicable para retomar los contenidos de la "Norma Internacional ISO 2600 sobre Responsabilidad Social" en las leyes y reglamentos locales, que sirvan para establecer los medios concretos para la coordinación de las actividades que promuevan los derechos humanos laborales de las personas con discapacidad entre las y los empresarios y el Gobierno. .

Responsable: ALDF
Corresponsable: STYFE
Plazo: mediano plazo

2243. En base a consultas con la sociedad civil presentar iniciativas de reformas a la LPDDF, o alternativamente, presentar una nueva iniciativa de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, a fin de:

a) Incluir disposiciones relativas al derecho de las personas con discapacidad a un trabajo libremente elegido, en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles.
b) Establecer acciones para impulsar la creación directa de empleos a través de la canalización fiscal a fundaciones o fideicomisos que cuenten con mecanismos de supervisión de sus funciones.
c) Establecer la obligación de que las personas con discapacidad deben percibir una remuneración igual a la de las personas sin discapacidad por trabajo igual o equivalente, y garantizar para ellas niveles adecuados de protección y seguridad social, tomando en cuenta la perspectiva de género.
d) Implementar mecanismos para dar cumplimiento a las acciones afirmativas e incentivos previstos por la LPPDF,[82] a favor del empleo de personas con discapacidad en el sector privado, regularlos y supervisar su aplicación.
e) Establecer la obligatoriedad de incorporar los diseños universales y ajustes razonables requeridos, tanto para los empleadores públicos como los privados.
f) Reiterar que la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo,[83] incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad, la promoción profesional, condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables, y otras, se encuentran prohibidas y serán sancionadas.

Responsable: ALDF
Corresponsables: Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

[82] *Véase* artículos 21 fracción II, 22 y 23 fracción III y V.
[83] CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1205, página 256.

Estrategia	Implementar medidas afirmativas a favor de las personas con discapacidad, especialmente dirigidas a aquéllas que además pertenezcan a otros grupos en situación de discriminación y/o exclusión.

Líneas de acción

2244. Establecer medidas y acciones afirmativas a favor de la contratación de personal con discapacidad y bajo la perspectiva de género, en el sector público en todos los niveles de empleo, tales como la adecuación de los exámenes de ingreso al servicio público a las necesidades de las personas con discapacidad.

Responsable: OM
Corresponsables: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y STYFE
Plazo: corto plazo

2245. Diseñar y llevar a cabo acciones de capacitación laboral y mejor desempeño en el trabajo, encaminadas a lograr la incorporación al mercado laboral abierto de las personas con discapacidad, y en particular de las mujeres con discapacidad, de manera que posibilite que ocupen puestos de toma de decisiones.[84]

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsables: Sedeco e Inmujeres-DF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2246. Fomentar la creación de programas dirigidos a garantizar el empleo de mujeres con discapacidad en las empresas y los gobiernos.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsables: Sedeco e Inmujeres-DF
Plazos: corto (diseño) y permanente (implementación)

2247. En coordinación y consulta con la sociedad civil organizada e instituciones académicas, realizar una investigación sobre las razones por las que un porcentaje de alrededor del 21% de las personas con discapacidad mayores de 60 años continúa trabajando, mientras que, en contraste, en la población sin discapacidad este porcentaje es de aproximadamente un 5.4%,[85] y para identificar y analizar las razones por las que las personas con discapacidad con edades entre los 18 a 29 años presentan altos niveles de desempleo, en contraste con las personas sin discapacidad (ver siguiente línea de acción), y proponer las soluciones que procedan. Entre éstas, se deberá contemplar la adopción obligatoria de medidas de protección y seguridad social para estos segmentos de la población con discapacidad.

[84] Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Objetivo estratégico G.2, No.195 Párrafo a).
[85] *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 3504.

Responsable: Sedeso y Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE
Corresponsable: DIF-DF
Plazo: corto plazo

2248. Establecer programas de capacitación en el empleo en las distintas Delegaciones del D. F., dirigidas específicamente a la población con discapacidad en edades entre los 18 a 29 años, para atender la existencia de posibles situaciones discriminatorias entre la población con y sin discapacidad que resulta en que, según lo planteado en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, sólo el 18% de las personas con discapacidad en este rango de edad son empleadas, mientras que entre la población sin discapacidad este porcentaje es del 37%.

Responsable: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE
Corresponsables: Injuve y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Eficientar el funcionamiento de los aparatos del Estado para garantizar el derecho al trabajo y al empleo de las personas con discapacidad.

Líneas de acción

2249. Asegurar que la información y estadísticas que se generen incluyan datos desagregados sobre los programas y servicios relacionados con el empleo de personas con discapacidad y los resultados obtenidos, a fin de evaluarlos y eficientarlos.

Responsables: Sedeso, Dirección de Estadísticas del Trabajo-STYFE
Corresponsable: DIF-DF
Plazo: mediano plazo

2250. Llevar a cabo las reformas necesarias para que las facultades atribuidas a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social (transformada en la actual STYFE), consideradas en el Reglamento de la LPDDF, sean reasignadas a las instancias correspondientes dependientes de la STYFE de reciente creación.[86]

Responsable: JG
Corresponsable: Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

28.9 Derecho a vivir de forma independiente de las personas con discapacidad

Objetivo específico	Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a vivir de forma independiente de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.[87]

[86] *Ibíd.,* página 257, párrafo 1206.

[87] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 19 párrafo 1º; OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 13.

Justificación[88]	En el Distrito Federal no existen mecanismos ni servicios gubernamentales de apoyo a las personas con discapacidad, tendientes a garantizar su autonomía y su derecho a vivir de forma independiente en la comunidad y a participar plenamente en ésta, con lo que se las coloca en una situación de desigualdad y de segregación. También se les hace depender, en particular, de sus familias, y se limita el derecho de las personas con discapacidad a lograr su pleno desarrollo humano.
Estrategia	En coordinación y consulta con la sociedad civil organizada e instituciones académicas, crear, organizar y supervisar servicios públicos y privados de apoyo; promover y facilitar la creación y/o fortalecimiento de redes sociales, la implementación de metodologías de trabajo comunitario y la prestación de servicios públicos y privados de apoyo por facilitadores profesionales y/o pares, y otros.[89]

Líneas de acción

2251. Implementar programas de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC),[90] en coordinación con las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) y en consulta con la sociedad civil, modelo que resulta particularmente útil en zonas rurales y aquellas zonas económica y socialmente marginadas, para procurar la rehabilitación integral de las personas con discapacidad y contribuir a sensibilizar y comprometer a los distintos actores dentro de la comunidad en los procesos de salud integral e inclusión social.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Sedeso y Delegaciones del D. F.
Corresponsables: SSDF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Plazo: mediano plazo

2252. Desarrollar un "sistema de apoyo integral a la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad", que guarde estrecha relación con el modelo de apoyo para la autonomía y toma de decisiones de las líneas de acción 2189 y 2190 a la vez que contemple estrategias de intervención comunitaria, en base a los modelos de RBC existentes y/o otros que se encuentren en gestación a nivel nacional e internacional, los cuales:

a) Reconozcan que la discapacidad es un fenómeno social por cuanto implica la interacción de las personas con discapacidad con su entorno físico y social, de lo que éste debe hacerse accesible e inclusivo para aquéllas;

---

[88] *Vide supra* n.2.

[89] ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 19.

[90] La Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) es una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación integral, la igualdad de oportunidades y la inclusión social plena de todas las personas con discapacidad; apunta hacia la completa representatividad y *empoderamiento* de las personas con discapacidad. La implementación de la RBC precisa del trabajo conjunto de las propias personas con discapacidad, de sus familias, nucleares y extendidas, y de las organizaciones sociales, entre quienes propician la creación y fortalecimiento de redes y alianzas en las que participen todos los sectores comunitarios: educativo, de salud, profesional, social y de las autoridades públicas, incluidas las legislativas y las judiciales. El modelo original fue propuesto por la Organización Mundial de la Salud, de la Organización de Naciones Unidas, en la década de los ochentas, y su mayor aplicación se ha dado en los países en vías de desarrollo. Concepto obtenido de los materiales del Taller Vivencial "La discapacidad desde una mirada social y comunitaria", Red Discapacidad y Comunidad, marzo 2008, y en: http://comminit.com/es/node/192860/37

b) Identifiquen las características de los distintos tipos de discapacidad y sus requerimientos particulares a fin de satisfacerlos, a la vez que conozcan y apliquen las formas adecuadas de tratar y apoyar a las personas según el tipo de discapacidad que presentan;

c) Hagan participar, como es el caso de los programas de Rehabilitación Basada en la Comunidad, tanto a las personas con discapacidad, como a sus familias, nucleares y extendidas, a las organizaciones sociales, entre quienes propicien la creación y fortalecimiento de redes y alianzas en las que participe la totalidad de los sectores comunitarios: educativo, de salud, laboral, social y las autoridades públicas, incluidas las legislativas y judiciales.

Responsable: Sedeso
Corresponsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF
Plazos: corto (desarrollo) y permanente (implementación y evaluación)

2253. El sistema de apoyo integral a la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad deberá constar de tres aspectos principales:

a) Apoyar a las personas con discapacidad a través del:
- Desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación dirigidos a las personas con discapacidad, en colaboración con organizaciones de la sociedad con experiencias exitosas probadas, para desarrollar en las personas con discapacidad las habilidades necesarias para la autonomía, y para que comprendan correctamente y asimilen el concepto y la filosofía de la vida independiente.
- Establecimiento de los mecanismos, recursos auxiliares, ayudas técnicas, servicios de asistencia personal y de atención residencial requeridos por las personas con discapacidad para ejercer su autonomía y su independencia, y para participar activamente en la comunidad. Una manera de establecer estos mecanismos es fomentando y apoyando la creación de redes de servicios sociales y comunitarios de apoyo.
- Diseño e implementación de programas de residencias alternativas subsidiadas, inspirados en programas implementados en el extranjero, para proporcionar vivienda temporal a las personas con discapacidad.
- Implementación de programas de apoyo a la vida independiente a través de pares y facilitadores, similares a los desarrollados por Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad, A. C. (Confe) Implementación de un sistema de transporte de puerta a puerta, celebrando convenios con empresas o particulares que posean unidades accesibles, por los que se acuerden precios subsidiados, para ofrecer servicio de transportación confiable, asequible y accesible a las personas con discapacidad. Para su implementación se deberá diseñar un sistema de evaluación, supervisión y control del servicio.

b) Sensibilizar y trabajar con familias de personas con discapacidad y con la comunidad a través de mecanismos como los siguientes:
- Sensibilizar a las familias de las personas con discapacidad para que promuevan, faciliten y alienten la autonomía y la independencia de sus hijos con discapacidad desde la infancia.
- Implementar programas, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que tengan experiencias exitosas, con la finalidad de apoyar, fortalecer, acompañar y contener a las y los familiares al cuidado de personas con discapacidad.

- Diseñar e implementar sistemas de apoyo a las familias al cuidado de personas con discapacidad que lo requieran, basándose en el modelo de RESPICARE de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), o en otros semejantes, con los que se garantice una capacitación profesional para los cuidadores de las personas con discapacidad en relevo de los familiares.
- Sensibilizar a los y las integrantes de la comunidad, en particular los más cercanos al domicilio de personas con discapacidad, a través de pláticas o campañas de difusión, sobretodo en el caso de personas con esquizofrenia y otras discapacidades mentales e intelectuales, para facilitar la aceptación de estas personas en el seno de la comunidad, evitar las actitudes discriminatorias o estereotipadas, y reforzar proceso de rehabilitación integral de la persona.

c) Capacitar y emplear a cuidadores y personas de apoyo para las personas con discapacidad y sus familias:

- Crear una "Guía para la Acción Solidaria",[91] en la que se inscriban las organizaciones sociales que trabajan y prestan servicios a las personas con discapacidad, donde se detalle información sobre los productos y los servicios, públicos y privados, que ofrecen en apoyo de las personas con discapacidad, y a la que se dé amplia difusión entre la sociedad general, mediante su publicación y distribución en formatos accesibles y en diversos medios, como los electrónicos y el Internet.
- Sensibilizar, diseñar e implementar programas de formación profesional y continua para capacitar a facilitadores y prestadores profesionales de servicios de apoyo que favorezcan la autonomía e independencia de las personas con discapacidad, tomando como ejemplo los modelos de Vida Independiente y otros modelos existentes, tanto en el país como internacionalmente (en países como Estados Unidos, Japón, Brasil, etc.).
- Implementar, en coordinación con instancias universitarias, un sistema de becas para estudiantes, las cuales se intercambien por horas de trabajo al cuidado de personas con discapacidad, que podrían vincularse con programas de becas como el de "Prepa Sí".
- Revalorar el trabajo voluntario a través de diferentes esquemas de compensación, como podrían ser: la obtención de puntos intercambiables por bienes y servicios, o puntos para la obtención de una pensión o derechos de acceso al sistema de seguridad social. Para llevarlo a cabo, se deberán establecer mecanismos eficaces de evaluación, supervisión y control del trabajo voluntario.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Sedeso
Corresponsables: ST, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

28.10 Indicadores de los derechos de las personas con discapacidad

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente

[91] La Guía para la Acción Solidaria, documentos editados por la Fundación Soles con el apoyo de empresas y organizaciones de la Sociedad Civil, es descrita como un medio de comunicación entre organizaciones sin fines de lucro que requieren apoyo y las personas y empresas que están dispuestas a colaborar. Para más información ver: http://www.risolidaria.tdata.cl/Portada/Dirseccion/Home_Discapacidad.asp?id=3450&dir=Agosto-2004&Not=true&tit=x

se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[92] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[92] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Recomendaciones emitidas por el ombudsman en la materia	P/OACNUDH			
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las personas con discapacidad				
2	Mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, con perspectiva de género	G/Por definir			
3	Cobertura del programa de apoyo económico para personas con discapacidad	G/GDF			
	personas con discapacidad apoyadas				70 688
	presupuesto ejercido (millones de pesos)				642
	2. Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad				
4	Campañas permanentes de concientización y sensibilización pública para la creación de una cultura de aceptación y respeto de las personas con discapacidad	G/Por definir			
	3. Derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad				
5	Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal	G/Por definir			
6	% banquetas con acceso a personas con discapacidad	G/GDF			
	4. Derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad				
7	Capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad, en los órganos de procuración y administración de justicia	G/Por definir			
	5. Derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad				
8	Modelo de apoyo para la autonomía y toma de decisiones de las personas con discapacidad	G/Por definir			
	6. Derecho a la educación de las personas con discapacidad				
9	% población con discapacidad, por rango de edad, que asiste a la escuela	P/INEGI			
	Porcentaje de la población con discapacidad de 6 a 14 años que asiste a la escuela		74.3%		
	Porcentaje de la población con discapacidad de 15 a 29 años que asiste a la escuela		24.9%		
10	Sistema de “cartillas de desarrollo físico, neurológico, psicológico” para el seguimiento de cada niño/a con y sin discapacidad, en centros de educación inicial, para detección temprana de discapacidades	G/Por definir			
11	Desarrollo e implementación de un sistema de asesoría para atención integral de niños y niñas con discapacidad, en centros de educación inicial	G/Por definir			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				No hay recomendaciones para el grupo específico.
				Ver también la Agenda Legislativa.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
			2	Información de 2008
			2	Información de 2008
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				El informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Distrito Federal 2007-2008 recomendó diseñar e integrar este programa
				Indicador disponible.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Incluir desglose por sexo.
62.9%			**1**	
15.5%			**1**	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
12	% población con discapacidad, analfabeta	I/INEGI	17.5%		
13	Promedio de escolaridad de la población con discapacidad, de 15 años y más	I/INEGI	6.2		
	7. Derecho a la salud de las personas con discapacidad				
14	Registro de atención a la salud de personas con discapacidad, en unidades médicas y hospitales del GDF	G/Por definir			
15	Implementación de campañas sobre la detección oportuna de distintas formas de discapacidad en los hospitales y centros de salud del Distrito Federal dirigidas a las madres y padres de familia	G/Por definir			
	8. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad				
16	Tasa de participación económica de la población con discapacidad	R/INEGI/ OACNUDH			
17	Población con discapacidad ocupada, según grupos de ingreso por trabajo	I/INEGI	24.9%		
	pob con discapacidad ocupada que no percibe ingresos		3.5%		
	pob con discapacidad ocupada que percibe menos de 1 salario mínimo		19.8%		
	pob con discapacidad ocupada que percibe más de 1 salario mínimo hasta menos de 2		37.2%		
	pob con discapacidad ocupada que percibe más de 2 salarios mínimos hasta menos de 5		26.8%		
	población con discapacidad ocupada que percibe más de cinco salarios mínimos		12.7%		
	9. Derecho a vivir de forma independiente de las personas con discapacidad				
18	Presupuesto de servicios públicos de apoyo para personas con discapacidad	G/Por definir			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión; I=Indicador de impacto. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación.

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO	INFORMACIÓN D.F.		
	2000	2005	2007
Población con discapacidad (miles de personas)	159.8		
% Hombres con discapacidad	48.8%		
% Mujeres con discapacidad	51.2%		
% de personas con discapacidad respecto de la población total	1.83%		
Distribución por tipo de discapacidad	MUJ	HOM	
Motriz	53.3%	47.2%	
Visual	19.8%	19.8%	
Mental	17.2%	17.2%	
Auditiva	16.2%	16.2%	
Del lenguaje	3.1%	3.1%	

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
32.9%			1	Incluir desglose por sexo.
3.8			1	Incluir desglose por sexo.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
25.0%			1	Cambió el indicador original: Razón de empleo/población de personas con discapacidad. Incluir desglose por sexo.
			3	Incluir desglose por sexo.
			3	
			3	
			3	
			3	
			3	
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

Fuentes

1/ INEGI. Las personas con discapacidad en México: una visión censal. México, INEGI, 2004, 222 pp.

2/ Gobierno del Distrito Federal. Segundo Informe de Gobierno 2008. Anexo Analítico, p. 14

3/ CDHDF. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008. México, CDHDF, 2008, 311 pp.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
1,795.0			1	
52.6%			1	
47.4%			1	
1.80%			1	
MUJ	HOM			Todos los datos son de 2000.
46.4%	44.4%		1	
26.0%	26.0%		1	
16.1%	16.1%		1	
15.7%	15.7%		1	
4.9%	4.9%		1	

Capítulo 29. Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

La movilidad humana es un fenómeno ancestral, que ha venido incrementándose en las últimas décadas como resultado de una compleja trama de factores que están promoviendo desplazamientos internos y externos de grandes contingentes de población. En ese sentido, la migración ha llegado a constituirse en un factor global de las relaciones internacionales, donde ha dejado de ser importante la rígida caracterización y categorización de las personas migrantes, para concentrarse más bien en la comprensión de estos procesos en los que interactúan factores de orden estructural, histórico, cultural y político. En unos casos son los conflictos armados internos, en otros la intolerancia religiosa o étnica, la búsqueda de mejores oportunidades de vida, la necesidad de huir de la violencia del hogar, lo que mueve a hombres y mujeres de diversas edades a desplazarse hacia otras zonas dentro de su país o fuera de este.[3] A estas razones también se suman razones de tipo económico, académico y reencuentros familiares entre muchas otras razones que pueden existir.

Al respecto, México es escenario de diversos movimientos humanos: es país de origen, tránsito, destino y retorno de diversos flujos migratorios en donde se ven involucrados las y los trabajadores migratorios, sus familiares, solicitantes de asilo, personas refugiadas, estudiantes, inversionistas, así como diferentes personas extranjeras que migran de sus países de origen. En ese contexto es posible afirmar que en el D. F. convergen estos flujos, habiendo personas que lo convierten en su destino final. En el presente documento se identifican algunos de los principales obstáculos que enfrenta esta población para el ejercicio de sus derechos, pero antes de analizar esas dificultades y establecer las acciones para garantizar el pleno y efectivo ejercicio de derechos, es necesario definir qué se entiende por personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Antes de establecer una definición de personas migrantes, es necesario aclarar que *"definiciones como "migración" y, por extensión, "migrante", están construidas a partir de distintos contextos políticos, sociales, económicos o culturales, que pueden variar ampliamente. Existen variaciones reales en el significado social y económico del fenómeno de la migración, y una tipología de la migración puede desarrollarse sobre la base de varias distinciones. La política migratoria*

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

1 ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2° y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 1°.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 34. Derechos de las personas migrantes y refugiadas, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, pp. 811-831, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 Guzmán, Laura, *Las mujeres migrantes desde la perspectiva de los derechos humanos*, en: IIDH, Primer curso de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre la protección de poblaciones migrantes. México, 1999, pág. 208.

y la administración de la migración serán influenciadas por las distinciones que se elijan para apoyar las definiciones de trabajo".[4]

En concordancia con lo anterior y siguiendo el *Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal*, se entenderá que una persona es migrante cuando se involucra en el movimiento poblacional a través de una frontera específica, con la intención de permanecer de manera temporal o permanente en una región determinada. En el mismo sentido, la Organización Internacional para las Migraciones-OIM aclara que *"El término "migrante" puede designar a una persona que, de manera voluntaria y por razones personales, se desplaza desde su lugar de origen a un destino en particular con la intención de establecer residencia sin que sea obligado a hacerlo. Esta definición selecciona la naturaleza voluntaria del movimiento como el criterio para la definición; incluye las personas que se desplazan de manera regular e irregular, esto es, sin que tengan posesión de documentación válida, como pasaporte con una visa, un permiso de trabajo, o un permiso de residencia. Las personas que viajan de vacaciones, en un viaje de negocios, por tratamiento médico, o por peregrinaje, generalmente no son considerados como migrantes, aunque su movimiento es voluntario, toda vez que no pretenden establecer una residencia habitual en el lugar de destino"*. La definición anterior especifica cuales es la diferencia entre emigrante e inmigrante: "*cualquier persona que deja su país con la intención de residir en otro, se llama "emigrante". En el nuevo país, esa persona será considerada como un "inmigrante", o se le otorgará una designación similar que estará determinada bajo las leyes nacionales debido a que cada Estado enmarca sus propias leyes de inmigración. El término "migrante" es más general que "emigrante" o "inmigrante", debido a que no especifica la dirección del movimiento"*.[5]

Por otra parte, una persona tiene el estatus de refugiada, cuando "*debido a fundados temores de ser perseguida por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él*".[6] También lo son las personas que *"han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público*".[7]

Respecto de la definición de una persona solicitante de asilo, diremos que "*es una persona que ha cruzado una frontera internacional y no ha recibido una decisión sobre su solicitud de estatuto de refugiado. Este término podría referirse a alguien que no ha enviado su solicitud de estatus de refugiado, o alguien que se encuentra esperando una respuesta a su solicitud. Hasta que la solicitud es examinada justamente, el solicitante de asilo no es retornado. No todo solicitante de asilo será reconocido como refugiado*".[8]

Es necesario resaltar que el marco normativo nacional e internacional que consagra los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo,[9] no realiza discriminaciones entre quienes

[4] OIM, en <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/migration-managementfoundations/terminology/migration-typologies/lang/es>, página consultada el 5 de julio de 2009.

[5] Ibíd.

[6] ONU, Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo 1º.

[7] ONU, Declaración de Cartagena, conclusión 3.

[8] ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

[9] El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución No. 2200; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución No. 2200; la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su Resolución

tienen una situación migratoria regular y quienes se encuentran con una situación migratoria irregular. Por esta razón, debe entenderse que todas las estrategias y líneas de acción establecidas aquí, van dirigidas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de todas las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo con independencia de su calidad o situación migratoria en México.

En el presente capítulo se establecen las acciones que deben desarrollar y ejecutar el GDF, la ALDF y el TSJDF entre otras instancias públicas para erradicar no sólo las conductas discriminatorias y excluyentes de particulares y servidores públicos hacia las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, sino también para garantizar el pleno ejercicio de todos sus derechos, en especial sus derechos a la salud, educación, vivienda, trabajo y acceso a la justicia, dentro de un marco de respeto al principio de igualdad y no discriminación.

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que se abordan en este capítulo:

29.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
29.2 Derecho a la vivienda de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
29.3 Derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
29.4 Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
29.5 Derecho a la salud de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
29.6 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
29.7 Derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

29.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo[10]

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.[11]

217 A; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144. Además de estos tratados, dentro del sistema de protección de derechos de las mujeres es indispensable incluir las Recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes y las observaciones del Comité para la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

10 Para más acciones de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que requieran de protección contra la trata de personas ver líneas de acción de la 2367 a la 2374 del componente 30.2 Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personales del Capítulo 30 Derechos de las víctimas de las personas de trata y explotación sexual comercial.

11 ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2° y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) , artículos 1° y 2°.

Justificación[12]

Como sucede con varios grupos de población, son muchas las dificultades a las que se enfrentan las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el D. F. Un ejemplo de esto, según el *Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal*, es la invisibilización de la que son objeto por ser una minoría, lo que trae como consecuencia la falta de políticas públicas y normatividad adecuadas para garantizar los derechos de esta población. En la mayoría de los casos, cuando intentan acceder o beneficiarse de algún programa, las y los servidores públicos no saben qué requisitos deben cumplir las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo para acceder a los mismos, y en algunos eventos les piden requisitos que no corresponden a su naturaleza de migrantes. En ese sentido también son objeto de actos discriminatorios por parte de las autoridades públicas que ante el desconocimiento de los derechos de esta población, niegan su acceso a programas de salud, vivienda, educación, trabajo o al sistema de justicia.

A estas circunstancias se les suma el hecho de que la misma población desconoce los mecanismos con que cuenta para ejercer de manera plena y efectiva sus derechos, de ahí que en muchas ocasiones, ni siquiera acceden a programas porque no saben que existen, o los requisitos que deben cumplir para acceder a los mismos.

En ese sentido, y a pesar de que la competencia en las materias de migración y refugio le corresponden al Gobierno Federal, tanto el GDF, la ALDF y el TSJDF, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Para cumplir con esto, es necesario, entre otras cosas, armonizar la legislación local con los estándares internacionales de protección a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; divulgar ampliamente los derechos de esta población, así como los mecanismos para hacerlos exigibles y la forma de acceder a los programas que ofrecen las diferentes instancias de los organismos públicos locales; e implementar las acciones que conduzcan a erradicar las conductas discriminatorias de servidores y autoridades públicas hacia esta población.

Estrategia	Garantizar que las y los servidores públicos, respeten y promuevan los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, a través de las labores que desarrollen en ejecución de los diferentes programas y acciones de gobierno.

Líneas de acción

2254. Capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de derechos humanos y de género, a funcionarias y funcionarios de todos los órganos de gobierno (incluyendo también a los órganos de control interno de las instituciones), organismos públicos autónomos del D. F., la ALDF y el TSJDF, sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, especialmente de las mujeres y niñas, a fin de prevenir conductas discriminatorias o que limiten el ejercicio de sus derechos.

[12] *Vide supra* n. 2.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec.
Corresponsables: Dependencias del GDF
Plazo: corto plazo

2255. Capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de derechos humanos y de género, a funcionarias y funcionarios del Registro Civil, sobre el derecho al registro universal y al nombre de las y los niños que son hijos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que hayan nacido en territorio mexicano, para que en ejercicio de sus funciones no cometan acciones discriminatorias, limiten el derecho al nombre y realicen la labor de registro mediante un trato digno a los integrantes de esta población.

Responsables: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, Registro Civil-CJSL
Plazo: corto plazo

Estrategia	Difundir entre la población y especialmente entre las personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, sus derechos, los requisitos que deben cumplir las personas migrantes para permanecer legalmente en el país, y los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer sus derechos a educación, salud, trabajo, vivienda y justicia entre otros.

Líneas de acción

2256. Diseñar, implementar y evaluar una campaña permanente de divulgación, en diferentes idiomas sobre los requisitos administrativos o de cualquier naturaleza que deben cumplir las personas migrantes, para regular su legal estancia en el país. Esta campaña deberá ser difundida a través de medios de comunicación, en centrales de transporte y de gran concurrencia de población.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2257. Implementar programas de colaboración con instituciones de intérpretes-traductores de lenguas extranjeras, a fin de prestar el servicio a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que no hablen el idioma español, para la comprensión de trámites administrativos, contenido de programas, apoyo en situaciones que pudieran ubicarlos en una situación de vulneración, exclusión o limitación del ejercicio de sus derechos y, en todo caso para mejorar su proceso de inserción en el D. F.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2258. Diseñar, implementar y evaluar campañas para divulgar los programas, servicios y mecanismos de acceso a servicios de salud, educación, trabajo, vivienda y al sistema de justicia, entre otros, de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el D. F. Estas campañas deben:

a) Localizarse en lugares de concurrencias masiva de población.

b) Incluir funcionarias y funcionarios capacitados para brindar información clara y suficiente sobre los programas y los requisitos que deben cumplir las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, para acceder a los mismos. Estas campañas o las y los funcionarios encargados de dar la información deben estar ubicados en aeropuertos, centrales camioneras, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, universidades públicas, instituciones educativas, centros de salud, dependencias públicas y oficinas del Ministerio Público.

Responsables: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, y Dependencias del GDF
Plazo: corto plazo

2259. Exhortar al Gobierno Federal a fin de que capacite a todas y todos los funcionarios del Instituto Nacional de Migración, para que puedan brindar información veraz y precisa a todas las personas que quieran adelantar sus trámites migratorios.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2260. Exhortar al Gobierno Federal, para ubicar en las oficinas de atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo del Instituto Nacional de Migración, módulos de información sobre los programas, servicios o beneficios diseñados para personas migrantes o la población en general, a fin de que dichas personas puedan acceder a ellos.

Responsable: Sederec
Plazo: corto plazo

Estrategia	Incrementar la calidad y capacidad de los programas de atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que ejecutan las diferentes instancias públicas del Distrito Federal.

Líneas de acción

2261. Realizar un proceso de revisión, en el que intervengan organizaciones de la sociedad civil especializadas, de todos los programas existentes y ejecutados por las instituciones públicas en el D. F., a través de los cuales se puedan prestar servicios o materializar derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, a fin de establecer:

a) La capacidad de cobertura.
b) El número de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que acceden efectivamente a esos programas contra el número total de personas migrantes y refugiadas que habitan y transitan en el D. F.
c) Las limitaciones que tienen los programas para que estas personas efectivamente puedan ejercer sus derechos humanos, con especial atención al análisis del presupuesto destinado a los programas para su ejecución.

Responsables: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, y Dependencias del GDF
Plazo: corto plazo

2262. Con base en la acción anterior, rediseñar en su caso, dichos programas teniendo en cuenta un enfoque de derechos humanos y de genero a fin de que se entienda que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, forman parte de la población a la cual se dirigen dichos programas.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2263. Revisar la normatividad (manuales y reglas de operación) que regula las funciones de todas las instituciones públicas y de los programas que ejecutan esas entidades, a fin de identificar los requisitos innecesarios y/o imposibles de cumplir por parte de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo para poder acceder a un programa o un servicio o ejercer un derecho, a fin de identificar los puntos álgidos y lograr eliminar barreras de acceso.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2264. Revisar y en su caso corregir las prácticas de las y los funcionarios públicos que prestan la atención a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que pueden consistir en un trato indigno o en la petición de documentos de identificación diferentes al pasaporte y la forma migratoria (como la credencial de elector), a fin de prevenir y erradicar conductas discriminatorias y la limitación o negación al acceso a los programas y servicios.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

2265. Celebrar un convenio entre la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y el Gobierno del Distrito Federal para brindar atención de manera articulada y coordinada, a fin de favorecer la integración de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en el D. F.. En ese sentido, es necesario que se implementen mecanismos de canalización a las instancias públicas adecuadas respecto de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, que son atendidas por el GDF y la Comar.

Responsable: Subsecretaria de Gobierno-SG
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

2266. Modificar el artículo 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para otorgar a la Sederec las facultades necesarias para la atención, asistencia y asesoría de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el D. F. y sus familias. En ese sentido, es necesario asignar un presupuesto suficiente para poder cumplir con su mandato, basado en un enfoque de derechos humanos y de género.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

2267. Destinar el presupuesto que permita contar con recursos humanos, financieros y materiales, necesarios para ejecutar las acciones y mecanismos relacionados con políticas públicas de acceso a los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Responsables: Titular-Sederec y SF
Plazo: mediano plazo

2268. Generar un sistema de información estadística confiable, con la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, que dé cuenta de datos desagregados por edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica y ubicación geográfica e incluya información respecto del nivel de exigibilidad de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de este sector de la población. Este sistema debe actualizarse de manera permanente, respetando el derecho a la protección de datos personales.

Responsable: Sistema de Información del Desarrollo Social-Sedeso y Sederec
Plazo: mediano plazo

2269. Incrementar y asegurar el acceso de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo al Programa del Seguro Contra la Violencia Familiar.[13] El acceso al programa debe garantizarse con independencia de la situación migratoria de la mujer.

Responsable: Inmujeres-DF
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

2270. Abrir convocatorias para proyectos de coinversión social, dirigidos a organizaciones de la sociedad civil especializadas a fin de obtener recursos que permitan apoyar proyectos sobre, capacitaciones a dependencias estatales, investigación sobre el nivel de disfrute de derechos por parte de esta población y atención directa.

Responsables: Sedeso y Sederec
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2271. Incluir y desarrollar en todas las acciones y programas que ejecuten las instituciones públicas, el principio de la unidad familiar, desarrollado por la organización Sin Fronteras IAP junto con las OSC's que conforman la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM). Concepto fundamentado en los siguientes instrumentos internacionales:

a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo. 23.1 La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado;
b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10. "*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y educación de los hijos a su cargo […]*"

[13] Programa dirigido a mujeres egresadas de los refugios localizados en el Distrito Federal que pueden ser públicos o privados y se asigna un monto mensual de $1,500 por un año.

c) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, artículo 44 y
d) Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 17.

Responsables: Dependencias del GDF
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

Estrategia	Armonizar la legislación local en materia de derechos humanos, en especial aquellas normas que puedan contemplar, derechos, programas o servicios, con los estándares internacionales de derechos humanos, para garantizar el pleno y efectivo ejercicio de todos los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Líneas de acción

2272. Realizar las reformas necesarias a fin de armonizar las normas que a nivel local contemplen derechos, obligaciones, programas y servicios para personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con las normas de derecho internacional de derechos humanos. Para esto, es necesario que la ALDF impulse y promueva que se realicen las reformas necesarias por parte del Congreso de la Unión.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Sederec
Plazo: corto plazo

2273. Crear una mesa de trabajo intersectorial en donde participen las y los expertos en temas de derechos humanos, migración y refugio, que incluya a representantes de la sociedad civil, para que se estudie y en su caso se proponga el establecimiento de una comisión legislativa específica para los temas de migración y asilo.

Responsables: ALDF y Sederec
Plazo: mediano plazo

2274. Reformar los artículos 45 y 49 del Reglamento del Registro Civil, mediante los cuales se exige demostrar la legal estancia en el país y calidad migratoria de los padres para, el registro de niñas y niños, eliminando los requisitos que sean distintos a los relacionados con los atributos de personalidad y capacidad jurídica, a fin de garantizar el derecho al nombre y al registro de las y los hijos de las personas migrantes y refugiadas, que habitan y transitan en el D. F.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Fortalecer las acciones de prevención y atención de la violencia ejercida hacia las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de género.

Líneas de acción

2275. Elaborar un registro diferenciado, dentro de los ya creados por Inmujeres-DF en materia de violencia, en el cual se analicen los actos de violencia cometidos exclusivamente en contra de mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, a fin de darles un trato adecuado a sus necesidades y especificidades en el acceso a programas de atención a mujeres víctimas de la violencia. Este registro debe actualizarse de manera permanente.

Responsable: Inmujeres-DF
Corresponsable: Sederec
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (actualización)

2276. Fortalecer el sistema de seguridad dirigido a garantizar el derecho a la integridad física de las mujeres, a fin de reconocer a las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y de sus hijas e hijos, cuando este derecho se encuentre en riesgo de ser violado por cualquier razón, o cuando hagan parte de un proceso judicial. Ese sistema de seguridad debe tener en cuenta un enfoque de derechos humanos y de género, así como respetar el principio de unión familiar.

Responsables: SSPDF y PGJ
Corresponsables: Sederec e Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

29.2 Derecho a la vivienda de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación el derecho a una vivienda adecuada de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[14]

Justificación[15] Aun cuando existe una amplia variedad de instrumentos internacionales que abordan los diferentes aspectos del derecho a una vivienda adecuada, el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es la más amplia, y quizás la más importante, de todas las disposiciones pertinentes. En el caso de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, el acceso a una vivienda es en la mayoría de los casos un derecho que no se ejerce, o cuyo disfrute está irremediablemente limitado por los documentos que se les exige para ello.

En el caso de las personas migrantes que habitan y transitan en el Distrito Federal, en especial aquellas cuya situación migratoria es irregular y sus condiciones socioeconómicas son bajas o muy bajas, la posibilidad de acceder a una vivienda propia o en la modalidad de alquiler se convierte en prácticamente nula, por lo que el riesgo de caer en la indigencia o ser víctimas de la delitos (por ejemplo, trata de personas) es bastante alto. Pero esta situación no varía mucho para aquellas personas cuya situación migratoria es conforme a la ley y

[14] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11 y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 4.
[15] *Vide supra* n. 2.

con posibilidades económicas de acceder a una vivienda, propia o en renta, pues en este escenario la dificultad radica en los documentos que se exigen para una u otra modalidad, situación que también limita el ejercicio de este derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior las acciones de las autoridades y funcionarios públicos deben estar dirigidas a remover los obstáculos que impiden el disfrute de este derecho y a implementar las acciones necesarias para garantizar el acceso a la vivienda (permanente o temporal) de todas las personas migrantes que habitan y transitan en el D. F. en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Estrategia	Crear mecanismos para incrementar el acceso de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a programas de vivienda, garantizando su acceso en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Líneas de acción

2277. Revisar y en su caso reformar los programas de acceso a vivienda existentes, para que cualquier persona migrante, refugiada y solicitante de asilo, sin distinción de su situación o calidad migratoria, pueda acceder en condiciones de igualdad a dichos programas. En aplicación de lo anterior es fundamental revisar los requisitos y la documentación que se pide para acreditar el cumplimiento de los mismos, para que en su caso, se pueda contar con documentación sustituta.

Responsable: Invi
Plazo: corto plazo

2278. Crear convenios de colaboración entre el Invi y empresas inmobiliarias que laboren en el Distrito Federal, con el fin de facilitar el arrendamiento de inmuebles de manera individual o colectiva a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, mediante la eliminación de requisitos difíciles de cumplir, como el hecho de tener un fiador en el Distrito Federal. Estos convenios deben crearse teniendo en cuenta un enfoque de derechos humanos y su elaboración debe ser supervisada por organizaciones de la sociedad civil especializadas.

Responsable: Invi
Corresponsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo (implementación) y permanente (evaluación)

2279. Diseñar e implementar un programa de viviendas temporales y/o espacios residenciales alternativos, para las personas migrantes y/o familias de migrantes cuya estadía en el DF sea hasta de 6 meses.

Responsables: Invi, Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec e Iasis
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2280. Diseñar, implementar y evaluar campañas de difusión de los procedimientos y trámites que se deben agotar para que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, puedan adquirir una vivienda.

Responsable: Invi
Plazos: corto plazo(diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2281. Diseñar, implementar y evaluar un programa de albergues especiales y exclusivos para personas migrantes solicitantes de asilo y refugiadas (con independencia de la situación o calidad migratoria en la que se encuentren) cuya vida, seguridad, salud e integridad personal se encuentre en riesgo de ser violada. Dicho programa debe:

a) Ser ejecutado por las y los funcionarios que cuenten con experiencia en el trato a personas migrantes y refugiados, o que estén capacitados para tal fin por organizaciones de la sociedad civil especializadas.
b) Considerar variantes como sexo, edad, y familias con hijas e hijos. Estos albergues en ningún caso podrán confundirse con las estaciones migratorias que están a cargo del Instituto Nacional de Migraciones y sus ocupantes no podrán ser deportados sin antes cumplir con todo el procedimiento legal establecido para ello.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

29.3 Derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[16]

Justificación[17] El derecho a la educación se suma al grupo de derechos que presentan grandes dificultades al momento de ser ejercidos por personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Por un lado, hay un gran desconocimiento por parte de esta población respecto de los trámites que deben realizar para acceder a los diferentes programas educativos o bien a financiamientos y becas.

Por otro, la rigurosidad excesiva en los trámites administrativos para acceder a cualquier nivel educativo, en muchos casos imposibilita el disfrute de este derecho. Estas situaciones se agravan en el caso de las y los hijos de personas migrantes que no tienen una calidad migratoria definida por el Instituto Nacional de Migración, o bien porque no cuentan con un acata de nacimiento y por esta razón no son aceptados en los centros de educación básica. A pesar de lo anterior, es necesario reconocer que las y los hijos de las personas migrantes y refugiadas, se han beneficiado de los programas del GDF relacionados con la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos.

[16] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13 y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13.
[17] *Vide supra* n. 2.

En ese sentido es necesario implementar todas las acciones que se requieran para lograr el goce y exigibilidad de este derecho por parte de todas las personas migrantes, en todos los niveles educativos, mediante la eliminación de trámites que sean difíciles de cumplir, costosos o tardíos. Igualmente es necesario que el GDF divulgue ampliamente dentro de la población migrante los mecanismos y tramites que son necesarios para el disfrute de este derecho.

Estrategia	Implementar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en especial de sus hijas e hijos.

Líneas de acción

2282. Diseñar e implementar un programa de aprendizaje especializado para personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que no hablen español, a fin de que se facilite su inserción en la población del D. F. Siendo una alternativa de realización el servicio social que prestan las y los estudiantes o trabajo proBono.

Responsables: Dirección de Planeación-SE y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2283. Incrementar los programas de Registro civil en todas las delegaciones del D. F., a fin de que las y los hijos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que han nacido en la Ciudad de México, puedan contar con el registro de nacimiento y tener la documentación completa para solicitar un cupo en los centros educativos.

Responsables: CJSL y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2284. Generar y Difundir entre la población migrante refugiada y solicitante de asilo, los requisitos administrativos que se deben cumplir para acceder a las instituciones de educación media y superior, del D. F.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, IEMS y UACM
Plazo: corto plazo

2285. Exhortar al Gobierno Federal para que se reduzcan los gastos en que deben incurrir los migrantes para ejercer su derecho a la educación,[18] así como evaluar los trámites administrativos que se deben cumplir para el disfrute de este derecho y reducir al máximo los mismos.

Responsable: SE, Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

[18] Como apostillado ante la SRE y trámites ante el Instituto Nacional de Migraciones, trámites en universidades públicas e instituciones de educación superior entre otros.

29.4 Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[19]

Justificación[20] Según el *Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal*, hasta el año 2007, la mayor parte de las personas migrantes, tenían con un empleo informal por no tener el documento migratorio correspondiente. En la práctica, a pesar de cumplir con los requisitos para adquirir un documento migratorio, la autorización de trabajo es restrictiva en cuanto al tiempo y actividad, y el trámite pueda durar hasta 30 días hábiles. Además de esto, se suman los altos costos que hay que pagar para obtener el permiso de trabajo y aquellos que se deben pagar, cada vez que una persona migrante cambia de actividad laboral o de empleador. Esto limita el ejercicio del derecho al trabajo de estas personas, al igual que restringe su capacidad adquisitiva, ubicándolas en una situación de desventaja frente al resto de la población que habita y transita en el Distrito Federal. Al respecto, es necesario resaltar que las competencias en el tema de políticas de migración y de trabajo corresponden al Gobierno Federal, por lo que no depende completamente del Gobierno del Distrito Federal la eliminación de estas conductas limitativas del ejercicio del derecho al trabajo.

Además de lo anterior, existe por parte de las y los empleadores un temor generalizado sobre la contratación de personas migrantes y refugiadas, pues creen que la contratación de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, implica adquirir un sinnúmero de obligaciones y responsabilidades, aunado a los prejuicios de considerar que restarían empleos para los nacionales. La situación se agrava aún más cuando los empleadores si acceden a contratar personas migrantes pero que al no contar con un permiso de trabajo, violan las garantías mínimas relacionadas con su derecho al trabajo y sus derechos humanos laborales.

En este contexto, el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siguiendo los estándares internacionales que regulan la materia, en especial los señalados por la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, deben crear e implementar los mecanismos necesarios para garantizar, dentro de lo que su competencia les permite, el pleno y efectivo derecho al trabajo, en condiciones de igualdad con el resto de la población, mediante la promoción de oportunidades de empleo y la creación de acciones que permitan que las personas migrantes y refugiadas sean empleadas en trabajos formales y respetuosos de sus derechos humanos laborales.

[19] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7. Y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6 y 7.

[20] *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Garantizar condiciones de igualdad real y efectiva en cuanto al acceso y la remuneración del trabajo, entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Líneas de acción

2286. Diseñar y actualizar un diagnostico socio-demográfico respecto de las tendencias que se están presentando en torno a la demanda laboral en el D. F. de migrantes y refugiados a fin de prever acciones encaminadas a prevenir el incremento en el desempleo de estas personas.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Corresponsables: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento-STYFE
Plazo: corto plazo

2287. Difundir a través de ferias de empleo, unidades delegacionales, diferentes buscadores de empleo y programas de microcrédito, entre otros programas que ejecuta y desarrolla el gobierno local, oportunidades de trabajo para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Responsables: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, y Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento-STYFE
Plazos: corto plazo (difusión) y permanente (monitoreo y evaluación)

2288. Crear una oficina de atención e información para personas migrantes y refugiadas, en la STYFE a fin de que se les brinde información sobre sus derechos laborarles, oportunidades de empleo y dónde interponer quejas o denuncias que deriven de situaciones de discriminación laboral por razón de su nacionalidad, situaciones de explotación laboral, o abusos de cualquier clase por parte de los empleadores.

Responsable: Titular-STYFE
Plazo: corto plazo

2289. Promover, con la asistencia de organizaciones de la sociedad civil especializadas, que las empresas privadas, organizaciones civiles y entes públicos, empleen a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo de manera temporal o permanente.

Responsables: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento-STYFE
Plazos: corto plazo (promoción) y permanente (evaluación)

2290. Exhortar al Gobierno Federal para que se reduzca el costo de los trámites que las personas migrantes deben cumplir para obtener su permiso de trabajo ante el Instituto Nacional de Migraciones, a fin de facilitar el ejercicio pleno y efectivo del derecho al trabajo o, aumentar el periodo de vigencia del permiso laboral efectuando las modificaciones legales que sean necesarias para ello.

Responsables: Titular-STYFE y Titular-SG
Plazo: corto plazo

2291. Incluir a las personas extranjeras en el Programa de Seguro de Desempleo, estableciendo requisitos que por su condición de extranjeros puedan cumplir.

Responsables: Titular-STYFE y SF
Plazos: mediano plazo (establecimiento de requisitos) y permanente (inclusión)

2292. Diseñar e implementar programas de capacitación en algún oficio, dirigidos a mujeres migrantes o refugiadas, que sean víctimas de violencia familiar, y dependan económicamente de sus agresores.

Responsables: Inmujeres-DF y STYFE,
Corresponsable: Sederec
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

29.5 Derecho a la salud de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[21]

Justificación[22] El primer obstáculo con el que se enfrenta una considerable parte de la población migrante, refugiada o solicitante de asilo a la hora de acceder a los servicios de salud, radica en la falta de recursos económicos para acceder a ese servicio o la imposibilidad de estar inscrito en un sistema de salud. En el caso de las personas que habitan o transitan en el Distrito Federal, según el *Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal*, para que puedan acceder a los servicios de manera gratuita, es necesario acreditar un mínimo de tres años de residencia en la ciudad y no pertenecer a un régimen social laboral. Ante estas dificultades, es fácil concluir que es numerosa la población de migrantes que no tienen un mínimo de acceso a servicios de salud y por lo mismo no pueden ejercer tal derecho.

También es importante señalar que muchas veces cuando las personas migrantes o refugiadas acuden a un hospital, para cualquier tipo de servicio, inmediatamente se les asigna la cuota más elevada sin hacer un estudio socioeconómico previo, lo que sumado a las limitaciones económicas, reduce considerablemente las oportunidades de ejercer el derecho o hacerlo exigible.

Por otra parte, el trámite que debe cumplir una persona migrante o refugiada para demostrar que no es beneficiario del IMSS o ISSSTE es un proceso largo y desconocido para ellos, pues muchas veces no se tiene una clara comprensión de los diferentes sistemas de salud.

[21] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12 y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) , artículos 10 y 12.

[22] *Vide supra* no. 2.

Al respecto, las acciones de las autoridades del Distrito Federal, en especial del Gobierno y de la Asamblea Legislativa, deben dirigirse a contrarrestar las limitaciones que se presentan para el ejercicio de este derecho y, de ser el caso, implementar medidas afirmativas para asegurar el pleno disfrute de este derecho.

Estrategia	Crear los mecanismos necesarios para garantizar a las personas migrantes refugiadas y solicitante de asilo y sus familias el acceso a todos los programas y servicios públicos de salud que brinda el Distrito Federal en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales.

Líneas de acción

2293. Diseñar, implementar y evaluar un sistema de monitoreo de los servicios de salud que están disponibles para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con el fin de obtener estadísticas acerca del nivel de disfrute del citado derecho, por parte de esta población y la calidad del servicio que se les presta.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazos: mediano plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2294. A partir de las estadísticas que arroje el monitoreo descrito en el numeral anterior, revisar y en su caso reformar los requisitos que se exigen en los establecimientos públicos de salud, para que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo puedan acceder a los servicios de salud y adquirir medicamentos de manera gratuita, a través del programa de acceso gratuito a servicios médicos y medicamentos.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: mediano plazo

2295. Incluir dentro del programa de acceso gratuito servicios médicos y medicamentos, los tratamientos y medicamentos necesarios para curar las enfermedades que con mayor frecuencia contraen las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con especial atención a las enfermedades relacionadas con la salud mental.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazos: corto plazo (incluir) y permanente (brindar)

2296. Diseñar, implementar y evaluar, con participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, un programa de capacitación y sensibilización sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, dirigido al personal médico y administrativo que trabaja en entidades públicas de salud, a fin de evitar discriminación o limitaciones en el acceso a los servicios médicos de salud.

Responsables: Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2297. Revisar las reglas de operación y funcionamiento para asegurar que estén incluidos como beneficiarios de los programas de apoyo alimentario, a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que requieran dicho apoyo, sin distinción alguna entre aquellos que están en una situación migratoria regular o irregular. Para solicitar este servicio sólo será necesario demostrar la calidad de extranjero con cualquier tipo de prueba.

Responsables: Iasis y Delegaciones del D. F.
Corresponsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

2298. Incluir dentro de la población beneficiaria en los programas de pensión alimentaria a las personas migrantes o refugiadas que sean adultas mayores, mujeres cabeza de familia, y personas con discapacidad en situación de marginación, a fin de garantizar sus derechos a la salud y a la alimentación.

Responsables: DIF, IAAM y Sedeso
Corresponsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazo: corto plazo

29.6 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho de igualdad y no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[23]

Justificación[24] Según la encuesta nacional realizada en 2005 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 42.1% de las personas mexicanas entrevistadas declararon que no tolerarían vivir con una persona extranjera. Es evidente entonces que esta población se enfrenta a un fuerte rechazo por parte de un sector de la población que habita y transita en el Distrito Federal; el racismo y la xenofobia que enfrentan las personas migrantes y refugiadas son de especial preocupación, pues además de poner en peligro su seguridad, dichas actitudes agravan problemas psicológicos, como la ansiedad o la depresión.

Estas conductas se traducen en actos discriminatorios que impactan negativamente el ejercicio de sus derechos e incrementa su situación de exclusión. Esto es generado no sólo por las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, sino también por las y los servidores públicos.

[23] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 3 y Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 3° y OEA, Convención Americana de los Derechos del Hombre, artículo 1.
[24] *Vide supra* n. 2.

Al respecto, las acciones de las autoridades del gobierno local, incluyendo la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deben estar encaminadas a erradicar y prevenir las conductas discriminatorias que cometan las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y además, implementar los mecanismos necesarios que de manera eficiente y oportuna prevengan actos xenofóbicos por parte de la población hacia los extranjeros (sean migrantes o refugiados) y que conlleven a su adecuada inserción en el Distrito Federal.

Estrategia	Crear mecanismos para erradicar actos de discriminación, racismo y xenofobia hacia personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, por parte de la población en general.

Líneas de acción

2299. Diseñar, implementar y evaluar campañas, dirigidas a las personas que habitan y transitan en el D. F., a fin de sensibilizarlos, prevenir y erradicar los actos discriminatorios, racistas y xenófobos, en contra de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en particular aquellos actos discriminatorios que limiten o impidan la contratación de personas migrantes y refugiadas en condiciones de igualdad con el resto de la población. Esas campañas deberán basarse en un enfoque de derechos humanos y género, en especial en el principio de igualdad y no discriminación.

Responsables: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento STYFE
Corresponsables: Sederec y Copred
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2300. Aprobar la ley de hospitalidad y atención a migrantes en el Distrito Federal, e implementar las acciones y mecanismos contemplados en la misma.

Responsable: ALDF
Plazo: corto plazo

29.7 Derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Objetivo específico	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.[25]
Justificación[26]	Uno de los principales obstáculos que enfrenta la población migrante a la hora de ejercer el derecho a la justicia y acceder al sistema judicial, es el desconocimiento

[25] ONU, Pacto Internacional de Civiles y Políticos, artículo 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8°.
[26] *Vide supra* n. 2.

de los mecanismos locales mediante los cuales se puede ejercer este derecho. A la llegada al país no hay ningún tipo de instrucción u orientación por parte de alguna autoridad pública que de manera sencilla y efectiva, asegure que cualquier extranjero tiene las herramientas básicas para saber qué pasos debe agotar y ante quién puede dirigirse si es víctima de la violación de algún derecho o de algún delito.

Según el informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Sr. Jorge Bustamante, en su Misión a México en el 2008, "*Las garantías procesales básicas comprenden el derecho a información, traducción e interpretación, a ser oído, a un juez imparcial y responsable, a representación letrada, a revisión judicial y al acceso consular*".

Otra gran dificultad que enfrentan las personas migrantes, cuya situación migratoria es irregular, es la práctica de las y los agentes del Ministerio Público que ante cualquier intento de un migrante o refugiado de ejercer su derecho a la justicia, primero corroboran si su estancia es legal en el país, para que en caso de que no lo sea, lo puedan poner a disposición del Instituto Nacional de Migraciones de manera inmediata. Esta conducta, por demás, es restrictiva del derecho de acceso a la justicia y contraviene normas internas de atención a extranjeros dictadas por la misma Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Estrategia	Crear los mecanismos para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia y al debido proceso de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, mediante la difusión de dichos mecanismos y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan la materia.

Líneas de acción

2301. Diseñar e implementar campañas, dirigidas a la población migrante, refugiada y solicitante de asilo que divulguen los medios y mecanismos administrativos y judiciales necesarios para ejercer y garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia, frente a cualquier violación de derechos o comisión de delitos.

Responsables: Dirección General de Comunicación Social-PGJ y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazos: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2302. En los casos en que sea necesario, garantizar la presencia de la o el traductor en la lengua de origen de la persona migrante que sea parte en cualquier procedimiento judicial, no jurisdiccional o administrativo y en su caso garantizar la presencia de la o el defensor público o de oficio, en los eventos en que sea investigado en un proceso penal.

Responsables: Coordinación de Servicios Periciales-PGJ, Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, CJSL, CDHDF, TSJDF, JLCA, TCA, Prosoc, PAOT
Plazos: corto plazo (garantizar presencia de traductores) y permanente (presencia de traductores)

Estrategia	Erradicar las prácticas discriminatorias en que incurran las autoridades públicas, mediante las cuales limitan el derecho de acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Líneas de acción

2303. Capacitar a las y los funcionarios de la PGJ, sobre el contenido y alcance del Acuerdo A008/2000, para que en el cumplimiento de sus funciones, no limiten el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas extranjeras que tengan o no cualquier calidad migratoria en el país, mediante la exigencia de documentos de identificación especiales, como la credencial de elector.

Responsables: IFP-PGJ
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

2304. Sancionar a las y los servidores públicos que incumplan con lo establecido en el Acuerdo A008/2000, limitando el derecho de acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Responsable: Visitaduría-PGJ
Plazo: corto plazo

2305. Establecer mecanismos de vigilancia respecto de las investigaciones que se realicen por las denuncias interpuestas por las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en contra de los comportamientos xenofóbicos, discriminatorios o de violencia física o psicológica cometidos por parte de las y los servidores públicos y en su caso aplicar las sanciones disciplinarias, administrativas y /o penales respecto de tales comportamientos.

Responsables: Visitaduría-PGJ
Corresponsable: Sederec Y Copred
Plazos: corto plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

2306. Generar acuerdos de colaboración entre la PGJ, el TSJDF y las instancias responsables federales de migración, a fin de garantizar la permanencia en el país de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, cuando sean parte de un proceso judicial o administrativo como actores, denunciantes, demandados o testigos, con independencia de la calidad o situación migratoria en la que se encuentren.

Responsables: Titular PGJ y TSJDF
Plazo: corto plazo

29.8 Indicadores de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente

se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[27] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[27] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Recomendaciones emitidas por el ombudsman en la materia	P/OACNUDH			
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
2	Índice de servicios de atención proporcionados a familias de migrantes	G/GDF			
3	Regulación migratoria a extranjeros	G/INM			
	Trámites presentados		758	432	437
	%Trámites positivos		73%	70%	95%
4	Ingresos de extranjeros con característica de refugiados	G/INM			
5	Número de eventos de expulsión	G/INM			2,335
	Número de eventos de repatriación	G/INM			1,424
6	Implementación de programas dirigidos a la prevención de la violencia contra la mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	G/Por definir			
	2. Derecho a la vivienda de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
7	% de acciones de vivienda otorgadas a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	G/Por definir			
	3. Derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
8	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo estudiantes de escuelas primarias y secundarias con acceso a apoyos financieros	P/OACNUDH			
	4. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
9	Registro de la población extranjera y de otros estados de la República residentes en el D.F., beneficiados con programas de ayuda al empleo de las instancias locales	G/Por definir			
	5. Derecho a la salud de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
10	Registro de atención a la salud de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en unidades médicas y hospitales del GDF	G/Por definir			
	6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
11	Programas de información y formación para la eliminación de la discriminación hacia las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	G/Por definir			
	7. Derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo				
12	% personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo detenidas provistas con asistencia legal en las 24 horas iniciales desde su detención	P/OACNUDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				No hay recomendaciones para el grupo específico.
				Ver también la Agenda Legislativa.
				Indicador disponible.
			2	Cifras de 2001, 2005 y 2007. Datos nacionales y de la delegación regional del D.F
6,498	4,887	3,234		
74%	73%	66%		
26	105	23	**2**	Cifras nacionales de 2002, 2005 y 2007.
		33,394	**3**	Corresponde a 2008
		55,561	**3**	Corresponde a 2008
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación.

DATOS DEMOGRÁFICOS PARA LA UBICACIÓN DEL GRUPO

CONCEPTO		INFORMACIÓN D.F.		
		2000	2005	2007
	Inmigrantes residentes en México	56,187		
	Inmigrantes según región de nacimiento			
	- EUA	19.3%		
	- Centroamérica	7.6%		
	- Sudamérica	21.2%		
	- Europa	34.8%		
	- Otras regiones	17.0%		

Fuentes

1/ Estimaciones de Conapo con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

2/ Instituto Nacional de Migración. Inami. http://www.inami.gob.mx/?page/Estadistcas_Migratorias

3/ Instituto Nacional de Migración. Inami. Estadísticas de Aegurados, Expulsados y Repatriados http://www.inami.gob.mx/?page/transparencia_focalizada

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
492,617			1	
			1	
69.7%				
8.3%				
6.0%				
9.8%				
6.2%				

Capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el Distrito Federal.[1]

Justificación[2]

La trata de personas es considerada la esclavitud moderna, forma parte de los crímenes de la delincuencia organizada a nivel nacional e internacional y puede afectar a cualquier persona, aunque con mayor incidencia a niñas, niños, jóvenes y mujeres. El *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal* retoma las cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que refieren que la trata de personas es el tercer negocio más redituable del mundo, luego del tráfico de drogas y de armas, con ingresos estimados en 32 000 millones de dólares. Se calcula que internacionalmente 2.4 millones de personas víctimas de la trata trabajan en condiciones de explotación.

La trata de personas es un delito de amplio alcance que resulta en la violación flagrante a los derechos humanos de las personas; particularmente como violación del derecho a la libertad, a vivir libre de violencia, esclavitud, a no sufrir tortura y otros tratos inhumanos y degradantes, al trabajo, a la educación, a la salud. En el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales* (Protocolo de Estambul) define como trata de personas "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos […] El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita […] [anteriormente,] no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados [con antelación] […] La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño [o niña] con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados [al inicio]".[3]

---

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

1 ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 9 y 14; ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul) artículo 1; y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1 y 11.

2 Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 35. Derechos de las víctimas de Trata y Explotación Sexual Comercial, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 834-860, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

3 ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul), artículo 3º incisos a, b y c.

México es un país con un alto grado de fragilidad ante este delito por razones multifactoriales: su geografía; la migración como país de origen, tránsito, destino y retorno; los altos niveles de pobreza y la desigualdad social. Otros factores que contribuyen son: la discriminación de género, la presencia de la delincuencia organizada y los altos índices de impunidad y corrupción, así como la ausencia de legislación homologada en los estados de la República mexicana. A pesar de la gravedad de este delito y sus altos niveles de afectación en la sociedad, en México en general y en el Distrito Federal en particular, no se cuenta con cifras que permitan dimensionar este crimen e implementar acciones eficaces para combatirlo.

A nivel local, el delito de trata de personas esta regulado por la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, (LPETPASESCI) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de octubre de 2008. A pesar de que esta ley viene a complementar la regulación que contenía el Código Penal sobre el delito, su enfoque sólo se limita al aspecto del abuso y la explotación sexual comercial infantil, que además a la fecha sigue sin poder ser plenamente aplicable por la ausencia del reglamento, por lo que la trata de personas vinculada a los trabajo o servicios forzados, la esclavitud o a otras prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, no está suficientemente regulada.

A nivel federal el delito de trata de personas es regulado por la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de noviembre de 2007, de aplicación en todo el territorio nacional en materia del fuero federal. Esta ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas. Aunque esta ley contempla una definición de trata de personas cercana a la definición del Protocolo de Estambul, define la política del Estado en materia de prevención y sanción de trata y establece un mecanismo de protección y asistencia a las víctimas de trata, esta ley sólo es aplicable para autoridades federales.

A pesar de la amplitud del concepto de la trata de personas a nivel internacional, el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito* solamente se avocó al aspecto de explotación sexual, debido a la limitada información obtenida durante la elaboración del capítulo respectivo, por lo que las acciones contenidas en el programa parten de un diagnóstico restringido que requiere ser ampliado.[4]

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial, que se abordan en este capítulo:[5]

30.1 Legislación y políticas públicas integrales para las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

[4] *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 3668. "Es importante aclarar que si bien, con base en la definición antes citada, la trata de personas abarca diferentes modalidades, para los efectos de este *Diagnóstico* solamente se analizará el aspecto de la trata con fines de explotación, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, por ser una de las modalidades más graves y frecuentes en el Distrito Federal, y por no contar con información cualitativa ni cuantitativa en cuanto a aquellas modalidades. Este énfasis en la trata con fines de explotación sexual reconoce que, en ocasiones, limita la comprensión del fenómeno e introduce equívocamente una visión moralista y discriminatoria que victimiza principalmente a las mujeres".

[5] Para más acciones de los derechos de las victimas de trata y explotación sexual infantil ver líneas de acción de la 1621 a 1630 del Capítulo

30.2 Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial
30.3 Derecho a la educación de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial
30.4 Derechos al trabajo y los derechos humanos laborales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial
30.5 Derecho a la salud de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial
30.6 Derecho al acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

30.1 Legislación y políticas públicas integrales para las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Objetivo específico Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las víctimas de trata de personas, que habitan y transitan en el D. F., en base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.[6]

Justificación[7] Las acciones y políticas públicas ocasionalmente se ocupan de la atención a la víctima de violencia, pero esta atención no es el resultado de programas dirigidos a tal fin y las acciones y programas en el tema de la explotación sexual comercial infantil se han abordado por etapas y no integralmente. El profundo desconocimiento entre la población de lo que es el delito de trata de personas y la ausencia de información oficial se traduce en la carencia de elementos para distinguir entre la prostitución individual y voluntaria y la que puede constituir explotación de la prostitución ajena. Por otra parte, las Delegaciones del D. F. que deberían de participar activamente en el combate y persecución del delito de trata y la explotación sexual comercial infantil, sólo han llevado a cabo medidas de tipo administrativo, más que nada relacionadas con el correcto uso de la licencia comercial de establecimientos, de transferencias a juzgados cívicos para la atención a las propias víctimas o sanción del trabajo sexual comercial después de la realización de operativos. No han contemplado programas o políticas públicas dirigidas hacia las presuntas víctimas ni contra aquellas personas que delinquen.

En cuanto el marco legal local, se encontró que la LPETPASESCI reconoce los derechos de las víctimas a: ser protegidas y respetadas en su desarrollo psicosocial, no ser explotadas sexualmente, ser protegidas contra cualquier forma de abuso sexual o explotación sexual comercial infantil, ser tratadas con respeto en su integridad y al ejercicio de sus derechos a contar con protección inmediata y efectiva, contar con asesoría jurídica gratuita y expedita y a recibir atención médica y psicológica, entre otras.[8] Sin embargo esta ley no considera la protección integral de las víctimas y la

[6] ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul), artículo 2º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 2º.

[7] *Vide supra* n. 2.

[8] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 5º.

protección al libre desarrollo de la personalidad, no contempla el combate contra el delito de trata de personas en todas sus modalidades. Además la regulación para disuadir las prácticas relacionadas con la trata de personas y la explotación sexual comercial infantil es débil ya que existen lagunas o las sanciones son menores. En contraste, la Ley federal sí contempla la prevención de la trata y la protección y asistencia a las víctimas o las o los ofendidos de trata, pero sólo es aplicable en el fuero federal.

Ante la ausencia de acciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil organizada han efectuado denuncias públicas y han apoyado y brindado asesoría a las víctimas de trata de personas, pero al no atacar de manera directa el delito de la trata de personas, su influencia en el combate de este delito es restringido. Por otra parte, es importante mencionar que, por tratarse de un delito que forma parte de las redes del crimen organizado, las acciones de combate tanto por parte de las y los servidores públicos y como de las y los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil implican un riesgo a su seguridad e integridad personales, tal como se planteó durante la realización de la mesa intersectorial y requieren de la implementación de acciones para garantizarlas.

Estrategia	Adoptar programas y demás medidas para la prevención de la trata de personas, incluyendo cuando proceda la cooperación de organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil, tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas.[9]

Líneas de acción

2307. Actualizar y completar el diagnóstico sobre la situación que guardan los derechos de las víctimas de trata de personas en el Distrito Federal, retomando el capítulo correspondiente del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, a fin de ampliarlo a todas las formas de trata y los derechos que estén vinculados, a través de mecanismos de participación, discusión y consulta con expertas y expertos gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de ampliar las acciones a realizar en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

2308. Considerar en la elaboración e implementación del "Programa para prevenir la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil",[10] las orientaciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución

[9] ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul), artículo 9º párrafos 1º inciso a, 2º y 3º.

[10] Contemplado en la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 21.

infantil y la utilización de niños en la pornografía,[11] así como las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño (CRC) hizo a México en 2006, en particular las recomendaciones números 64 y 65,[12] relativas a explotación sexual y trata de niñas y niños, así como algunos de los objetivos del sistema de información de la Comisión Intersecretarial[13] establecida a nivel federal, como:

a) Impulsar acciones plurales y coordinadas con los diferentes niveles de la administración, grupos privados, así como las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que participan en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, para prevenir, atender y erradicar el fenómeno.
b) Establecer grupos de especialistas.
c) Fomentar la participación de la ciudadanía para erradicar el problema.
d) Impulsar mecanismos de consulta pública para el análisis y elaboración de propuestas legislativas.
e) Involucrar activamente a las Delegaciones del Distrito Federal.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsable: Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2309. Asignar y etiquetar el presupuesto para institucionalizar el combate a la explotación sexual y la trata de persona entre las instancias del Estado, a través del "Programa para Prevenir la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil" referido anteriormente, en base al diagnóstico previo que se haga de las necesidades del programa.

Responsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F., y organismos públicos autónomos del D. F.
Plazo: corto plazo

2310. Implementar procedimientos para vigilar y sancionar a las y los servidores públicos que por acción y omisión, contribuyan a la comisión de delito de trata de personas.

Responsable: PGJ
Corresponsables: CDHDF y Contraloría
Plazos: corto plazo (implementación), permanente (vigilancia y sanción)

2311. Incluir en el "Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal"[14] acciones que aporten en el combate y prevención del delito de trata de personas anualmente.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil

[11] Suscrito por el Estado Mexicano el 15 de marzo de 2002.
[12] ONU, Comité de los Derechos del Niño (CRC por sus siglas en inglés), *Examen de los Informe Presentados por los Estados en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones Finales. México*, 2006.
[13] Contemplada en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de orden federal.
[14] Contemplados en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 8º párrafo 1.

Corresponsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso, Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Delegacionales del D. F.
Plazo: mediano plazo

2312. Emitir el reglamento de la LPETPASESCI, previa consulta con expertas, expertos y representantes de la sociedad civil.

Responsable: Jefe de Gobierno
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2313. Convocar a las organizaciones de la sociedad civil para hacer la designación de aquellas organizaciones que formarán parte de la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil,[15] establecer su forma de participación y presentación de propuestas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2314. Ampliar el área de cobertura de los programas y acciones gubernamentales encaminados a brindar apoyos sociales o de política social, a grupos de población en situación de discriminación y/o exclusión para llegar a las zonas y comunidades, en donde se hayan detectado niveles más altos de incidencia del delito o más probabilidades de que se cometa, en base al diagnóstico referido en la línea de acción 2307, a fin de disminuir las condiciones de riesgos de posibles víctimas de trata de personas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SG, Inmujeres-DF, PGJ y SE
Plazo: mediano plazo

2315. Realizar inspecciones periódicas y sorpresivas, con estricto apego del respeto a los derechos humanos, en aquellos lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre alguna acción que constituya trata de personas,[16] a fin de identificar posibles traficantes y posibles víctimas de trata. Una vez que haya sido probada la práctica de trata de personas a través del desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales respectivos, parte de la sanción deberá de involucrar la denuncia pública del nombre del establecimiento en cuestión.

Responsables: PGJ y SSPDF
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

[15] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 20 fracción V.
[16] *Ibíd.*, artículo 10, fracción II.

2316. Llevar a cabo una discusión amplia entre expertas y expertos, representantes de la sociedad civil y diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de analizar la posibilidad de crear una agencia especializada o fiscalía que tenga el mandato de prevenir y sancionar la trata de personas, con metodologías de trabajo objetivas e independientes.

Responsable: PGJ
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Generar y Difundir información accesible para todo público, sobre la trata de personas y todas sus modalidades.[17]

Líneas de acción

2317. Crear un sistema único de información con datos estadísticos válidos, confiables, periódicos, que funcione interinstitucionalmente y en cercana colaboración con el Instituto Nacional de Migración (INM), respecto al fenómeno de la trata de personas y los delitos que se relacionan con ella, como el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil. La recopilación y sistematización de información tendrá como objetivos, entre otros, combatir y prevenir la trata de personas, la eliminación de prácticas discriminatorias hacia las víctimas de la trata de personas; mejorar los programas de atención a las víctimas de trata de personas y establecer acciones para su identificación.[18] Esto implica la celebración de acuerdos de colaboración entre la SSPDF, la PGJ, el INM, la PGR, Secretaría de Seguridad Pública federal, Comar, y agencias del Sistema de Naciones Unidas especializadas en el tema. El sistema deberá de:

a) Identificar las características y aspectos cualitativos y cuantitativos del fenómeno, desglosando la información por sexo, edad, origen étnico, nivel de escolaridad, tipo(s) de explotación; lugares o áreas de mayor incidencia, así como otras variables que se consideren relevantes.
b) Hacer pública la información estadística en formatos accesibles incluyendo la traducción a los idiomas, lenguas y escrituras, que sean hablados más comúnmente entre las víctimas de trata de personas.
c) Proteger en todo momento la identidad de las víctimas, para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación.
d) Realizar familiogramas de las víctimas.

Responsables: SSPDF y PGJ
Corresponsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil y SG
Plazos: corto plazo (establecimiento del sistema), permanente (funcionamiento)

[17] ONU; Protocolo de Palermo, artículo 9º párrafo 2º.
[18] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 16. *Véase* también ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul), artículo 8º párrafo e.

2318. Diseñar y Difundir información en los centros de procuración y administración de justicia y establecimientos mercantiles que desarrollen actividades que podrían vincularse con la trata de personas, a través de posters, trípticos o de la asesoría personalizada por parte de personal especializado que cuente con la información y capacitación necesaria para realizar esta acción.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF y Consejo de la Judicatura
Plazos: corto plazo (inicio de difusión), permanente (continuación)

2319. Colocar módulos de información, canalización a centros de atención integral y de denuncia del delito de trata,[19] en puntos donde las redes criminales suelen contactar a posibles víctimas: centrales camioneras, Centros de Transferencia Modal de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (Cetram), alrededores del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, baldíos que albergan a población callejera, entre otros.[20] Esta línea de acción deberá de realizarse paralelamente a la implementación de las líneas de acción 2400 a 2407.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, Setravi y SSPDF
Plazo: corto plazo

2320. Diseñar e implementar y campañas de concientización entre la población[21] con instituciones públicas y privadas, a través de pósteres, trípticos, anuncios radiofónicos, televisivos, en Internet, periódicos, revistas y otros medios, para brindar información sobre el delito de trata de personas y su prevención, protección y procuración de justicia a fin de:

a) Sensibilizar a la sociedad sobre la existencia de la trata de personas en el país y los mecanismos que utilizan las y los traficantes para reclutar y engañar a sus víctimas.
b) Promover una cultura de respeto y protección a los derechos humanos que combata la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.
c) Evidenciar la existencia y modalidades de la explotación sexual, evitando la morbosidad en la difusión de la explotación sexual comercial infantil.
d) Promover la participación de la sociedad a través de campañas que impulsen la denuncia de posibles casos de trata de personas, informando sobre los organismos a donde se puede acudir en caso de ser víctima o testigo del delito de trata de personas. Esta línea de acción deberá de realizarse paralelamente a la implementación de las líneas de acción 2400 a 2407.
e) Desalentar la demanda de todas las formas de explotación sexual y otras formas de trata de personas, en términos de la estrategia 2335 a 2343.

[19] *Vide infra* líneas de acción 2356 y 2357 de este capítulo.
[20] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal artículo 10.
[21] ONU, Protocolo de Palermo artículo 9º párrafo 2º, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Distrito Federal, artículo 18, Párrafo III.

Responsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil y TSJDF
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

Estrategia Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, en la legislación del D. F., la trata de personas, la tentativa, la complicidad y la organización de otros sujetos para la comisión del delito, con base a los estándares internacionales.[22]

Líneas de acción

2321. Impulsar foros de discusión al interior de la ALDF, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y la CDHDF, para analizar los avances y retos en la legislación para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas para garantizar su armonización de conformidad con los más altos estándares en la materia.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

2322. Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y expertas y expertos, la armonización del marco legislativo de conformidad con el Protocolo de Palermo para garantizar el combate del delito de trata de personas en todas sus modalidades.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2323. Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y personas expertas, la viabilidad de definir el delito de la trata de personas en el Capítulo IV del Código Penal del D. F. (CPDF) en los términos del artículo 3 del Protocolo de Palermo, a fin de que se consideren todas las modalidades de la trata de personas y no solamente aquella con fines de explotación sexual.-

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

Estrategia Cooperar a nivel interestatal intercambiando información entre autoridades de diferentes entidades federativas para prevenir y combatir el delito de trata de personas.[23]

[22] ONU, Protocolo de Palermo, artículos 3º y 5º.
[23] *Ibid.,* artículo 10 párrafo 1º.

Líneas de acción

2324. Promover la instrumentación de una campaña de información pública interestatal sobre los métodos usados por traficantes y para promover la participación de la sociedad a través de la denuncia de posibles casos de trata. Esta línea de acción deberá de realizarse paralelamente a la implementación de las líneas de acción 2400 a 2407.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsable: SG
Plazo: corto plazo

2325. Promover la cooperación interestatal para combatir las causas generadoras del delito de trata en los estados de origen de las víctimas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SG e Iasis
Plazo: corto plazo

2326. Promover medios de cooperación y acciones coordinadas con el gobierno federal a fin de implementar medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, los aeropuertos, las terminales de autobuses y en otros lugares públicos de la jurisdicción federal, utilizados para reclutar víctimas de trata de personas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsable: SG
Plazo: corto plazo

2327. Diseñar, crear e implementar una fuerza de policía especializada en trata de personas que tenga el mandato de detectar casos en estaciones del metro y los sitios considerados en la actividad anterior, que colabore con las instancias federales competentes. Para tal fin se deberán de realizar los acuerdos o convenios de cooperación con las autoridades federales competentes.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ y SSPDF
Plazo: corto plazo

2328. Generar convenios con otros estados de la República para reubicar a víctimas de trata de personas y explotación sexual a fin de garantizar su reinserción en la sociedad en ámbitos seguros y con base a sus preferencias.

Responsable: PGJ
Corresponsables: SG, Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, Sedeso, Iasis y TSJDF
Plazo: corto plazo

2329. Cooperar a nivel interinstitucional y entre entidades federativas para combatir las redes de tráfico de personas y transportación hacia otros estados que operan desde el Distrito Federal, lo que implica la celebración de los convenios y acuerdos necesarios y el establecimiento de lineamientos y criterios de colaboración.

Responsable: PGJ
Corresponsable: SSPDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Capacitar a las y los servidores públicos en materia de trata de personas, con apoyo de organizaciones de la sociedad civil y las agencias del sistema de Naciones Unidas especializadas en el tema, para combatir las prácticas de trata y dar atención integral, oportuna y adecuada a las víctimas de trata.

Líneas de acción

2330. Diseñar capacitaciones en la materia dirigida a las y los servidores públicos, que cuente con un enfoque de derechos humanos y de género, que incluya no sólo temas técnicos, sino sobre todo temas de derechos sexuales y derechos reproductivos, derechos laborales y migración, planteados desde metodologías socio afectivas vivenciales, para empezar a combatir las concepciones y actitudes estigmatizantes y discriminadoras, en particular entre el personal del MP, de la Policía Judicial y agentes de policía de las subprocuradurías. La capacitación y formación para las y los servidores públicos del Distrito Federal deberán:

a) Proporcionar la capacitación y formación continua necesaria a las y los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, y apoyar a las víctimas.[24]
b) Incluir módulos sobre instrumentos internacionales, nacionales y de legislación del D. F. vigentes en materia de derechos humanos, trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil.[25]
c) Fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y sectores de la sociedad civil.
d) Contemplar el delito de trata como una forma moderna de esclavitud.
e) Considerar el vínculo de la violencia contra la mujer y la trata de personas.

Responsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos e Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño); permanente (implementación)

[24] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 25 fracción I inciso a.
[25] *Ibid* inciso b.

2331. Capacitar a las y los trabajadores sociales de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal (GDF) a fin de desarrollar y mejorar sus capacidades para detectar y atender a las víctimas de trata de personas, abuso sexual y explotación comercial infantil.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Inmujeres-DF y CDHDF
Plazos: corto plazo (inicio); permanente (implementación)

Estrategia	Garantizar la integridad y seguridad personal de las y los servidores públicos y de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en la prevención y el combate del delito de trata de personas, abuso sexual y explotación comercial infantil y defienden los derechos de las víctimas de estos delitos.

Líneas de acción

2332. Diseñar e implementar un sistema de apoyo y protección para las y los servidores públicos que teman por su integridad personal.

Responsable: PGJ
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2333. Diseñar e implementar mecanismos de protección para las y los defensores de derechos humanos, tales como redes de apoyo, denuncia y seguimiento inmediato de amenazas que pongan en peligro la integridad personal de las y los defensores.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, SG y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2334. Continuar estimulando proyectos de apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen el tema de trata de personas y de explotación sexual comercial y continuar la generación de dinámicas de cercana cooperación con estas organizaciones en la prevención y combate del delito de trata de personas y la atención a las víctimas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsable: SG
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente la trata de mujeres, niñas, niños y jóvenes.[26]

[26] ONU, Protocolo de Palermo artículo 9º párrafo 5º.

Líneas de acción

2335. Combatir eficazmente los delitos de corrupción de personas menores de 18 años o de personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta; de turismo sexual, de pornografía y de lenocinio y aplicar las sanciones contempladas en el CPDF y otros delitos relacionados con la trata de personas y la explotación sexual.

Responsables: Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales-PGJ y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos e Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF
Plazo: corto plazo

2336. Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y especialistas del tema, la adición al CPDF del tipo penal de explotación de la prostitución infantil, de conformidad con los estándares internacionales en la materia, así como la sanción adecuada para el delito.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2337. Realizar en coordinación con la PGJ, la SSPDF, la CDHDF, especialistas del tema y organizaciones de la sociedad civil, foros para analizar el establecimiento de penas para las personas que se beneficien de la comisión de los delitos contra niñas, niños y jóvenes, que se encuentran previstos en el título sexto del CPDF, los cuales tienen una cercana relación con la trata de personas, a través del consumo.

Responsable: ALDF
Corresponsables: CDHDF, SSPDF y PGJ
Plazo: mediano plazo

2338. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 183 del CPDF para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para las personas que cometen el delito de corrupción de personas menores de 18 años o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistir la conducta.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2339. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 186 del PGR para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de turismo sexual.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: Mediano plazo

2340. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 187 del PGR para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de pornografía infantil.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2341. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 189 bis del PGR para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de lenocinio.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2342. Analizar en consulta con personas expertas, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 190 del PGR para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de explotación laboral de niñas, niños y jóvenes o personas con discapacidad física o mental.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2343. Realizar en coordinación con la PGJ, la SSPDF, la CDHDF, expertas, expertos y organizaciones de la sociedad civil foros para discutir la posible penalización del consumo de pornografía o prostitución donde haya involucradas víctimas de trata y regulación de la prostitución para eliminar la demanda de la trata de personas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: CDHDF, SSPDF, PGJ y ALDF
Plazo: corto plazo

30.2 Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar la vida, la integridad, libertad y seguridad de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el D. F.[27]

[27] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6º párrafo 1º, y artículos 7º-9º y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul) artículo 6º párrafo 5º, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

Justificación[28]

Existe un vínculo estrecho entre las víctimas de diversos tipos de violencia, como la violencia familiar, sexual, física, psicológica, etc. y las víctimas de la trata de personas, que resulta en una continuación de la cadena de violencia que muchas veces inicia desde los ámbitos domésticos. Otro de los claros vínculos presentes en el fenómeno de la trata de personas es la dualidad entre la explotación sexual, sobre todo de niñas, niños y jóvenes, que mayormente forman parte de grupos de poblaciones callejeras o provienen de familias de nivel socioeconómico muy bajo y sin educación.

Aunque la mayoría de las víctimas de trata son de origen mexicano, la trata de personas también está asociada con la población migrante y refugiada, que puede tener o no, una calidad o estatus migratorio regular, y también la trata afecta a mujeres, hombres, niñas y niños de origen extranjero que son objetos de engaños en sus países de origen y transportados a México. El *modus operandi* de las y los traficantes mayormente se basa en el sometimiento de las víctimas a través de la violencia física o psicológica. Inicialmente se les engaña para introducirlas a las redes de trata, pero cuando las víctimas se enfrentan a la realidad a la cual fueron introducidas, generalmente se resisten a aceptar las condiciones que les acogen, pero son brutalmente presionadas y forzadas con el propósito de someterlas. Los mecanismos de control van desde la retención de pasaportes o documentos de identidad (en caso de personas extranjeras), hurto de su dinero, imposición de deudas por transporte, alimentación, alojamiento y otras necesidades básicas, además, en el caso de personas extranjeras se les amenaza de informar su condición migratoria irregular a las autoridades. Otras formas de sometimiento son el abuso físico y mental, incluyendo golpes, violaciones, uso forzoso de droga, confinamiento y hambre, por ejemplo. Esta violencia resulta en graves trastornos físicos y psicológicos.

Las acciones de criminalización de las víctimas de trata de personas por parte de las propias autoridades del Distrito Federal y de la federación, no solamente implica que nuevamente sean víctimas de la violencia por parte de agentes de Estado, sino que también se les niegue el derecho a ser atendidas en su calidad de víctimas. Así las acciones como la realización de operativos y detenciones basadas en acusaciones por prostitución, o la deportación de posibles víctimas de origen extranjero, que se realizan sin verificar la posibilidad de que las personas detenidas sean víctimas de trata, se contraponen a la obligación de las autoridades de protegerlas. Además se ha detectado la carencia de albergues seguros para alojar a las víctimas de trata donde se les pueda brindar la atención integral que requieren para su recuperación.

A todo esto se suman los bajos niveles de denuncia del delito, que se deben en parte a que las mismas víctimas no se asumen como tales, en otros casos la razón es porque los procedimientos legales simplemente no favorecen que las víctimas denuncien o, no lo hacen por el temor que les ocasionan las amenazas de los traficantes.

[28] *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Realizar actividades de sensibilización sobre el delito y su prevención enfocadas hacia los grupos en situación de discriminación y/o exclusión afectados por la trata de personas y la explotación sexual comercial.

Líneas de acción

2344. Diseñar y aplicar una campaña de sensibilización e información con enfoque de derechos humanos enfatizando, sobre todo entre mujeres, niñas, niños, población migrante, refugiada y solicitante de asilo sobre la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil y su relación con la violencia doméstica,[29] a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos, y en base a una eficiente coordinación interinstitucional.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Instituto de Formación Profesional-PGJ, Inmujeres-DF, CDHDF y Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec
Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación)

2345. Diseñar e implementar una campaña informativa dirigida a niñas, niños y jóvenes sobre la trata de personas y sus prácticas más comunes con las siguientes características:

a) Con énfasis en el derecho a una vida digna fuera de la explotación.
b) Diseñada considerando su situación de discriminación o exclusión y las dificultades que puedan enfrentar al querer presentar una denuncia y sus restricciones para salir de la tutela.
c) Difundir en los centros de justicia en los que haya más relación con niñas y niños, como en los juzgados de lo Familiar.
d) A través de los medios de comunicación.

Esta línea de acción deberá de realizarse paralelamente a la implementación de las líneas de acción 2400 a 2407.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, SG, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF
Plazos: corto plazo (diseño) permanente (implementación)

Estrategia	Prevenir y combatir la trata de personas, en base al reconocimiento cabal de los factores de riesgo[30] que colocan a mujeres y las y los niños en circunstancias de discriminación y/o exclusión ante las redes de crimen organizado dedicadas a la trata de personas con fines o no de explotación sexual comercial.[31]

[29] Es necesario partir del reconocimiento de la existencia de múltiples factores de riesgo que hacen especialmente susceptibles a mujeres niños y niñas ante el mencionado delito; así, la violencia familiar es solo uno de dichos factores.
[30] Ídem.
[31] ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul) artículo 9º y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal artículos 13 y 25.

Líneas de acción

2346. Establecer una Fiscalía Especializada contra la trata de personas con personal capacitado para investigar el delito de trata, la cual contemple líneas de acción específicas para atender la situación de mujeres, niñas, niños y jóvenes y tenga facultades para proteger a las víctimas de tal delito y garantizar su seguridad después de la presentación de su denuncia.

Responsable: PGJ
Plazo: mediano plazo

2347. Llevar a cabo estudios acerca del delitos de la trata de personas en el D. F., a fin de identificar la formas o los medios de ejecución del delito, para implementar acciones de protección a las posibles víctimas y sus familiares.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ, TSJDF y, SSPDF
Plazo: corto plazo

2348. Generar y sistematizar la información necesaria para agilizar las acciones de persecución del delito que incluya:[32]

a) Cuantificación de las niñas, niños o jóvenes explotados sexualmente, desagregado por sexo, edad y nivel de educación.
b) Formas de explotación sexual.
c) Lugares o áreas de mayor incidencia de la comisión de delito, es decir, donde se capte, transporte, traslade, acoja o reciba a personas con fines de explotación.
d) Generar información estadística sobre las y los consumidores y las y los traficantes, que sea desglosada por nacionalidad, clase social y edad.
e) Formas de remuneración.
f) Frecuencia del turismo asociado a prácticas sexuales con niñas, niños y jóvenes.
g) Familiogramas de las víctimas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, TSJDF, SSPDF, ST, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (inicio de compilación), permanente (compilación)

2349. Crear programas territoriales de prevención y combate de la trata de personas, especialmente en zonas de "enganche" y sitios de la ciudad donde se han detectado acciones relacionadas con la trata de mujeres, niñas y niños y explotación sexual comercial de la ciudad.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil

[32] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 16, fracción I.

Corresponsable: Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2350. Dar seguimiento a las recomendaciones de la Relatora especial de la ONU sobre la venta de niñas y niños, prostitución infantil y su utilización en la pornografía, con la finalidad de combatir la impunidad de las y los agentes de seguridad del D. F., y de la Policía Judicial, en especial, que, según lo encontrado en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*,[33] practican la violencia, incluida la sexual, contra la infancia callejera o actúan en colusión con las y los explotadores de niñas, niños y jóvenes.

Responsable: PGJ
Corresponsables: SSPDF y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF
Plazo: corto plazo

2351. Cooperar a nivel internacional para el retorno seguro y la reintegración social y familiar de las víctimas de trata a los países de donde procedan, lo que implica la celebración de convenios y acuerdos entre el gobierno federal y local y el establecimiento de lineamientos y criterios de colaboración.

Responsable: SG
Corresponsables: PGJ y SSPDF
Plazo: corto plazo

2352. Implementar acciones en coordinación con un equipo especializado multidisciplinario, tales como el establecimiento de mecanismos de supervisión y/o la asignación de peritas o peritos expertos en atención a la infancia, a fin de que la declaración de las niñas, niños y jóvenes sea debidamente valorada en todos los procesos judiciales relacionados con los delitos previstos en la LPETPASESCI, atendiendo al principio del interés superior de las, niñas, niños y jóvenes.[34]

Responsables: Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos e Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF
Corresponsables: PGJ y CJDF
Plazo: corto plazo

2353. Dar atención a todas las necesidades de infancia con nacionalidad extranjera o que no tengan o no se localice a sus familiares.[35] La atención integral brindada a las niñas, niños y jóvenes de origen extranjero no deberá condicionarse a su condición migratoria y de legal estancia en el país. En caso de tener a sus padres o madres en el país, debe considerarse el no separarles de sus padres o familiares, con independencia de la situación migratoria de éstos, cuando no se encuentren evidencias de la colusión de parientes en la comisión del crimen.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil

[33] *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 3739.
[34] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 18 fracción IV.
[35] *Ibíd.* artículo 16 fracción III.

Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2354. Generar acuerdos con la Administración General de Servicios Educativos de la SEP para difundir en los centros de educación básica información sobre prevención para niñas, niños y jóvenes.

Responsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil y SE
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

2355. Realizar investigación policíaca a través de la Unidad de Policía Cibernética con el fin de perseguir y sancionar a traficantes de niñas y niños operando en el Distrito Federal.

Responsables: SSDF y PGJ
Plazo: corto plazo

Estrategia	Garantizar el derecho de las víctimas de trata de personas a recibir asistencia y protección del Estado.[36]

Líneas de acción

2356. Desarrollar un Modelo Único de Atención Integral que permita brindar protección y cuidado a las victimas de trata, por parte de las distintas dependencias del GDF, con asignación de mandatos y responsabilidades específicas para cada sector que intervenga y recursos suficientes, que deberá sustentarse en la perspectiva de género, de derechos humanos y tomar en cuenta la multiplicidad cultural de las víctimas. Esto implicará elaborar, instrumentar y evaluar políticas públicas, programas y acciones articuladas e integrales que formen parte de una estrategia amplia que incluya medidas de protección y reinserción de las víctimas desde un enfoque de empoderamiento, igualdad y no discriminación por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, calidad o estatus migratorio.[37] El Modelo Único de Atención deberá contemplar acciones de:

a) Atención social.
b) Acceso a servicios médicos.
c) Atención psicológica.
d) Capacitación e inserción laboral.
e) Programas educativos.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, Iasis, Inmujeres-DF, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, SSDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

[36] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 6º párrafo 3º y 5º y artículo 9º párrafo 1 inciso b.
[37] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Distrito Federal, artículo 32.

2357. Presupuestar y construir albergues o lugares de alojamiento seguros y adecuados, específicamente creados para las víctimas de la trata de personas, de abuso y explotación sexual comercial infantil, adecuados para cubrir las necesidades físicas y psicológicas de las víctimas. Estos albergues o lugares de alojamiento deberán:

a) Atender las necesidades físicas, psicológicas, sociales y garantizar el derecho de protección consular de las personas de nacionalidad extranjera.
b) Asignar algunos de estos albergues para atender especialmente a niñas, niños y jóvenes víctimas de la trata de personas y explotación sexual comercial.
c) Brindar las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo las necesidades particulares de las víctimas con especial referencia a las niñas, niños, jóvenes y mujeres.
d) Tener una ubicación discreta que garantice la seguridad de las víctimas.
e) Contar con atención social.
f) Contar con protección policíaca.
g) Ser de estancia de carácter voluntario.
h) Proveer todos los medios necesarios para que la víctima se pueda comunicar en todo momento con cualquier persona y salir del lugar si así lo desea.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SSDF, Iasis, PGJ, Inmujeres-DF y ALDF
Plazo: mediano plazo

2358. Evaluar los métodos y procesos llevados a cabo durante los operativos policíacos y en su caso rediseñarlos a fin de evitar la doble victimización de las víctimas de trata de personas, y para que estos estén debidamente fundados y motivados conforme a derecho.

Responsables: PGJ y SSPDF
Plazo: corto plazo

2359. Definir y elaborar un protocolo de atención integral para las víctimas de trata, de acuerdo a la normatividad internacional en la materia, con la finalidad de brindar protección y atención integral a las víctimas que denuncien el delito de trata de personas y para que se establezcan los lineamientos o criterios necesarios para que no se inicien procesos judiciales contra las víctimas de trata, hasta no atender a su situación de víctima.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ, TSJDF, SSDF, SE y Seduvi
Plazo: corto plazo

2360. Evitar situaciones de revictimización para lo que se deberá de:

a) Reformar el artículo 27 de la LPETPASESCI para señalar que la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual

Comercial Infantil para prevenir y erradicar la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil contemplará además de las medidas de atención y protección a las victimas ya estipuladas, proteger a las víctimas de trata de personas que hayan incurrido en delitos como parte de la explotación de la que fueron objeto.

b) Analizar en consulta con la sociedad civil, la CDHDF, especialistas en el tema, las disposiciones legales que contemplen procedimientos que expongan a las víctimas de trata a situaciones de mayor vulnerabilidad, con el objetivo de realizar las reformas legales pertinentes.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CDHDF
Plazo: mediano plazo

2361. Dar mayor difusión a los programas y acciones gubernamentales dirigidos a víctimas de trata de personas a través de los medios de comunicación, que cumplan con los requisitos de accesibilidad de información y comunicaciones.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Inmujeres-DF, PGJ y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF
Plazos: corto plazo (comenzar la difusión), permanente (difusión)

Estrategia	Proteger a las poblaciones callejeras[38] de ser víctimas de la trata de personas y la explotación sexual, especialmente a niñas, niños y jóvenes.

Líneas de acción

2362. Diseñar e implementar programas de capacitación para los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, a fin de evitar los abusos sexuales y la violencia en contra de niñas, niños y jóvenes callejeros.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF, Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ, Iasis y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2363. Diseñar e implementar campañas de sensibilización e información, a través de los medios de comunicación a fin de evitar los abusos sexuales y la violencia en contra de niñas, niños y jóvenes callejeros en los términos de la línea de acción 2351.

[38] La utilización de "Poblaciones callejeras" como concepto para definir al grupo social, fue acordado por parte de todos los integrantes del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del DF. Para mayor referencia ver párrafo 3172 del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*. Usar el concepto "poblaciones callejeras" significa reconocer el carácter activo de las y los más pobres y excluidos de la estructura social de un país como México, es decir, grupos humanos que sobreviven, con sus propios recursos, en medio de las adversidades de la calle. Además, esta categoría social permite acercarse a una demografía diversa y cambiante. La particularidad de esta población está en la construcción de su identidad en torno a la calle y la vulnerabilidad social en la que se encuentran en el ejercicio de sus derechos. Esta categoría social está colaborando a la incorporación de nuevas miradas para repensar "las infancias", "la exclusión", "la discriminación", "la tutela", "la demografía", "la cultura" y "la identidad", entre otros temas sociales.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SSPDF, PGJ, Inmujeres-DF y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2364. Implementar programas médicos, psicológicos y legales de atención a niñas, niños y jóvenes callejeros que han sufrido abusos sexuales.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SSDF, PGJ y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2365. Diseñar e implementar programas de supervisión de la actuación de las y los agentes de seguridad pública hacia niñas, niños y jóvenes callejeros, con el objetivo de contrarrestar la colusión de miembros de cuerpos de seguridad y las o los traficantes.

Responsable: PGJ
Corresponsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, SSPDF, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2366. Evaluar las acciones de política pública de prevención de la trata de personas, con personal debidamente capacitado, para enfocarlas hacia una disminución de la proclividad de la infancia trabajadora en la calle, a ser víctimas de este delito.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, Delegaciones del D. F., Inmujeres-DF y PGJ
Plazos: corto plazo (revisión inicial), permanente (implementación)

Estrategia	Brindar protección a las víctimas de la trata de personas de origen extranjero mientras se encuentren en el territorio del D. F. o al repatriarlas a su lugar de origen o residencia permanente.[39]

Líneas de acción

2367. Capacitar integralmente en materia de migración y trata de personas a las y los servidores públicos del sistema de procuración, administración e impartición de justicia penal, especialmente de la PGJ, a fin de brindar seguridad física a las víctimas de trata de personas de origen extranjero.

[39] ONU, Protocolo de Palermo artículos 5º, 6º y 8º párrafo 2º.

Esta capacitación debe estar fundada en el marco internacional de derechos humanos, en particular, en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, el Protocolo de Palermo y marcos jurídicos nacionales como la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Responsables: Instituto de Estudios Judiciales y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF, Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil y organismos públicos autónomos del D. F.
Corresponsables: PGJ, SSPDF, Inmujeres-DF, Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el D. F., ST y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2368. Celebrar acuerdos generales con las instancias federales competentes para proteger a las personas migrantes que tengan el perfil de posibles víctimas de trata de personas, en particular a las niñas, niños, jóvenes y mujeres, tanto en el lugar de llegada o de partida como durante el viaje, que puedan o no puedan acreditar su estancia legal.[40]

Responsable: PGJ
Corresponsable: Comisión Interinstitucional
Plazo: mediano plazo

2369. Desarrollar disposiciones reglamentarias para contar con medidas de protección para las víctimas de trata que no puedan acreditar su estancia legal, así como reconocer su situación de víctima y garantizar que se les dará cabal respeto a sus derechos humanos.

Responsable: PGJ
Plazo: mediano plazo

2370. Desarrollar lineamientos de trabajo para disuadir la práctica del turismo sexual que deberán de ser promovidas ante todos los entes involucrados, públicos y privados.

Responsable: ST
Plazo: mediano plazo

2371. Promover mecanismos de coordinación con la Secretaría de Gobernación (Segob) o a nivel regional, a fin de:

a) Garantizar que las víctimas no sean detenidas en las estaciones migratorias, sino que sus necesidades de protección se privilegien sobre su condición migratoria.
b) Promover que se eviten los actos de violencia en contra de las víctimas de trata en las estaciones migratorias.
c) Evitar que las víctimas extranjeras sin documentos sean deportadas a sus países de origen o residencia sin habérseles prestado la atención debida en su calidad de víctimas, o sin haberles proporcionado orientación jurídica, incluida la migratoria.

[40] ONU, Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, artículo 17, párrafo 2º inciso 1.

d) Capacitar a agentes migratorios de la estación migratoria, a agentes de la policía federal preventiva y de los Grupos Beta y a Oficiales de Protección a la Infancia en materia del vínculo migración y trata de personas, retomando la experiencia obtenida a través de las capacitaciones impartidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en otros estados de la República.

Responsable: SG
Corresponsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, PGJ, Inmujeres-DF, CDHDF y Centro de Atención a Migrantes y sus Familiares-Sederec
Plazo: corto plazo

2372. Brindar atención integral a las necesidades básicas (como alimentación, salud, educación) de niños, niñas y jóvenes de nacionalidad extranjera o que no tengan o no se localice a sus familiares.[41] La atención integral brindada a las niñas, niños y jóvenes de origen extranjero no deberá condicionarse a su calidad o estatus migratorio y de legal estancia en el país.

Responsable: Centro de Atención a Migrantes y sus Familiares-Sederec
Corresponsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, Delegaciones del D. F. y Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez-DIF-DF
Plazo: corto plazo

2373. Promover la aplicación efectiva de los protocolos de repatriación existentes entre México y Centroamérica con la Segob.

Responsable: SG
Corresponsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil y Subdirección de Atención a las Víctimas-PGJ
Plazo: mediano plazo

2374. Expedir cartillas de derechos para huéspedes, es decir, migrantes internacionales en el Distrito Federal, con el objetivo de proporcionarles información sobre los programas sociales que tiene el GDF y otorgarles un directorio de dependencias a las que pueden acudir.

Responsable: Centro de Atención a Migrantes y sus Familiares-Sederec
Corresponsable: CDHDF
Plazo: corto plazo

[41] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 16 fracción III.

30.3 Derecho a la educación de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el D. F.[42]

Justificación[43] Hay dos aspectos identificados en cuanto a los derechos a la educación y los de las víctimas de trata de personas y explotación sexual. El primero es que los niveles de escolaridad de la mayoría de las víctimas son muy bajos. En el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal* se retomó información que indica que el 82% de las víctimas son analfabetas o no completaron la primaria lo que las coloca en una forma marginal de sobrevivencia, lo que puede generar las condiciones que faciliten que se abuse de su necesidad económica. Por otra parte, la carencia de información sobre la trata de personas en los ámbitos educativos, es un factor que debilita su combate y la visibilización de la seriedad de este delito. Por lo tanto es necesario reforzar la política pública a fin de mejorar los niveles de educación de los diferentes sectores de la población, como las niñas y niños que potencialmente podrían ser víctimas de la trata de personas, así como el de las personas que ya fueron víctimas de trata como parte de su rehabilitación, y se requiere incluir información sobre este delito en los planes de estudio escolares.

Estrategia	Conceder a las personas víctimas de la trata de personas el mismo trato que a las y los nacionales en lo que respecta al acceso a la enseñanza básica y un trato lo más favorable posible en los demás niveles de educación.

Líneas de acción

2375. Realizar acciones para combatir el analfabetismo entre las víctimas de trata de personas, tales como la celebración de acuerdos de colaboración interinstitucionales para la detección e inmediata canalización de las víctimas a los servicios educativos de orden federal, como parte de su proceso de rehabilitación integral y así evitar que continúe la relación analfabetismo y trata de personas.

Responsable: SE
Corresponsables: SG, PGJ y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

2376. Celebrar acuerdos de colaboración interinstitucional para la detección e inmediata canalización de las víctimas a los servicios educativos de competencia del Distrito Federal, como parte de las acciones enfocadas a reintegrar a la vida educativa a las víctimas de trata.

[42] ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul) artículo 6º párrafos 3º inciso d y 4º y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículo 13.

[43] *Vide supra* n. 2.

Responsable: SE
Corresponsables: SG; PGJ; TSJDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Prevenir y proteger contra la trata de personas informando y educando sobre las formas y medios en que se comete el delito.

Líneas de acción

2377. Difundir información en todos los niveles escolares sobre la trata de personas y en instituciones públicas o privadas, como parte de una política de prevención de este delito. Se deberán de establecer convenios o acuerdos de cooperación con las autoridades educativas federales, para realizar esta actividad en las escuelas de educación básica.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SE, PGJ, Inmujeres-DF y CDHDF
Plazo: corto plazo

2378. Incluir en la currícula de las escuelas normales de formación del profesorado el tema de trata de personas para enseñar y garantizar el entendimiento sobre la trata de personas y la explotación sexual y sus graves consecuencias en el respecto y protección de los derechos humanos.

Responsable: SE
Plazo: mediano plazo

2379. Incluir en los programas educativos de niveles medio superior y superior de competencia del Distrito Federal información sobre la normatividad internacional sobre la trata de personas y promover que se haga lo mismo en los planteles de los mismos niveles educativos a cargo de la federación ubicados en el Distrito Federal.

Responsable: SE
Plazo: mediano plazo

2380. Realizar acciones para informar y capacitar a maestros, padres y madres de familia y tutores sobre la trata de personas y como proteger a las y los estudiantes.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SE, CDHDF y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

2381. Crear mecanismos de prevención en escuelas de educación básica en coordinación con las autoridades federales.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SE, Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

30.4 Derechos al trabajo y los derechos humanos laborales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el D. F.[44]

Justificación[45] No existe información suficiente para determinar los niveles de goce del derecho al trabajo que las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial tenían antes de ser victimizadas. Tampoco existe información oficial en el Distrito Federal sobre el trabajo sexual, ausencia que indica que no ha sido materia de atención prioritaria prácticamente en ninguna de las estructuras de gobierno, pero se detecto que en atención a combatir la trata de personas, es necesario realizar acciones para verificar las condiciones del desarrollo de estas actividades laborales.

Por otra parte las víctimas de trata de personas encuentran obstáculos para reintegrarse en la sociedad y para hallar oportunidades de empleo que les permitan obtener herramientas de autogestión y que les ayude en su proceso de rehabilitación.

Estrategia	Prevenir y combatir la práctica de la trata de personas en ámbitos laborales

Líneas de acción

2382. Difundir información sobre el delito de trata de personas en ambientes laborales, así como los procedimientos y mecanismos de denuncia de este delito. Esta línea de acción deberá de realizarse paralelamente a la implementación de las líneas de acción 2400 a 2407.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: STYFE y PGJ
Plazo: corto plazo

2383. Diseñar y realizar acciones de prevención del delito de trata, ofreciendo oportunidades de trabajo digno a las personas en general, y a los sectores de la población en situación de discriminación

[44] ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul), artículo 6º párrafo 3º inciso d; ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales artículos 6º a 9º y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículos 6º y 7º.

[45] *Vide supra* n. 2.

y/o exclusión que tienden a ser víctimas del delito de trata en particular, a fin de disminuir el riesgo de que un mayor número de personas en edad productiva sea victimizada.

Responsable: STYFE
Corresponsable: PGJ
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2384. Diseñar y realizar acciones para involucrar a las y los empleadores públicos y privados y otros actores del ámbito laboral, en acciones de concientización y combate de prácticas de trata de personas a través de convenios de colaboración a fin de llevar a cabo acciones conjuntas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: STYFE y Delegaciones del D. F.
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

2385. Enfocar acciones hacia la infancia trabajadora a fin de disminuir el riesgo de que un mayor número de personas en edad productiva sea victimizada.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y Delegaciones del D. F.
Plazo: corto plazo

2386. Combatir la mendicidad como forma de explotación laboral que se da en las calles de la ciudad. Para este fin se deberán de llevar a cabo diversas acciones tales como la realización de un diagnóstico sobre el fenómeno de la mendicidad vinculado con la trata de personas para así diseñar y aplicar programas de apoyo en la colocación en empleos dignos y programas de capacitación dirigidos a personas proclives a caer en situación de mendicidad.

Responsable: STYFE
Corresponsables: PGJ y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.
Plazo: mediano plazo

2387. Cumplir con lo estipulado en el artículo 12 de la LPETPASESCI, que obliga al sector turístico a:

a) Impulsar una campaña en el sector turismo que exhiba los delitos previstos en esta Ley como prácticas proscritas en la Ciudad de México
b) Incorporar a sus programas de capacitación turística para las y los prestadores de servicios turísticos y las y los servidores públicos la problemática implícita en los delitos previstos en la Ley.
c) Establecer convenios con las autoridades competentes, a efecto de que los prestadores de servicios de transporte, aéreo y terrestre que tengan como destino el D. F informen a las personas usuarias acerca de los fines y alcances de la Ley

Responsable: ST
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Apoyar a las víctimas de la trata de personas adultas a fin de reinsertarlas al ámbito laboral y de empleo digno.

Líneas de acción

2388. Realizar un diagnóstico sobre el tipo de necesidades laborales de las víctimas de trata, con la cooperación de especialistas en el tema y organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar y establecer medidas de apoyo y la capacitación laboral para las víctimas del delito de trata de personas.[46]

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsable: STYFE
Plazo: corto plazo (diseño), mediano plazo (establecimiento)

2389. Crear oportunidades de empleo, educación y capacitación, en base a la actividad anterior, para favorecer la reinserción laboral de las víctimas,[47] impulsando su reinserción a través de los programas gubernamentales existentes; dando seguimiento cercano a su rehabilitación laboral, implementando medidas afirmativas de contratación de víctimas en el sector público y otras que se consideren necesarias en base a la actividad anterior.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: STYFE y Sedeco
Plazo: corto plazo

2390. Fomentar convenios de cooperación con empleadoras y empleadores en el sector privado y público para facilitar el acceso a oportunidades de empleo para las víctimas de trata de personas en el marco del programa integral de reinserción de las víctimas.

Responsable: STYFE
Corresponsables: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, PGJ y Delegaciones del D. F.
Plazo: mediano plazo

[46] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal artículo 13 fracción IV.
[47] *Ibíd.*, artículo 27 fracción IV.

30.5 Derecho a la salud de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el D. F.[48]

Justificación[49] Las víctimas de la trata de personas y de explotación sexual frecuentemente son víctimas afectaciones a la salud como consecuencia de infecciones de transmisión sexual, la transmisión del VIH/sida, los abortos forzados, la propensión al alcoholismo y al consumo de estupefacientes.

Además, comúnmente el impacto psicológico, que puede ser irreparable, puede ir desde la inseguridad y la pérdida de la autoestima hasta traumas más permanentes causados por el abuso y la violencia física y mental.

Estrategia	Aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso en cooperación con organizaciones no gubernamentales, mediante el suministro de atención médica psicológica y social.

Líneas de acción

2391. Establecer acuerdos y métodos de coordinación entre las autoridades del sistema de procuración y administración de justicia y de salud a fin de referenciar a las víctimas de trata a las autoridades competentes, de forma urgente, para atender las secuelas en materia de salud física y mental de las víctimas de trata de personas y sus familiares.

Responsable: SSDF
Corresponsables: Inmujeres-DF y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2392. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de victimización que tenga por objeto la atención integral de la víctima de trata de personas, que sean aplicados de manera inmediata a la detección de su calidad de víctima.[50]

Responsables: SSDF, Inmujeres-DF y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

[48] ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12 y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul) artículo 6º párrafo 3º inciso c y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículo 10º.

[49] *Vide supra* n. 2.

[50] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 15.

2393. Diseñar e implementar programas integrales de atención médica para todas las víctimas de trata.

Responsable: SSDF
Corresponsables: Inmujeres-DF y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazos: mediano plazo (diseño) y permanente (implementación)

2394. Aplicar transversalmente en las instancias del GDF la "NOM-0046-SSDF2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención".

Responsable: SSDF
Corresponsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Plazo: corto plazo

2395. Dar seguimiento a nivel psicológico, a través de programas específicos a los casos de víctimas rescatadas, para evitar el suicidio o que caigan en drogadicción, alcoholismo o en relaciones de codependencia.

Responsable: SSDF
Corresponsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2396. Implementar un expediente único médico-psicológico para las víctimas de trata de personas, con enfoque de género, a fin de monitorear sus condiciones de salud e ir identificando sus necesidades de atención médica física o psicológica.

Responsable: SSDF
Corresponsables: PGJ, Delegaciones del D. F., Inmujeres-DF y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

2397. Incorporar a los servicios de gratuidad de la Secretaría de Salud del Distrito Federal a las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial.

Responsable: SSDF
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para prevenir y erradicar la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil
Plazo: mediano plazo

Estrategia	Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para poder garantizar el derecho a la salud de las víctimas de trata de personas

Líneas de acción

2398. Capacitar a las y los servidores públicos adscritos al sector salud sobre la trata de personas y derechos humanos para:

a) Proveer un trato apropiado y no discriminatorio y generar personal especializado para la atención de víctimas de trata.
b) Adquirir la capacidad de atender las problemáticas enfrentadas por víctimas de la trata de personas, a nivel físico y psicológico evitando su doble victimización

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SSDF, PGJ y CDHDF
Plazo: mediano plazo

2399. Celebrar convenios interinstitucionales con las instancias de procuración y administración de justicia para dar atención a las víctimas de la trata de personas en materia de salud durante su estancia en albergues existentes (ver línea de acción 2357) así como para garantizar acceso a medicamentos controlados.

Responsable: SSDF
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

30.6 Derecho al acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el D. F.[51]

Justificación[52] La vulneración del derecho al acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial se debe a múltiples factores. Uno de ellos es que las y los servidores públicos de la PGJ y del sistema judicial recurren a figuras delictivas vinculables o concurrentes para perseguir y castigar el delito, en vez usar el delito de trata de personas para sancionar a posibles responsables, lo que resulta a su vez en la invisibilización e impunidad de este delito. Otro factor que contribuye a ésta es la ausencia de información oficial y la mínima o nula comprensión sobre la trata de personas.

Otro elemento de este círculo vicioso es la falta de denuncia del delito, debido a la criminalización de las propias víctimas, que son detenidas durante operativos

[51] ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul) artículos 5º y 6º párrafo 3º inciso b y párrafo 6º y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículo 8º.
[52] *Vide supra* n. 2.

o simplemente al no poder acreditar su estancia legal en el país en caso de ser personas extranjeras, son remitidas al INM y deportadas y a que las víctimas no se asumen como tales. A su vez la ausencia de denuncia, incrementa el riesgo de que ciertos sectores de la población caigan en las redes del delito de la trata de personas.

Ante este panorama no se cuenta con políticas públicas, programas y acciones que permitan el adecuado acceso a la justicia para las víctimas y mientras no se expida el reglamento de la LPETPASESCI no podrán implementarse las acciones que se contemplan en este ordenamiento y no existen tampoco programas de atención a la víctima o albergues donde sean protegidas o atendidas.

Estrategia	Impulsar la denuncia, persecución y sanción del delito de trata de personas, protegiendo los derechos de la víctima al acceso a la justicia.

Líneas de acción

2400. Implementar mecanismos adicionales de política publica a los existentes a fin de que todas las víctimas de la trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil puedan dar parte de los actos cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto, en condiciones de seguridad y confidencialidad,[53] asegurando que garanticen su protección, tales como la implementación de un programa de cambio de identidad.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ
Corresponsables: CJDF y Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

2401. Auxiliar de manera eficiente a las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial a través de la línea telefónica creada por el Acuerdo A/001/2009 y establecer un mecanismo de rendición de cuentas de su efectividad, a través de informes públicos sobre el número y tipo de denuncias que se presenten en esta línea y el tipo de seguimiento y resultado de la investigación que se dé como resultado de la denuncia inicial.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2402. Diseñar e implementar mecanismos para que niñas, niños y jóvenes puedan denunciar la trata de personas.[54]

[53] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 9º fracción II.
[54] *Ibíd.*, fracción VI.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2403. Ejercer debida acción penal y civil, contra cualquier servidora o servidor público a quien se le compruebe estar implicado con redes de trata de personas.[55]

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

2404. Evitar que al emitirse el reglamento de la LPETPASESCI, se incluyan procedimientos que resulten en la revictimización de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial y que contengan garantías para el respeto y protección de los derechos de acceso a la justicia, el cual debe desarrollar las obligaciones para las instituciones públicas de procuración y administración de justicia ya contenidas en la ley.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: mediano plazo

2405. Otorgar información en el idioma o lengua materna de las víctimas de la trata de personas sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos,[56] lo que implica cumplir con los requisitos del debido proceso, en particular de accesibilidad de información y comunicaciones, para lo que se deberán celebrar los acuerdos o convenios requeridos con organizaciones de intérpretes-traductores de diferentes idiomas, Lengua de Señas Mexicana, lenguas indígenas, etc.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2406. Instrumentar una campaña para promover la participación de posibles víctimas del delito de trata en de la denuncia de casos de trata de personas.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ y Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos-TSJDF
Plazo: corto plazo

2407. Identificar, inhibir y prevenir el abuso sexual de niñas y niños y jóvenes en los centros educativos. Con tal finalidad se deberá de:

[55] Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 78.
[56] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal artículo 5º fracción VII.

a) Diseñar e implementar capacitaciones a todo el personal que labora en los centros educativos del D. F. en materia de detección de las posibles víctimas del abuso sexual infantil.
b) Apoyar y/o canalizar a las autoridades competentes (complemento de las líneas de acción 2380 y 2381).
c) Generar un mecanismo de denuncia para que las niñas, niños y jóvenes víctimas de abuso sexual puedan denunciar a sus agresores.
d) Crear protocolos internos claros y precisos en los centros educativos.

Responsables: Delegaciones del D. F., centros de educación inicial, educación media superior y superior, Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para prevenir y erradicar la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil
Corresponsable: SE
Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

Estrategia	Implementar medidas que garanticen la reparación a las víctimas de trata y explotación sexual.

Líneas de acción

2408. Crear un mecanismo que permita la rendición de cuentas respecto a los bienes incautados a la delincuencia organizada, a fin de que tal usufructo sea utilizado para la reparación del daño de las víctimas de trata y explotación sexual. Dicho mecanismo ha de ser creado y supervisado por la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.[57]

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ y TSJDF
Plazo: corto plazo

Estrategia	Contar con personal capacitado en el sistema de procuración e impartición de justicia penal sobre el delito de trata, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las víctimas.[58]

Líneas de acción

2409. Diseñar e impartir capacitación en materia de trata de personas a las y los servidores públicos con enfoque de derechos humanos y género que incluya temas de derechos sexuales y derechos reproductivos, derechos laborales y derechos de las personas migrantes. La metodología de dicha

[57] Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 21.
[58] ONU, Protocolo de Palermo artículo 10 párrafo 2º.

capacitación debe conducir a eliminar concepciones y actitudes estigmatizadoras y discriminadoras, contener información sobre todos los tipos de trata, móviles del delito, como opera la delincuencia organizada, a fin de que las y los servidores públicos adquieran la habilidad de identificarlas, para que las canalicen a las instancias encargadas de su protección y atención. Esta capacitación debe estar fundada en los instrumentos internacionales como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, el Protocolo de Palermo y marcos jurídicos nacionales como la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y basarse en los lineamientos de las capacitaciones descritos en las líneas de acción 2330.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: PGJ, Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos e Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF, SSPDF, Inmujeres-DF, ST, Delegaciones del D. F. y Juzgados Cívicos
Plazo: corto plazo

2410. Ampliar el espectro de formación profesional de la PGJ para incluir métodos y procedimientos de detección de diversos grupos en situación de discriminación y/o exclusión que puedan ser víctimas del delito de trata y explotación sexual.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2411. Contratar a personal especializado o capacitar al personal del Ministerio Público para dar atención integral a las victimas de trata de personas y explotación sexual.

Responsable: PGJ
Corresponsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Plazo: corto plazo

2412. Generar un código de ética y derechos humanos para la policía del Distrito Federal, a fin de garantizar el derecho al acceso a la justicia de las victimas de trata de personas y explotación sexual.

Responsable: Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
Corresponsables: SSPDF y PGJ
Plazo: corto plazo

30.7 Indicadores de los derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente

se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al "Mecanismo de Seguimiento y Evaluación".

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos[59] y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseño el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

[59] Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de "indicadores generales" debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA

	OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
	Indicadores Generales				
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de trata de personas	P/OACNUDH			
2	No. de víctimas que sufrieron trata	R/ONUDD**			
	Niñas, niños y jóvenes víctimas de explotación sexual comercial				
	Mujeres y niñas que ejercen la prostitución				250,000
3	% casos de trata aclarados, según el estado de la persona en la fecha de aclaración (en libertad, en detención, muerto)	R/OACNUDH			
	1. Legislación y políticas públicas integrales para las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial				
4	Necesidades de asistencia y protección a las víctimas y medida en que los programas en curso responden a esas necesidades	P/ONUDD			
5	Eficacia de la coordinación y cooperación entre los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales	P/ONUDD			
	2. Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial				
6	Tasa de reinserción social de víctimas de trata	G/GDF			
7	Establecimiento de políticas públicas para proteger a las poblaciones callejeras de la trata de personas	G/Por definir			
8	Repatriación y reasentamiento de víctimas inmigrantes	P/ONUDD			
	3. Derecho a la educación de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial				
9	Personas víctimas de trata con acceso a apoyos financieros para educación	P/OACNUDH			
10	Campañas de sensibilización sobre el delito de trata de personas	G/Por definir			
	4. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial				
11	Campañas para prevenir y combatir la práctica de la trata de personas en ámbitos laborales	G/Por definir			
	5. Derecho a la salud de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial				
12	Registro de atención a la salud de personas víctimas de trata, en unidades médicas y hospitales del GDF	G/Por definir			
13	Programa de recuperación física, sicológica y social de las víctimas de trata de personas	G/Por definir			
	6. Derecho al acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial				
14	% perpetradores identificados/casos reportados, investigados judicialmente, arrestados, juzgados, condenados o que cumplen sentencia, sobre casos de trata	P/OACNUDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				No hay recomendaciones emitidas para el tema específico.
				Se propone generar.
	16,000		1	
			2	
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Indicador similar disponible para violencia intrafamiliar
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión; I=Indicador de impacto. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Manual para la lucha contra la trata de personas, PROGRAMA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, 2007.

Fuentes

1/ DIF, La explotación sexual infantil es un tema prioritario para el Gobierno Federal: Landerreche Gómez Morin, Comunicado de prensa, 4 de marzo 2009

2/ Primera Reunión Regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, Ciudad de México, 23-25 de marzo de 2009